



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

**ACTA 7
Sesión extraordinaria
19 de junio de 2025**



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN





UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVOCATORIA

Se cita a los integrantes del Honorable Consejo Universitario a la **sesión extraordinaria** que se desarrollará el **jueves 19 de junio de 2025** a las **10:00 h**, en el **Auditorio de la Biblioteca Universitaria "Raúl Rangel Frías"**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación de nuevos miembros del Honorable Consejo Universitario.
- II. Discusión y aprobación -en su caso- del acta de la sesión anterior, de fecha 27 de marzo de 2025.
- III. Designación de la persona que sustituirá en la Honorable Junta de Gobierno a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez, para el periodo de once años, comprendido del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2036.
- IV. Informe de Comisiones:
 - A) Comisión de Presupuestos
 - B) Comisión Académica
 - C) Comisión de Honor y Justicia
 - D) Comisión de Licencias y Nombramientos
 - E) Comisión Legislativa
- V. Asuntos Generales.

Atentamente,
Aleae Flamman Veritatis
Cd. Universitaria, a 17 de junio de 2025

DR. JUAN PAURA GARCÍA
Secretario General



- NOTAS: 1) El registro para esta sesión se efectuará a partir de las **08:00 h**, **utilizando su credencial**.
2) Las nuevas acreditaciones de consejeros se registrarán posterior a la sesión.
3) Los asuntos generales deberán presentarse en la Secretaría General con 24 horas de anticipación.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025**

I. Presentación del orden del día.

II. Presentación de nuevos miembros del Honorable Consejo Universitario.

1. Solicitud de una coordinadora de dependencia académica para asistir a las sesiones del Consejo Universitario.
2. Lectura de los nuevos miembros del Consejo Universitario.

III. Discusión y aprobación -en su caso- del acta de la sesión anterior, de fecha 27 de marzo de 2025.

IV. Designación de la persona que sustituirá en la Honorable Junta de Gobierno a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez para el periodo de once años, comprendido del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2036.

V. Informe de Comisiones.

A) Comisión de Presupuestos

1. Dictamen de la auditoría externa realizada por el despacho contable R Cárdenas y Cía., S.C., al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo enero-marzo 2025.
2. Dictamen de las auditorías externas realizadas por los despachos contables Sepúlveda Treviño, S.C., R Cárdenas y Cía., S.C., y Leal Tijerina y Asociados, S.C., a algunas dependencias académicas y administrativas de la UANL y dependencias con convenios públicos en el periodo enero-marzo 2025.
3. Dictamen de la auditoría externa realizada por el despacho R Cárdenas y Cía., S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, por el periodo enero-marzo 2025.
4. Dictamen de la auditoría externa realizada por el despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos de los Gastos Médicos a cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, por el periodo enero-marzo 2025.

*RELACIÓN DE ASUNTOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025*

1

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025**

B) Comisión Académica

1. Solicitud de la Secretaría Académica para actualizar el Modelo de Educación Digital.
2. Solicitud de la Secretaría Académica para aprobar la propuesta de Dispensa para cambio de programa educativo en Unidades Académicas.
3. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Biológicas para dejar de ofertar los siguientes programas educativos:
 - a. Maestría en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales
 - b. Doctorado en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales
4. Solicitud de la Facultad de Ciencias de la Comunicación para la adición de carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, modalidad mixta, así como dejar de ofertar la modalidad escolarizada.
5. Solicitud de la Facultad de Contaduría Pública y Administración para ofertar el programa educativo de Licenciatura en Contaduría Pública, modalidad mixta, en la Unidad Académica Galeana.
6. Solicitud de la Facultad de Derecho y Criminología para ofertar:
 - a. El programa educativo de Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, en la Unidad Académica Galeana
 - b. Los programas educativos de posgrado en las Unidades Académicas Cadereyta, García, Juárez, Linares, Loma Larga, Sabinas Hidalgo y Santiago
7. Solicitudes de la Facultad de Enfermería para la adición de las siguientes carreras:
 - a. Especialidad en Enfermería Cardiovascular
 - b. Especialidad en Enfermería en Nefrología
 - c. Especialidad en Enfermería Materno Infantil



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025**

8. Solicitudes de la Facultad de Medicina para:
 - a. La actualización de plan de estudios de la Licenciatura como Médico Cirujano y Partero
 - b. La modificación a la denominación de la carrera de Licenciatura como Químico Clínico Biólogo

9. Solicitudes de la Facultad de Organización Deportiva para:
 - a. La actualización de plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad no escolarizada
 - b. La adición de carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad mixta, así como dejar de ofertar la modalidad escolarizada

10. Solicitud de la Facultad de Salud Pública y Nutrición para ofertar el programa educativo de Licenciatura en Nutrición, modalidad mixta, en la Unidad Académica Santiago.

11. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 5 para ofertar el programa educativo de Técnico en Mecatrónica Industrial, modalidad escolarizada, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”.

12. Solicitudes de la Escuela Preparatoria No. 15 para ofertar en la Unidad Guadalupe los siguientes programas educativos:
 - a. Técnico en Sistemas Computacionales, modalidad mixta, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”
 - b. Técnico en Mecatrónica Industrial, modalidad escolarizada, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”

13. Solicitudes de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas” para la adición de las siguientes carreras:
 - a. Técnico en Diseño de Imagen, modalidad dual
 - b. Técnico en Actividad Física y Deporte, modalidad no escolarizada
 - c. Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva, modalidad no escolarizada
 - d. Técnico en Gastronomía Integral, modalidad no escolarizada
 - e. Técnico en Gastronomía, modalidad no escolarizada

14. Solicitud de la Dirección de Estudios Incorporados para ofertar programas educativos en escuelas con estudios incorporados a la UANL en el periodo 2025-2026.

*RELACIÓN DE ASUNTOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025*

3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025**

15. Solicitud de la Secretaría Académica, a petición del Centro Universitario de Salud, para aprobar el Plan de Trabajo: Diagnóstico de Salud Mental en la UANL.

C) Comisión de Honor y Justicia

1. Solicitud de la Secretaría de Sustentabilidad para otorgar la distinción académica de Doctor *honoris causa* a la M.A.P. Ma. Dolores Barrientos Alemán.
2. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Forestales para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL a:
 - a) Dr. Humberto González Rodríguez
 - b) Dr. César Martín Cantú Ayala
3. Solicitudes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL a:
 - a) M.C. María Margarita Cantú Villarreal
 - b) Dr. Rafael Colás Ortiz
4. Solicitud de la Facultad de Salud Pública y Nutrición para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Blanca Edelia González Martínez.
5. Solicitudes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL a:
 - a) Dr. Luis Edgar Rodríguez Tovar
 - b) Dr. Juan José Zárate Ramos
 - c) Dra. Alicia Magdalena Nevárez Garza
6. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 15 para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Rosalinda Salas Garza.
7. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 17 para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Evelia del Carmen Boeta López.
8. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 23 para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez.

RELACIÓN DE ASUNTOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025

4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025**

9. Solicitud de la Honorable Junta de Gobierno para otorgar un Diploma de reconocimiento y la Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez, por concluir satisfactoriamente su periodo como integrante de ese Organismo.
10. Solicitud de la Facultad de Economía para crear la Cátedra “Everardo Elizondo Almaguer”.

D) Comisión de Licencias y Nombramientos

1. Solicitud de Año Sabático.
2. Solicitud de Licencia sin goce de sueldo.
3. Solicitudes de Licencias con goce de sueldo.
4. Solicitudes de nombramientos de Profesor Ordinario.
5. Solicitudes de nombramientos de Profesor Afiliado.

E) Comisión Legislativa

1. Solicitud de la Secretaría General para modificar los Artículos 4 y 177, así como derogar el Artículo 179 del *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León*.

VI. Asuntos Generales.

1. Informe de la Rectoría referente a la creación de la Secretaría Técnica.
2. Designación de nuevos miembros para cubrir las vacantes en las Comisiones del Honorable Consejo Universitario.
3. Informe de nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno, por el Rector y por la Honorable Comisión de Hacienda.

RELACIÓN DE ASUNTOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025

5

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



ACTA NÚMERO SIETE 2024-2025

Asamblea general extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 19 de junio de 2025.

Previa convocatoria, y siendo las 9:57 horas del día señalado, reunidos los integrantes del Honorable Consejo Universitario en el Auditorio de la Biblioteca Universitaria “Raúl Rangel Frías”, dio inicio la sesión una vez comprobado el *quórum* legal de asistencia con 139 consejeros, de los cuales tres no tienen autorización para votar porque son coordinadores de sus respectivas dependencias. La relación de los consejeros que asistieron se incluye como anexo a la presente acta, y se registra en la base de datos del Sistema Administrativo del Honorable Consejo Universitario.

Presidió la asamblea el Rector, Dr. med. Santos Guzmán López; además lo acompañaron a *presídium* el Secretario General, Dr. Juan Paura García, como Secretario del Consejo; el Secretario Académico, Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo y el Abogado General, Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero.

I. Presentación del orden del día

El Dr. Santos Guzmán presentó a consideración de los asistentes el orden del día, el cual se entregó oportunamente -vía electrónica- a todos los integrantes de este Consejo.

7545-7-24/25. Se aprobó, por unanimidad de votos, el orden del día.

II. Presentación de nuevos miembros del Honorable Consejo Universitario

I. Solicitud de una coordinadora de dependencia académica para asistir a las sesiones del Consejo Universitario

El Rector informó que se recibió en la Coordinación Administrativa del Consejo un oficio por parte de la Dra. Diana Reséndez Pérez, Coordinadora de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el que solicita permiso para que, a partir de esta fecha, pueda asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Honorable Consejo Universitario, con voz, pero sin derecho a voto, y con el propósito de conocer todos los acuerdos que emanen de este Organismo.

7546-7-24/25. Se aprobó por unanimidad la solicitud de la Dra. Diana Reséndez Pérez, Coordinadora de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Enseguida se dio acceso al recinto a la Dra. Diana Reséndez.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



2. Lectura de los nuevos miembros del Consejo Universitario

Acto seguido, el Dr. Santos Guzmán dio lectura a la relación de los nuevos miembros del Consejo Universitario, mismos que se registraron para esta sesión y para el resto del periodo escolar, solicitándoles ponerse de pie al escuchar su nombre para conocimiento de todos los integrantes de este Organismo.

DEPENDENCIA	CONSEJERO(A)	NOMBRE
Facultad de Artes Escénicas	Alumna	Verónica Salazar Barrientos
Facultad de Artes Visuales	ExOficio	M.A. Ana Isabel Guzmán Medrano
Facultad de Ciencias Biológicas	Coordinadora	Dra. Diana Reséndez Pérez
Facultad de Ciencias de la Comunicación	Profesora	Dra. Carmen Dinorah García Retes
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Alumno	Ángel Osvaldo Arellano Plascencia
Facultad de Música	Alumna	Olivia Yuliana Nova Leyva
Facultad de Odontología	Alumno	Diego Alberto Díaz Avilán
Facultad de Trabajo Social y Des. Humano	Alumna	Mónica Alvarado Torres
Esc. Ind. y Prep. Téc. "Álvaro Obregón"	Profesor	M.D. Roberto Bocanegra Balderas
Escuela Preparatoria No. 11	Profesor	M.E. Joel Hilario Ortiz López
Escuela Preparatoria No. 18	ExOficio	M.E.C. Jesús Ramiro Quiroga Villarreal
	Profesor	Dr. Óscar Ubaldo Villarreal Lozano
Escuela Preparatoria No. 22	Alumno	Adrián Leal Benavidez
Escuela Preparatoria No. 23	Alumno	Gerónimo Daniel Martínez Puente

7547-7-24/25. El número de acuerdo que se indica queda como referencia de este informe.

El Rector dio la bienvenida a los nuevos integrantes del Consejo Universitario; además, les expresó que su voz y voto será de gran importancia para la toma de decisiones que inciden en el desarrollo y evolución de nuestra Máxima Casa de Estudios.

III. Discusión y aprobación -en su caso- del acta de la sesión anterior, de fecha 27 de marzo de 2025

En este punto el Rector comentó que el acta en cuestión fue enviada oportunamente a todos los integrantes del Honorable Consejo Universitario, y les solicitó manifestaran si hubiese alguna observación o aclaración.

7548-7-24/25. No habiendo observaciones al respecto se aprobó, por unanimidad de votos, el acta de la sesión anterior, de fecha 27 de marzo de 2025.

El Rector, Dr. Guzmán López informó al pleno que el acta en cuestión será publicada en la página web de la Universidad para conocimiento de la comunidad universitaria y la sociedad en general.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

IV. Designación de la persona que sustituirá en la Honorable Junta de Gobierno a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez para el periodo de once años comprendido del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2036

Con el fin de dar trámite a este asunto, el Rector comentó que se recibió una solicitud de la Junta de Gobierno para que se proceda a la designación de un nuevo integrante de ese Organismo. Se transcribe a continuación ese documento:

H. CONSEJO UNIVERSITARIO. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Presente.- Asunto: Elección de nuevo Integrante de la Junta de Gobierno UANL. De la manera más atenta nos permitimos informar a esa autoridad universitaria que el próximo 31 de agosto del año en curso, se registrará el vencimiento del periodo para el que fue designada la **DRA. ESTHELA DEL SOCORRO MEDINA TAMEZ** a partir del 1º de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2025 como miembro de esta Junta de Gobierno de la UANL. Por lo anterior y con fundamento en lo que establece nuestra legislación universitaria en sus artículos 10 de la Ley Orgánica y 31 del Estatuto General, así como en las disposiciones contenidas en los artículos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de esta Junta de Gobierno, solicitamos a ese cuerpo colegiado considere esta situación y proceda a la elección de la persona que ocupará el lugar de la *Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez*. Sin otro asunto de momento, para cualquier comentario y/o aclaración al respecto, nos reiteramos. Atentamente, “Alere Flammam Veritatis”. Monterrey, N.L. 19 de mayo de 2025. H. Junta de Gobierno, UANL: **DR. BENJAMÍN LIMÓN RODRÍGUEZ**, Presidente. **Cx. C. LUIS HUMBERTO GÓMEZ DANÉS**, Secretario. Dra. María Magdalena Alonso Castillo, M.C. Miguel Luis Castillo Marco, Dra. María Cristina Rodríguez Padilla, Dr. José Cruz Rodríguez Alcalá, M.C. Esteban Báez Villarreal, Lic. Helio Estanislao Ayala Villarreal, Q.F.B. Emilia Edith Vásquez Farías, M.C. Homero Horacio Tamez Garza.

Acto seguido, el Rector informó a los miembros del Consejo que se recibió una propuesta de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales para que la **Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales** ocupe la vacante que dejará la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez como integrante en la Honorable Junta de Gobierno, y procedió a dar lectura al oficio realizado por esa dependencia, mismo que se transcribe a continuación:

H. CONSEJO UNIVERSITARIO. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Presente.- Saludo con afecto y respeto a las y los integrantes de este Honorable Consejo. Les escribo con el objetivo de someter a su consideración la propuesta para que se evalúe la incorporación de la Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales como integrante de la Honorable Junta de Gobierno. La Dra. Arango cuenta con una trayectoria académica y profesional de más de veinticinco años al interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, donde ha fungido como profesora, investigadora, subdirectora, gestora y promotora del pensamiento crítico, del análisis político riguroso y de una ciudadanía participativa y comprometida. La Dra. Arango Morales tiene Doctorado en Filosofía con acentuación en Ciencia Política y Maestría en Políticas Públicas por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UANL, perfil PRODEP, forma parte del Sistema Nacional de Investigadores de CONAHCYT Nivel I, profesora-investigadora de tiempo completo de nivel licenciatura y posgrado. Cuenta con publicaciones en revistas, y capítulos de libros las cuales se encuentran en el repositorio de la UANL y en Google Académico, ha impartido cátedra en temas de

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



gestión pública, gobierno abierto, y de género en instituciones como la Casa de la Cultura del Tribunal Estatal Electoral de Saltillo, Congreso del Estado de N.L., en la Universidad Simón Bolívar en Barranquilla, Colombia, ha capacitado a partidos políticos, así como a la administración de municipios. De igual forma ha participado en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de Monterrey y en el Plan de Desarrollo Estatal de Nuevo León, forma parte del claustro docente como verificadora del INAFED en el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal. Su liderazgo ha trascendido las aulas, inspirando a generaciones de estudiantes y colegas, consolidándola como una voz experta en temas de gobernanza, políticas públicas y diplomacia. Ha participado activamente en procesos de fortalecimiento institucional, en cuerpos colegiados, así como en espacios de interlocución con instancias nacionales e internacionales, siempre representando con solvencia, ética y visión a nuestra Universidad. Considero firmemente que la Dra. Xóchitl Arango representa un perfil idóneo para integrarse a la Junta de Gobierno, no sólo por su trayectoria y compromiso, sino porque simboliza la posibilidad de ampliar la pluralidad y representatividad de este órgano, integrando la visión de una facultad relevante para el presente y futuro de nuestra Universidad. La eventual incorporación de la Dra. Arango a esta Honorable Junta de Gobierno representaría no solo un reconocimiento a su trayectoria y al prestigio de la Facultad, sino también un hito inspirador para las nuevas generaciones de estudiantes, investigadores y docentes que hoy se forman en el arte de la política con sentido ético, visión social y responsabilidad histórica. Sería, sin duda, un logro significativo para toda la comunidad de nuestra Facultad contar con una representante en este órgano de tan alta responsabilidad institucional, contribuyendo a construir una historia que impulse la formación de nuevos cuadros con visión diplomática, sensibilidad social y profundo compromiso por el bien común. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano todas las atenciones que le brinden al presente, quedo de Usted. Atentamente, “Alere Flammam Veritatis”.
Campus Mederos, 14 de mayo del 2025. **DR. ABRAHAM A. HERNÁNDEZ PAZ**, DIRECTOR.

Acto seguido, se concedió la palabra al Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, quien expresó lo siguiente: Muy buenos días, con el permiso de este Honorable Consejo Universitario, me gustaría compartirles un poco de la trayectoria y la personalidad de la Dra. Xóchitl Arango Morales, quien es compañera de este cuerpo colegiado como Consejera Profesora de la Facultad. Tiene una gran trayectoria dentro de nuestra Universidad, pertenece al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, ha realizado grandes trabajos de investigación en el tema de gobernanza y políticas públicas, en el cual ha dado certificaciones, ha trabajado en capacitaciones para gobiernos municipales y del Estado. Tiene una gran trayectoria dentro de nuestra Institución siendo una gran mujer representante dignamente de esta Universidad. De igual manera hoy funge como Subdirectora de la Dirección del Sistema de Estudios de Licenciatura, la cual está encargada del tema de calidad. Ha realizado grandes trabajos para buscar y tener todos los programas evaluables al 100%. Por esto y por muchas cosas más me gustaría que refrendáramos este apoyo para que formase parte de la Honorable Junta de Gobierno, muchas gracias.

Acto seguido, el Rector puso a consideración del Consejo Universitario esta propuesta.

7549-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, la designación de la Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales como integrante de la Honorable Junta de Gobierno de la UANL, para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2036. La toma de protesta se llevará a cabo el 14 de agosto del presente año.

El *currículum vitae* de la Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales se incluye como anexo a la presente acta.



V. Informe de Comisiones:

A) Comisión de Presupuestos

Para dar inicio a los asuntos de la Comisión de Presupuestos, el Rector dio lectura a los dictámenes realizados por la Comisión de Presupuestos, en el siguiente orden:

1. Dictamen de la auditoría externa realizada por el despacho contable R Cárdenas y Cía., S.C., al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo enero-marzo 2025

Honorable Consejo Universitario. Presente.- La Comisión de Presupuestos se dio a la tarea de revisar detenidamente el dictamen emitido por el despacho contable R Cárdenas y Cía., S.C., sobre la auditoría externa realizada al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo enero-marzo de 2025. Según la opinión del auditor, el estado de ingresos y egresos, presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los movimientos de fondos de la Entidad, por el periodo enero-marzo de 2025, de conformidad con las prácticas contables particulares descritas en la Nota 2 de dicho estado financiero. Asimismo, se estipula en el mencionado dictamen que la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Tomando en consideración lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16, Fracción IX del *Reglamento sobre el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Consejo Universitario*, esta Comisión se permite emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen** de las auditorías externas realizadas por el despacho contable R Cárdenas y Cía., S.C., al **Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo enero-marzo de 2025.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 12 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS:** Dr. Ricardo González Alcorta. M.A. Arnulfo Garza Garza. Dr. Walcoy Fco. Rivera Zapata. M.A. Claudia Jeanneth García Dueñas. Dr. Rubén Ramírez Nava.

7550-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen de la auditoría externa realizada por el despacho contable R Cárdenas y Cía., S.C., al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo enero-marzo de 2025.

El dictamen de la auditoría externa realizada al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo enero-marzo de 2025, se incluye como anexo a la presente acta.

2. Dictamen de las auditorías externas realizadas por los despachos contables Sepúlveda Treviño, S.C., R Cárdenas y Cía., S.C., y Leal Tijerina y Asociados, S.C., a algunas dependencias académicas y administrativas de la UANL y dependencias con convenios públicos en el periodo enero-marzo 2025

Honorable Consejo Universitario. Presente.- La Comisión de Presupuestos informa que se recibió diversos oficios turnados por la Contraloría General, en los que informan y anexan los dictámenes de las auditorías externas realizadas por los despachos R Cárdenas y Cía., S.C.; Sepúlveda Treviño, S.C.; y Leal Tijerina y Asociados, S.C., en el periodo enero-marzo de 2025, a las dependencias académicas y administrativas de la UANL, así como a las dependencias que cuentan con convenios públicos, a quienes

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

en sesión celebrada por el H. Consejo Universitario el 28 de noviembre de 2024 se les encargó realizar estas auditorías durante el año 2025, con el fin de que emitieran una opinión profesional sobre los estados de ingresos y egresos de esas dependencias, para que la Universidad cumpla con la rendición de cuentas a la sociedad en general. Después de analizar detenidamente los dictámenes financieros, y considerando que estos presentan razonablemente la situación financiera y que con esta medida se cumple cabalmente con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión de Presupuestos emite el siguiente **DICTAMEN: Que se aprueben los dictámenes financieros de las auditorías externas** realizadas en el **periodo enero-marzo de 2025**, por los despachos R CÁRDENAS Y CÍA., S.C.; SEPÚLVEDA TREVIÑO, S.C.; y LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., a las **dependencias académicas y administrativas de la Universidad**, así como a **las dependencias que cuentan con convenios públicos**, y que se mencionan en el listado anexo. Atentamente, Cd. Universitaria, a 12 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS:** Dr. Ricardo González Alcorta. M.A. Arnulfo Garza Garza. Dr. Walcoy Fco. Rivera Zapata. M.A. Claudia Jeanneth García Dueñas. Dr. Rubén Ramírez Nava.

Despacho R Cárdenas y Cía., S.C.

3 Facultades de la UANL:

- Facultad de Ciencias de la Comunicación
- Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
- Facultad de Arquitectura

1 Dependencia administrativa:

- Departamento de Servicios Médicos

Despacho Sepúlveda Treviño, S.C.

8 Facultades de la UANL:

- Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Facultad de Medicina
- Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
- Facultad de Ciencias Químicas
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Facultad de Ciencias de la Tierra
- Facultad de Psicología
- Facultad de Ingeniería Civil

12 Dependencias académicas y administrativas que cuentan con convenios públicos:

- Facultad de Agronomía
- Facultad de Ciencias Biológicas
- Facultad de Ciencias de la Tierra
- Facultad de Ciencias Forestales
- Facultad de Derecho y Criminología
- Facultad de Economía
- Facultad de Ingeniería Civil
- Facultad de Salud Pública y Nutrición
- Facultad de Psicología
- Facultad de Organización Deportiva
- Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
- Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital

1 Dependencia administrativa:

- Dirección de Investigación

14 Escuelas Preparatorias de la UANL:

- Escuela Preparatoria No. 1
- Escuela Preparatoria No. 2
- Escuela Preparatoria No. 3
- Escuela Preparatoria No. 4
- Escuela Preparatoria No. 5
- Escuela Preparatoria No. 6
- Escuela Preparatoria No. 7
- Escuela Preparatoria No. 8
- Escuela Preparatoria No. 9
- Escuela Preparatoria No. 10
- Escuela Preparatoria No. 11
- Escuela Preparatoria No. 12
- Escuela Preparatoria No. 13
- Escuela Preparatoria No. 14

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Escuela Preparatoria No. 19
- Escuela Preparatoria No. 24
- Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”
- Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”
- Centro de Investigación y Desarrollo de Educación Bilingüe

Despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C.

1 Dependencia administrativa:

- Secretaría Académica

7551-7-24/25. Se aprueban, por unanimidad de votos, los dictámenes de las auditorías externas realizadas en el periodo enero-marzo de 2025, por los despachos R CÁRDENAS Y CÍA., S.C.; SEPÚLVEDA TREVIÑO, S.C.; y LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, así como a las dependencias que cuentan con convenios públicos.

Los dictámenes de las auditorías externas, forman parte del archivo de esta sesión.

3. Dictamen de la auditoría externa realizada por el despacho R Cárdenas y Cía., S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, por el periodo enero-marzo 2025

Honorable Consejo Universitario. Presente.- La Comisión de Presupuestos informa que se abocó a la tarea de revisar el dictamen emitido por el despacho contable R Cárdenas y Cía., S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL correspondiente al periodo enero-marzo de 2025. Según la opinión del auditor externo, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF). En virtud de lo anterior, consideramos que esa revisión proporciona una base razonable para sustentar el dictamen del Auditor Externo, mismo que ha sido aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL el 10 de junio de 2025, por lo que nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen del Auditor Externo R CÁRDENAS Y CÍA., S.C., correspondiente al ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025.** Atentamente, Cd. Universitaria, 12 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS:** Dr. Ricardo González Alcorta. M.A. Arnulfo Garza Garza. Dr. Walcoy Fco. Rivera Zapata. M.A. Claudia Jeanneth García Dueñas. Dr. Rubén Ramírez Nava.

7552-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen del Auditor Externo R CÁRDENAS Y CÍA., S.C., correspondiente al ejercicio del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

El dictamen de la auditoría externa realizada al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025, se incluye como anexo a la presente acta.

4. Dictamen de la auditoría externa realizada por el despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos de los Gastos Médicos a cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL, por el periodo enero-marzo 2025

Honorable Consejo Universitario. Presente.- La Comisión de Presupuestos informa que se abocó a la tarea de revisar el dictamen emitido por el despacho contable Leal Tijerina y Asociados, S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos de los Gastos Médicos a cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025. Según la opinión del auditor externo, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos y egresos de los Gastos Médicos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2025, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas. En virtud de lo anterior, consideramos que esa revisión proporciona una base razonable para sustentar el dictamen del Auditor Externo, mismo que ha sido aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL el 10 de junio de 2025, por lo que nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe el dictamen del Auditor Externo LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos de los Gastos Médicos a cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025.** Atentamente, Cd. Universitaria, 12 de junio de 2025.
POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS: Dr. Ricardo González Alcorta. M.A. Arnulfo Garza Garza. Dr. Walcoy Fco. Rivera Zapata. M.A. Claudia Jeanneth García Dueñas. Dr. Rubén Ramírez Nava.

7553-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, el dictamen del Auditor Externo LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C., relacionado con el estado de ingresos y egresos de los Gastos Médicos a cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025.

El dictamen de la auditoría externa realizada a los Gastos Médicos a cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025, se incluye como anexo a la presente acta.

B) Comisión Académica

Para tratar los asuntos de esta Comisión, el Rector dio lectura a cada uno de los dictámenes en el siguiente orden:

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



1. Solicitud de la Secretaría Académica para actualizar el Modelo de Educación Digital

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 19 de mayo de 2025, turnado por la Dirección de Educación Digital, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para actualizar el Modelo de Educación Digital, aprobado por el H. Consejo Universitario el 24 de marzo de 2022. Este documento fue puesto a consideración de las Direcciones de los Niveles de Estudio dado su importante rol en la operatividad del Modelo de Educación Digital, atendiendo las observaciones pertinentes emitidas por dichas dependencias. Los motivos principales para esta actualización responden a: a) Los cambios recientes en la normativa federal para el nivel de estudios de tipo superior en donde se establecen las modalidades educativas, incorporando la modalidad dual. b) La actualización de los Modelos Educativo y Académicos institucionales en los distintos niveles de estudio. c) La actualización del Plan de Desarrollo Institucional, que incorpora como parte de sus políticas y estrategias; la innovación y educación digital como estrategias prioritarias para la consolidación de la educación digital. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, la actualización del Modelo de Educación Digital.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7554-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, la actualización del Modelo de Educación Digital.

El Modelo de Educación Digital se incluye como anexo a la presente acta.

2. Solicitud de la Secretaría Académica para aprobar la propuesta de Dispensa para cambio de programa educativo en Unidades Académicas

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 27 de marzo de 2025, en el que solicitan aprobar el proyecto de Dispensa para cambio de programa educativo en Unidades Académicas, la cual es una propuesta creada con el objetivo de garantizar una mayor flexibilidad en las trayectorias curriculares de los estudiantes, en concordancia con la diversificación de la oferta educativa, la expansión de las unidades académicas y las recomendaciones de la acreditación institucional CIEES 2023, con el fin de mejorar el acceso, permanencia y egreso de las y los estudiantes de licenciatura. Entre los principales motivos de esta propuesta se encuentran: **I. Desarrollo de las Unidades Académicas:** La Universidad ha puesto en marcha un plan de expansión que contempla la creación y fortalecimiento de Unidades Académicas en diversos municipios. Estas unidades buscan acercar la educación superior a comunidades periféricas, facilitando el acceso a programas académicos de calidad. Actualmente se encuentran en operación las Unidades Académicas de Linares, Juárez, Cadereyta y Apodaca. Además, están en proceso de construcción las unidades de Santiago y García, con planes futuros para establecer

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



nuevas sedes en General Escobedo, Montemorelos, Ciénega de Flores y Salinas Victoria. **II. Informe de Evaluación de la Acreditación Institucional CIEES 2023:** Atender este informe en lo que respecta a la siguiente recomendación: *Establecer políticas de desarrollo académico que permitan disminuir las brechas entre sede central y campus, sobre todo en extensiones de carreras en infraestructura, condiciones de docentes, profesionalización, laboratorios, cómputo, bibliotecas, atención administrativa, entre otros.* **III. Normativa de la Institución, referente a los cambios de programa educativo:** La UANL es una institución de educación superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad. En este sentido, considerando la normativa universitaria, el desarrollo de las alumnas y los alumnos en sus trayectorias escolares, el desarrollo de programas educativos de nivel licenciatura y la diversificación de la oferta educativa, es relevante señalar que, en el *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, en su TÍTULO SEGUNDO: *De la admisión y la permanencia, Capítulo VIII: De las bajas, cambio de programa educativo, estudios simultáneos y abandonos* se contemplan los derechos y obligaciones que las y los aspirantes deben cumplir para ingresar a los programas educativos que oferta la Universidad, así como las condiciones que deben mantener para continuar sus estudios. Misma normatividad que hoy circunscribe a que los estudiantes que deseen cambiar a un programa educativo de su misma Facultad u otra Facultad de la UANL tengan que presentar el examen de ingreso y ser seleccionados. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe la Dispensa para cambio de programa educativo en Unidades Académicas** de licenciatura, considerando los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en un programa educativo en una Unidad Académica de la UANL
- Solicitar un cambio de programa educativo de su misma Facultad y Unidad Académica
- No tener unidades de aprendizaje en evaluación extraordinaria
- No tener adeudos correspondientes al programa educativo de procedencia

Esta dispensa **se implementará durante los periodos agosto-diciembre 2025 y agosto-diciembre 2026**, conforme a las fechas correspondientes al Calendario académico-administrativo de la UANL. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7555-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, la **Dispensa para cambio de programa educativo en Unidades Académicas** de licenciatura, considerando los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en un programa educativo en una Unidad Académica de la UANL
- Solicitar un cambio de programa educativo de su misma Facultad y Unidad Académica
- No tener unidades de aprendizaje en evaluación extraordinaria
- No tener adeudos correspondientes al programa educativo de procedencia

Esta dispensa **se implementará durante los periodos agosto-diciembre 2025 y agosto-diciembre 2026**, conforme a las fechas correspondientes al Calendario académico-administrativo de la UANL.



3. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Biológicas para dejar de ofertar los siguientes programas educativos:

- a. Maestría en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales**
- b. Doctorado en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales**

Maestría en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Facultad de Ciencias Biológicas, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para dejar de ofertar el programa educativo de Maestría en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales, modalidad escolarizada, aprobado por el Consejo Universitario el 1 de diciembre de 2004. El motivo por el cual se deja de ofertar el programa surgió de un análisis de pertinencia, que dio origen a programas de nueva creación que atienden las correspondientes áreas disciplinarias del conocimiento y que siguen impulsando la investigación de manera actualizada. Por lo anterior, esta Comisión emite el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe dejar de ofertar el programa educativo de Maestría en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales de la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 24 de febrero de 2025.** Se hace la aclaración que los alumnos inscritos en el programa educativo actual tienen hasta el 15 de diciembre de 2028 para concluir sus estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7556-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, dejar de ofertar el programa educativo de Maestría en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales de la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 24 de febrero de 2025.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Doctorado en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos, e) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable y f) Química de Productos Naturales

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Facultad de Ciencias Biológicas, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para dejar de ofertar el programa educativo de Doctorado en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable, e) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos y f) Química de Productos Naturales, modalidad escolarizada, aprobado por el Consejo Universitario el 23 de junio de 2004. El motivo por el cual se deja de ofertar el programa surgió de un análisis de pertinencia, que dio origen a programas de nueva creación que atienden las correspondientes áreas disciplinarias del conocimiento y que siguen impulsando la investigación de manera actualizada. Por lo anterior, esta Comisión emite el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe dejar de ofertar** el programa educativo de **Doctorado en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable, e) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos y f) Química de Productos Naturales de la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 24 de febrero de 2025.** Se hace la aclaración que los alumnos inscritos en el programa educativo actual tienen hasta el 15 de diciembre de 2028 para concluir sus estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7557-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, dejar de ofertar el programa educativo de Doctorado en Ciencias con acentuación en: a) Alimentos, b) Entomología Médica, c) Manejo y Administración de Recursos Vegetales, d) Manejo de Vida Silvestre y Desarrollo Sustentable, e) Nutrición y Tecnología de Alimentos para Organismos Acuáticos y f) Química de Productos Naturales de la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 24 de febrero de 2025.

4. Solicitud de la Facultad de Ciencias de la Comunicación para la adición de carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, modalidad mixta, así como dejar de ofertar la modalidad escolarizada

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, modalidad mixta, asimismo dejar de ofertar el programa educativo en modalidad escolarizada, aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



agosto de 2012. El programa tiene como propósito la formación de profesionistas altamente competentes para la creación de productos comunicativos a través de los cuales se transmitan mensajes efectivos, relevantes y persuasivos en su lengua materna e inglés. Los cuáles serán difundidos a través de diversos medios tradicionales como radio, televisión, prensa, cine y los nuevos medios como plataformas digitales de distribución de contenidos como redes sociales, servicios de transmisión de contenido en tiempo real a través de internet (streaming), plataformas de video, y herramientas de publicación y distribución en línea. Son responsables de desarrollar contenidos informativos, que permitan la transmisión de hechos, datos o conocimientos, de manera clara, precisa y eficaz, en formatos orales, escritos y audiovisuales de acuerdo con el tipo de mensaje, la audiencia y el contexto para lograr generar el impacto deseado en el público. Además, serán capaces de diseñar y gestionar planes de comunicación integral para organizaciones, haciendo uso de herramientas innovadoras, metodologías de comunicación estratégica y de relaciones públicas, con el fin de optimizar el flujo de información y apoyar la toma de decisiones que impulsen el crecimiento. Asimismo, podrán diseñar estrategias de mercadotecnia y campañas publicitarias, contribuyendo al posicionamiento y desarrollo sustentable de las organizaciones, desde una perspectiva multidisciplinaria. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024), en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura (2022) y el Modelo de Educación Digital (2022) los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, con vigencia **a partir del 4 de agosto de 2025: 1. La adición de carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, en modalidad mixta** y con una **periodicidad semestral**, para impartirse en la **Facultad de Ciencias de la Comunicación. 2. Con este nuevo programa se deja de ofertar** el programa educativo de **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en modalidad escolarizada**. Cabe aclarar que los estudiantes inscritos en este programa tendrán un año y medio adicional a la duración del plan de estudios actual -el cual es de 9 semestres- para concluir sus estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7558-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025: 1. La adición de carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, en modalidad mixta y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Facultad de Ciencias de la Comunicación. 2. Con este nuevo programa se deja de ofertar el programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en modalidad escolarizada.

El programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, modalidad mixta, se incluye como anexo a la presente acta.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



5. Solicitud de la Facultad de Contaduría Pública y Administración para ofertar el programa educativo de Licenciatura en Contaduría Pública, modalidad mixta, en la Unidad Académica Galeana.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Facultad de Contaduría Pública y Administración, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofertar en la Unidad Académica Galeana (ubicada en las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 4), el programa educativo de Licenciatura en Contaduría Pública, modalidad mixta, aprobado por el H. Consejo Universitario el 14 de agosto de 2024. El motivo para ampliar la oferta surgió con la finalidad de expandir oportunidades educativas en dicho municipio y zonas aledañas. Asimismo, la propuesta ofrece descentralizar la oferta educativa, brindando oportunidades de acceso que permitirán dar cobertura al crecimiento de matrícula que se prevé por la obligatoriedad y rápida universalización de la educación media superior en el país, a través de una amplia oferta educativa. Además, permitirá eficientizar los recursos tanto físicos como humanos, al reducir la movilidad de profesores y estudiantes, y el uso de aulas. Los procedimientos administrativos, la oferta del programa educativo y concurso de ingreso en las instalaciones de la Unidad Académica Galeana, serán de acuerdo con la infraestructura, recursos humanos y financieros disponibles; en su defecto, se generarían en las instalaciones de la Facultad en Campus Ciudad Universitaria. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, con vigencia **a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar en la Unidad Académica Galeana** (ubicada en las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 4), el programa educativo de **Licenciatura en Contaduría Pública** que ofrece la **Facultad de Contaduría Pública y Administración, en modalidad mixta**. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7559-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar en la Unidad Académica Galeana (ubicada en las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 4), el programa educativo de Licenciatura en Contaduría Pública que ofrece la Facultad de Contaduría Pública y Administración, en modalidad mixta.

6. Solicitudes de la Facultad de Derecho y Criminología para ofertar:

- a. El programa educativo de Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, en la Unidad Académica Galeana**
- b. Los programas educativos de posgrado en las Unidades Académicas Cadereyta, García, Juárez, Linares, Loma Larga, Sabinas Hidalgo y Santiago**



Licenciatura en Derecho

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Facultad de Derecho y Criminología, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofertar en la Unidad Académica Galeana (ubicada en las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 4), el programa educativo de Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, aprobado por el H. Consejo Universitario el 24 de noviembre de 2022. El motivo para ampliar la oferta surgió con la finalidad de expandir oportunidades educativas en dicho municipio y zonas aledañas. Asimismo, la propuesta ofrece descentralizar la oferta educativa, brindando oportunidades de acceso que permitirán dar cobertura al crecimiento de matrícula que se prevé por la obligatoriedad y rápida universalización de la educación media superior en el país, a través de una amplia oferta educativa. Además, permitirá eficientizar los recursos tanto físicos como humanos, al reducir la movilidad de profesores y estudiantes, y el uso de aulas. Los procedimientos administrativos, la oferta del programa educativo y concurso de ingreso en las instalaciones de la Unidad Académica Galeana, serán de acuerdo con la infraestructura, recursos humanos y financieros disponibles; en su defecto, se generarían en las instalaciones de la Facultad en Campus Ciudad Universitaria. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar en la Unidad Académica Galeana** (ubicada en las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 4), el programa educativo de **Licenciatura en Derecho** que ofrece la **Facultad de Derecho y Criminología, en modalidad escolarizada**. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7560-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar en la Unidad Académica Galeana (ubicada en las instalaciones de la Escuela Preparatoria No. 4), el programa educativo de Licenciatura en Derecho que ofrece la Facultad de Derecho y Criminología, en modalidad escolarizada

Programas de posgrado de la FACDYC

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 29 de abril de 2025, turnado por la Facultad de Derecho y Criminología, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofertar todos los programas educativos a nivel de posgrado en las Unidades Académicas de Cadereyta, García, Juárez, Linares, Loma Larga, Sabinas Hidalgo y Santiago. El motivo para ampliar la oferta surgió con la finalidad de descentralizar la oferta educativa, brindando oportunidades de acceso que permitirán dar cobertura al crecimiento de matrícula que se prevé por la obligatoriedad y rápida universalización de la educación media superior en el país, a través de una amplia oferta educativa. Se hace la aclaración que los programas educativos se ofertarán de manera completa en estas Unidades Académicas, a excepción de los trámites administrativos los cuales se tendrán que realizar de manera personal en la Facultad de

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Derecho y Criminología en el Campus Ciudad Universitaria, así como la aplicación del examen de ingreso. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar todos los programas educativos de Posgrado de la Facultad de Derecho y Criminología en las Unidades Académicas Cadereyta, García, Juárez, Linares, Loma Larga, Sabinas Hidalgo y Santiago. Se hace la aclaración de que los programas educativos se ofertarán de manera completa, y el concurso de ingreso, así como los trámites administrativos se realizarán en la Facultad de Derecho y Criminología, Campus Ciudad Universitaria de manera personal. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7561-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar todos los programas educativos de Posgrado de la Facultad de Derecho y Criminología en las Unidades Académicas Cadereyta, García, Juárez, Linares, Loma Larga, Sabinas Hidalgo y Santiago.

ANEXO 1. OFERTAR EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE CADEREYTA, GARCÍA, JUÁREZ, LINARES, SABINAS HIDALGO Y SANTIAGO				
No.	Programa Educativo	Modalidad	Tipo	Fecha de aprobación
1	Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Procesal	Escolarizada	En Ciencias	12 de junio de 2012
2	Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad	Escolarizada	En Ciencias	12 de junio de 2012
3	Doctorado en Derecho con orientación en Derecho del Trabajo	Escolarizada	En Ciencias	27 de noviembre de 2013
4	Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos	Escolarizada	En Ciencias	24 de noviembre de 2020
5	Doctorado en Criminología	Escolarizada	En Ciencias	21 de febrero de 2018
6	Maestría en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad	Escolarizada	Profesionalizante	10 de junio de 2011
7	Maestría en Derechos Humanos y Nuevas Tecnologías	Escolarizada	Profesionalizante	28 de noviembre de 2024
8	Maestría en Seguridad Social	Escolarizada	Profesionalizante	28 de noviembre de 2024
9	Maestría en Regulación y Cultura del Vino y Destilados	Escolarizada	Profesionalizante	28 de noviembre de 2024
10	Maestría en Criminología con orientación en Seguridad Empresarial	Escolarizada	Profesionalizante	28 de noviembre de 2024
11	Maestría en Criminología con orientación en Seguridad y Prevención	Escolarizada	Profesionalizante	28 de noviembre de 2024
12	Maestría en Derecho Administrativo y Función Pública	Escolarizada	Profesionalizante	17 de agosto de 2022

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



13	Maestría en Derecho Constitucional con orientación en Derecho Procesal Constitucional	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
14	Maestría en Derecho Constitucional con Orientación en Derechos Humanos	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
15	Maestría en Derecho Constitucional con Orientación en Derecho Electoral	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
16	Maestría en Derecho Energético y Sustentabilidad	Escolarizada	Profesionalizante	24 de noviembre de 2020
17	Maestría en Derecho Familiar	Escolarizada	Profesionalizante	11 de agosto de 2016
18	Maestría en Derecho Fiscal y Finanzas Públicas	Escolarizada	Profesionalizante	3 de septiembre de 2020
19	Maestría en Derecho Privado con orientación en Derecho Corporativo	Escolarizada	Profesionalizante	8 de agosto de 2019
20	Maestría en Derecho Privado con orientación en Derecho de los Negocios	Escolarizada	Profesionalizante	8 de agosto de 2019
21	Maestría en Derecho Procesal Penal	Escolarizada	Profesionalizante	9 de agosto de 2018
22	Maestría en Derecho y Relaciones Laborales	Escolarizada	Profesionalizante	9 de agosto de 2018
23	Maestría en Estudios de Género y Diversidad Sexual	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2023
24	Maestría en Juicio de Amparo	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
25	Maestría en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	Escolarizada	Profesionalizante	21 de febrero de 2018
26	Maestría en Regulación con Orientación en Energía	No escolarizada	Profesionalizante	20 de noviembre de 2018
27	Maestría en Regulación con Orientación en Mejora Regulatoria	No escolarizada	Profesionalizante	20 de noviembre de 2018
28	Maestría en Regulación con Orientación en Sectores Regulados	No escolarizada	Profesionalizante	20 de noviembre de 2018

ANEXO 2. OFERTAR EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE LOMA LARGA				
No.	Programa Educativo	Modalidad	Tipo	Fecha de aprobación
1	Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Procesal	Escolarizada	En Ciencias	12 de junio de 2012
2	Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad	Escolarizada	En Ciencias	12 de junio de 2012
3	Doctorado en Derecho con orientación en Derecho del Trabajo	Escolarizada	En Ciencias	27 de noviembre de 2013
4	Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos	Escolarizada	En Ciencias	24 de noviembre de 2020
5	Doctorado en Criminología	Escolarizada	En Ciencias	21 de febrero de 2018
6	Maestría en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad	Escolarizada	Profesionalizante	10 de junio de 2011

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



7	Maestría en Derecho Administrativo y Función Pública	Escolarizada	Profesionalizante	17 de agosto de 2022
8	Maestría en Derecho Constitucional con orientación en Derecho Procesal Constitucional	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
9	Maestría en Derecho Constitucional con Orientación en Derechos Humanos	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
10	Maestría en Derecho Constitucional con Orientación en Derecho Electoral	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
11	Maestría en Derecho Energético y Sustentabilidad	Escolarizada	Profesionalizante	24 de noviembre de 2020
12	Maestría en Derecho Familiar	Escolarizada	Profesionalizante	11 de agosto de 2016
13	Maestría en Derecho Fiscal y Finanzas Públicas	Escolarizada	Profesionalizante	3 de septiembre de 2020
14	Maestría en Derecho Privado con orientación en Derecho Corporativo	Escolarizada	Profesionalizante	8 de agosto de 2019
15	Maestría en Derecho Privado con orientación en Derecho de los Negocios	Escolarizada	Profesionalizante	8 de agosto de 2019
16	Maestría en Derecho Procesal Penal	Escolarizada	Profesionalizante	9 de agosto de 2018
17	Maestría en Derecho y Relaciones Laborales	Escolarizada	Profesionalizante	9 de agosto de 2018
18	Maestría en Juicio de Amparo	Escolarizada	Profesionalizante	30 de noviembre de 2021
19	Maestría en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	Escolarizada	Profesionalizante	21 de febrero de 2018
20	Maestría en Regulación con Orientación en Energía	No escolarizada	Profesionalizante	20 de noviembre de 2018
21	Maestría en Regulación con Orientación en Mejora Regulatoria	No escolarizada	Profesionalizante	20 de noviembre de 2018
22	Maestría en Regulación con Orientación en Sectores Regulados	No escolarizada	Profesionalizante	20 de noviembre de 2018

7. Solicitudes de la Facultad de Enfermería para la adición de las siguientes carreras:

- a. Especialidad en Enfermería Cardiovascular**
- b. Especialidad en Enfermería en Nefrología**
- c. Especialidad en Enfermería Materno Infantil**

Especialidad en Enfermería Cardiovascular

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 12 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Enfermería, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Especialidad en Enfermería Cardiovascular, en modalidad escolarizada. El programa tiene como propósito la formación de especialistas en Enfermería Cardiovascular capaces de intervenir profesionalmente en personas con riesgo o con enfermedad cardiovascular, proporcionando cuidado

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



clínico avanzado sustentado en fundamentos científicos, metodológicos y teóricos de la propia disciplina y disciplinas afines, para lo que adapta protocolos de cuidado especializado incorporando la participación y coordinación interdisciplinaria, considerando los recursos disponibles, conduce procesos de enseñanza clínica en los que aplica principios de aprendizaje significativo y comunicación efectiva con el equipo de salud. El especialista en enfermería cardiovascular contribuye a incrementar la seguridad y calidad del cuidado proporcionado al paciente y su familia, así como a la disminución de la morbilidad y mortalidad cardiovascular por detección temprana de factores de riesgo y tratamiento de complicaciones en pacientes en contextos hospitalarios o ambulatorios. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024) y en el Modelo Académico de Posgrado (2022), así como con el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, a partir del **4 de agosto de 2025**, la **adición de carrera de ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR, modalidad escolarizada** y con una **periodicidad semestral**, para impartirse en la **Facultad de Enfermería**. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7562-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 4 de agosto de 2025, la adición de carrera de ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR, modalidad escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Facultad de Enfermería.

El programa educativo de Especialidad en Enfermería Cardiovascular se incluye como anexo a la presente acta.

Especialidad en Enfermería en Nefrología

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 12 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Enfermería, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Especialidad en Enfermería en Nefrología, en modalidad escolarizada. El programa tiene como propósito la formación de especialistas con una preparación integral, basada en un sólido fundamento científico y tecnológico en el cuidado avanzado. Profesionales líderes en la solución de problemas de salud, innovación clínica, comunicación efectiva en diversos entornos y colaboración interdisciplinaria con responsabilidad social. Capaces de diseñar intervenciones especializadas para pacientes con enfermedad renal, evaluar riesgos mediante la interpretación de datos clínicos y planear estrategias preventivas en la comunidad a través de la educación en salud. Su formación les permitirá ejercer liderazgo en instituciones del sector público y privado, así como en la práctica independiente. Con la finalidad de fomentar la prevención, detección temprana y manejo adecuado de estas enfermedades, contribuyendo a reducir la morbilidad y mortalidad e impactando positivamente en la calidad de vida y el acceso oportuno a servicios de salud. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024) y en el Modelo Académico de Posgrado (2022), así como con el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, a partir del **4 de agosto de 2025**, la **adición de carrera de ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA**, modalidad **escolarizada** y con una **periodicidad semestral**, para impartirse en la **Facultad de Enfermería**. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7563-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 4 de agosto de 2025, la adición de carrera de ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA, modalidad escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Facultad de Enfermería.

El programa educativo de Especialidad en Enfermería en Nefrología se incluye como anexo a la presente acta.

Especialidad en Enfermería Materno Infantil

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 12 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Enfermería, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Especialidad en Enfermería Materno Infantil, en modalidad escolarizada. El programa tiene como propósito la formación de especialistas con una preparación integral, sustentada en un sólido fundamento científico y tecnológico, abarcando enfermería avanzada, de obstetricia y pediatría, incorporando el uso de tecnología e investigación actualizadas; capaces de brindar atención de alta complejidad, segura y de calidad a personas gestantes e infancias en edad preescolar, al diseñar intervenciones de cuidado integral especializado, evaluar el riesgo obstétrico y pediátrico, recomendar estrategias de promoción de la salud materno-infantil en la comunidad, integrando educación en salud, liderazgo y colaboración multi e interdisciplinaria en la valoración de riesgos, atención de emergencias y cuidado humanizado, en instituciones de salud de primer y segundo nivel, tanto del sector público como privado, así como en la práctica independiente. A fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna, prevenir muertes evitables en recién nacidos y menores de cinco años, y promover la salud materno-infantil y fortaleciendo la calidad de la atención y el acceso a servicios de salud oportunos y efectivos para esta población. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024) y en el Modelo Académico de Posgrado (2022), así como con el *Reglamento General del Sistema de Posgrado*, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, a partir del **4 de agosto de 2025**, la **adición de carrera de ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL**, modalidad **escolarizada** y

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



con una **periodicidad semestral**, para impartirse en la **Facultad de Enfermería**. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7564-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 4 de agosto de 2025, la adición de carrera de ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL, modalidad escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Facultad de Enfermería.

El programa educativo de Especialidad en Enfermería Materno Infantil se incluye como anexo a la presente acta.

8. Solicitudes de la Facultad de Medicina para:

- a. La actualización de plan de estudios de la Licenciatura como Médico Cirujano y Partero**
- b. La modificación a la denominación de la carrera de Licenciatura como Químico Clínico Biólogo**

Licenciatura como Médico Cirujano y Partero

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Medicina, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la actualización de plan de estudios de Licenciatura como Médico Cirujano y Partero en modalidad escolarizada, aprobado por el H. Consejo Universitario el 8 de agosto de 2019. El motivo para llevar a cabo la actualización de plan de estudio surgió de los resultados obtenidos de los estudios de fundamentación que se elaboraron a profesores, estudiantes, egresados, empleadores y campo laboral, planes de estudio afines, evaluación y acreditación externa, trayectoria escolar, examen de egreso y contexto de la educación superior. Las principales características de la actualización se basan para adecuarlo al Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura, en donde se establecen dos ciclos, el primero configurado por el Área curricular de formación inicial dividida en general, disciplinar y de introducción a la profesión y está integrado por el 1° y 2° semestre, el segundo configurado por las áreas curriculares de formación básica y profesional, esta última dividida en: fundamental e integradora, constituido del 3° al 12° semestre. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024) y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura (2022) los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, con vigencia a partir del **28 de julio de 2025**, la **actualización de plan de estudios de Licenciatura como Médico Cirujano y Partero**, que se ofrece en la **Facultad de Medicina**, en **modalidad escolarizada**, y con una **periodicidad semestral**. Cabe aclarar que los

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un plazo de 12 semestres más 6 semestres para concluir sus estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7565-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 28 de julio de 2025, la actualización de plan de estudios de Licenciatura como Médico Cirujano y Partero, que se ofrece en la Facultad de Medicina, en modalidad escolarizada, y con una periodicidad semestral.

El programa educativo de Licenciatura como Médico Cirujano y Partero se incluye como anexo a la presente acta.

Licenciatura como Químico Clínico Biólogo

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Medicina, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la modificación a la denominación de la carrera de Licenciatura como Químico Clínico Biólogo por Licenciatura en Química Clínica, aprobado por el H. Consejo Universitario el 8 de junio de 2017. Los principales cambios realizados surgieron en atención a las recomendaciones de los organismos acreditadores y al examen general de egreso en química clínica (EGEL Plus QUICLI) y en congruencia con programas educativos afines a nivel internacional. Así como la atención a las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en la Guía para el uso de un lenguaje incluyente y no sexista. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024) y en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura (2022), los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, con vigencia a partir del **28 de julio de 2025**, la **modificación a la denominación de la carrera de Licenciatura como Químico Clínico Biólogo** por **LICENCIATURA EN QUÍMICA CLÍNICA** que se ofrece en la **Facultad de Medicina** en el Campus Ciencias de la Salud. Este programa se impartirá con el plan de estudios que se anexa en **modalidad escolarizada** y con una **periodicidad semestral**. Cabe aclarar que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un año adicional a la duración del plan de estudios actual, el cual es de 10 semestres. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7566-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 28 de julio de 2025, la modificación a la denominación de la carrera de Licenciatura como Químico Clínico Biólogo por **LICENCIATURA EN QUÍMICA CLÍNICA** que se ofrece en la Facultad de Medicina en el Campus



Ciencias de la Salud. Este programa se impartirá en modalidad escolarizada y con una periodicidad semestral.

El programa educativo de Licenciatura en Química Clínica se incluye como anexo a la presente acta.

9. Solicitudes de la Facultad de Organización Deportiva para:

- a. La actualización de plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad no escolarizada**
- b. La adición de carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad mixta, así como dejar de ofertar la modalidad escolarizada**

**Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
modalidad no escolarizada**

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Organización Deportiva, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la actualización de plan de estudios de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en modalidad no escolarizada, aprobado por el H. Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2019. El motivo para llevar a cabo la actualización de plan de estudio surgió de los resultados obtenidos de los estudios de fundamentación que se elaboraron a profesores, estudiantes, egresados, empleadores y campo laboral, planes de estudio afines, evaluación y acreditación externa, trayectoria escolar, examen de egreso y contexto de la educación superior. La principal característica del diseño curricular se basa en el establecimiento de dos ciclos académicos. El primer ciclo tiene la finalidad de dar continuidad al proceso formativo del estudiante, estableciendo la conexión entre el nivel medio superior y superior desde una perspectiva general. El segundo ciclo está configurado por las áreas curriculares de formación básica y profesional. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024), en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura (2022) y el Modelo de Educación Digital (2022) los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe**, con vigencia a partir del **4 de agosto de 2025**, la **actualización de plan de estudios de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**, que se ofrece en la **Facultad de Organización Deportiva**, en **modalidad no escolarizada**, y con una **periodicidad semestral**. Cabe aclarar que los estudiantes inscritos en el programa anterior tendrán un año y medio adicional a la duración del plan de estudios actual, -el cual es de 9 semestres- para concluir sus estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



7567-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, la actualización al plan de estudios de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que se ofrece en la Facultad de Organización Deportiva, en modalidad no escolarizada, y con una periodicidad semestral.

El programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad no escolarizada, se incluye como anexo a la presente acta.

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
modalidad mixta

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Organización Deportiva, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad mixta, asimismo dejar de ofertar el programa educativo en modalidad escolarizada, aprobado por el H. Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2019. El programa tiene como propósito la formación de profesionistas altamente capacitados en la planificación y administración de la actividad física, aplicando los principios de las ciencias del ejercicio con integridad, responsabilidad y eficacia, en el ámbito de la educación física, el entrenamiento deportivo, la gestión deportiva y la promoción de la actividad física para la salud. Se desempeñan en centros educativos de nivel básico, medio superior y superior; gimnasios; centros de alto rendimiento; organizaciones no gubernamentales; centros recreativos; y en instituciones y organizaciones del sector público y privado, colaborando con equipos multidisciplinarios. Además, podrán ejercer de manera independiente a través de emprendimientos. Son reconocidos por colaborar en el desarrollo de programas de educación física, en la mejora del rendimiento físico para el desempeño deportivo, enseñar nuevas disciplinas deportivas, fomentar la participación en actividades recreativas, gestionar procesos e instituciones deportivas y organizar eventos deportivos, así como facilitar la rehabilitación de lesiones y optimizar el rendimiento físico en atletas. Estos profesionistas desempeñan un papel transformador en la comunidad, al potenciar el bienestar físico, mental y social de los individuos, desarrollando estrategias desde un enfoque de vida activo para prevenir enfermedades, mejorar el rendimiento deportivo y fomentar hábitos saludables, tanto a nivel individual como colectivo. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL (2024), en el Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y de Licenciatura (2022) y el Modelo de Educación Digital (2022) los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025: 1. La adición de carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, en modalidad mixta y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Facultad de Organización Deportiva, en el Campus Ciudad Universitaria, así como en las Unidades Académicas Cadereyta y Linares. 2. Con este nuevo programa se deja de ofertar el programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en modalidad escolarizada. Cabe**

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



aclarar que los estudiantes inscritos en este programa tendrán un año y medio adicional a la duración del plan de estudios actual -el cual es de 9 semestres- para concluir sus estudios. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7568-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025: 1. La adición de carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, en modalidad mixta y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Facultad de Organización Deportiva, en el Campus Ciudad Universitaria, así como en las Unidades Académicas Cadereyta y Linares. 2. Con este nuevo programa se deja de ofertar el programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en modalidad escolarizada.

El programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad mixta, se incluye como anexo a la presente acta.

10.Solicitud de la Facultad de Salud Pública y Nutrición para ofertar el programa educativo de Licenciatura en Nutrición, modalidad mixta, en la Unidad Académica Santiago

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 24 de marzo de 2025, turnado por la Facultad de Salud Pública y Nutrición, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofertar en la Unidad Académica Santiago el programa educativo de Licenciatura en Nutrición, en modalidad mixta, aprobado por el H. Consejo Universitario el 11 de junio de 2024. El motivo para ampliar la oferta surgió con la finalidad de expandir oportunidades educativas en dicho municipio y zonas aledañas. Asimismo, la propuesta ofrece descentralizar la oferta educativa, brindando oportunidades de acceso que permitirán dar cobertura al crecimiento de matrícula que se prevé por la obligatoriedad y rápida universalización de la educación media superior en el país, a través de una amplia oferta educativa. Además, permitirá eficientizar los recursos tanto físicos como humanos, al reducir la movilidad de profesores y estudiantes, y el uso de aulas. Los procedimientos administrativos, la oferta del programa educativo y concurso de ingreso en las instalaciones de la Unidad Académica Santiago, serán de acuerdo con la infraestructura, recursos humanos y financieros disponibles; en su defecto, se generarían en las instalaciones de la Facultad en Campus Ciencias de la Salud. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar en la Unidad Académica Santiago, el programa educativo de Licenciatura en Nutrición, en modalidad mixta, que ofrece la Facultad de Salud Pública y Nutrición.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7569-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, con vigencia a partir del 4 de agosto de 2025, ofertar en la Unidad Académica Santiago, el programa educativo de Licenciatura en Nutrición, en modalidad mixta, que ofrece la Facultad de Salud Pública y Nutrición.

11. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 5 para ofertar el programa educativo de Técnico en Mecatrónica Industrial, modalidad escolarizada, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Escuela Preparatoria No. 5, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofertar el programa educativo de Técnico en Mecatrónica Industrial, modalidad escolarizada, aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de agosto de 2022, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”. Esta solicitud se realiza con el fin de fortalecer la oferta académica de la Escuela Preparatoria, atendiendo la creciente demanda de personal calificado en el sector tecnológico e industrial del municipio de Sabinas Hidalgo. Asimismo, su implementación, contribuiría al desarrollo económico de la región. Cabe resaltar que la Escuela Preparatoria cuenta con la infraestructura para atender la demanda de los estudiantes. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 4 de agosto de 2025 ofertar en la Escuela Preparatoria No. 5 el programa educativo de Técnico en Mecatrónica Industrial, en modalidad escolarizada**, apegado al mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7570-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 4 de agosto de 2025 ofertar en la Escuela Preparatoria No. 5 el programa educativo de Técnico en Mecatrónica Industrial, en modalidad escolarizada, apegado al mismo plan de estudios que oferta la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”.

12. Solicitudes de la Escuela Preparatoria No. 15 para ofertar en la Unidad Guadalupe los siguientes programas educativos:

- a. Técnico en Sistemas Computacionales, modalidad mixta, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”**

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



- b. Técnico en Mecatrónica Industrial, modalidad escolarizada, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”**

Técnico en Sistemas Computacionales

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Escuela Preparatoria No. 15, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofertar en la Unidad Guadalupe el programa educativo de Técnico en Sistemas Computacionales, modalidad mixta, aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de agosto de 2022, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”. Esta solicitud se realiza con el fin de fortalecer la oferta académica de esa dependencia universitaria para atender a los estudiantes proporcionándoles los conocimientos teóricos prácticos, para desarrollar habilidades y destrezas para la aplicación en el campo laboral y/o continuando con sus estudios superiores. Cabe resaltar que la Unidad Guadalupe cuenta con la infraestructura para atender la demanda de los estudiantes. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 4 de agosto de 2025** que la **Escuela Preparatoria No. 15 oferte** en la **Unidad Guadalupe** el programa educativo de **Técnico en Sistemas Computacionales**, en **modalidad mixta**, apegado al mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7571-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 4 de agosto de 2025 que la Escuela Preparatoria No. 15 oferte en la Unidad Guadalupe el programa educativo de Técnico en Sistemas Computacionales, en modalidad mixta, apegado al mismo plan de estudios que se ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”.

Técnico en Mecatrónica Industrial

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Escuela Preparatoria No. 15, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para ofertar en la Unidad Guadalupe el programa educativo de Técnico en Mecatrónica Industrial, modalidad escolarizada, aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de agosto de 2022, siguiendo el mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”. Esta solicitud se realiza con el fin de fortalecer la oferta académica de esa dependencia universitaria para atender a los estudiantes, fortaleciendo los conocimientos teóricos prácticos, para desarrollar destrezas para la aplicación en el campo laboral. Cabe resaltar que la Unidad Guadalupe cuenta con la infraestructura para atender la



demanda de los estudiantes. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 4 de agosto de 2025** que la **Escuela Preparatoria No. 15** oferte en la **Unidad Guadalupe** el programa educativo de **Técnico en Mecatrónica Industrial**, en **modalidad escolarizada**, apegado al mismo plan de estudios que ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”. Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7572-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 4 de agosto de 2025 que la Escuela Preparatoria No. 15 oferte en la Unidad Guadalupe el programa educativo de Técnico en Mecatrónica Industrial, en modalidad escolarizada, apegado al plan de estudios que se ofrece la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Álvaro Obregón”.

13. Solicitudes de la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas” para la adición de las siguientes carreras:

- a. Técnico en Diseño de Imagen, modalidad dual**
- b. Técnico en Actividad Física y Deporte, modalidad no escolarizada**
- c. Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deporte, modalidad no escolarizada**
- d. Técnico en Gastronomía Integral, modalidad no escolarizada**
- e. Técnico en Gastronomía, modalidad no escolarizada**

Técnico en Diseño de Imagen

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 7 de abril de 2025, turnado por la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Técnico en Diseño de Imagen, modalidad dual. El programa tiene como propósito formar técnicos en Diseño de Imagen que posean un acervo de conocimientos teóricos-prácticos que le permitan integrarse exitosamente en el sector de Servicios como parte de su carga académica, a través de las estadías en el campo laboral, desarrollando habilidades y destrezas en la selección de diseños de forma y longitud en el cabello, a fin de crear un estilizado creativo o un proceso de la elaboración de modificaciones temporales-permanentes en la forma y color del cabello de acuerdo a sus características y a las técnicas adecuadas; además estructura la aplicación de los procedimientos técnicos para el cuidado y embellecimiento de la piel, pies y manos, a través de diseños innovadores y vanguardistas en la conceptualización, creación y proyección de un cambio integral de la imagen. Con ello se valoran los aspectos relevantes y actividades pertinentes al Diseñador de Imagen, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituye la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en el giro del estilismo, laborando en diversas instituciones: estéticas, peluquerías y

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



clínicas de belleza, con las capacidades necesarias para el desempeño profesional técnico correspondiente. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL, el Modelo Académico del Nivel Medio Superior, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN DISEÑO DE IMAGEN, en modalidad dual y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7573-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN DISEÑO DE IMAGEN, en modalidad dual y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.

El programa educativo de Técnico en Diseño de Imagen, modalidad dual, se incluye como anexo a la presente acta.

Técnico en Actividad Física y Deporte

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Técnico en Actividad Física y Deporte, modalidad no escolarizada. El programa tiene como propósito formar Técnicos en Actividad Física y Deporte que poseen un acervo de conocimientos teórico práctico que les permitan integrarse exitosamente en el sector de servicios, desarrollando habilidades y destrezas en la planeación y aplicación de sesiones de entrenamiento en diferentes disciplinas deportivas, así mismo en sesiones de educación física y activación física, construcción y ejecución de coreografías de distintos ritmos y bailes regionales, organización de eventos deportivos, elaboración y ejecución de programas de ejercicios para mejorar y fortalecer la salud física, así como aspectos básicos de la nutrición, prevención y manejo de lesiones, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituye la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en clubes deportivos, colegios particulares, escuelas públicas como entrenadores deportivos, gimnasios de fitness, aplicando programas en diferentes modalidades, empresas públicas y privadas así mismo como en institutos promotores de la actividad física o deportiva, programas sociales municipales y gubernamentales enfocados al deporte y promoción de la salud física, con las capacidades necesarias para el desempeño profesional técnico correspondiente, logrando la satisfacción de las necesidades de los empleadores y de la sociedad, contribuyendo a través de los valores de la honestidad, trabajo en equipo, solidaridad, liderazgo, comportamiento ético y respeto a la vida y a los demás, para fortalecer el compromiso y la calidad en su desempeño dentro de un marco de consciencia y responsabilidad

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



social. El objetivo principal de la modalidad no escolarizada es para ampliar el acceso a la educación y permitir que más personas, especialmente aquellas con limitaciones de tiempo o ubicación, puedan formarse en esta área, para fomentar: conocimientos teóricos deportivos, hábitos de vida saludables, habilidades de liderazgo y la promoción de la cultura del deporte con el fin de formar técnicos capacitados para desempeñarse en el ámbito deportivo, recreativo y de la salud. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL, el Modelo Académico del Nivel Medio Superior y el Modelo de Educación Digital, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7574-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.

El programa educativo de Técnico en Actividad Física y Deporte, modalidad no escolarizada, se incluye como anexo a la presente acta.

Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva, modalidad no escolarizada. El programa tiene como propósito formar técnicos altamente capacitados, con sólidos conocimientos teórico-prácticos que les permitan integrarse exitosamente al sector de servicios. Asimismo, el programa está diseñado para preparar a los egresados con las habilidades y destrezas necesarias para destacarse en el ámbito laboral, tanto en organizaciones públicas como privadas, incluyendo clubes deportivos, instituciones educativas, organismos municipales y gubernamentales. Los egresados podrán desempeñarse como entrenadores, promotores deportivos, activadores físicos, personal trainers o preparadores físicos. Además, el programa promueve una formación integral basada en valores como honestidad, trabajo en equipo, solidaridad, liderazgo, respeto y comportamiento ético. De este modo, los egresados estarán comprometidos con un desempeño profesional de calidad, contribuyendo al bienestar social y a la promoción de una cultura de salud física dentro de un marco de responsabilidad y conciencia social. El objetivo principal de la modalidad no escolarizada es

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



atendiendo la solicitud de la Agencia de Administración Penitenciaria Dirección de Reinserción Social del Estado de Nuevo León, ya que la formación en esta área laboral brinda herramientas prácticas para desarrollar habilidades en el ámbito deportivo, este programa representa una oportunidad real de transformación personal y profesional que les apoyará a mejorar su calidad de vida. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL, el Modelo Académico del Nivel Medio Superior y el Modelo de Educación Digital, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN GESTIÓN Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7575-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN GESTIÓN Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.

El programa educativo de Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva, modalidad no escolarizada, se incluye como anexo a la presente acta.

Técnico en Gastronomía Integral

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Técnico en Gastronomía Integral, modalidad no escolarizada. El programa tiene como propósito formar técnicos en Gastronomía Integral que posean un acervo de conocimientos teórico-práctico que le permitan integrarse exitosamente en el sector de servicios, desarrollando habilidades y destrezas en la elaboración de platillos, bebidas, productos de panadería y repostería con altos estándares de calidad, aplicando nuevas técnicas y tendencias en la producción y decoración, siendo capaces de implementar un servicio de alimentación garantizando su correcto manejo operacional, además de saber evaluar el estado nutricional de personas sanas o con alguna patología para indicar el adecuado manejo dietoterapéutico, proporcionando un plan de alimentación adecuado a sus requerimientos, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituyen la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en cualquier tipo de servicio de alimentación, comunidad, asesoría nutricional, docencia, hospital o consulta con las capacidades necesarias para el desempeño profesional técnico correspondiente, logrando la satisfacción de las necesidades de los empleadores y de la sociedad, contribuyendo a través de los valores de verdad,

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



honestidad, solidaridad, comportamiento ético y respeto a la vida y a los demás, para fortalecer el compromiso y la calidad en su desempeño dentro de un marco de consciencia y responsabilidad social. El objetivo de la modalidad no escolarizada es brindar mayores oportunidades de formación a los aspirantes con responsabilidades laborales o personales que requieran flexibilidad curricular en sus estudios, asimismo también se fortalecerá el impacto social y académico de la institución. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL y en el Modelo Académico del Nivel Medio Superior, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN GASTRONOMÍA INTEGRAL, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7576-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN GASTRONOMÍA INTEGRAL, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.

El programa educativo de Técnico en Gastronomía Integral, modalidad no escolarizada, se incluye como anexo a la presente acta.

Técnico en Gastronomía

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió un oficio de la Secretaría Académica el día 9 de junio de 2025, turnado por la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, en el que solicitan la aprobación de esta Comisión para la adición de carrera de Técnico en Gastronomía, modalidad no escolarizada. El programa tiene como propósito formar Técnicos en Gastronomía que posean un acervo de conocimientos teórico-práctico que le permitan integrarse exitosamente en el sector de servicios, desarrollando habilidades y destrezas en la elaboración de platillos, productos de panadería y repostería con altos estándares de calidad, aplicando nuevas técnicas y tendencias en la producción y decoración, siendo capaces de implementar un servicio de alimentación garantizando su correcto manejo operacional, además de saber evaluar el estado nutricional de personas sanas o con alguna patología para indicar el manejo básico dietoterapéutico, proporcionando un plan de alimentación adecuado a sus requerimientos, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituyen la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en cualquier tipo de servicio de alimentación, con las capacidades necesarias para el desempeño del técnico correspondiente, logrando la satisfacción de las necesidades de la sociedad, contribuyendo a través de los valores de verdad, honestidad, solidaridad, comportamiento ético y respeto a la vida y a los demás, para fortalecer el compromiso y la calidad en su desempeño dentro de

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



un marco de consciencia y responsabilidad social. El objetivo principal de la modalidad no escolarizada es atendiendo la solicitud de la Agencia de Administración Penitenciaria Dirección de Reinserción Social del Estado de Nuevo León, ya que la formación en esta área laboral no solo brindará conocimientos técnicos y teóricos sobre cocina, sino que también contribuirá a generar un ambiente de respeto, disciplina y superación personal, brindando oportunidades reales de transformación y mejora de calidad de vida de las personas privadas de la libertad. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, y que además cumple con las políticas educativas establecidas en el Modelo Educativo de la UANL, el Modelo Académico del Nivel Medio Superior y el Modelo de Educación Digital, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN GASTRONOMÍA, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.** Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7577-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, a partir del 04 de agosto de 2025, la adición de carrera de TÉCNICO EN GASTRONOMÍA, en modalidad no escolarizada y con una periodicidad semestral, para impartirse en la Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”, Unidad Centro y Unidad Poniente.

El programa educativo de Técnico en Gastronomía, modalidad no escolarizada, se incluye como anexo a la presente acta.

14.Solicitudes de la Dirección de Estudios Incorporados para ofertar programas educativos en escuelas con estudios incorporados a la UANL en el periodo 2025-2026.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica de este Organismo presenta a su consideración las diferentes solicitudes de incorporación de estudios presentadas a nuestra Universidad por diferentes instituciones educativas de la localidad para el periodo 2025-2026. Para conocer la situación de las dependencias, los integrantes de la Comisión nos apoyamos con la Dirección de Estudios Incorporados, quien realizó una minuciosa evaluación física y académica de las instituciones educativas solicitantes, según lo estipulado en el *Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad Autónoma de Nuevo León* y en el *Manual de procedimientos para evaluar las escuelas que soliciten la incorporación de programas educativos a la Universidad*. También es importante señalar que dicha Dirección ratifica que los programas educativos son los mismos que oferta la UANL, vigentes al momento del trámite. De acuerdo al reporte entregado por la mencionada Dirección, se recibió una solicitud para ofertar **dos nuevos programas**, por lo que la Comisión Académica emite el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe la incorporación de estudios** a la Universidad Autónoma de Nuevo León para el

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

periodo escolar 2025-2026 de las instituciones educativas que a continuación se mencionan, en las que también se indican los estudios autorizados a las mismas: **INCORPORACIONES:** 1. INSTITUTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES DE MONTERREY, A.C.- Técnico en Mecánica Automotriz y Autotrónica (*programa aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de agosto de 2022*). 2. INSTITUCIONES EDUCATIVAS LABASTIDA, A.C.- Bachillerato General (*programa aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de agosto de 2022*). Atentamente, Cd. Universitaria, a 13 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7578-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, la incorporación de estudios a la Universidad Autónoma de Nuevo León para el periodo escolar 2025-2026 de las instituciones educativas que a continuación se mencionan, en las que también se indican los estudios autorizados a las mismas: 1. INSTITUTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES DE MONTERREY, A.C.- Técnico en Mecánica Automotriz y Autotrónica (*programa aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de agosto de 2022*). 2. INSTITUCIONES EDUCATIVAS LABASTIDA, A.C.- Bachillerato General (*programa aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de agosto de 2022*).

15. Solicitud de la Secretaría Académica, a petición del Centro Universitario de Salud, para aprobar el Plan de Trabajo: Diagnóstico de Salud Mental en la UANL

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Académica informa que se recibió el oficio número SA-0475/2025, turnado por la Secretaría Académica el día 13 de junio de 2025, a petición del Centro Universitario de Salud, en el que presentan a consideración de esta comisión el Plan de Trabajo: Diagnóstico de Salud Mental en la UANL. Con fundamento en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2025, formalizado entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), se establece el compromiso de generar un diagnóstico sobre la salud mental de la comunidad universitaria, con especial atención a las y los estudiantes, y entregar dicho diagnóstico a la Secretaría de Educación Pública (SEP). Este ejercicio tiene como objetivo conocer la situación actual y lograr una detección y atención oportuna de factores de riesgo psicosocial, así como proponer acciones institucionales que mitiguen o disminuyan estos factores, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley General de Educación Superior. Dado el valor estratégico y operativo de este diagnóstico, se propone su institucionalización como un ejercicio regular de monitoreo del estado emocional del estudiantado, permitiendo contar con evidencia comparativa a lo largo del tiempo, detectar nuevas tendencias y responder de manera oportuna a los retos emergentes. Además, esta actividad forma parte del compromiso que se tiene con los requerimientos oficiales por parte de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), resulta indispensable institucionalizar esta actividad dentro de la UANL, a fin de asegurar su legitimidad, sostenibilidad y alineación con los principios rectores de nuestra Universidad. Esta institucionalización permitirá además la correcta articulación entre las distintas áreas académicas, de salud y administrativas,

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



garantizando la generación, validación y entrega formal del diagnóstico, así como del Plan de Trabajo correspondiente. Este Plan fue elaborado por el equipo del Centro Universitario de Salud, en coordinación con la Dirección del Sistema de Estudios del Nivel Medio Superior, la Dirección del Sistema de Estudios de Licenciatura, la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado y la Dirección de Formación Integral del Estudiante. Una vez revisada esta propuesta, y considerando que la misma ha sido debidamente discutida y aprobada por las instancias correspondientes de la Secretaría Académica de la Universidad, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe** el PLAN DE TRABAJO: DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL EN LA UANL, el cual se realizará de manera periódica una vez por año, durante el mes de agosto, coincidiendo con el inicio del ciclo escolar. Atentamente, Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN ACADÉMICA:** Dra. Argelia Vargas Moreno. Mtro. Jesús Leos Pérez. Dr. Arnulfo Treviño Cubero. Dr. Ricardo Romo Treviño. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez.

7579-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, el PLAN DE TRABAJO: DIAGNÓSTICO DE SALUD MENTAL EN LA UANL, el cual se realizará de manera periódica una vez por año, durante el mes de agosto, coincidiendo con el inicio del ciclo escolar.

Finalmente, se agradeció a los integrantes de la Comisión Académica por el trabajo realizado para el seguimiento de estos asuntos.

C) Comisión de Honor y Justicia

Para ahondar acerca de estos asuntos, el Dr. Juan Paura García, Secretario General, dio a conocer los siguientes dictámenes turnados por la Comisión de Honor y Justicia, en los siguientes términos:

I. Solicitud de la Secretaría de Sustentabilidad para otorgar la distinción académica de Doctora *honoris causa* a la M.A.P. Ma. Dolores Barrientos Alemán.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo informa acerca del oficio recibido el 2 de junio de 2025, respecto a la solicitud de la Secretaría de Sustentabilidad en el que proponen otorgar la distinción académica de Doctora *honoris causa* a la M.A.P. Ma. Dolores Barrientos Alemán. La Mtra. Dolores Barrientos Alemán nació en Cd. Victoria, Tamaulipas el 9 de enero de 1966, realizó sus estudios de Licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), graduada con mención honorífica, así como un Diplomado de Comercio Exterior; posteriormente obtuvo la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Harvard, Cambridge, Massachusetts. Desde el año 2011, la Mtra. Dolores Barrientos se desempeña como Representante en México del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En este cargo ha liderado proyectos

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



fundamentales en temas como conservación de la biodiversidad, combate al cambio climático, gestión de sustancias químicas peligrosas, economía circular, energías renovables, movilidad eléctrica, gobernanza ambiental y finanzas verdes, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Ha sido figura clave en el fortalecimiento del marco legal ambiental en México, contribuyendo a la promulgación de la Ley General de Cambio Climático (2012) y la Ley de Transición Energética (2015). Desde 2020 funge también como punto focal del PNUMA en Guatemala y ha estado al frente de la Oficina del PNUMA en Colombia durante los periodos 2021-2022 y desde septiembre de 2024 a la fecha. En el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ocupó el cargo de Especialista Regional Senior en Cambio Climático y Energía Sostenible, liderando proyectos financiados con recursos de los *Climate Investment Funds*, tales como el *Clean Technology Fund* (CTF) y el *Forest Investment Programme* (FIP). Como consultora independiente, ha brindado asesoría en finanzas internacionales, financiamiento de proyectos y mecanismos de desarrollo limpio a empresas en México, Estados Unidos y Europa. Además, acumuló 18 años de experiencia en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., donde dirigió el área de Finanzas Internacionales y participó en la estructuración de importantes proyectos en sectores estratégicos. En esa etapa, diseñó y lideró el Fondo Mexicano de Carbono, en colaboración con el Centro Mario Molina. En el año 2016, fue galardonada por la Universidad Autónoma de Nuevo León con el Reconocimiento UANL Flama, Vida y Mujer, en la categoría de Asistencia Social, por su destacada labor en pro del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Actualmente, continúa ejerciendo como Representante del PNUMA en México, punto focal en Guatemala y responsable de la Oficina del PNUMA en Colombia. Su colaboración con la UANL ha sido constante y significativa, participando en programas como Mundo Sustentable de TVUNI, así como en múltiples conferencias, cursos y proyectos conjuntos con diversas facultades y la Secretaría de Sustentabilidad. Su compromiso ha contribuido a que la UANL sea reconocida como la universidad más sustentable de México por ocho años consecutivos, según el ranking GreenMetric. Por lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue debidamente analizado por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** a la M.A.P. MA. DOLORES BARRIENTOS ALEMÁN la distinción académica de **Doctora honoris causa**, por su trayectoria dedicada al desarrollo sustentable, especialmente en aspectos relacionados con el cambio climático. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en sesión solemne del Honorable Consejo Universitario. Atentamente, Cd. Universitaria, a 11 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mia Liliann Vázquez Hernández.

7580-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, que le sea otorgada la distinción académica de Doctora *honoris causa* a la M.A.P. MA. DOLORES BARRIENTOS ALEMÁN por su trayectoria dedicada al desarrollo sustentable, especialmente en aspectos relacionados con el cambio climático. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en sesión solemne del Honorable Consejo Universitario.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Solicitudes de la Facultad de Ciencias Forestales para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL a:

- a) **Dr. Humberto González Rodríguez**
- b) **Dr. César Martín Cantú Ayala**

Dr. Humberto González Rodríguez

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio número FCF-D/232/2025, recibido el 8 de mayo de 2025, turnado por la Facultad de Ciencias Forestales, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. Humberto González Rodríguez, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 43 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en China, Nuevo León, el 7 de julio de 1959. Realizó sus estudios como Ingeniero Agrónomo Fitotecnista en la Facultad de Agronomía de la UANL, la Maestría en Ciencias y el Doctorado fueron obtenidos en 1989 y 1993, respectivamente, en Texas A&M University. En octubre de 1981 ingresó como técnico y en febrero de 1983 fue nombrado profesor en la Facultad de Agronomía. A partir de abril de 1994 es Profesor Titular en la Facultad de Ciencias Forestales de la UANL. Fue Director de la Facultad de Ciencias Forestales en los periodos de 2014-2017 y 2017-2020. Ha sido asesor de 60 tesis de licenciatura, 48 de maestría y 51 de doctorado en temas relacionados a las ciencias forestales y el manejo de recursos naturales. Ha participado en la autoría y coautoría de 220 artículos científicos y de divulgación, 254 participaciones en congresos nacionales e internacionales, así como 18 libros y 16 capítulos de libros. Ha participado en cuerpos colegiados y convocatorias del CONAHCYT como evaluador de Proyectos de Investigación y de Programas de Posgrado. En el año 2012 obtuvo el Premio de Investigación UANL en el Área de Ciencias de la Tierra y Agropecuarias. Además, ha participado en diversas revistas de circulación nacional e internacional como árbitro. Entre las distinciones, cuenta con Perfil PRODEP, integrante del cuerpo académico Consolidado Ecosistemas Terrestres, es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias y es miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, Nivel II. Actualmente se desempeña como Director de Desarrollo Forestal de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue al DR. HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 43 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 11 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7581-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar al DR. HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León,

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 43 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

Dr. César Martín Cantú Ayala

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio número FCF-D/231/2025, recibido el 8 de mayo de 2025, turnado por la Facultad de Ciencias Forestales, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. César Martín Cantú Ayala, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 43 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en Monterrey, N.L., en el año 1960. Realizó sus estudios de Licenciatura en Ciencias Biológicas en la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL; el Doctorado en Zoología en la Facultad de Ciencias Formales y Naturales de la Universidad de Viena, Austria; y un año sabático en la Universidad de Idaho, EUA. Ingresó a la Facultad de Ciencias Forestales de la UANL en 1982, donde imparte los cursos de Conservación de la Biodiversidad, Ecología de Poblaciones, Valoración de los Servicios Ambientales, y Gestión de Áreas Protegidas. Ha publicado 74 artículos en revistas arbitradas, 8 libros y 31 capítulos de libros; ha dirigido 21 tesis de licenciatura, 9 de maestría y 11 de doctorado. Fue Director de la Facultad de Ciencias Forestales, Subdirector de Vinculación, Coordinador de Investigación y Coordinador del Programa de Doctorado. Además, fue Presidente de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas del Consejo de Flora y Fauna Silvestre de Nuevo León, Presidente del grupo redactor de la propuesta de Ley Ambiental de Nuevo León por la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, miembro del Consejo Asesor de Áreas Naturales Protegidas del gobierno de Nuevo León y profesor invitado de la UNAM. Recibió el Reconocimiento como Socio Fundador del Consejo Estatal de Flora y Fauna Silvestre de Nuevo León y un reconocimiento por la conferencia de Perspectivas del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Nuevo León. Actualmente es Profesor Titular D de la Facultad de Ciencias Forestales, responsable del programa de educación ambiental del Jardín Botánico “Efraím Hernández Xolocotzi”, miembro del Consejo Mundial de Áreas Protegidas de la Unión para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), e investigador nacional Nivel I del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** al DR. CÉSAR MARTÍN CANTÚ AYALA el nombramiento de **Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 43 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 11 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



7582-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar al DR. CÉSAR MARTÍN CANTÚ AYALA el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 43 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

- 3. Solicitudes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL a:**
- a) M.C. María Magdalena Cantú Villarreal**
 - b) Dr. Rafael Colás Ortiz**

M.C. María Magdalena Cantú Villarreal

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio recibido el 9 de abril de 2025, turnado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la M.C. María Margarita Cantú Villarreal, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 52 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el 28 de octubre de 1953. Realizó sus estudios de licenciatura en la carrera de Ingeniero Mecánico Electricista y la Maestría en Ciencias de la Administración con especialidad en Relaciones Industriales en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UANL. Inició su carrera como docente el 15 de marzo de 1973, actualmente cuenta con el nombramiento de Profesor de Tiempo Completo desde el 1 de agosto de 1984 y su categoría es Profesor Asociado C Tiempo Completo. Imparte unidades de aprendizaje a nivel licenciatura, tutorías plenarios e individuales, así como asesorías académicas en el área de las ciencias. Además, es tutora de maestros en la capacitación y actualización del docente en el área de Ciencias Básicas. Ha participado en la elaboración de libros de Química para la formación de ingenieros y en la elaboración de capítulos de libros en materia de género, autora de artículos en revistas nacionales e internacionales, ha participado en la revisión y actualización de programas académicos en el área de Ciencias Básicas, ha sido miembro del jurado en la dirección de tesis de licenciaturas así como sinodal en los exámenes profesionales de titulación, coordinadora en la organización de eventos como congresos, conferencias, talleres, simposios, así como Relatora en el Congreso Internacional de Ingeniería. Participó activamente como colaborador en la revista de "FIME HOY", así como en algunos congresos como ponente en las áreas de Química, Tutorías y Responsabilidad Social, así como también en las áreas de Vinculación y de Servicio del Departamento de Atención a Padres. Entre los cargos relevantes que ha ocupado destacan: Miembro de la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, miembro de la Red de Investigación Educativa de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Coordinadora del Departamento de Atención a Padres, Coordinadora de Atención Social y Voluntariado de la Subdirección de Responsabilidad Social, Coordinadora de Bibliotecas y Archivo Histórico. Ha obtenido el Reconocimiento por su amplia trayectoria en su vocación académica de excelencia durante los últimos 50 años de servicio ininterrumpido, UANL; el Reconocimiento por

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



contribuir 50 años con su cátedra a la Excelencia Académica, FIME; el Reconocimiento en el Día Internacional de la Mujer recibiendo la medalla “Ing. Margarita Torres Villanueva” (primera mujer egresada de FIME) por su destacada labor al Desempeño Académico; así como el reconocimiento a perfil PRODEP. Actualmente se desempeña como Coordinadora Administrativa de Bibliotecas de la Secretaría de Desarrollo y Apoyo Estudiantil y como miembro de la Comisión Legislativa de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** a la M.C. MARÍA MARGARITA CANTÚ VILLARREAL el nombramiento de **Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 52 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7583-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar a la M.C. MARÍA MARGARITA CANTÚ VILLARREAL el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 52 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

Dr. Rafael Colás Ortiz

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio recibido el 6 de mayo de 2025, turnado por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. Rafael Colás Ortiz, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 35 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en la Ciudad de México el 29 de noviembre de 1955. Realizó sus estudios de Ingeniería Metalúrgica en la Universidad Autónoma Metropolitana de la Ciudad de México, así como la Maestría y el Doctorado en Metalurgia en la Universidad de Sheffield, Inglaterra. Ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica como Profesor Investigador en 1990 y como Profesor Titular Nivel D en 1997. Ha publicado 231 trabajos en las memorias de eventos nacionales e internacionales, 48 en revistas arbitradas, 215 en revistas indexadas y 12 capítulos en libros. Ha dirigido el trabajo de grado de 25 estudiantes de licenciatura, 79 de maestría y 38 de doctorado. Ha dirigido 70 proyectos de investigación, 37 de ellos con aplicación industrial. Ha impartido cursos relacionados con el proceso y propiedades de materiales metálicos a nivel licenciatura y posgrado, así como a empresas del sector metalmeccánico. Ha ocupado diversos cargos en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, dirigió el Centro de Innovación, Investigación y Desarrollo en Ingeniería y Tecnología de la Universidad Autónoma de

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Nuevo León de 2010 a 2012; presidió la Sociedad Mexicana de Fundidores, Región Norte, de 2003 a 2004; formó parte del Comité de la Pequeña y Mediana Empresa de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA) en representación del sector de la fundición; además, presidió el Capítulo México de la Asociación Tecnológica del Hierro y Acero (*Association for Iron and Steel Technology*), de 2014 a 2016. Obtuvo el Premio 'Los mejores estudiantes de México' en 1978; el Mérito de la Investigación, FIME, UANL, 2006; Académico de Honor por la Academia de Ingeniería en 2020; *Fellow of ASM International* en 2004; *Fellow of International Federation of Heat Treating and Surface Engineering* en 2018; Honorary Professor por la Universidad de Óbuda, Hungría, en 2019; asimismo, recibió la Presea Estado de Nuevo León 2023 por Desarrollo Tecnológico, 2024. Además, fue admitido a la Academia Nacional de Ingeniería en 1985 y en la Academia Mexicana de Ciencias en 2000. Actualmente es Secretario de Proyectos y Centros de Investigación Aplicada de la Subdirección de Vinculación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue al DR. RAFAEL COLÁS ORTIZ el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 35 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7584-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar al DR. RAFAEL COLÁS ORTIZ el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 35 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

4. Solicitud de la Facultad de Salud Pública y Nutrición para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Blanca Edelia González Martínez

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio No. FaSPyN-1-831/2025, recibido el 2 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Salud Pública y Nutrición, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Blanca Edelia González Martínez, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 41 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en Higuera, Nuevo León, en el año de 1961. Realizó sus estudios de Licenciatura de Químico Bacteriólogo Parasitólogo, la Maestría en Ciencias con especialidad en Alimentos y el Doctorado en Ciencias con especialidad en Microbiología en la Facultad de Ciencias

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Biológicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Inició su carrera como docente en la Facultad de Salud Pública y Nutrición de la UANL en 1984. Los cursos que ha impartido en el pregrado son: Bromatología, Microbiología e higiene de los alimentos, Tecnología alimentaria, Bioquímica, Control sanitario de los alimentos, Procesos alimentarios, Innovación en la producción de alimentos, Metabolismo de los nutrimentos y Calidad de alimentos industrializados. En el posgrado ha impartido los cursos de: Laboratorio de análisis de alimentos, Desarrollo y producción de nuevos alimentos, Alimentos funcionales y salud, Técnicas de laboratorio de investigación en nutrición, Divulgación científica, Tópicos selectos de Nutrición y Tesis I, II y III. En el transcurso de estos años ha ocupado diferentes posiciones como: Coordinadora académica de área en la Licenciatura en Nutrición, Coordinadora del Departamento de Investigación del Centro de Investigación en Nutrición y Salud Pública y de la Maestría en Ciencias en Nutrición; además de ser Líder del Cuerpo Académico de Nutrición, Obesidad y Enfermedades Relacionadas desde el año 2007 y consolidado desde el año 2012. Desarrolla investigación en el área de alimentos funcionales y desarrollo de nuevos alimentos. Como resultado de la investigación ha publicado 31 artículos de investigación y 2 capítulos de libros, cuenta con el Reconocimiento del SNII en nivel I, desde 2018. Asimismo, como producto de la labor docente y de investigación, cuenta con 25 direcciones de tesis (7 de licenciatura, 15 de maestría y 3 de doctorado) y 8 codirecciones, ha participado en más de 70 congresos y dictado más de 30 conferencias en eventos académicos. Ha sido responsable de proyectos de investigación con recursos de CONACYT (INNOVATEC) de PRODEP, de Caritas de Monterrey y de otras convocatorias para investigación. Ha participado como directora de tesis en la *Universitat Autònoma de Barcelona* (UAB), donde en el año 2016 realizó un año sabático en la Facultad de Veterinaria de la UAB. Ha recibido reconocimientos y premios por labores de investigación y docencia como el Premio de Investigación UANL 2006 y reconocimientos en concursos de carteles en congresos nacionales e internacionales, así como el reconocimiento por su labor docente de 40 años ininterrumpidos en la UANL. Actualmente se desempeña como Subdirectora de Investigación Innovación y Posgrado en la FaSPyN, donde ha liderado en la acreditación nacional e internacional de los programas, así como en la creación de dos nuevos programas de posgrado que inician en el presente año. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** a la DRA. BLANCA EDELIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ el nombramiento de **Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 41 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 11 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7585-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar a la DRA. BLANCA EDELIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 41 años de



antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

5. Solicitudes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL a:

- a) Dr. Luis Edgar Rodríguez Tovar**
- b) Dr. Juan José Zárate Ramos**
- c) Dra. Alicia Magdalena Nevárez Garza**

Dr. Luis Edgar Rodríguez Tovar

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio FMVZ No. 374/2025, recibido el 6 de mayo de 2025, turnado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. Luis Edgar Rodríguez Tovar, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 32 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació el 17 de abril de 1966 en Monterrey, Nuevo León. Realizó sus estudios en la UANL como Médico Veterinario Zootecnista, por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y la Maestría en Ciencias con Especialidad en Inmunología por la Facultad de Medicina; además del Doctorado en Inmunología en la Atlantic Veterinary College de la University of Prince Edward Island. Ingresó a la UANL el 9 de febrero de 1993 por lo cual cuenta con 32 años de antigüedad. Ha impartido los siguientes cursos: Patología Veterinaria, Inmunología Veterinaria, Mecanismos de la Enfermedad e Inmunología Avanzada. Entre las actividades o funciones relevantes dentro y fuera de la UANL se destacan las siguientes: Profesor de licenciatura en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y en el Posgrado Conjunto Agronomía-Veterinaria; Fundador del Cuerpo Académico de Zoonosis y Enfermedades Emergentes; Investigador Líder en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) de la Respuesta Inmune Contra la Microsporidiosis en Animales Domésticos y Procesos Neurodegenerativos Causados por *Encephalitozoonosis cuniculi*; formador de Recursos Humanos a Nivel de licenciatura, maestría y doctorado; Instructor de Vacunología Veterinaria en Laboratorios Virbac (2006); autor de 6 libros completos y capítulos en libros nacionales e internacionales sobre temas en inmunología veterinaria, bacteriología veterinaria, patología sistémica veterinaria, inmunología de la cavidad oral de los animales domésticos; y autor de 80 artículos científicos nacionales e internacionales desde 1989 a la fecha. Ha pertenecido al SNI desde el 2002-2005 Nivel I y en el Nivel II desde el 2006 a la fecha. Perfil PRODEP desde el 2002 a la fecha. Acreedor a la Medalla “Quetzalcóatl Dorado” que otorga la Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C., en el 2021; fue miembro del Comité de Maestría de la Dirección de Estudios de Posgrado de la UANL; desde 2005 funge como evaluador de los niveles de SNI en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI); es revisor del *Journal of Developmental Comparative Immunology*, *Journal of Parasitology*, *Tropical Biomedicine* y del Acta Zoológica Mexicana. Actualmente se desempeña como Profesor de Tiempo Completo y como Miembro del Comité de Bioética y Bienestar Animal en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

de la UANL. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** al DR. LUIS EDGAR RODRÍGUEZ TOVAR el nombramiento de **Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 32 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mia Liliann Vázquez Hernández.

7586-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar al DR. LUIS EDGAR RODRÍGUEZ TOVAR el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 32 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

Dr. Juan José Zárate Ramos

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio FMVZ No. 375/2025, recibido el 6 de mayo de 2025, turnado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesor Emérito de la UANL al Dr. Juan José Zárate Ramos, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 36 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació el 21 de marzo de 1965 en Valle Hermoso Tamaulipas. Realizó sus estudios de licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista, por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Maestría en Ciencias con Especialidad en Microbiología por la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL, así como el Doctorado en Patología Animal con especialidad en Sanidad Animal en la Universidad de Zaragoza, España. Ingresó a la UANL el 15 de febrero de 1989 en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde ha impartido los siguientes cursos a nivel licenciatura: Microbiología General, Bioquímica I, Parasitología Veterinaria, Enfermedades Parasitarias, Propedéutica, Biología Celular, Anatomía I, Anatomía II, Epidemiología, Fundamentos de Cirugía, Bacteriología y Micología, Morfología Aplicada, Clínica de ovinos y caprinos, Formación de Emprendedores, Inmunología, Parasitología, Enfermedades Infecciosas, Tópicos selectos en Parasitología, Tesis (I, II, III, IV), Investigación (I, II, III, IV, V), Herramientas Aplicadas a la Investigación, Medicina Preventiva, Mecanismos de Patogenia de los Parásitos. Además, se ha desempeñado como Secretario Académico, Coordinador de Escolar, Secretario Administrativo, Coordinador del Departamento de Parasitología Veterinaria, Responsable de Proyectos especiales, Responsable de Procesos de Acreditación y Certificación y Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el periodo 2010-2016. Asesoró más de 80 tesis, de los cuales 39 son de licenciatura, 36 de maestría y 6 de doctorado, ha publicado más de 90 artículos científicos en revistas con arbitraje internacional o indexadas, además de más de 46 artículos en revistas de divulgación y

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



cuenta con más de 250 citas a sus artículos, coautor de dos libros. Miembro del SNII nivel I con vigencia hasta el 2027, Perfil PRODEP hasta el 2025. Fue ganador del premio TECNOS de 1998 a la innovación que organiza el Gobierno del Estado de Nuevo León. Primer académico en México en recibir el Reconocimiento al Mérito Académico “Quetzalcóatl Dorado” que otorga la Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C.. Actualmente se desempeña como Miembro del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León del 2022 a la fecha y es Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** al DR. JUAN JOSÉ ZÁRATE RAMOS el nombramiento de **Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 36 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7587-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar al DR. JUAN JOSÉ ZÁRATE RAMOS el nombramiento de Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 36 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

Dra. Alicia Magdalena Nevárez Garza

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio FMVZ No. 399/2025, recibido el 21 de mayo de 2025, turnado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Alicia Magdalena Nevárez Garza, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 34 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació el 31 de diciembre de 1968 en Monterrey, N.L.. Realizó sus estudios de licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como la Maestría en Enseñanza Superior por la Facultad de Filosofía y Letras. Además, realizó una Maestría en Ciencias en el *Atlantic Veterinary Collage* de la *University of Prince Edward Island*, Charlottetown, Canadá, y el Doctorado en Ciencia Animal en el posgrado conjunto entre la Facultad de Agronomía y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UANL. Ingresó a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UANL el 19 de febrero de 1991, donde ha impartido diversos cursos a nivel de licenciatura, tales como Histología veterinaria y Animales de Laboratorio; y en Posgrado en Conjunto Agronomía-Veterinaria: Mecanismos de la Enfermedad. Entre las actividades o funciones relevantes dentro y fuera de la UANL se destacan las siguientes: Profesora de licenciatura en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y en el Posgrado en Conjunto Agronomía-Veterinaria,

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



colaboradora en la estructura del curso de Evaluación Intermedia, Coordinadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales durante 15 años, representante en las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la Enfermedades Respiratorias en Caninos Salvajes y Formadora de Recursos Humanos en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, así como en la elaboración de artículos científicos nacionales e internacionales desde 1994. Ha pertenecido al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores desde el 2019-2022 como candidata y del 2023-2026 nivel I. Perfil PRODEP desde el 2003 a la fecha. Mención honorífica *Summa Cum Laude* en la defensa de examen doctoral y acreedora al premio "*Manuel H. Sarvide*" por el XVII Congreso Nacional de Patología Veterinaria. Actualmente se desempeña como Profesora Titular "A" de Tiempo Completo en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como en el Posgrado Conjunto en Agronomía y Veterinaria; es Consejera Profesora desde enero de 2018; es líder de la Academia del Área Curricular de Formación Básica, Secretaria del Comité de Bioética y Bienestar Animal y miembro del Cuerpo Académico de Zoonosis y Enfermedades Emergentes. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** a la DRA. ALICIA MAGDALENA NEVÁREZ GARZA el nombramiento de **Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 34 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofia García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7588-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar a la DRA. ALICIA MAGDALENA NEVÁREZ GARZA el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 34 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

A partir del siguiente asunto continuó con la lectura el Dr. Santos Guzmán López.

6. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 15 para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Rosalinda Salas Garza.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio recibido el 7 de abril de 2025, turnado por la Escuela Preparatoria No. 15, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Rosalinda Salas Garza, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 41 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en 1960 en Monterrey,

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Nuevo León. Se graduó como Profesora de Educación Primaria en la Normal Miguel F. Martínez del Estado. Posteriormente, obtuvo la Licenciatura en Traducción y la Maestría en Enseñanza Superior en la UANL, así como un Doctorado en Calidad y Procesos de Innovación Educativa en el Instituto de Investigación Aplicada. Inició su carrera docente el 1 de marzo de 1984 en la Escuela Preparatoria No. 15. Ha contribuido en investigaciones sobre la enseñanza de segundas lenguas y ha liderado proyectos pioneros para la implementación de programas de educación bilingüe en instituciones de nivel medio superior. Además, es maestra fundadora del Centro de Investigación y Desarrollo de Educación Bilingüe de la UANL. Entre sus cargos más relevantes dentro de la Preparatoria se encuentran Coordinadora de la Academia de Inglés, Coordinadora del Bachillerato Bilingüe, Asesora Académica y Coordinadora del Comité de Inclusión e Igualdad. A lo largo de su trayectoria, ha recibido diversos reconocimientos, como el de "Trayectoria Académica como Docente"; también ha sido reconocida por ser responsable del diseño, implementación y seguimiento de actividades académicas y proyectos de mejora en la Preparatoria. Actualmente, la Dra. Salas Garza ejerce como profesora de tiempo completo en la Escuela Preparatoria No. 15, donde también colabora activamente en el Consejo Consultivo de dicha institución. Asimismo, forma parte del Cuerpo de Representantes de Asuntos Internacionales de la UANL. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue** a la DRA. ROSALINDA SALAS GARZA el nombramiento de **Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 41 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mia Liliann Vázquez Hernández.

7589-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar a la DRA. ROSALINDA SALAS GARZA el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 41 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

7. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 17 para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Evelia del Carmen Boeta López.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio número P17/47-25, recibido el 9 de abril de 2025, turnado por la Escuela Preparatoria No. 17, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Evelia del Carmen Boeta López, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 33 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Nació en Tampico, Tamaulipas, el 5 de agosto de 1968. En la UANL realizó los estudios de Químico Farmacéutico Biólogo en la Facultad de Ciencias Químicas y la Maestría en Enseñanza de las Ciencias con especialidad en Biología en la Facultad de Filosofía y Letras; posteriormente, estudió el Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Autónoma de Coahuila. Su primer trabajo lo desempeñó en una industria química e ingresó a la docencia en la Facultad de Ciencias Químicas en 1992, un semestre después se incorpora al cuerpo docente de la Escuela Preparatoria No. 17. Dentro de su labor docente ha impartido diversos cursos, entre los que se cuentan Biología 1, 2 y 3, Química, Biología en la salud, La naturaleza de la vida, Fundamentos de Genética, Los Caminos del conocimiento y Ética, sustentabilidad y responsabilidad social. Fue directora de la Escuela Preparatoria No. 17 en el periodo de 1998 a 2004. Ha desempeñado diversas coordinaciones dentro de la Preparatoria, tanto en el ámbito docente como administrativo; fue representante de la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad del 2005 al 2019, formó parte de la Dirección del Sistema de Estudios del Nivel Medio Superior durante 11 años fungiendo como integrante del Comité Académico de Biología y posteriormente como representante del Cuerpo Académico Multidisciplinar hasta el 2024. Ha participado como ponente en diversos eventos a nivel local y nacional, es autora del libro de texto de “Los caminos del conocimiento” que se utiliza actualmente en el bachillerato, así como de guías de aprendizaje y material didáctico. Ha colaborado en la elaboración, revisión y actualización de planes y programas académicos de bachillerato, así como en la organización de concursos y ferias académicas. Obtuvo el Reconocimiento al Mérito Académico otorgado por el Consejo Universitario en dos ocasiones, al egresar en 1985 de la Preparatoria No. 17 y en 1989 de la Facultad de Ciencias Químicas. Ha logrado diversos reconocimientos a su trayectoria y desempeño académico en la UANL. Actualmente se desempeña como docente de tiempo completo en la Escuela Preparatoria No. 17, en donde es Consejera Profesora desde el año 2015 y también funge como maestra Decana de esta dependencia en la cual continúa con su labor de promoción del aprendizaje científico entre sus estudiantes. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue a la DRA. EVELIA DEL CARMEN BOETA LÓPEZ el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 33 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7590-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar a la DRA. EVELIA DEL CARMEN BOETA LÓPEZ el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 33 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



8. Solicitud de la Escuela Preparatoria No. 23 para otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio número DI 151/25, recibido el 26 de marzo de 2025, turnado por la Escuela Preparatoria No. 23, en el que solicitan otorgar el nombramiento de Profesora Emérita de la UANL a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez, por su amplia y valiosa trayectoria docente y administrativa durante 42 años al servicio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Nació en Monterrey, Nuevo León, en el año de 1961. Realizó sus estudios de Licenciatura en Químico Bacteriólogo Parasitólogo, la Maestría en Enseñanza Superior y la Maestría en Enseñanza de las Ciencias Acentuación Química, todos cursados en la Universidad Autónoma de Nuevo León; así como el Doctorado en Educación en el Instituto Universitario en Sistemas Administrativos de Monterrey. Inició su carrera como docente en la Escuela Preparatoria No. 23 en 1983; ha participado como ponente en múltiples congresos, ha sido coautor de libros de texto y guías de aprendizaje para el área de Química para el Nivel Medio Superior, así como también de la publicación de artículos en la Revista Educación de la Universidad de Costa Rica; además, se ha presentado en 19 ponencias distribuidas en Congresos Internacionales de Investigación Educativa, así como en Congresos y Coloquios Nacionales de Formación Docente del Nivel Medio Superior, Red ANUIES. Entre los cargos relevantes que ha ocupado en la Preparatoria destacan el de Directora de la Escuela Preparatoria No. 23 de la UANL, por dos periodos consecutivos; Consejera Maestra suplente, Coordinadora del Área de Química y Subdirectora Académica. Obtuvo un reconocimiento por 40 años ininterrumpidos de laborar para la Universidad Autónoma de Nuevo León y un reconocimiento de la Junta de Gobierno de la UANL, por cumplir 6 años en la dirección de la Preparatoria. En la actualidad es el Decano de la Escuela Preparatoria No. 23, además se desempeña como docente de tiempo completo y exclusivo en la misma. Es Responsable de Proyectos en la Dirección del Sistema de Estudios de Nivel Medio Superior, Miembro de la Academia Mexicana de Educación, A.C., e integrante de la H. Junta de Gobierno de la UANL durante el periodo 2014-2025. Por todo lo anteriormente expuesto, y por lo que se especifica en su *curriculum vitae*, mismo que fue analizado detenidamente por los miembros de esta Comisión, nos permitimos emitir el siguiente **DICTAMEN: Que se otorgue a la DRA. ESTHELA DEL SOCORRO MEDINA TAMEZ el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 42 años de antigüedad al servicio de esta Institución. Asimismo, se acuerda que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7591-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar a la DRA. ESTHELA DEL SOCORRO MEDINA TAMEZ el nombramiento de Profesora Emérita de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su destacada y valiosa trayectoria académica y administrativa durante 42 años de antigüedad

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

al servicio de esta Institución. Asimismo, se acordó que este reconocimiento le sea entregado en la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario que se efectuará en septiembre de 2025.

9. Solicitud de la Honorable Junta de Gobierno para otorgar un Diploma de reconocimiento y la Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez, por concluir satisfactoriamente su periodo como integrante de ese Organismo.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario se permite informar acerca de un oficio enviado por la Honorable Junta de Gobierno el día 20 de mayo de 2025, en el que solicitan se otorgue el Diploma de Reconocimiento a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez, por su meritoria labor realizada durante el periodo de once años (2014-2025) como integrante de este Organismo. Asimismo, solicitan que se le otorgue la “Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno” que el Honorable Consejo Universitario, en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2009, acordó entregar a los miembros de la Junta de Gobierno que terminan su periodo de once años. Una vez analizada la petición anterior, y considerando la valiosa contribución de la Dra. Esthela Medina Tamez en las decisiones de la Honorable Junta de Gobierno, los miembros de esta Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe otorgar a la DRA. ESTHELA DEL SOCORRO MEDINA TAMEZ el Diploma de Reconocimiento y la Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno**, por concluir satisfactoriamente su periodo de once años como miembro de la Honorable Junta de Gobierno, de 2014 a 2025. Asimismo, se acuerda que estos reconocimientos le sean entregados en la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año. Atentamente, Cd. Universitaria, a 5 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hernández.

7592-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, otorgar el Diploma de Reconocimiento y la Medalla Institucional de la Honorable Junta de Gobierno a la Dra. Esthela del Socorro Medina Tamez, por concluir satisfactoriamente su periodo de once años como miembro de la Honorable Junta de Gobierno. Asimismo, se acordó que los reconocimientos le sean entregados en la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario que se llevará a cabo en el mes de agosto del presente año.

10.Solicitud de la Facultad de Economía para crear la Cátedra “Everardo Elizondo Almaguer”

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión de Honor y Justicia de este Organismo se permite informar acerca del oficio FAECO 173/2025, recibido el 2 de junio de 2025, turnado por la Facultad de Economía, en el cual solicitan la autorización para crear la Cátedra “Everardo Elizondo

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



Almaguer”, con el fin de honrar su legado y en reconocimiento a sus contribuciones realizadas en los sectores privado, público y académico para el bienestar económico y social del país, en el campo de la política económica. El Dr. Elizondo es un economista con una destacada trayectoria en los sectores público, privado y académico, habiendo ocupado cargos como Subgobernador del Banco de México, Consejero independiente en instituciones financieras, y profesor fundador de la División de Posgrado en la Facultad de Economía. Actualmente forma parte del Consejo Consultivo Externo de la UANL. Ha sido merecedor del Reconocimiento a la Excelencia en el Desarrollo Profesional (2005) y del título de Doctor *honoris causa* por la UANL (2020). Su pensamiento agudo, rigor académico y compromiso ético lo convierten en un referente para las nuevas generaciones de economistas. El interés de instituir la cátedra, es por el compromiso y la responsabilidad social que tiene la Universidad Autónoma de Nuevo León y en particular la Facultad de Economía, con la misión de egresar estudiantes a la vanguardia en materia de política económica y de esta manera contribuir a que nuestro país tenga economistas comprometidos en apoyar al diseño y aplicación de políticas públicas de manera fundamentada y sólida. Asimismo, la cátedra promueve tres pilares básicos. La docencia y el debate en el nivel licenciatura y posgrado. La transferencia de conocimiento y la difusión de los resultados a través de publicaciones científicas. La proyección a escala nacional e internacional, estableciendo relaciones e intercambios con expertos en materia política económica. Una vez analizada esta propuesta, y revisados los lineamientos y la justificación propuestos por la Facultad de Economía, los integrantes de la Comisión emitimos el siguiente **DICTAMEN: Que se apruebe, la creación de la CÁTEDRA “EVERARDO ELIZONDO ALMAGUER”, misma que se impartirá anualmente en el mes de octubre en la Facultad de Economía. Atentamente, Cd. Universitaria, a 11 de junio de 2025. POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** Dr. Roberto J. Carrillo González. Dr. Atilano Martínez Huerta. Dr. Rubén Ramírez Nava. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán. Dra. María Teresa Cedillo Salazar. Attiana del Carmen Barrios Pérez. Valeria Michelle García Carmona. Luzma Sofía García Hernández. Mía Liliann Vázquez Hdz.

7593-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, la creación de la CÁTEDRA “EVERARDO ELIZONDO ALMAGUER”, misma que se impartirá anualmente en el mes de octubre en la Facultad de Economía.

Finalmente, el Dr. Santos Guzmán López agradeció a todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia por el trabajo dedicado para dictaminar sobre estos asuntos.

D) Comisión de Licencias y Nombramientos

A continuación, el Rector dio a conocer a los integrantes del Consejo el informe de la Comisión de Licencias y Nombramientos, en el siguiente orden:

1. Solicitud de año sabático.

7594-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, **una** solicitud para hacer uso del **año sabático**. La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Solicitud de licencia sin goce de sueldo.

7595-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, **una licencia sin goce de sueldo.** La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

3. Solicitudes de licencias con goce de sueldo.

7596-7-24/25. Se aprueban, por unanimidad de votos, **seis licencias con goce de sueldo.** La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

4. Solicitudes de Nombramientos de Profesor Ordinario.

7597-7-24/25. Se aprueban, por unanimidad de votos, **24 nombramientos de Profesor Ordinario.** La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

5. Solicitudes de Nombramientos de Profesor Afiliado.

7598-7-24/25. Se aprueban, por unanimidad de votos, **seis nombramientos de Profesor Afiliado.** La información en detalle se incluye como anexo a la presente acta.

Para finalizar el Dr. Santos Guzmán agradeció a los integrantes de la Comisión de Licencias y Nombramientos por el trabajo realizado.

E) Comisión Legislativa

Para esta Comisión, el Rector dio a conocer el siguiente asunto:

- 1. Solicitud de la Secretaría General para modificar los Artículos 4 y 177, así como derogar el Artículo 179 del *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.***

Honorable Consejo Universitario. Presente.- La Comisión Legislativa informa que recibió una propuesta turnada por la Secretaría General en la que solicitan la modificación a los Artículos 4 y 177,

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



así como derogar el Artículo 179 del *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León* aprobado por el Consejo Universitario el 8 de agosto de 2019, con el objetivo de mejorar los trámites académico-administrativos de la titulación post-mortem ante el Departamento Escolar y de Archivo de la Institución. La reforma al Artículo 4 refiere a que en caso del fallecimiento de una alumna o alumno que acreditó todas sus unidades de aprendizaje, el padre, la madre o quien ejerza su parentesco legal puedan solicitar el título universitario; de la misma forma, en caso de que no acreditaran todas las unidades de aprendizaje reciban un documento que valide los estudios correspondientes. Además, la UANL cuenta con la facultad de establecer los requisitos para el otorgamiento del título profesional, de manera que se estima pertinente no limitar la tramitación del mismo a un periodo de tiempo determinado, por lo que se propone la eliminación de la fracción VII del Artículo 177 y la derogación del Artículo 179. Es de relevancia mencionar que en la presente propuesta participaron la Dirección del Departamento Escolar y de Archivo, así como la Oficina de la Abogacía General. Considerando los argumentos para esta modificación y analizado el documento en cuestión, la Comisión Legislativa emite el siguiente **DICTAMEN: Que se aprueben** las siguientes modificaciones al *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León*:

- **Se adicionan dos párrafos** al final del **Artículo 4**, mismos que quedarían de la siguiente manera:
En caso de fallecimiento de un alumno o alumna que haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la obtención del título profesional o grado académico ante el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, la persona que acredite parentesco legal podrá solicitar la conclusión del trámite de titulación correspondiente, siempre y cuando se cuente con las actas de titulación dictaminadas.
Si el alumno o alumna no hubiese iniciado dicho proceso, la Escuela o Facultad podrá expedir, a solicitud de quien acredite parentesco legal, un documento que refleje el avance académico del estudiante, siempre que éste no sea reservado al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.
- **Se elimina la fracción VII del Artículo 177.**
- **Se deroga el Artículo 179.**

Atentamente, Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025. **POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA:** Dr. Gustavo Hernández Vidal. Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz. Mtra. Cenia de la Garza Salinas. Dr. Manuel López Cabanillas Lomelí. Rebeca García Gaspar. Luis Noé Cabrera Gutiérrez. Luis Carlos Berlanga Muñoz.

7599-7-24/25. Se aprueban, por unanimidad de votos, las modificaciones al *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León*.

El *Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León* se incluye como anexo a la presente acta.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

VI. Asuntos Generales

I. Informe de la Rectoría referente a la creación de la Secretaría Técnica.

Referente a este asunto, el Dr. Santos Guzmán dio lectura al siguiente oficio turnado por la Rectoría:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. Presente.- Por medio de la presente me permito informar que, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Rectoría, y con el firme compromiso de optimizar la eficiencia operativa para el desarrollo universitario, se ha determinado la creación de la **Secretaría Técnica** de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Esta Secretaría estará encargada de coordinar transversalmente funciones sustantivas y estratégicas, asegurando la congruencia institucional, la vinculación efectiva con actores externos y el cumplimiento normativo en los ámbitos que le competen. Por lo tanto, se informa que, a partir de esta decisión, las siguientes Direcciones y Centros de nivel central quedarán organizacionalmente adscritas a esta nueva Secretaría:

- Dirección de la Unidad de Transparencia
- Dirección de Relaciones Interinstitucionales
- Dirección de Programas Estratégicos para el Fortalecimiento de Cuerpos Académicos
- Dirección del Centro de Desarrollo Integral del Estudiante
- Dirección del Centro Universitario de Salud
- Dirección de Recursos Humanos y Nóminas
- Dirección del Centro de Investigación en Producción Agropecuaria
- Dirección del Centro de Desarrollo de Agronegocios
- Dirección del Centro de Fomento Ganadero Vallecillo
- Dirección de Desarrollo Forestal
- Enlace con la Fundación UANL

Solicito atentamente que esta determinación sea del conocimiento del H. Consejo Universitario, en el marco del seguimiento y registro de los procesos de reestructuración institucional. Agradezco el respaldo permanente de ese Honorable Consejo y reitero mi más alta consideración y respeto. Atentamente, “Alere Flammam Veritatis”. Ciudad Universitaria a 4 de junio de 2025. **EL RECTOR. DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ.**

7600-7-24/25. Se aprueba, por unanimidad de votos, la creación de la Secretaría Técnica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Designación de nuevos miembros para cubrir las vacantes en la Comisiones Honorable Consejo Universitario.

Con el fin de dar trámite a este punto, el Rector notificó a los miembros del Consejo que se recibieron varias propuestas de candidatos para completar el número de integrantes en las Comisiones del Consejo Universitario, por lo que procedió llevar a votación la integración de las mismas, cuyos nuevos miembros se detallan a continuación:

COMISIÓN	CANDIDATO(A)	DEPENDENCIA	CONSEJERO(A)
Académica	Dr. Manuel López Cabanillas Lomelí	Facultad de Salud Pública y Nutrición	ExOficio
Honor y Justicia	Diego Alberto Díaz Avilán	Facultad de Odontología	Alumno
Legislativa	Mónica Alvarado Torres	Fac. de Trabajo Social y Des. Humano	Alumna
Covid-19	Dr. Guillermo Jacobo Baca	Centro Universitario de Salud	Director
Radio y TV	M.A. Ana Isabel Guzmán Medrano	Facultad de Artes Visuales	ExOficio

7601-7-24/25. Una vez hecho el registro de los candidatos y llevadas a cabo las votaciones correspondientes, en las que se aprueban por unanimidad de votos esas propuestas, la Comisiones del Consejo Universitario quedaron integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN ACADÉMICA

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Dra. Argelia Vargas Moreno	Ex-Oficio	Facultad de Ciencias Químicas
2. Mtro. Jesús Leos Pérez	Ex-Oficio	Esc. Ind. y Prep. Téc. "Álvaro Obregón"
3. Dr. Arnulfo Treviño Cubero	Ex-Oficio	Fac. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
4. Dr. Ricardo Romo Treviño	Ex-Oficio	Escuela Preparatoria No. 22
5. Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú	Ex-Oficio	Facultad de Economía
6. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez	Ex-Oficio	Facultad de Medicina
7. Dr. Manuel López Cabanillas Lomelí	Ex-Oficio	Facultad de Salud Pública y Nutrición

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Dr. Roberto José Carrillo González	Profesor	Fac. de Odontología
2. Dr. Atilano Martínez Huerta	ExOficio	Fac. de Ciencias Físico-Matemáticas
3. Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán	ExOficio	Escuela Preparatoria No. 13
4. Dr. Rubén Ramírez Nava	ExOficio	Fac. de Organización Deportiva
5. Dra. María Teresa Cedillo Salazar	ExOficio	Fac. de Arquitectura
6. Valeria Michelle García Carmona	Alumna	Fac. de Ciencias Biológicas
7. Luzma Sofía García Hernández	Alumna	Fac. de C. Físico Matemáticas
8. Mía Liliann Vázquez Hernández	Alumna	Fac. de Ciencias Químicas
9. Attiana del Carmen Barrios Pérez	Alumna	Fac. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
10. Diego Alberto Díaz Avilán	Alumno	Fac. de Odontología

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



COMISIÓN LEGISLATIVA

NOMBRE	CONSEJERO(A)	DEPENDENCIA
1. Dr. Gustavo Hernández Vidal	ExOficio	Fac. de Medicina Veterinaria y Zootecnia
2. Mtra. Cenia de la Garza Salinas	ExOficio	Escuela Preparatoria No. 7
3. Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz	ExOficio	Fac. C. Políticas y Relaciones Internacionales
4. Dr. Manuel López Cabanillas Lomelí	ExOficio	Facultad de Salud Pública y Nutrición
5. Rebeca García Gaspar	Alumna	Fac. de Organización Deportiva
6. Luis Noé Cabrera Gutiérrez	Alumno	Fac. de Arquitectura
7. Luis Carlos Berlanga Muñoz	Alumno	Fac. de Medicina
8. Mónica Alvarado Torres	Alumna	Fac. de Trabajo Social y Desarrollo Humano

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19

NOMBRE	DEPENDENCIA/CARGO
1. Dr. Juan Paura García	Secretario General
2. Dra. María Guadalupe Moreno Monsiváis	ExOficio de la Facultad de Enfermería
3. M.A. Arnulfo Garza Garza	ExOficio Escuela y Preparatoria Técnica Médica
4. Dr. med. Oscar Vidal Gutiérrez	ExOficio de la Facultad de Medicina
5. Dr. Mario Alberto Loredó Villa	ExOficio de la Facultad de Psicología
6. Dra. María Argelia Akemi Nakagoshi Cepeda	Directora de la Facultad de Odontología
7. Dr. Manuel López Cabanillas Lomelí	Director de la Facultad de Salud Pública y Nutrición
8. Dr. Raúl Gabino Salazar Montalvo	Director de Servicios Médicos
9. Dr. Adrián Camacho Ortiz	Coordinador de Epidemiología del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González"
10. Dr. Guillermo Jacobo Baca	Director del Centro Universitario de Salud

COMISIÓN ESPECIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1. Dr. Arnulfo Treviño Cubero	Consejero ExOficio	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
2. Dr. Germán Cisneros Fariás	Consejero Profesor	Facultad de Derecho y Criminología
3. M.A. Ana Isabel Guzmán Medrano	Consejera ExOficio	Facultad de Artes Visuales
4. Lic. Marco Iván Olivares Rodríguez	Director	Radio y Televisión Universitaria
5. Mtro. Jorge Humberto Cisneros González	Director	Comunicación Institucional y Relaciones Públicas

3. Informe de nombramientos otorgados por la Honorable Junta de Gobierno, por el Rector y por la Honorable Comisión de Hacienda.

7602-7-24/25. El Dr. med. Santos Guzmán López notificó a los integrantes del Consejo Universitario acerca de los siguientes nombramientos:

Otorgados por la Honorable Junta de Gobierno

- Designación de la M.A. ANA ISABEL GUZMÁN MEDRANO como Directora de la Facultad de Artes Visuales, para el periodo comprendido del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2028.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



- Designación del M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN como Director de la Escuela Preparatoria No. 12, para **un segundo periodo** comprendido del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2028.
- Designación de la M.D.I.E. AURORA CAROLINA GÓMEZ TREVIÑO como Directora de la Escuela Preparatoria No. 14, para **un segundo periodo** comprendido del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2028.
- Designación del DR. RICARDO ROMO TREVIÑO como Director de la Escuela Preparatoria No. 22, para **un segundo periodo** comprendido del 18 de junio de 2025 al 17 de junio de 2028.
- Designación del DR. CARLOS GILBERTO AGUILAR MADERA como Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra, para el periodo comprendido del 4 de julio de 2025 al 3 de julio de 2028.
- Designación de la MTRA. ADRIANA BRICEÑO ARREAZOLA como Directora de la Facultad de Artes Escénicas, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2025 al 1 de agosto de 2028.
- Designación del DR. MARIO ALBERTO LOREDO VILLA como Director de la Facultad de Psicología, para **un segundo periodo** comprendido del 23 de noviembre de 2025 al 22 de noviembre de 2028.
- Designación de la DRA. KARINA CORONADO LUNA como Directora de la Escuela y Preparatoria Técnica Médica, para el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2025 al 8 de diciembre de 2028.
- Designación del DR. med. OSCAR VIDAL GUTIÉRREZ como Director de la Facultad de Medicina y Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”, para **un segundo periodo** comprendido del 16 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2028.

Otorgados por el Rector

- Designación del DR. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ROJAS como Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a partir del 29 de mayo de 2025.
- Designación de la DRA. DIANA RESENDEZ PÉREZ como Coordinadora de la Facultad de Ciencias Biológicas, a partir del 29 de mayo de 2025.
- Designación de la M.A. LESLYE SARAHÍ MONTEMAYOR COMPEÁN como Secretaria Técnica de la Rectoría, a partir del 4 de junio de 2025.
- Designación del LIC. RAÚL ALEXANDRO CARVAJAL GARZA como Director de Relaciones Interinstitucionales, a partir del 4 de junio de 2025.

Otorgado por la Honorable Comisión de Hacienda

- Designación de la MTRA. LAURA MELINA BOJÓRQUEZ SAUCEDO como Auditora Interna de la UANL, a partir del 6 de junio de 2025.

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Antes de concluir con la reunión, el Dr. Santos Guzmán exhortó a todos los directores la importancia de que los acuerdos emitidos el día de hoy se hagan del conocimiento, aplicación y actualización en la instancia correspondiente al interior de sus dependencias.

Finalmente, agradeció la asistencia a todos los consejeros a esta reunión del Honorable Consejo Universitario, y dio por concluida la misma siendo las 12:47 horas del día 19 de junio de 2025.

DR. med. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

Rector

DR. JUAN PAURA GARCÍA

Secretario General



UANL

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025



ANEXOS

1. Relación de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión
2. *Currículum vitae* de la Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales
3. Auditoría externa realizada por el despacho R Cárdenas y Cía., S.C., al Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” en el periodo enero-marzo de 2025
4. Auditoría externa realizada por el despacho R Cárdenas y Cía., S.C., al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025
5. Auditoría externa realizada por el despacho Leal Tijerina y Asociados, S.C., al estado de ingresos y egresos de los Gastos Médicos a cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL en el periodo enero-marzo de 2025
6. Modelo de Educación Digital
7. Programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, modalidad mixta
8. Programa educativo de Especialidad en Enfermería Cardiovascular
9. Programa educativo de Especialidad en Enfermería en Nefrología
10. Programa educativo de Especialidad en Enfermería Materno Infantil
11. Programa educativo de Licenciatura como Médico Cirujano y Partero
12. Programa educativo de Licenciatura en Química Clínica
13. Programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad no escolarizada
14. Programa educativo de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad mixta
15. Programa educativo de Técnico en Diseño de Imagen, modalidad dual
16. Programa educativo de Técnico en Actividad Física y Deporte, modalidad no escolarizada
17. Programa educativo de Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva, modalidad no escolarizada
18. Programa educativo de Técnico en Gastronomía Integral, modalidad no escolarizada
19. Programa educativo de Técnico en Gastronomía, modalidad no escolarizada
20. Relación de año sabático
21. Relación de licencia sin goce de sueldo
22. Relación de licencias con goce de sueldo
23. Relación -global e individual- de Nombramientos de Profesor Ordinario
24. Relación -global e individual- de Nombramientos de Profesor Afiliado
25. Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la UANL

ACTA NÚMERO SIETE 24/25
Sesión extraordinaria / 19 junio 2025

ANEXO 1

RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUE ASISTIERON A LA SESIÓN

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No. Nombre del Consejero
Facultad de Agronomía	Consejero Ex-Oficio	1 M.C. Carlos Alberto Hernández Martínez
	Consejero Profesor	2 Dr. Juan Luis Garza Castro
	Consejero Alumno	3 Srita. Jennifer Anahí Rodríguez López
Facultad de Arquitectura	Consejero Ex-Oficio	4 Dra. María Teresa Cedillo Salazar
	Consejero Alumno	5 Jvn. Luis Noé Cabrera Gutiérrez
Facultad de Artes Escénicas	Consejero Ex-Oficio	6 M.A. Deyanira Triana Verástegui
	Consejero Profesor	7 M.E. Francisca Nelly Sánchez González
	Consejero Alumno	8 Srita. Verónica Salazar Barrientos
Facultad de Artes Visuales	Consejero Ex-Oficio	9 M.A. Ana Isabel Guzmán Medrano
	Consejero Profesor	10 M.C.C. María Bertha Rojas Galindo
	Consejero Alumno	11 Jvn. Roberto Iván Garza Lozano
Facultad de Ciencias Biológicas	Coordinador	12 Dra. Diana Reséndez Pérez
	Consejero Profesor	13 Dr. Marco Antonio Alvarado Vázquez
	Consejero Alumno	14 Srita. Valeria Michelle García Carmona
Facultad de Ciencias de la Comunicación	Consejero Ex-Oficio	15 Dr. Mario Humberto Rojo Flores
	Consejero Profesor	16 Dra. Carmen Dinorah Garcia Retes
	Consejero Suplente Alumno	17 Srita. Alondra Zeleny Zapata López
Facultad de Ciencias de la Tierra	Consejero Ex-Oficio	18 M.C. Ángel García Peña
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas	Consejero Profesor	19 M.C. Aleida Magdalena Gil González
	Consejero Alumno	20 Srita. Luzma Sofía García Hernández
Facultad de Ciencias Forestales	Consejero Ex-Oficio	21 Dr. Luis Gerardo Cuéllar Rodríguez
	Consejero Profesor	22 Dr. Mauricio Cotera Correa
	Consejero Alumno	23 Srita. Cynthia Amely Plata Suárez
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Consejero Ex-Oficio	24 Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz
	Consejero Profesor	25 Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales
	Consejero Alumno	26 Srita. Nancy Aidé Morán Leija

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Facultad de Ciencias Químicas	Consejero Ex-Oficio	27	Dra. Argelia Vargas Moreno
	Consejero Alumno	28	Srita. Mia Liliann Vázquez Hernández
	Consejero Profesor Suplente	29	Dra. María Teresa de Jesús Castillo Escobedo
Facultad de Contaduría Pública y Administración	Consejero Profesor	30	Dra. Patricia del Carmen Elguézabal López
Facultad de Derecho y Criminología	Consejero Ex-Oficio	31	Dr. Mario Alberto Garza Castillo
	Consejero Profesor	32	Dr. Germán Cisneros Farías
Facultad de Economía	Consejero Ex-Oficio	33	Dra. Joana Cecilia Chapa Cantú
Facultad de Enfermería	Consejero Ex-Oficio	34	Dra. María Guadalupe Moreno Monsiváis
	Consejero Profesor	35	Dra. María de los Ángeles Paz Morales
	Consejero Alumno Suplente	36	Srita. Leslie Karina Landois Guerra
Facultad de Filosofía y Letras	Consejero Ex-Oficio	37	Dr. Francisco Javier Treviño Rodríguez
	Consejero Profesor	38	Dr. Luis Antonio Balderas Ruiz
	Consejero Alumno	39	Srita. Evelin Rubi Silva Sánchez
Facultad de Ingeniería Civil	Consejero Ex-Oficio	40	Dr. Ricardo González Alcorta
	Consejero Profesor	41	M.E.C. Rodolfo Acosta Vázquez
	Consejero Alumno	42	Jvn. Franco Alexis Ponce Venegas
Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Consejero Ex-Oficio	43	Dr. Arnulfo Treviño Cubero
	Consejero Profesor	44	Dr. Efraín Alcorta García
	Consejero Alumno	45	Srita. Attiana del Carmen Barrios Pérez
Facultad de Medicina	Consejero Profesor	46	Dr. med. Homero Nañez Terreros
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Consejero Ex-Oficio	47	Dr. Gustavo Hernández Vidal
	Consejero Profesor	48	Mtra. Alicia Magdalena Nevárez Garza
	Consejero Alumno	49	Jvn. Ángel Osvaldo Arellano Plascencia

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Facultad de Música	Consejero Ex-Oficio	50	Dra. Graciela Mirna Marroquín Narváez
	Consejero Profesor	51	Dra. Antonina Dragan
	Consejero Alumno	52	Srita. Olivia Yuliana Nova Leyva
Facultad de Odontología	Consejero Ex-Oficio	53	Dra. María Argelia Akemi Nakagoshi Cepeda
	Consejero Alumno	54	Jvn. Diego Alberto Díaz Avilán
Facultad de Organización Deportiva	Consejero Alumno	55	Srita. Rebeca García Gaspar
Facultad de Psicología	Consejero Ex-Oficio	56	Dr. Mario Alberto Loredó Villa
	Consejero Profesor	57	Dr. Manuel Guadalupe Muñiz García
Facultad de Salud Pública y Nutrición	Consejero Profesor	58	Dra. Adriana Zambrano Moreno
	Consejero Alumno	59	Srita. Claudia Lorena Falcón Ordaz
Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano	Consejero Ex-Oficio	60	M.T.S. Laura González García
	Consejero Profesor	61	M.T.S. Lydia del Carmen Ávila Zárate
	Consejero Alumno	62	Srita. Mónica Alvarado Torres
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Álvaro Obregón"	Consejero Ex-Oficio	63	Mtro. Jesús Leos Pérez
	Consejero Profesor	64	M.D. Roberto Bocanegra Balderas
	Consejero Alumno	65	Srita. Danna Karen Castro Jáuregui
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"	Consejero Ex-Oficio	66	M.C.E. José Andrés Moreno Banda
	Consejero Profesor	67	M.D.A. Claudia Josefina Pérez Dumont
	Consejero Alumno	68	Jvn. Santiago Salas Macías
Escuela y Preparatoria Técnica Médica	Consejero Ex-Oficio	69	M.A. Arnulfo Garza Garza
	Consejero Profesor	70	M.P. Jessica Guerrero Martínez
	Consejero Alumno	71	Jvn. Héctor Borjas Rangel
Preparatoria No. 1	Coordinador	72	M.D.F. Eric Josué Garza Leal
	Consejero Profesor	73	M.C. José Juan Miranda Torres
	Consejero Alumno	74	Srita. Leslie Abigail García Gutiérrez

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Preparatoria No. 2	Consejero Ex-Oficio	75	M.E.S. Oscar Cortés Torres
	Consejero Profesor	76	M.A. Carlos Gerardo Ramírez Eguía
	Consejero Alumno	77	Jvn. Andres Martínez Coronado
Preparatoria No. 3	Consejero Ex-Oficio	78	M.E.S. Susana Guadalupe Pérez Trejo
	Consejero Profesor	79	M.C. Gerardo Rangel Rodríguez
	Consejero Alumno	80	Srita. Paola Alessandra Cortes Treviño
Preparatoria No. 4	Consejero Ex-Oficio	81	M.C. Carlos Ramón Cruz Vega
	Consejero Profesor	82	Mtro. José Roberto Delgado Lerma
	Consejero Alumno	83	Srita. Evelyn Avril Contreras Pérez
Preparatoria No. 5	Consejero Ex-Oficio	84	E.E. Zeuz Fernando Ibarra Montemayor
	Consejero Profesor	85	M.I. Jaime Antonio de León González
	Consejero Alumno	86	Jvn. José Luis Castilleja González
Preparatoria No. 6	Consejero Ex-Oficio	87	M.A.E. Raúl Téllez Tamez
	Consejero Profesor	88	M.C. Héctor Athanasius Soto Rodríguez
	Consejero Alumno	89	Jvn. Héctor Julio Rojas De la Fuente
Preparatoria No. 7	Consejero Ex-Oficio	90	Mtra. Cenía de la Garza Salinas
	Consejero Profesor	91	Mtra. María del Carmen Aguilar Cortés
	Consejero Alumno	92	Jvn. Mauricio Jiménez Vallejo
Preparatoria No. 8	Consejero Ex-Oficio	93	M.A. Ricardo Martínez Garza
	Consejero Profesor	94	Lic. Benito Ruiz Domínguez
	Consejero Alumno	95	Srita. Naomi Dennis Pérez Esquivel
Preparatoria No. 9	Consejero Ex-Oficio	96	M.A. Claudia Jeanneth García Dueñas
	Consejero Profesor	97	Lic. Alejandro Villarreal Dey
	Consejero Alumno	98	Jvn. Emiliano García Lozano
Preparatoria No. 11	Consejero Profesor	99	M.E. Joel Hilario Ortíz López
	Consejero Alumno	100	Srita. Marely González Madrigal

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No.	Nombre del Consejero
Preparatoria No. 12	Consejero Ex-Oficio	101	M.C. Jesús Eduardo Garza de León
	Consejero Profesor	102	M.A. Gilberto Sánchez Plascencia
	Consejero Alumno	103	Jvn. Dylan Josehp Lira Salas
Preparatoria No. 13	Consejero Ex-Oficio	104	Dr. Víctor Hugo Almaguer Beltrán
	Consejero Profesor	105	Dr. Omar Garza Marroquín
	Consejero Alumno	106	Jvn. Erick Leonardo Hernández Ollervidez
Preparatoria No. 14	Consejero Ex-Oficio	107	M.D.I.E. Aurora Carolina Gómez Treviño
Preparatoria No. 15	Consejero Ex-Oficio	108	Dr. Walcoy Francisco Rivera Zapata
	Consejero Profesor	109	Dr. Mauricio Benavides Villanueva
	Consejero Alumno	110	Srita. Isabela González Ochoa
Preparatoria No. 16	Consejero Ex-Oficio	111	Dra. Gabriela Marylú Salinas Flores
	Consejero Profesor	112	M.E.S. Luis Alberto Pérez Chávez
	Consejero Alumno	113	Srita. Karla Valentina Flores Tamez
Preparatoria No. 17	Consejero Ex-Oficio	114	M.A.I.N. Juan Adán González Villarreal
	Consejero Profesor	115	M.E.C. Evelia del Carmen Boeta López
	Consejero Alumno	116	Srita. Karla Valentina Llovera Vargas
Preparatoria No. 18	Consejero Ex-Oficio	117	M.E.C. Jesús Ramiro Quiroga Villarreal
	Consejero Profesor	118	Dr. Óscar Ubaldo Villarreal Lozano
Preparatoria No. 19	Consejero Ex-Oficio	119	M.D.O. Sandra Margarita Martínez Rodríguez
	Consejero Profesor	120	M.D.O. Anabel Pereyra Cavazos
	Consejero Alumno	121	Srita. Gabriela Luna Solís
Preparatoria No. 20	Consejero Ex-Oficio	122	M.N.I. Mario Alberto Díaz Rodríguez
	Consejero Profesor	123	Dra. Guadalupe Angélica Marroquín Cavazos
	Consejero Alumno	124	Jvn. Samael Galván Rodríguez

**RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA - JUEVES 19 DE JUNIO DE 2025
Y SE REGISTRARON EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RC-HCU-7-005
REV. 00-10/04

Dependencia	Cargo	No. Nombre del Consejero
Preparatoria No. 21	Consejero Ex-Oficio	125 M.A. Tirso Manuel Rodríguez Álvarez
	Consejero Profesor	126 M.A. Fernando Guajardo Pérez
	Consejero Alumno	127 Srita. Iaslem Iamila Yañez González
Preparatoria No. 22	Consejero Ex-Oficio	128 Dr. Ricardo Romo Treviño
	Consejero Profesor	129 Dr. Anastacio Javier Leal Chapa
	Consejero Alumno	130 Jvn. Adrian Leal Benavidez
Preparatoria No. 23	Consejero Ex-Oficio	131 M.C. Ramón Alanís Carreón
	Consejero Profesor	132 Dr. Gerardo Alonso Tamez Guerra
	Consejero Alumno	133 Jvn. Gerónimo Daniel Martínez Puente
Preparatoria No. 24	Coordinador	134 M.E.S. Nora Alicia Guerra Ramos
	Consejero Profesor	135 Mtro. Abraham Emmanuel Romero Rentería
	Consejero Alumno	136 Srita. Marely Sanchez Razura
Preparatoria No. 25	Consejero Ex-Oficio	137 M.A.E. Armida Arizaí Riestra de la Cruz
	Consejero Profesor	138 M.M.C. Juan Antonio Cuéllar Carvajal
	Consejero Alumno	139 Jvn. Martín Alexander Elizondo Castillo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

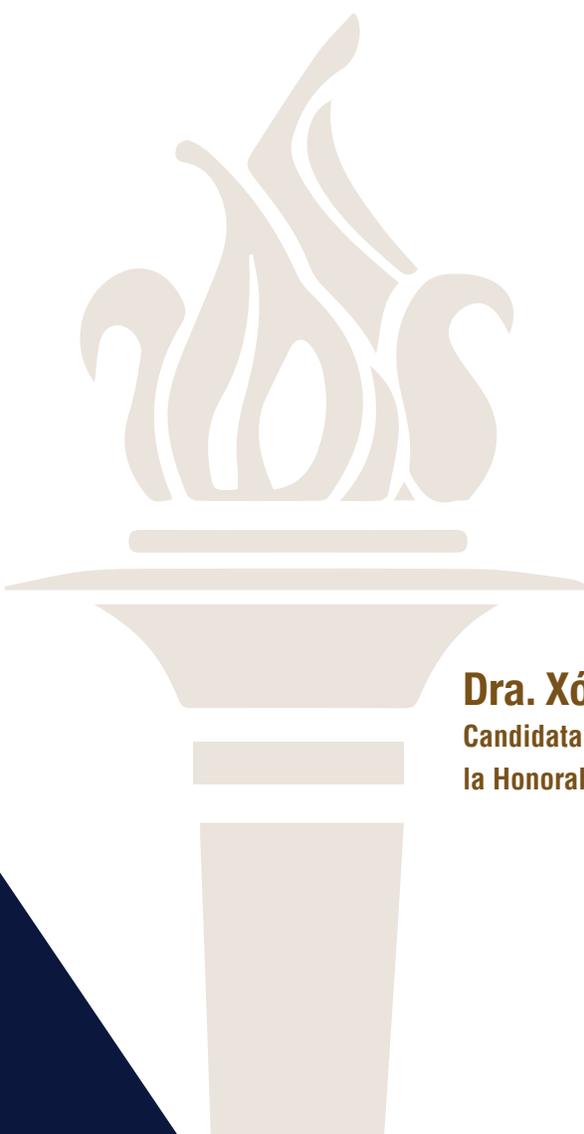
ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE DE LA
DRA. XÓCHITL AMALIA ARANGO MORALES

**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN**

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Curriculum Vitae



Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales
Candidata a ocupar la vacante en
la Honorable Junta de Gobierno

CURRICULUM VITAE



Dra. Xóchitl Amalia Arango Morales

<https://www.uanl.mx/investigadores/xochitl-amalia-arango-morales/>

DATOS PERSONALES

CORREO: xochitl.arangomr@uanl.edu.mx

INFORMACIÓN ACADÉMICA

CARRERA PROFESIONAL

- *Maestría en Políticas Públicas FCPYRI - UANL*
- *Doctorado en Filosofía con orientación en Ciencias Políticas FCPYRI – UANL*
- *Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del SECIHTI, Nivel I.*

RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICACIONES

- *Premio Outstanding Research Award by the Institute for Business & Finance Research by the Estudio exploratorio de variables a través de análisis estructural MICMAC en la prestación del servicio en la administración pública municipal de Monterey México 2012. Costa Rica*
- *Reconocimiento al Mérito en Investigación Académico “José María Paras Ballesteros” en el 2013 por FCPYRI - UANL*
- *Ha participado como evaluadora de la Agenda para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del INAFED, evaluando los municipios del estado de NL, desde 2018.*
- *Ha participado como generadora y evaluadora de reactivos del CENEVAL a nivel nacional en la disciplina de Ciencias Políticas.*
- *Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores de SECIHTI Nivel I.*

- *Cuesta con el Certificado con CONOCER en los siguientes estándares:*
 - EC217
 - EC076
 - EC01334 *Aplicación de controles de revisión, verificación y seguimiento para el cumplimiento de las normatividades por la incorporación de la administración pública municipal.*

PUBLICACIONES Y CONGRESOS

- *Arango Morales, X. La importancia de las sanciones al incumplimiento de los códigos de ética en la administración pública. Congreso Internacional de Administración Pública y Políticas Públicas. [Ponencia].*
- *Arango Morales, X. Actores que impactan en la toma de decisiones del sistema legislativo mexicano, estudio a través del Sistema MACTOR. [Ponencia].*
- *Arango Morales, X. Análisis sobre la construcción del campo de estudio y la producción de conocimiento. AMIC. Revista Espiral de la Universidad de Guadalajara.*
- *Arango Morales, X. (2013). Hacia una ética parlamentaria e Identificación de variables clave del perfil docente en Ciencias Políticas [Sesión de conferencia]. Congreso REDIPAL. [Ponencia].*
- *Estudio de actores y objetivos del sistema parlamentario mexicano, mediante el sistema MACTOR.*
- *Arango Morales, X. Cuevas, V. Leyva, O. Reyna, V. Tamez, G. Propuesta de un Catálogo de Competencias Docentes en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UANL, a través del método: proceso de análisis jerárquico AHP [Sesión de conferencia]. I Coloquio de Investigación Doctoral, FACPYP.*
- *Arango Morales, X. Código de ética para legisladores en México, demanda ciudadana [Sesión de conferencia]. Congreso Internacional sobre formación docente en Iberoamérica, Congreso REDIPAL VI.*
- *Arango Morales, X. Las jefaturas familiares femeninas como un factor que genera mejor calidad de vida [Sesión de conferencia]. IX Coloquio Internacional sobre Políticas Sociales Sectoriales. Facultad de Trabajo Social, UANL.*
- *Arango, X. Cuevas, V. Leyva, O. Reyna, V. Tamez, G. (2013). Aplicación del método AHP (Proceso de análisis jerárquico) para la elaboración de un catálogo de competencias docentes en el área de las Ciencias Políticas.*
- *Arango Morales, X. Urgencias de implementar un código de ética para legisladores en México. Dictus Publishing. [Ponencia].*
- *Arango Morales, X. y Cuevas Pérez, V. (2012). Responsabilidad social de las organizaciones públicas: La ética en el cumplimiento de responsabilidades de los servidores públicos en México [Ponencia]. IX Congreso Nacional & 2º Congreso Internacional de COLPARMEX, Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A.C., Monterrey, Nuevo León.*

- Arango Morales, X. (2013). *Ética en el servicio público [Ponencia]. Hacia la institucionalización de la Ciencia Política en México, I Congreso Internacional de Ciencia Política, Guanajuato, México.*
- Arango Morales, X. y Cuevas Pérez, V. Capítulo 24. *Método de análisis estructural matriz de impactos cruzados, multiplicación aplicada a una clasificación en MICMAC.*
- Arango Morales, X. y Cuevas Pérez, V. (2014). Capítulo 24. *Método de análisis estructural matriz de impactos cruzados, multiplicación aplicada a una clasificación en MICMAC.* en G. Tamez y K. López (Ed.), *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales.*
- Arango Morales, X. Rodríguez, R. Sáenz, K (2013) “Presupuestos Participativos como herramientas de consolidación democrática”. Ponencia X Congreso Nacional y 3º Congreso Internacional de COLPARMEX.
- Arango Morales, X. *Código de ética para legisladores en México, demanda ciudadana. Congreso REDIPAL Virtual VI. Cámara de Diputados. [Ponencia].*
- Arango Morales, X. *El estado de la situación y los retos del gobierno electrónico de los municipios de la zona metropolitana de Monterrey N.L. México. [Ponencia]. V Congreso Internacional en Gobierno Administración y Políticas Públicas. Fundación Ortega y Gasset, INAP*
- Arango Morales, X. y Baldemar, J. (2014). *Evaluation of constructs to integrate a legislative Code of Ethics in México. ECORFAN- Bolivia Journal, Vol. 1 (No. 1), pp. 30-48.*
- Rodríguez, D. & Arango, X. (2017). *Despolitización y ética pública. La crisis del pensarse en colectivo en la modernidad líquida. En Justicia, 31, 65-86. <http://dx.doi.org/10.17081/just.22.31.2599>. Nombre de la revista: JUSTICIA (Scielo, Ebsco, Pubindex, Clase. ISSN 0124-744.*
- Arango Morales, X. y Gutiérrez Felipe, R. (2019) “Citizen perception of human rights: the case of Monterrey, Nuevo León”. *Revista Científica General José María Córdova. Volumen 17, N° 25.*
- Arango Morales, X. Estrada, O. Hernández, J. (2018). *Análisis de los portales web en la gestión gubernamental de los municipios del estado de Nuevo León, México. Estudios de Administración, Vol.5 (N° 2), pp. 3-19. Revista: Revista Estudios de Administración (Latindex, DOAJ, EBSCO host, Google Scholar, Cabell's). ISSN 0717-0653 versión impresa | ISSN 0717-0616 versión en línea.*
- *Nuevos rumbos legislativos al final de la Guerra Fría; Alemania, Republica Checa y Rusia. Revista: Revista Científica General José María Córdova (Scopus, DOAJ, Pubindex(B), Scielo, Redalyc, REDIB, Latindex, CLASE, CIRC, Ebsco, etc). ISSN 1900-6586 (impreso), 2500-7645 (en línea).*
- Arango, X. (2019). *Análisis de la calidad de las iniciativas de la septuagésima cuarta legislatura del Congreso del estado de Nuevo León [Sesión de Conferencia]. X Congreso Latinoamericano de Ciencias Políticas (AMECIP y ALACIP). Asociación Latinoamericana de Ciencia Política y Asociación Mexicana de Ciencias Políticas, Monterrey, Nuevo León.*
- Arango, X. Fuentes, S. Segoviano, J. (2021). *Barreras de participación política de las mujeres con doble jornada laboral en Nuevo León, México. Revista: Ciencia y Sociedad, Volumen 46 (N° 3), pág. 59-75. Nombre de la revista: Revista Ciencia y*

Sociedad (Latindex, REDIB, DOAJ, Dialnet, EBSCO, ERIHPLUS, Iresie, Periódica, Clase). ISSN (impreso): 0378-7680 // ISSN (en línea): 2613-875.

- Arango, X., Cuevas, V., Leyva, O., Reyna, V., Tamez, G. (2013). *Aplicación del método AHP (Proceso de análisis jerárquico) para la elaboración de un catálogo de competencias docentes en el área de las Ciencias Políticas.*
- Arango Morales, X. (2019). 1919- 2019: *¿Centenario de la disciplina de las Relaciones Internacionales? [Sesión de conferencia]. XXXIII Congreso Anual de la AMEI. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León.*
- Arango, X. Flores, J. García, D. Rodríguez, Idalia. Sánchez, Oswaldo. Sánchez, R. y Tamez, G. (2021) *Valoración desde una perspectiva cualitativa de las plataformas digitales en educación continua en línea: teleodontología. Revista Endodoncia Actual, 22-30.*
- Arango Morales, X. y Benavides, M. (2020). *Evolución de estereotipos de género en México- Corea del Sur y su repercusión en la representación política de las mujeres a nivel legislatura. Portes. Revista Mexicana de Estudios sobre la Cuenca del Pacífico. Vol. 14 (Nº28). Nombre de la revista: PORTES, Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico (Latindex, CLASE, EBSCO, REDIB, DOAJ). ISSN 1870-6800.*
- Arango Morales X. (2022). *La Gobernanza y la paradiplomacia: caso Monterrey. Revista electrónica Global Lens. Tecnológico de Monterrey.*
- Gómez, D. D. L., Arango, M. X., López, S. R., Rodríguez, R. D. (2022). *La evaluación del gobierno corporativo, casos aplicados CFE, PEMEX, La Gran Familia. Semana de Evaluación gLOCAL. CIDE. <https://glocalevalweek.org/es/event-detail/44187>*
- Arango, M. X. (2022). *Gobernanza en instituciones educativas. Foro Internacional GOBERNANZA Y GESTIÓN PÚBLICA.*

CAPITULOS DE LIBROS

- Arango Morales, X. y López Flores, L. (2014). *Capítulo 1. El sistema electoral y sus implicaciones. en G. Tamez y X. Arango (Ed.), Panorama de la reforma electoral 2014 en México: Debates y análisis con experiencias desde el estado de Nuevo León.*
- Arango Morales, X. A. *La gestión de la ética en la administración pública para la gobernanza en Gómez, C. Gómez (Ed.), De la administración pública tradicional a la nueva gestión pública: Evolución, conceptos y desafíos. Mc. Graw Hill*
- Arango Morales, X. y García Waldman, D. (2016). *Capítulo 3. Ética en el servicio de la administración pública. En X. Arango Morales y G. Tamez González (Coord.), La ética y su vínculo multidisciplinario (1ª ed., pp. 69-84). Ediciones de Laurel.*
- Arango Morales, X. y González Tamez, G. (2016). *Capítulo 4. Ética, transparencia y rendición de cuentas. En X. Arango y G. Tamez (Coord.), La ética y su vínculo multidisciplinario (1ª ed., pp. 85-107). Ediciones de Laurel.*

- Arango Morales, X. (2016). Capítulo 7. La responsabilidad ética de los legisladores. En X. Arango Morales y G. Tamez González (Coord.), *La ética y su vínculo multidisciplinario* (1ª ed., pp. 163-190). Ediciones de Laurel.
- Arango Morales, X. y Hernández Paz, A. (2016). Capítulo 2. Las organizaciones públicas en responsabilidad con la mujer como grupo vulnerable. En V. Cuevas, G. Tamez y X. Morales (Coord.), *Estudios de género desde una visión local, Nuevo León* (1ª ed., pp. 33-50). Ediciones de Laurel.
- Arango Morales, X. y Aguilar Balderas, L. (2015). Capítulo 8. Poder legislativo y grupos de presión, en X. Arango y A. Hernández (Ed.), *Ciencia Política: Perspectiva Multidisciplinaria*. Tirant Lo Blanch México.
- Arango, X. (2017). Capítulo 4. Percepción ciudadana de los servicios municipales de la ciudad de Monterrey. en X. Arango, O. Leyva, F. Marañón, D. Lozano (Ed). *Cultura de la legalidad ciudadana análisis sobre el caso Monterrey*. Fontamara.
- Garza Ramos, N. y Arango Morales, X. (2019). Capítulo X. La importancia de la participación ciudadana e inclusión del adulto mayor; Comparativo entre países Latinoamericanos. En A. Hernández Paz y G. Tamez González (Coord.), *La ciencia política en la agenda global* (pp. 205-233). Editorial Tirant lo Blanch. Editorial: Tirant lo Blanch. ISBN: 978-84-1313-398-0.
- Arango, X. Díaz, C. Herrera, J. López, R. Rodríguez, D. Capítulo 4. Evolución del control de la corrupción desde la carta magna; perspectivas filosóficas, ética y constitucional. en G. Tamez y A. Hernández (Ed.), *Nombre del libro: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: Cien años de vida institucional de México*. (1 ed., pp. 67-98). Editorial AM Editores. Editorial: AM Editores. ISBN: 978-607-437-477-3 (AM editores)
- Arango, X. Montemayor, V. y Rodríguez, D. (2020). Capítulo 3. Desafección política y las instituciones en los procesos electorales. En R. López Sánchez y X. Arango Morales (Coord.), *Gobernanza y Gestión Pública: Enfoques transdisciplinarios desde la ética, el poder y el derecho* (pp. 55-69). Fondo Editorial de Nuevo León. Editorial: Fondo Editorial de Nuevo León y Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública del estado de Nuevo León. ISBN 978-607-8485-xx-x.
- Arango, X. Mandujano, A. y Gómez, C. (2020). Capítulo 4. La ética como elemento imperante de la seguridad pública y como consecuencia de la gobernabilidad. En R. López Sánchez y X. Arango Morales (Coord.), *Gobernanza y Gestión Pública: Enfoques transdisciplinarios desde la ética, el poder y el derecho* (pp. 70-93). Fondo Editorial de Nuevo León. Editorial: Fondo Editorial de Nuevo León y Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública del estado de Nuevo León. ISBN 978-607-8485-xx-x.
- Arango, X., Valdez, A. y López, R. (2020). Capítulo 5. Estudios comparativos de la implementación del presupuesto basado en resultados (PBR) en los estados de la República Mexicana. En R. López Sánchez y X. Arango Morales (Coord.), *Gobernanza y Gestión Pública: Enfoques transdisciplinarios desde la ética, el poder y el derecho* (pp. 94-113). Fondo Editorial de Nuevo León. Editorial: Fondo Editorial de Nuevo León y Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública del estado de Nuevo León. ISBN 978-607-8485-xx-x.

- Arango, X. Covarrubias, D. y López, R. (2021). Capítulo 12. Análisis Big Data como herramienta de control social para mitigar los efectos del Covid-19 en México. En C. Muñís, O. Leyva y A. Hernández (Eds.) Libro: Estudio de la pandemia de COVID-19 desde el acercamiento multidisciplinario. Editorial Tirant lo Blanch, ISBN: 978-84-1397-076-9
- Arango, X. A. (2021). La ética y las narrativas mediáticas en casos de feminicidio en Nuevo León, México en A. Melgarito Rocha y V. Martínez Flores (Ed.), *Acordamos Vivir: Mujeres en lo público y discursos de resistencia*. (1° ed., Vol. 4, pp. 93-110). Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Editorial: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. ISBN Discurso(s) en Frontera(s): 978-607-7953-02-9.
- Arango, X. (9-11 de octubre de 2019). Modelo Educativo UANL y Estado de Acreditaciones de Programas Educativos de la UANL [Sesión de conferencia]. Sexagésima Octava Asamblea Extraordinaria, de la Asociación Mexicana de Educación Agrícola Superior (AMEAS, A.C.), Universidad Autónoma de Nuevo León, Escobedo, Nuevo León.
- Arango, X. Gómez, C. López, R. y Rodríguez, D. (2021). Capítulo 5. Seguridad ciudadana por las fuerzas armadas en México: entre el fuero militar y los derechos humanos de víctimas. En S. López (Ed.) Libro: DERECHOS HUMANOS en la formación policial, administración y procuración de justicia. Editorial: Tirant lo Blanch. ISBN: 978-84-1397-076-9.
- López, S. R., Arango, M. X., Acevedo, A. A. (2022). Liderazgo transformacional y gobernanza universitaria. Derechos humanos y la cultura de la legalidad. Libro LIDERAZGO Y GOBERNANZA UNIVERSITARIA. Coord. Abraham A. Hernández Paz. Tirant lo Blanch. ISBN: 978-84-19286-98-7.
- López, S. R., Arango, M. X. (2023). Crisis Hídrica en México el futuro de la garantía del derecho al agua a través de políticas públicas eficientes. Del libro POLITICAS PÚBLICAS VERDES, DISEÑO ANALISIS E IMPLEMENTACIÓN. ISBN 978-607-8485-XX-X. Fondo Editorial de Nuevo León. Instituto de Investigación Jurídicas y Docentes de la Administración Pública del estado de Nuevo León. Coordinadores, Rafael Aguilera P. y Rogelio López S.
- García, Q. K. M., López de los S. E., Arango, M. X. (2023). Realizadas y desafíos de las instituciones de educación superior para el aseguramiento de la calidad educativa en México en cumplimiento de la LGES. PERSPECTIVA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS. Coordinador Gerardo Tamez G. Tirant Humanidades. ISBN: 978-84-19632-07-4.
- Arango, M. X. A, Rodríguez, R. D. C., y Gómez, D de L. C. (2024). El fideicomiso Público en México: Antecedentes y evolución reciente. Del libro IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO: FIDEICOMISOS, IGUALDAD Y EDUCACIÓN. Coordinado por Lidia Aguilar Balderas y Hervey Rivera González. Editorial LA BIBLIOTECA. ISBN: 978-607-69768-6-9.
- Arango, M. X.A. y Rodríguez, R. D.C. (2024). La ética de los servidores para la conformación de creación de valor en la seguridad pública. Del libro HACIA UNA GOBERNANZA DE LA SEGURIDAD. Coordinada por Anayely Mandujano Montoya, Xóchitl A. Arango Morales y Rogelio López Sánchez. Editorial PORRUA. ISBN 978-607-09-4296-9.

- López, S. R., Arango, M. X.A. y Medina, G. L. Y. (2024). *Gobernanza migratoria con transversalidad de género: Hacia una tutela efectiva de sus derechos humanos. Del libro GOBERNANZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: ENFOQUES INTERDISCIPLINARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.* Tirant Humanidades. ISBN: 978-84-11832-92-2.

PUBLICACIÓN DE LIBROS

- Arango M. X. y Hernandez, P. A. A (2015). *Ciencia Política: Perspectiva Multidisciplinaria.* Tirant Lo Blanch México.
- Arango, M. X. y Tamez, G. G. (2016). *La ética y su vínculo multidisciplinario.* ISBN: 978-607-97056-1-9
Tamez, G. G. y Arango, M. X. (2016). *Panorama de la Reforma electoral 2014 en México, debates y análisis con experiencias desde el estado de Nuevo León.* Tirant lo Blanch.
- Arango, M. X., Leyva, O., Marañón, F., Lozano, D. (2017). *Cultura de la legalidad ciudadana.* Fontamara.
- Arango, M. X., Hernández, A., Rivera, P., Tamez, G., (2019). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: Cien Años de Vida Institucional de México.* AM editores.
- Arango, M. X., López, R. (2020). *Gobernanza y gestión pública: Enfoques transdisciplinarios desde la ética, el poder y el derecho.* Fondo editorial.
- Lugo, R. P.C., Arango, M. X. A., Marañón, L. F. de J. (2023). *Mujeres al poder, hacia una vida libre de violencia política de género en entornos digitales.* Res República.
- Mandujano, M. A, Arango, M. X. A y López, S. R. (2024). *Hacia una gobernanza de la seguridad, el modelo de fuerza civil en Nuevo León,* Tirant Humanidades.

CARGOS HONORÍFICOS Y APORTACIONES A LA COMUNIDAD

Xóchitl Arango ha impartido cátedra, conferencias y ponencias en y para:

- *Servidores y funcionarios de los municipios metropolitanos de Monterrey.*
- *La Casa de la Cultura del Tribunal estatal Electoral de Saltillo.*
- *Tecnológico de Monterrey.*
- *Congreso del estado de N.L.*
- *Mujeres del Partido Acción Nacional en Colima.*
- *Mujeres del Partido Revolucionario Institucional del municipio de Guadalupe Nuevo León.*
- *Servidores públicos del Partido Acción Nacional del estado de Nuevo León.*
- *Universidad Simón Bolívar en Barranquilla Colombia.*
- *Debate con representantes del ejecutivo en elecciones del 2018 en Torreón Coahuila.*

- *Participó en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de Monterrey y en el Plan de Desarrollo estatal de Nuevo León 2015.*
- *Colaboró en la estructuración del código de ética del Congreso del estado de NL 2016.*
- *Consejera de la OSC “Curul 43” en el 2018.*
- *Es integrante del Consejo Consultivo del grupo REFORMA de la sección Nacional. 2019*
- *Integrante del Consejo de la Secretaria de Inclusión y No Discriminación del estado de Nuevo León, 2022 a la fecha.*
- *Colaboró en la identificación de la estructura del Plan de Desarrollo del municipio de Los Ramones N.L. en el 2024.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 3

AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA POR EL DESPACHO
R CÁRDENAS Y CÍA., S.C., AL HOSPITAL
UNIVERSITARIO “DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ”
EN EL PERIODO ENERO-MARZO DE 2025

HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. JOSE E. GONZALEZ

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

Y

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. JOSE E. GONZALEZ

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

Y

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

CONTENIDO:

Dictamen de los auditores independientes

Estado de ingresos y egresos

Notas al estado de ingresos y egresos



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**A LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

Opinión

Hemos auditado el estado de ingresos y egresos del **Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González** (la Entidad), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión, el estado de ingresos y egresos adjunto, presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los movimientos de fondos del **Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González**, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, de conformidad con las prácticas contables particulares descritas en la Nota 2 de dicho estado financiero.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen con más detalle en la sección de "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con dicho Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Párrafo de énfasis - Base de preparación contable

Según se explica en la Nota 2, el estado financiero que se acompaña fue preparado sobre la base de efectivo, por lo cual los ingresos y egresos se reconocen efectivamente cuando son cobrados o pagados. El estado de ingresos y egresos del **Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González**, está preparado para ayudar a que la Entidad cumpla con los requisitos normativos de la misma y en consecuencia, puede no ser adecuado para otro fin. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno en relación con los estados financieros

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de dicho estado financiero, sobre la base de efectivo y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación del estado financiero, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar operando como negocio en marcha, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la Entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en operación, a menos que la Administración tenga la intención de liquidarla o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de presentación de su información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, siempre detecte un error material cuando, éste exista. Los errores pueden surgir de un fraude o error y son considerados materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo, también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que en el caso de una desviación material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o a la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado de las políticas contables aplicadas, así como las revelaciones hechas por la Administración.
- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la presunción de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas

significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe sobre la correspondiente información revelada en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos encontrados, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

R CARDENAS Y CIA., S.C.



CPC RAMON CARDENAS MARROQUIN

San Pedro Garza García, N.L.
25 de abril de 2025

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. JOSE E. GONZALEZ

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

I N G R E S O S

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 165,184,992
OTRAS APORTACIONES	90,000,000
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	112,966,188
OTROS INGRESOS	<u>57,921,430</u>

E G R E S O S

REMUNERACIONES Y OTRAS PRESTACIONES	\$ 93,137,961
CONSTRUCCIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO	30,616,823
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	132,695,406
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	82,929,058
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	7,118,456
GASTOS GENERALES	<u>151,283,357</u>

Total de ingresos

426,072,610

Total de egresos

497,781,061

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

1,340,380

DEUDORES DIVERSOS

1,964,381

SALDO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO
DEL PERIODO

257,678,806

SALDO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL
DEL PERIODO

185,346,354

\$ 685,091,796
=====

\$ 685,091,796
=====

Las Notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.



DR. MED. OSCAR VIDAL GUTIERREZ
DIRECTOR



CP FRANCISCO RAMIREZ GARZA
CONTRALOR

HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. JOSE E. GONZALEZ

NOTAS AL ESTADO
DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

NOTA 1. NATURALEZA Y FINES DE LA ENTIDAD

El **Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González** es una institución hospitalaria al servicio de la sociedad, que brinda servicios asistenciales proporcionados por profesionales de la salud con referencia a estándares internacionales de calidad y seguridad del paciente. El hospital dispone de personal médico con sólida formación científica continua y tecnología de vanguardia, que ejerce con sentido altruista, en función de la enseñanza y la investigación.

NOTA 2. POLITICAS DE CONTABILIDAD

Las operaciones se registran con base en la contabilidad de ingresos y egresos, la cual implica que unos y otros se reconozcan en el momento en que efectivamente se realizan.

NOTA 3. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Los subsidios recibidos se integran de la siguiente forma:

Gobierno del Estado de Nuevo León:	
Aportación estatal ordinaria	\$ 165,184,992
	=====

NOTA 4. OTRAS APORTACIONES

Las otras aportaciones se integran de la siguiente forma:

Universidad Autónoma de Nuevo León:	
Aportación UANL	\$ 90,000,000
	=====

NOTA 5. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Los ingresos recibidos por este concepto son principalmente de los pacientes, de compañías de seguros, de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, y por pacientes referidos de otras instituciones de Salud Pública del Estado, por concepto de atenciones médicas en general, mismos que se generan en los siguientes departamentos:

Convenio con ayuntamientos	\$ 38,585,384
Cáncer de mama e infantil	27,652,266
Asistencia hospitalaria	26,079,012
Convenio con otras instituciones	12,486,310
Convenio con compañías de seguros y particulares jurídicos	8,163,216
	\$ 112,966,188
	=====

NOTA 6. OTROS INGRESOS

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Aportación de departamentos	\$ 46,374,980
Cuota por uso de estacionamiento	10,608,254
Autopsias	169,650
Intereses ganados	156,630
Recuperación de gastos por nómina	92,489
Diversos	519,427
	<u>\$ 57,921,430</u>
	=====

NOTA 7. REMUNERACIONES Y OTRAS PRESTACIONES

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 71,300,365
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	20,465,066
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,372,530
	<u>\$ 93,137,961</u>
	=====

NOTA 8. CONSTRUCCIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Edificios no habitacionales	\$ 17,665,746
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,151,543
Mobiliario y equipo	2,310,972
Maquinaria, otros equipos y herramientas	488,562
	<u>\$ 30,616,823</u>
	=====

NOTA 9. PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Artículos de farmacia y medicinas	\$ 53,873,628
Implementos médico quirúrgicos	48,398,639
Materiales, accesorios y suministros médicos	22,461,506
Gases	4,568,411
Narcóticos	3,393,222
	<u>\$ 132,695,406</u>
	=====

NOTA 10. ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Alimentación a médicos residentes	\$ 36,398,413
Alimentación al personal	32,475,019
Alimentación a pacientes internados	14,055,626
	<u>\$ 82,929,058</u>
	=====

NOTA 11. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Artículos de limpieza	\$ 4,347,900
Papelería y artículos para oficina	2,057,037
Impresión, diseño de papelería y artículos de oficina	523,398
Adquisiciones menores de equipo de oficina	177,364
Materiales de administración	8,461
Adquisiciones menores de equipo de cómputo	4,296
	<u>\$ 7,118,456</u>
	=====

NOTA 12. GASTOS GENERALES

Los gastos generales se integran de la siguiente forma:

SERVICIOS BASICOS

Teléfonos	\$ 227,937
Telefonía celular	102,816
Servicio de mensajería	26,346
	<u>357,099</u>

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Arrendamiento de equipo de transporte	4,325,878
Arrendamiento de equipo médico	847,310
Arrendamiento de inmuebles	134,730
Arrendamiento de mobiliario y equipo de oficina	44,689
	<u>5,352,607</u>

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROSSERVICIOS

Servicios de protección y seguridad	7,069,995
Servicios de diseño, arquitectura e ingeniería	6,599,129
Servicios legales, contabilidad y auditoría	4,595,435
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	633,310
Servicios de asesoría y consultoría administrativa e informática	309,052
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	322,900
Servicios de capacitación	278,400
	<u>19,808,221</u>

SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Seguros y fianzas	\$	285,417
Comisiones y situaciones bancarias		177,205
		<u>462,622</u>

SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

Conservación y mantenimiento de edificios y construcciones		27,806,056
Instalación, conservación y mantenimiento de equipo e instrumentos médicos y de laboratorio		22,643,199
Servicios de limpieza		7,930,935
Instalación, conservación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		2,351,431
Fumigaciones		2,096,920
Instalación, conservación y mantenimiento de equipo de refrigeración calefacción y aire acondicionado		1,536,766
Basura y desecho		1,343,599
Instalación, conservación y mantenimiento de equipo de cómputo		855,695
Servicios de jardinería		597,187
Conservación y mantenimiento de transporte		291,451
Conservación y mantenimiento de equipo de seguridad		120,862
Instalación, conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina		12,466
Instalación, conservación y mantenimiento de sistema de comunicación de audio y video		4,900
		<u>67,591,467</u>

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

Servicios de impresión y publicación		1,084,597
Otros servicios de información		68,565
		<u>1,153,162</u>

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS

Pasajes aéreos		329,074
Hospedaje, alimentación, pasajes terrestres y otros en el país		35,742
Hospedaje y alimentación en el extranjero		21,100
		<u>385,916</u>

SERVICIOS OFICIALES

Eventos sociales y servicios de personal		12,007,798
Becas y congresos		1,133,948
		<u>13,141,746</u>

OTROS SERVICIOS GENERALES

Estudios clínicos a pacientes	\$ 9,595,878
Otros gastos varios	3,346
	<u>9,599,224</u>

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Combustibles, lubricantes y aditivos	<u>688,284</u>
--------------------------------------	----------------

VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

Uniformes de trabajo	3,455,675
Ropa y blancos	1,010,373
Artículos deportivos	148,889
	<u>4,614,937</u>

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

Refacciones y accesorios menores para edificios y construcciones	<u>361,754</u>
--	----------------

OTROS GASTOS VARIOS

Aportación a departamentos y servicios del Hospital	23,868,000
Apoyos académicos	2,121,878
Estacionamiento	1,218,058
Rifas y sorteos	470,400
Fletes, acarreos y maniobras	36,424
Premios, reconocimientos y obsequios	15,224
Cuotas y suscripciones	13,710
Atenciones diversas	12,953
Licencias y tenencias	8,980
Pérdida en tipo de cambio	691
	<u>27,766,318</u>
	<u>\$ 151,283,357</u>
	=====

NOTA 13. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Las otras cuentas por pagar se integran de la siguiente forma:

Retenciones y contribuciones por pagar	\$ 1,144,615
Acreedores diversos	195,765
	<u>\$ 1,340,380</u>
	=====

NOTA 14. DEUDORES DIVERSOS

Las cuentas por cobrar a deudores diversos se integran de la siguiente forma:

Préstamos al personal

\$ 1,964,381
=====



DR. MED. OSCAR VIDAL GUTIERREZ
DIRECTOR



CP FRANCISCO RAMIREZ GARZA
CONTRALOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 4

AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA POR EL
DESPACHO R CÁRDENAS Y CÍA., S.C., AL
FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE
LOS TRABAJADORES DE LA UANL EN EL
PERIODO ENERO-MARZO DE 2025



FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE MARZO DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Y

DICTAMEN DE LOS AUDITORES



FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE MARZO DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO:

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros:

Estados de situación financiera

Estados de actividades

Notas a los estados financieros



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Universidad Autónoma de Nuevo León

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León** (Fondo), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, y los estados de actividades por los periodos terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del **Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León**, al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, así como sus actividades terminadas en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF).

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen con más detalle en la sección de "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Dependencia de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con dicho Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno del Fondo en relación con los estados financieros

La Administración del Fondo es responsable de la preparación y presentación razonable de dicho estado financiero, sobre la base de efectivo y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Los encargados del gobierno del Fondo son responsables de la supervisión del proceso de presentación de su información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, siempre detecte un error material cuando, éste exista. Los errores pueden surgir de un fraude o error y son considerados materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo, también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que en el caso de una desviación material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o a la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.
- Concluimos sobre lo apropiado de las políticas contables aplicadas, así como las revelaciones hechas por la Administración.
- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la presunción de entidad en funcionamiento, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo, para continuar en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe sobre la correspondiente información revelada en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fondo no pueda continuar en funcionamiento.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno del Fondo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos encontrados, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

R CARDENAS Y CIA., S.C.



CPC RAMON CARDENAS MARROQUIN

San Pedro Garza García, N.L.
6 de mayo de 2025



**FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

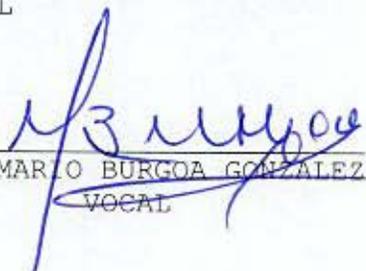
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	----- 2025 -----	----- 2024 -----
ACTIVO		
Efectivo (Notas 2a y 3)	\$ 20,285	\$ 20,295
Inversiones en valores (Notas 2b y 4)	<u>9,634,095,298</u>	<u>9,357,910,232</u>
Total activo	<u>\$ 9,634,115,583</u> =====	<u>\$ 9,357,930,527</u> =====
 PATRIMONIO (Nota 6)		
Patrimonio social	\$ 6,952,072,258	\$ 6,952,072,258
Superávit de ejercicios anteriores	<u>2,405,858,269</u>	<u>2,476,791,001</u>
	9,357,930,527	9,428,863,259
Superávit (déficit)	<u>276,185,056</u>	<u>(70,932,732)</u>
Total patrimonio	<u>\$ 9,634,115,583</u> =====	<u>\$ 9,357,930,527</u> =====

Por acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL



 ING. RAUL MARZO MONTEMAYOR MARTINEZ
 VOCAL



 LIC. MARIO BURGOA GONZALEZ
 VOCAL

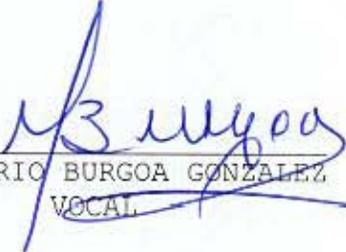
**FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

ESTADOS DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2024

	----- 2025 -----	----- 2024 -----
INGRESOS:		
Ingresos por aportaciones (Nota 2c)	\$ 314,691,717	\$ 1,187,179,615
Ingresos extraordinarios	173,235,370	46,494,966
Ingresos por arrendamiento	5,859,483	22,789,844
Productos financieros	219,107,712	531,434,291
Total de ingresos	<u>712,894,282</u>	<u>1,787,898,716</u>
EGRESOS:		
Nómina de pensionados y jubilados	349,761,609	1,530,598,428
Servicio médico de pensionados y jubilados	86,014,620	324,706,619
Honorarios fideicomiso	932,997	3,526,401
Total de egresos	<u>436,709,226</u>	<u>1,858,831,448</u>
Superávit (déficit)	\$ 276,185,056	\$ (70,932,732)

Por acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL


ING. RAUL MARIO MONTEMAYOR MARTINEZ
VOCAL


LIC. MARIO BURGOA GONZALEZ
VOCAL

**FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTA 1. NATURALEZA Y FINES DEL FONDO

En enero de 1998 la Autónoma de Nuevo León (UANL) estableció un fondo en un fideicomiso de inversión y administración con una institución de crédito, en el que los recursos económicos aportados por la UANL y sus trabajadores, así como los rendimientos acumulados, no fueran utilizados durante los primeros diez años para ningún propósito. A partir de 2008 se procedió a disponer de este fondo de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.

A partir del 1 de febrero de 2012, el fondo de pensiones y jubilaciones se desincorporó de la UANL y traspasó el control y administración de los fideicomisos al Comité Técnico.

NOTA 2. POLITICAS DE CONTABILIDAD

Estos estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), las cuales comprenden los Boletines y Circulares emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., así como con las Interpretaciones a las mismas (INIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de información Financiera (CINIF).

a. Efectivo

Integrado por cuentas de cheques en bancos nacionales a la vista, para el manejo del pago de las pensiones quincenales y los gastos médicos de los mismos, registradas a su valor nominal.

b. Inversiones en valores

Se integra por las inversiones en fideicomisos operadas por instituciones de crédito nacionales, valuadas a su valor de mercado al cierre del ejercicio, y los rendimientos que se generan se reconocen en los resultados conforme se devengan.

c. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos de operación por concepto aportaciones de la UANL, de los empleados, y extraordinarios se reconocen conforme se devengan.

NOTA 3. EFECTIVO

Al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el saldo en bancos está depositado en los fideicomisos de la institución de crédito AFIRME, como se menciona a continuación:

	----- 2025 -----	----- 2024 -----
Fideicomiso irrevocable de administración e inversión No.66769	\$ 5,084	\$ 5,066
Fideicomiso irrevocable de administración e inversión No.98/9	5,058	5,097
Fideicomiso irrevocable de administración e inversión No.66777	10,143	10,132
	<u>\$ 20,285</u>	<u>\$ 20,295</u>

NOTA 4. INVERSIONES EN VALORES

Al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el saldo de inversiones en valores está depositado en los fideicomisos que se mencionan a continuación:

	----- 2025 -----	----- 2024 -----
Fideicomiso irrevocable de administración e inversión No.66769	\$ 5,296,500	\$ 5,099,900
Fideicomiso irrevocable de administración e inversión No.98/9	1,770,186,009	1,548,477,959
Fideicomiso 98-9 inversión No.24630-1 Value Casa de Bolsa	55,096,672	53,879,195
Fideicomiso irrevocable de administración e inversión No.66777	891,970,090	867,409,675
Fideicomiso irrevocable de administración e inversión No. 21329-2-21	6,911,546,027	6,883,043,503
	<u>\$ 9,634,095,298</u>	<u>\$ 9,357,910,232</u>

NOTA 5. PATRIMONIO

Al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el patrimonio del Fondo se integra de la siguiente manera:

	----- 2025 -----	----- 2024 -----
Patrimonio recibido de la UANL	\$ 6,952,072,258	\$ 6,952,072,258
Superávit de ejercicios anteriores	2,405,858,269	2,476,791,001
Superávit (déficit)	276,185,056	(70,932,732)
Suma del patrimonio	<u>\$ 9,634,115,583</u>	<u>\$ 9,357,930,527</u>

Por acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la UANL



 ING. RAUL MARIO MONTEMAYOR MARTINEZ
 VOCAL



 LIC. MARIO BURGEO GONZALEZ
 VOCAL

ANEXO 5

AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA POR EL
DESPACHO LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS,
S.C., AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE
LOS GASTOS MÉDICOS A CARGO DEL FONDO
DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS
TRABAJADORES DE LA UANL EN EL PERIODO
ENERO-MARZO DE 2025

Universidad Autónoma de Nuevo León

(UANL)

Departamento de Servicios Médicos

**Estado de Ingresos y Egresos del 7% de los Gastos Médicos
a Cargo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Los
Trabajadores de la UANL**

Por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025

CONTENIDO

	<u>Pagina</u>
1. Dictamen de los auditores	1
2. Estado de Ingresos y Egresos	2
3. Notas al Estado de Ingresos y Egresos	3.1 a 3.3



Dictamen de los auditores independientes

Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la U.A.N.L. y al Departamento de Servicios Médicos de la U.A.N.L.

Opinión

Hemos auditado el estado de ingresos y egresos del **7% del Fondo para Gastos Médicos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones** (el fondo) por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025, así como las notas al estado financiero que incluyen las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Como se indica en la nota 2 del estado de ingresos y egresos, es política del **Fondo** preparar información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y egresos cuando se cobran o pagan, respectivamente, y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025 de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos y egresos del **7% del Fondo para Gastos Médicos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones** por el período del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025, de conformidad con las bases contables indicadas en el párrafo anterior.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de ingresos y egresos de este informe. Somos independientes del **Fondo** de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a las auditorías de estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno del Fondo en relación con los estados financieros

La administración del **Fondo** es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero adjunto de conformidad con las bases contables aplicables a la entidad y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación del estado financiero libre de desviación material, debido a fraude o error.



LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS

Edificio Kalos
Zaragoza 1300 Sur Piso A-1 Despacho 131
Tels. 818348-3700, 818346-65-96
e-mail: lealtijerina@prodigy.net.mx
Monterrey, N.L., Méx. C.P. 64000

Los encargados del gobierno del **Fondo** son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado financiero en su conjunto está libre de desviación material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado financiero.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del **Fondo** para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo; hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el **Fondo** deje de ser entidad en funcionamiento.



LEAL TIJERINA Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS

Edificio Kalos
Zaragoza 1300 Sur Piso A-1 Despacho 131
Tels. 818348-3700, 818346-65-96
e-mail: lealtijerina@prodigy.net.mx
Monterrey, N.L., Méx. C.P. 64000

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido del estado financiero, incluida la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación razonable.

Comunicamos a los encargados del gobierno del **Fondo**, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Leal Tijerina y Asociados, S. C.

CPC Manuel Cantú Chapa

Monterrey, Nuevo León al 6 de mayo de 2025

Universidad Autónoma de Nuevo León
Departamento de Servicios Médicos
7% del Fondo para gastos Médicos del Fondo para Pensiones y Jubilaciones de los
Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León
Estado de Ingresos y Egresos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025

INGRESOS

APORTACIONES RECIBIDAS DEL FONDO DE PENSIONES :

PRIMER TRIMESTRE	\$	86,014,620
SEGUNDO TRIMESTRE		0
TERCER TRIMESTRE		0
CUARTO TRIMESTRE		0

86,014,620

PRODUCTOS FINANCIEROS	87,028
OTROS INGRESOS	368,352

TOTAL DE INGRESOS 86,470,000

MÁS:

SALDO EN INVERSIONES EN MESA DE DINERO	500,000
SALDOS EN BANCOS AL INICIO DEL PERÍODO:	53,025

TOTAL EN BANCOS 553,025

\$ 87,023,025


 Dr. Med. Raúl Gabino Salazar Montalvo
 Director General

EGRESOS

GASTOS MEDICOS CON CARGO AL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES :

SERVICIOS DE LABORATORIOS EXTERNOS	\$	35,014,483
MEDICINAS Y MATERIALES PARA CURACION		39,521,745
GASTOS FINANCIEROS		487

74,536,715

TOTAL DE EGRESOS 74,536,715

MÁS:

SALDO EN INVERSIONES EN MESA DE DINERO	12,480,000
SALDOS EN BANCOS AL FINAL DEL PERÍODO:	6,310

TOTAL EN BANCOS 12,486,310

\$ 87,023,025


 L.C. Guillermo Flores Torres
 Contador General

Universidad Autónoma de Nuevo León
Departamento de Servicios Médicos
7% de los Gastos Médicos del Fondo para Pensiones y Jubilaciones
de los Trabajadores de la UANL
Notas al Estado de Ingresos y Egresos
del 01 enero al 31 de marzo de 2025

1. NATURALEZA Y FINES DE LA ENTIDAD

El 7% del Fondo para Gastos Médicos del Fondo para Pensiones y Jubilaciones tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León servicios médicos y hospitalización de primer nivel de acuerdo a lo establecido en el capítulo X del contrato colectivo de trabajo de la U.A.N.L.

2. POLÍTICA DE CONTABILIDAD

Las operaciones de la dependencia se registran en contabilidad sobre la base de reconocer sus ingresos y egresos cuando se cobran o pagan, respectivamente, y no cuando se devengan o realizan.

3. NATURALEZA Y ORIGEN DE LOS INGRESOS

a).- Aportaciones

Corresponde al presupuesto asignado por el Comité Técnico del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León relativo a la asignación de recursos a sus beneficiarios, realizado con cargo al Fondo y las partidas recibidas son administradas por el Departamento de Servicios Médicos cumpliendo con el reglamento y las recomendaciones estipuladas por el Comité Técnico.

Primer trimestre	\$ 86,014,620 =====
------------------	------------------------

b).- Productos financieros

Los intereses corresponden a rendimientos en cuentas bancarias y de inversión como se menciona a continuación:

Intereses en cuentas bancarias	\$ 913
Intereses en mesa de dinero	86,115
Total	\$ 87,028 =====

c).- Otros ingresos

Se registra como otros ingresos en el mes de marzo devolución de transferencia por la cantidad de \$ 368,352.

4. NATURALEZA Y DESTINO DE LOS EGRESOS

a).- Servicios de laboratorios externos

Al 31 de marzo de 2025, los gastos por concepto de servicios de laboratorio se integran de la siguiente manera:

Rehabilitación física y renta de brazo mecánico	\$ 4,454,802
Imagen diagnostica	2,754,304
Procedimientos quirúrgicos ambulatorios	1,942,362
Atención médica dental	1,654,218
Atención médica a foráneos	1,539,755
Estudios integrales rayos X	1,006,754
Optometría lentes	944,018
Oftalmología	930,232
Atención médica hospitalaria	739,016
Servicios de enfermería	675,543
Oxígeno medicinal	633,999
Estudios especializados	495,639
Servicios ortesis	264,927
Estudios y prótesis auditivas	226,649
Atención espectro autista	196,740
Estudios especializados	173,720
Servicios prótesis	97,720
Servicios de laboratorio (proveedores externos)	\$ 18,730,400

Patología clínica y laboratorio	\$ 2,704,540
Gastroenterología	2,797,243
Otorrinolarongia	1,249,185
Cardiología	1,474,535
Gineco-obstetricia	1,373,245
Cirugía plástica	628,057
C.E.P.R.E.P.	636,695
Medicina del deporte y rehabilitación	446,705
Neurología	1,172,550
Servicios de neumología	201,981
Centro Universitario contra el cáncer	927,667
C.E.A.R.	315,930
Laboratorio de anatomía patológica y citopatología	175,406
Infectología	40,000
Facultad de medicina genética	520,990
Alergias	426,230

Banco de huso y tejido	131,200
Endocrinología	178,100
Dermatología	174,300
Hematología	14,493
Unidad de hígado	12,120
Departamento de inmunología	93,040
Servicio de cirugía general	189,000
Servicios de ortopedia y traumatología	393,350
Pediatría	7,520

Servicios de laboratorio (Hospital Universitario)	\$ 16,228,082
--	----------------------

Total servicios de laboratorios externos	\$ 35,014,483
---	----------------------

b).- Medicinas y materiales para curación

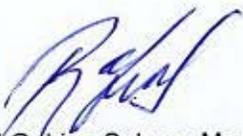
Al 31 de marzo de 2025, los gastos por concepto de medicinas y materiales para curación se integran de la siguiente manera:

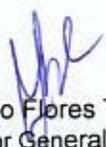
Medicamentos	\$ 15,717,973
Material médico quirúrgico	22,013,625
Insumos y material de curación	1,790,147

Total	\$ 39,521,745
--------------	----------------------

c).- Gastos financieros

Al 31 de marzo de 2025 se generaron comisiones bancarias por la cantidad de \$ 487.


Dr. Med. Raúl Gabino Salazar Montalvo
Director General


L.C. Guillermo Flores Torres
Contador General

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 6
MODELO DE EDUCACIÓN DIGITAL

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL

MODELO DE EDUCACIÓN DIGITAL



Aprobado por el H. Consejo Universitario el 19 de junio de 2025

Índice

Introducción	3
Justificación	6
Antecedentes	8
Capítulo 1. Modelo de Educación Digital en la UANL	10
1.1 Objetivos	10
1.2 Modalidades educativas	11
1.4 Enfoque multimodal	16
1.5 Marco de referencia nacional	17
1.6 Marco de referencia institucional	18
Capítulo 2. Aspectos académicos	21
2.1 Principios pedagógicos	21
2.2 Tendencias de innovación educativa	22
2.3. Evaluación del aprendizaje	24
2.4 Diseño instruccional	25
Capítulo 3. Aspectos tecnológicos	28
3.1 Herramientas tecnológicas para la educación	29
3.2 Recursos educativos digitales	29
Capítulo 4. Aspectos administrativos	33
4.1 Estructura organizacional	33
4.2 Roles y funciones del profesor y del estudiante en el marco del Modelo Educativo de la UANL ...	41
4.3 Sistemas de información para la implementación de la educación digital	43
4.4 Proceso para el diseño instruccional de unidades de aprendizaje para programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta	46
4.5 Proceso para el registro de derechos de autor	49
4.6 Operatividad en los programas educativos de la UANL	50
4.7 Marco normativo	51
4.8 Formación y actualización del personal docente y no docente	52
Índice de gráficas y tablas	55
Abreviaturas	56
Referencias Bibliográficas	57

Introducción

La contingencia originada por el COVID-19 exigió al mundo entero modificar sus normalidades para adaptarnos a nuevos escenarios en los ámbitos económico, laboral, social y medioambiental. En el contexto educativo, la incorporación de la educación digital cobró un gran auge ante la inmediatez de atender el gran reto de asegurar la continuidad académica mediante el uso de plataformas tecnológicas, con una gran flexibilidad y capacidad de respuesta. Esta transformación no solamente supone cambios en la forma de operar y entregar valor a nuestros estudiantes, sino que también requiere un cambio en las estructuras organizacionales, en la cultura y liderazgo de las instituciones educativas.

La educación digital mediada por las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) promueve la democratización de la educación a través de recursos educativos digitales abiertos (REEDI), plataformas tecnológicas y herramientas de apoyo que promueven experiencias de aprendizaje autogestivo para el desarrollo de competencias.

En este contexto, con el propósito de dar respuesta a los desafíos que actualmente enfrenta la UANL, especialmente aquellos orientados a impulsar la ampliación y diversificación de una oferta educativa de calidad, flexible, pertinente, inclusiva y socialmente responsable; se establece la educación digital como una estrategia metodológica fundamental que apoya la integración de los procesos operativos, medios y recursos de las distintas modalidades educativas a través de prácticas didácticas innovadoras y el uso de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD).

El Modelo de Educación Digital (MED) es un documento rector de carácter institucional y transversal a los niveles educativos de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), el cual describe los fundamentos académicos, tecnológicos y administrativos que orientan la operatividad de los Programas Educativos que oferta la institución en las modalidades educativas no escolarizada, mixta y dual.

El propósito central del presente Modelo es establecer y *homologar los criterios metodológicos y procesos operativos para el diseño, rediseño y actualización de los programas educativos en modalidades no escolarizada, mixta y dual*, que se suman a los ya existentes de la modalidad escolarizada, incorporando la innovación académica y tecnológica, lo que permitirá asegurar la calidad en los programas educativos vigentes de los distintos niveles que conforman la oferta institucional.

El Modelo de Educación Digital contempla la descripción de elementos distintivos en el área académica, tecnológica y administrativa, los cuales permiten tener una visión global de los elementos y recursos que integran y hacen posible el logro de las metas institucionales orientadas a una educativa pertinente y diversificada, que contemple los más altos estándares de calidad.

Dentro de los aspectos académicos, se retoman los principios pedagógicos del modelo educativo institucional como un aspecto fundamental del MED, se presenta una aproximación a las tendencias de innovación educativa, así como aspectos sobre el diseño instruccional y la evaluación del aprendizaje, puntualizando la importancia del aprendizaje autogestivo del estudiante y las funciones del profesor de acuerdo con su rol establecido en el marco del Modelo Educativo de la UANL.

En los aspectos tecnológicos, se describen de manera general las herramientas tecnológicas y los recursos educativos digitales que pueden ser utilizados en las distintas modalidades educativas, los cuales fungen como facilitadores de aprendizaje y adquisición de competencias, entendidas como la expresión concreta del conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que demuestra el estudiante al llevar a cabo una actividad, permitiéndole desarrollarse en el ámbito laboral.

Finalmente, se establecen los aspectos administrativos que apoyan la operatividad del Modelo de Educación Digital, para lo cual se describe la estructura organizacional y los sistemas tecnológicos de información para la gestión de la educación digital. Así mismo, se plantea la implementación general del Modelo en los programas

educativos de la UANL y el proceso para el diseño instruccional de las unidades de aprendizaje que conforman los programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta; concluyendo con la referencia al marco normativo institucional y el programa de formación y actualización del personal docente y no docente.

De esta manera, el presente Modelo se constituye como una guía orientadora que establece las directrices institucionales para asegurar y consolidar el desarrollo de la educación digital en la UANL, con una visión hacia el logro de los objetivos y metas de nuestra institución.

Justificación

A medida que el panorama de la educación superior continúa evolucionando, se requiere que las Instituciones de Educación Superior (IES) desarrollen nuevas propuestas educativas y estructuras organizacionales, que sean flexibles y que garanticen la formación integral de los estudiantes.

De acuerdo con Guzmán (2016), se precisa de una estrategia formativa donde el estudiante sea el centro del proceso, así como la definición de nuevos roles del profesor que se convierte en un facilitador del aprendizaje, cuya función principal es acompañar al estudiante en su proceso formativo. A su vez, la infraestructura tecnológica deberá facilitar la creación de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje en donde converjan estudiantes, profesores y contenidos.

En el contexto nacional, con la reforma al artículo 3º Constitucional, vigente a partir de mayo del 2019, al Acuerdo Educativo Nacional y la Ley General de Educación, en especial los artículos 84, 85 y 86, se crea por primera vez, la Agenda Digital Educativa (ADE), la cual orienta los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos, que permitan el aprovechamiento de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD).

En el contexto institucional, en acuerdo a los retos para el desarrollo y transformación de la UANL plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), se busca alcanzar altos niveles de logro académico a través de una formación de calidad en distintas modalidades y opciones educativas, respondiendo a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, así como consolidar la educación digital tomando en consideración las tendencias globales de innovación educativa, garantizando su coadyuvancia para la consecución de las metas institucionales.

Ante este escenario, para responder a los desafíos de la institución en atención a la creciente demanda por una formación académica de calidad en el Nivel Medio Superior (NMS) y Nivel Superior (NS); se establece el Modelo de Educación Digital como un documento institucional que apoya la operatividad de los ejes rectores del Modelo Educativo (ME), para aproximarse al proyecto de Visión UANL 2040:

“En el año 2040, la Universidad Autónoma de Nuevo León se consolida como una institución pública de excelencia académica, incluyente, equitativa, humanista y líder internacional en educación, innovación e investigación de vanguardia, que preserva su autonomía, promueve la responsabilidad social universitaria y la cultura para la paz, adopta las tecnologías emergentes y las buenas prácticas en desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la sociedad”. (PDI, 2024-2040)

Por lo expuesto, el Modelo de Educación Digital se encamina al logro académico mediante la promoción de nuevas formas pedagógicas que propicien el interés y actividad de los estudiantes, así como el aprovechamiento de las TICCAD, tanto en la modalidad escolarizada como en la no escolarizada, mixta y dual. Las nuevas tecnologías fomentarán, además, el desarrollo de competencias en el manejo de información, es decir, en su búsqueda, evaluación y uso efectivo.

En sintonía con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2040 y los ejes rectores del Modelo Educativo, en particular, el eje transversal orientado a la innovación y el eje operativo referido a la flexibilidad curricular y de los procesos educativos; la presente actualización del Modelo de Educación Digital reafirma el compromiso por mantener vigente la estrategia digital de la Universidad, contribuyendo a la innovación educativa y tecnológica. Además, el Modelo conserva su enfoque multimodal como un rasgo distintivo que le confiere la flexibilidad para integrar los criterios operativos institucionales de las distintas modalidades y opciones educativas, coadyuvando a la diversificación de medios y experiencias de aprendizaje.

Esta primera actualización del Modelo de Educación Digital se justifica con el propósito de alinearse a los cambios recientes en la normativa federal para el nivel de estudios de tipo superior, donde se establecen las modalidades y opciones educativas, incorporando la modalidad dual. Asimismo, en atención a la última actualización del Modelo Educativo y Modelos Académicos institucionales de los distintos niveles de estudio, busca contribuir cabalmente al cumplimiento de las políticas y estrategias plasmadas en el Plan de Desarrollo Institucional, asegurando una oferta educativa pertinente, diversificada, incluyente e intercultural, en las distintas modalidades, que contemple los más altos estándares de calidad.

Antecedentes

A lo largo de sus 90 años de existencia, la Universidad Autónoma de Nuevo León ha implementado políticas y estrategias encaminadas a la creación, operación y optimización de procesos y normas administrativas, así como a fortalecer su infraestructura tecnológica, facilitando con ello la innovación académica y la flexibilidad curricular, lo cual le ha permitido posicionarse como una de las mejores universidades públicas del país.

En ese sentido y con visión internacional hacia la construcción de la sociedad del conocimiento, la UANL instauró la Dirección de Educación a Distancia en el año 1998 con el propósito de contribuir a la ampliación de la cobertura institucional con equidad, pertinencia y calidad, acercando su oferta educativa a toda la población a través de una modalidad que facilitaba el acceso e inclusión de estudiantes con perfiles atípicos que podrían dificultar su incorporación en el sistema tradicional.

Hacia el año 2004, la UANL inicia la primera generación del bachillerato a distancia, siendo las preparatorias 1, 7, 18 y 21 las precursoras en ofertar esta modalidad con alrededor de 100 estudiantes inscritos, en su mayoría adultos. Gradualmente, la matrícula de nivel medio superior en modalidad no escolarizada se fue diversificando y aumentando de manera constante. Para el año 2014 se contaba ya con 9 generaciones de estudiantes egresados del nivel medio superior en modalidad no escolarizada (distancia) con más de 9,000 estudiantes atendidos.

Entre los años 2014 a 2017, se instituyó el Sistema de Aprendizaje VirtUANL como una propuesta formativa sustentada en enfoques innovadores de aprendizaje, lo que permitió la incorporación de unidades de aprendizaje en línea pertenecientes al Área Curricular de Formación General Universitaria, brindando la atención a más de 14,000 estudiantes del nivel de estudios de licenciatura.

Entre las tendencias globales que la Universidad ha implementado se encuentra la Iniciativa UANL 4.0, como una estrategia que tiene como propósito desarrollar la innovación y facilitar la transición a una nueva sociedad del conocimiento. En este contexto, en el año 2017 la Dirección de Educación a Distancia se transforma a

Dirección de Educación Digital (DED), con el propósito principal de apoyar la ampliación y el fortalecimiento de la oferta de programas formativos en distintas modalidades en todos los niveles educativos, a través de la integración de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

En el caso del nivel superior, desde 2003, los esfuerzos para la implementación de la modalidad no escolarizada y mixta permitieron incrementar gradualmente la oferta de programas educativos de licenciatura y posgrado. Para agosto de 2018, la UANL contaba con tres programas de licenciatura y cuatro programas de posgrado, como oferta oficial en modalidad no escolarizada y mixta.

El 26 de enero de 2018, se inauguró el Centro de Educación Digital y Emprendimiento (CEDyE), con el objetivo de incrementar la calidad, cobertura y oferta educativa, a través del uso de las tecnologías de comunicación e información. El nuevo espacio, fue inaugurado por el entonces Rector de la UANL, Rogelio Guillermo Garza Rivera.

En marzo de 2020, ante la contingencia Covid-19, la UANL emprende un esfuerzo más allá de lo convencional con el compromiso de dar continuidad a las actividades académicas de la comunidad estudiantil y profesores del nivel medio superior y superior, desarrollando la Estrategia Digital UANL, la cual se caracteriza por ser una estrategia educativa flexible e innovadora utilizando recursos didácticos digitales y herramientas tecnológicas para transformar los procesos de enseñanza-aprendizaje de la modalidad escolarizada (presencial) a la modalidad no escolarizada (en línea).

Hacia el año 2024, con base en la experiencia de la UANL en la implementación de las modalidades no presenciales, gracias al impulso a la educación digital, se cuenta actualmente con una oferta de 32 programas educativos de bachillerato, 45 programas de licenciatura y 15 programas de posgrado en las modalidades no escolarizada, mixta y dual.

Capítulo 1. Modelo de Educación Digital en la UANL

La Educación Digital se concibe como una nueva forma de educación que promueve la incorporación de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) como parte inherente de los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomentando la transformación de las prácticas educativas dentro y fuera del aula.

En acuerdo a la Agenda Digital Educativa (SEP, 2020), la educación digital engloba a todas aquellas propuestas formativas ofrecidas en los diversos niveles y modalidades donde se integra la mediación pedagógica con el uso de las TICCAD, a través de estrategias didácticas innovadoras.

En el marco del Modelo Educativo y Modelos Académicos de la UANL, el Modelo de Educación Digital se extiende a todos los niveles educativos institucionales e implica la integración de las diversas modalidades y prácticas educativas actuales apoyadas en las TICCAD, transformando el contexto en el que se suscribe la enseñanza y el aprendizaje.

En apoyo a la operatividad de los ejes rectores del Modelo Educativo institucional, a través de la incorporación de las TICCAD se promueve el desarrollo y apropiación de competencias digitales en docentes y educandos, al facilitar la diversificación de experiencias de aprendizaje activo y colaborativo de los estudiantes con su objeto de estudio, obteniendo como resultado la innovación educativa y la flexibilidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

1.1 Objetivos

Generales:

- Implementar el Modelo de Educación Digital alineado al Modelo Educativo y Modelos Académicos de la UANL, incorporando la innovación académica y tecnológica en los programas educativos vigentes, a través de la integración de las modalidades no escolarizada, mixta y dual con el uso fundamental de las TICCAD, considerando estándares nacionales e internacionales de calidad educativa.

- Establecer los lineamientos operativos para las modalidades no escolarizada, mixta y dual, favoreciendo con ello un incremento en la matrícula, para solucionar las necesidades de demanda del nivel medio superior y superior privilegiando una educación de calidad.

Particular:

- Fortalecer los programas educativos de la UANL mediante la incorporación de prácticas de innovación educativa y herramientas digitales que impacten en la mejora del aprendizaje, retomando las estrategias del Plan de Desarrollo Institucional, enfocadas a transformar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de las distintas modalidades educativas.

1.2 Modalidades educativas

El Artículo 35 de la Ley General de Educación establece: “La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

- I. Tipos, los de educación básica, medio superior y superior;
- II. Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;
- III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y
- IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven.

Así mismo, tomando como referencia el Acuerdo Secretarial No. 445 emitido por la SEP y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF: 21/10/2008), por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, se declara lo siguiente:

- **Modalidad escolarizada:** El conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones¹ que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico de que se trate.

¹ **Instalaciones.** Referido a la infraestructura y/o espacios físicos, en su caso, tecnológicos (aulas virtuales y salas multimedia), especiales (laboratorios, talleres, anexos o cualquier tipo de instalación diferente a un aula); así como ambientes de aprendizaje que estén vinculados con el plan de estudio.

- **Modalidad no escolarizada:** La destinada a estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional. Esta falta de presencia es sustituida por la institución mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia, por lo que el grado de apertura y flexibilidad del modelo depende de los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones y del personal docente.
- **Modalidad mixta:** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial.

En el caso del nivel de estudios del tipo superior se declaran las modalidades en el Artículo 12 de la Ley General de Educación Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF: 04/03/2024):

- **Modalidad escolarizada:** es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;
- **Modalidad no escolarizada:** es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;
- **Modalidad Mixta:** es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;
- **Modalidad Dual:** es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.

Además, se estipula en el Artículo 13 las opciones que comprende la educación superior de manera enunciativa y no limitativa: I. Presencial; II. En línea o virtual; III. Abierta y a distancia; IV. Certificación por examen, y V. Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.

Opción educativa, es aquella que deriva de los ajustes al uso del tiempo, espacios o los requerimientos que permitan el desarrollo del proceso educativo acorde al plan de vida de los individuos y aplica a las distintas modalidades educativas.

Con base a lo referenciado en dichos acuerdos, las modalidades educativas que adopta la UANL para la puesta en marcha de cualquier programa educativo (PE), se definen de la siguiente manera:

- **Modalidad escolarizada**, al proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en la dependencia adscrita, tiene una presencialidad obligatoria con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y profesores, en un horario fijo y bajo un calendario escolar establecido;
- **Modalidad mixta**, a la basada en la combinación de la modalidad escolarizada y no escolarizada, que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de acuerdo con las condiciones del programa y de las opciones educativas, así como de la Escuela o Facultad;
- **Modalidad no escolarizada**, al proceso enseñanza-aprendizaje que se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autogestivos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos de acuerdo con las condiciones del programa y de las opciones educativas, así como de la Escuela o Facultad.
- **Modalidad dual**², al proceso enseñanza - aprendizaje que se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones de educación superior, como en contextos reales en los sectores productivo y social, a través de fases teóricas y prácticas interrelacionadas que se complementan entre sí.

² En cumplimiento de la Ley General de Educación, la modalidad dual, aplica solamente para el nivel de educación superior (licenciatura y posgrado), para el caso de nivel medio superior la modalidad dual será considerada como una opción educativa.

1.3 Características generales de las modalidades

Tomando en consideración la conceptualización de las modalidades educativas adoptadas por la UANL, se describen los elementos generales que las caracterizan:

Espacio: Lugar donde ocurre para el estudiante el aprendizaje.

- Fijo: físico en la institución educativa tales como aulas, laboratorio, talleres, prácticas de campo, entre otros.
- Diverso: remoto o a distancia, representados por espacios virtuales.
- Libre: espacio desligado de la institución.

Mediación tecnológica/digital: Se refiere a la utilización de los medios digitales y en general al uso de las TICCAD y plataformas tecnológicas educativas para la necesaria interacción entre estudiantes y las figuras académicas (profesor facilitador y/o tutor).

Mediación docente: Es la intervención profesional que realizan las figuras académicas (profesor facilitador y/o tutor) con el propósito de apoyar el aprendizaje. Para la UANL, el término utilizado para definir esta mediación es *tiempo guiado*.

Trayectoria curricular: en función de los ideales educativos y los esquemas curriculares que se desprenden de los Modelos Académicos de los diferentes niveles educativos, se concibe como la organización curricular, la cual sucede con en el orden en el que se deberán lograr los aprendizajes.

- Prestablecida o rígida: contempla una serie de asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje, y una secuencia para cursarlas y acreditarlas.
- Combinada: prevé el orden en el que deberán acreditarse las asignaturas /unidades de aprendizaje seriadas y en el caso de las restantes el estudiante elige el orden en que las cursa y acredita.
- Flexible: el estudiante elige las asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje a cursar y el orden en que las acredita.

Calendario académico: comprende los momentos o periodos en los que se desarrollan las actividades de enseñanza y aprendizaje.

- Fijo: inicia y concluye en una fecha y duración determinada.

Horario: implica la organización de los momentos en los que ocurre el aprendizaje.

- Fijo: El estudiante tiene un horario de clase asignado (se requiere que las figuras académicas y estudiantes coincidan en tiempo y espacio).
- Flexible: El estudiante organiza su horario de acuerdo con sus necesidades personales y de formación académica (no es requerido que las figuras académicas y estudiantes coincidan en tiempo y espacio).

Características generales		Modalidad escolarizada (ME)	Modalidad mixta (MM)	Modalidad dual (MD)	Modalidad no escolarizada (MNE)
Espacio	Fijo en la institución	Obligatorio	Obligatorio UA elegidas (ME)	Obligatorio	No aplica
	Diverso	Opcional	Obligatorio UA elegidas (MNE)	Opcional	Obligatorio
	Libre	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Mediación tecnológica / Digital	Recursos educativos digitales	Opcional	Obligatorio	Opcional	Obligatorio
	Uso de las TICCAD	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
	Plataformas tecnológicas educativas	Opcional	Obligatoria	Opcional	Obligatorio
Mediación docente	Intervención del docente para apoyar el aprendizaje	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Trayectoria curricular	Combinada	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
	Flexible	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional
Calendario académico	Fijo	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Horario	Flexible	No aplica	Opcional	No aplica	No aplica
	Fijo	Obligatorio	Opcional	Obligatorio	No aplica

Tabla 1. Características generales de las modalidades educativas de la UANL.

La impartición de estudios en las áreas de las ciencias de la salud se sujetará a las determinaciones y criterios de las autoridades educativas y sanitarias en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

Cada nivel educativo establece las características específicas de la operación de los programas educativos según la modalidad y opción educativa, incluyendo los porcentajes del tiempo guiado (mediación docente), y tiempo autónomo, los cuales se definen a continuación:

Tiempo guiado. Es aquel que dedica el estudiante a la realización de actividades de aprendizaje teóricas y prácticas de manera individual o grupal previamente diseñadas y guiadas por el profesor mediante el uso de recursos, medios e instrumentos, las cuales se pueden llevar a cabo en diferentes espacios, tanto físicos como virtuales. Las actividades guiadas por el profesor pueden ocurrir tanto de forma síncrona en el aula presencial, aula virtual y aula empresa; así como también de forma asíncrona mediante el uso de las plataformas educativas.

Tiempo autónomo. Es aquel que dedica el estudiante a la realización de actividades de manera independiente para favorecer su aprendizaje a fin de alcanzar los objetivos previstos.

1.4 Enfoque multimodal

Se refiere a la combinación de modalidades educativas que se desarrollan reconociendo los beneficios y potencialidades de las mismas, incorporando los principios de flexibilidad de los procesos educativos e innovación académica, lo cual favorece la consolidación y operatividad de los ejes rectores del Modelo Educativo institucional.

El enfoque multimodal se concibe como una característica de los programas educativos (PE) que oferta la UANL en sus diferentes niveles de estudio, al facilitar la incorporación del uso de las TICCAD y de unidades de aprendizaje en distintas modalidades dentro de un mismo PE (mixtos), de acuerdo con las necesidades y condiciones de cada dependencia y a los lineamientos establecidos para cada modalidad educativa.

La incorporación del enfoque multimodal impacta de manera positiva en la cobertura de los programas educativos y los servicios de apoyo, así como en la diversificación de medios y experiencias de aprendizaje en los estudiantes durante su trayectoria académica, contribuyendo al logro de los propósitos de formación basada en competencias y centrada en el aprendizaje que establece la institución.

1.5 Marco de referencia nacional

Con la reforma al artículo 3.º Constitucional, vigente a partir de mayo del 2019, y la Ley General de Educación, en especial los artículos 84, 85 y 86, los cuales establecen que en la educación que imparta el Estado se utilizarán las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital para favorecer el fortalecimiento de los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje; se crea por primera vez, la Agenda Digital Educativa (ADE), la cual orienta los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos educativos, que permitan el aprovechamiento de las nuevas tecnologías.

Agenda Digital Educativa

La Agenda Digital Educativa, alineada al Artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación, establece cinco ejes Rectores:

1. Formación docente, actualización y certificación profesional en habilidades, saberes y competencias digitales.
2. Construcción de una cultura digital en el Sistema Educativo Nacional (SEN): alfabetización, inclusión y ciudadanía digitales.
3. Producción, difusión, acceso y uso social de recursos educativos digitales de enseñanza y de aprendizaje.
4. Conectividad, modernización y ampliación de la infraestructura TICCAD.
5. Investigación, desarrollo, innovación y creatividad digital educativa.

Estos cinco ejes marcan la pauta de un nuevo marco político, jurídico y educativo en relación con las TICCAD para desarrollar habilidades, saberes y competencias digitales en los que se accederá a contenidos alineados con los planes y programas de estudio; cuyo fin es fortalecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje con el acompañamiento de profesores.

Particularmente, en acuerdo a lo establecido en el Eje rector 4 de la Agenda Digital Educativa, se busca robustecer las diversas opciones educativas en sus diferentes modalidades para todos sus niveles, con el uso y aprovechamiento de las plataformas digitales.

1.6 Marco de referencia institucional

Conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, particularmente en atención al eje rector orientado a ofrecer una educación integral y pertinente, con altos estándares de calidad y niveles de logro educativo, a través de la innovación educativa y la educación digital, se busca promover el diseño de programas formativos en modalidades no presenciales y mixtas, así como el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, conocimiento y aprendizaje digital (TICCAD), para ampliar y diversificar la oferta educativa en atención a la demanda de servicios con equidad y su contribución a los objetivos del desarrollo sostenible.

Dentro del marco de los Modelos Académicos que hacen operativo el Modelo Educativo y todos los cambios que su desarrollo ha impulsado, la UANL ha construido las bases propicias para el desarrollo de la educación digital con un enfoque multimodal que posibilite su institucionalización, coadyuvando al cumplimiento y la operatividad de los ejes rectores del Modelo Educativo:

1. Eje Estructurador

a. *Educación centrada en el aprendizaje:* A través de la educación digital, se dará respuesta a las necesidades y estilos individuales de aprendizaje de los estudiantes dentro del contexto universitario, favoreciendo el uso y apropiación de las TICCAD para el desarrollo de competencias profesionales.

Se favorecerá el aprendizaje individual y colaborativo en el estudiante mediante estrategias de aprendizaje activo, enfatizando la importancia del rol y funciones del profesor como facilitador y guía del proceso formativo.

b. *Educación basada en competencias:* La formación basada en competencias implica desarrollar de manera integral, un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, que se ponen de manifiesto a través del desempeño del estudiante en situaciones reales de aprendizaje.

A través de las distintas modalidades educativas, se promoverá en los estudiantes el desarrollo de competencias generales y específicas, mediante estrategias de aprendizaje que les permita resolver problemáticas propias del ejercicio profesional en un contexto del mundo real.

Así mismo, se favorecerá el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes al incrementar su capacidad de trabajar e interactuar en entornos virtuales de aprendizaje y, se reforzará el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autogestivo al conferirle una mayor responsabilidad en la construcción y regulación de su propio proceso formativo mediado por las tecnologías digitales.

En particular, la modalidad educativa dual, se constituirá como una estrategia institucional que responde mejor a la necesidad de encontrar un punto de convergencia entre la formación académica y empleo, reforzando el propósito de empleabilidad del enfoque basado en competencias.

2. Eje Operativo

- a. **Flexibilidad curricular y de los procesos educativos:** Se define como una oferta educativa amplia y diversificada, de manera que a través de ella sus destinatarios puedan construir un camino individualizado que responda a sus intereses, expectativas y aptitudes.

A través de la integración de las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual, se busca propiciar un ambiente de formación flexible que favorezca todas las posibilidades de aprendizaje en las y los estudiantes, permitiendo además seleccionar la modalidad del programa educativo y/o unidades de aprendizaje a cursar, de acuerdo a sus necesidades formativas, brindando apertura a experiencias de aprendizaje presenciales y virtuales durante su trayectoria académica, en función del contexto de la dependencia y considerando la disponibilidad de la oferta institucional.

3. Eje Transversal

- a. **Internacionalización:** fomentará la formación integral a través del intercambio académico, la formación y la movilidad por medios virtuales, usando las TICCAD en los procesos de comunicación, para acceder a unidades de aprendizaje y programas educativos nacionales e internacionales.

b. Innovación:

En el contexto académico, la innovación representa un eje transversal para la gestión de saberes en la Universidad, que genera soluciones creativas a las necesidades de cambio: en el ámbito curricular, didáctico, tecnológico y de gestión.

La educación digital favorece la diversificación de experiencias de aprendizaje en los estudiantes, a través de la apertura hacia las distintas modalidades de formación, favoreciendo e incorporando prácticas y tendencias de innovación educativa y tecnológica en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La implementación de programas educativos y unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta, fomenta la innovación académica a través del aprovechamiento de las tecnologías digitales para la creación e integración de ambientes de aprendizaje presenciales y virtuales, así como el uso fundamental de recursos educativos digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

c. Responsabilidad social, igualdad y cultura para la paz: conlleva ofrecer una educación de calidad que prioriza la formación de jóvenes y profesionales que colaboren en el bienestar de su región, del país y del mundo. En atención al compromiso de responsabilidad social institucional, a través de las distintas modalidades se privilegiará una oferta educativa pertinente, diversificada y de calidad que responda a las necesidades formativas de los estudiantes, propiciando la inclusión educativa, equidad y una mayor cobertura en las diferentes regiones de la entidad y del país.

A través de la oferta de programas educativos y unidades de aprendizaje en las distintas modalidades educativas, se asegurará el vínculo entre los contenidos temáticos con problemas sociales de actualidad, mediante experiencias de aprendizaje en contextos reales para propiciar la participación de los estudiantes en la atención de problemáticas del desarrollo sustentable a nivel local y global.

Capítulo 2. Aspectos académicos.

La universidad, en el marco del Modelo Educativo, privilegia el aprendizaje del estudiante reconociéndolo como sujeto activo en su proceso formativo, poniendo a su disposición procesos académicos que fomentan el desarrollo de competencias generales y específicas que le permitan desplegar un alto nivel de adaptabilidad y empleabilidad en su ámbito laboral.

El Modelo de Educación Digital toma como base de sus principios pedagógicos aquellos que sustentan el aprendizaje autogestivo del estudiante y ubican al profesor como un guía y facilitador; así como la aplicación de prácticas educativas actuales adecuándolas al contexto de los diversos niveles y modalidades de estudio que ofrece la UANL.

2.1 Principios pedagógicos

En alineación al Modelo Educativo institucional, el MED se sustenta en los siguientes principios pedagógicos:

- Promueve el aprendizaje autogestivo, colaborativo e interactivo del estudiante con su objeto de estudio, para el logro de las competencias establecidas en los programas y planes de estudio.
- El profesor actúa como tutor, facilitador, modelo, desarrollador de recursos, proveedor de información y planificador en los procesos de construcción del conocimiento y aprendizaje.
- Pone al estudiante al centro del proceso, como autogestor de su aprendizaje.
- Promueve la flexibilidad del proceso formativo del estudiante ajustándose a su propio ritmo de aprendizaje, tiempo y espacio.
- Considera los diferentes estilos de aprendizaje para la diversificación de las estrategias didácticas (individuales y colaborativas).
- Utiliza las TICCAD como un medio para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el uso de recursos educativos digitales.
- Favorece la interacción continua del profesor-estudiante y entre estudiantes, incorporando el trabajo síncrono y asíncrono a través de las plataformas educativas institucionales.

2.2 Tendencias de innovación educativa

Las tendencias de innovación educativa tienen como objetivo realizar cambios en el proceso de enseñanza y aprendizaje para producir mejoras en sus resultados. Responden a las necesidades del contexto del programa educativo, son sostenibles en el tiempo y generan resultados transferibles.

Las tendencias de innovación educativa que sustentan el Modelo de Educación Digital se enfocan no sólo en la actualidad pedagógica, sino que trazan las perspectivas del futuro de la educación y están fundamentadas sobre los siguientes ideales:

- El estudiante es el constructor de su propio conocimiento.
- Contemplan el uso de las TICCAD, los recursos educativos digitales y las aulas virtuales.
- Reconocen al profesor como un guía y facilitador.

Por la naturaleza misma de las tendencias y la educación, estas están en constante cambio, por lo que, aunque en este momento existen muchas de ellas y se utilizan constantemente dentro de las aulas virtuales, es conveniente detallar que las tendencias consideradas a continuación son sólo un ejemplo aplicable al contexto actual y podrán ser modificadas conforme los programas y/o propósitos educativos institucionales lo requieran.

Aprendizaje activo

Es una estrategia educativa centrada en el aprendizaje en donde el estudiante tiene un rol principal en la construcción de su experiencia de aprendizaje a través de la participación continua en actividades de búsqueda, análisis y síntesis de información, así como la resolución de problemas.

El objetivo del aprendizaje activo es que el estudiante pueda “aprender haciendo” en entornos de aprendizaje que le brinden la posibilidad de asumir un mayor compromiso y autorregular su proceso de aprendizaje favoreciendo el aprendizaje autogestivo.

Microaprendizaje

Estrategia que ha surgido para ser utilizada en el contexto del aprendizaje en línea (*e-learning*) y aprendizaje móvil (*m-learning*), la cual promueve el aprendizaje a través de pequeñas unidades o cápsulas de contenidos, es decir contenidos cortos con información con una duración máxima de 15 minutos que son dinámicos y pueden ser visualizadas y realizadas en cualquier momento, lugar y dispositivo. Las cápsulas de contenido se pueden presentar en distintos formatos como en videos, audios y presentaciones, con resultados eficaces para el aprendizaje autogestivo y aplicable a temas específicos.

El Aprendizaje basado en retos (ABR)

Enfoque en donde el estudiante se inserta en una situación real, la cual puede estar relacionada con su entorno, lo que implica que tenga que implementar una solución a un problema propiciando así su participación activa. Este aprendizaje ayuda a que los estudiantes puedan aprender a desarrollar habilidades claves como el trabajo colaborativo y multidisciplinar.

Gamificación

Es una estrategia educativa emergente que traslada los principios y elementos propios del juego a un ambiente de aprendizaje, con el fin de conseguir mejores resultados y es útil para la adquisición de conocimientos y mejorar alguna habilidad para recompensar acciones concretas. De acuerdo con la definición propuesta por Burke (2012), la gamificación se refiere al “uso de diseños y técnicas propias de los juegos en contextos no lúdicos con el fin de desarrollar habilidades y comportamientos de desarrollo”.

La gamificación remite a aquellas iniciativas orientadas a incrementar la motivación de los estudiantes a partir de la propuesta de experiencias de juego en contextos formativos, propiciando un entorno favorable para el desarrollo de habilidades y aprendizajes de diverso tipo, buscando una mayor participación de los estudiantes a partir de un clima de competitividad y/o cooperación orientado al logro de objetivos educativos determinados, de modo semejante a como lo hacen los videojuegos (Del Moral, 2014).

Storytelling

Storytelling (narración) es el arte del uso del lenguaje, la comunicación, la emotividad, la vocalización, la psicología del movimiento (ademanos, gesticulación y expresión) y la construcción abstracta de elementos e imágenes de una historia en particular para un público específico. Un aspecto crucial de la narración es la retroalimentación o conexión con el auditorio para demostrar un suceso visual determinante que brinda detalles de la historia de una manera creativa (National Storytelling Association, 1997).

Video learning

El aprendizaje a través de videos es una tendencia que tiene la finalidad de transmitir contenidos de manera rápida, entretenida y agradable, este funciona como un método de enseñanza atractivo y que sirve de apoyo en cualquier tipo de curso. La transmisión de información se realiza de manera sencilla, con la ayuda de la tecnología se pueden realizar desde videos sencillos hasta más complejos, su accesibilidad es por cualquier medio, el contenido es atractivo.

2.3. Evaluación del aprendizaje

El Modelo Educativo y los Modelos Académicos de la UANL plantean una visión integral de la evaluación de los aprendizajes y de las competencias, partiendo de la concepción de que el estudiante aprende construyendo significados utilizando procesos mentales activos y dinámicos, a partir de la conexión de los nuevos conocimientos con los previos (modelo constructivista y teoría de aprendizaje significativo), dejando evidencias de este proceso para su validación.

En la actualidad, la educación es un sector que presenta diversos desafíos en cuanto a la calidad de la educación en línea y por consecuencia, en el proceso de la evaluación de los aprendizajes.

El manual “Evaluación de los aprendizajes: enfoque en la educación a distancia / en línea” (UANL, 2020), establece una guía para los profesores en la adecuación del proceso de evaluación a la modalidad no escolarizada.

2.4 Diseño instruccional

El diseño instruccional se concibe como una metodología didáctica para el diseño de una unidad de aprendizaje con base en enfoques teóricos de enseñanza y aprendizaje, a través de la cual se establecen y desarrollan estrategias de aprendizaje, contenidos, actividades, mecanismos e instrumentos de evaluación, así como recursos educativos digitales y materiales de apoyo.

En el conjunto de los programas educativos que oferta la institución en los distintos niveles de estudio, toda unidad de aprendizaje que se implemente en la modalidad no escolarizada y mixta, deberá cumplir con los criterios del diseño instruccional establecidos institucionalmente.

Etapas del diseño instruccional

El modelo de diseño instruccional de las unidades de aprendizaje para las modalidades no escolarizada y mixta se basa en una metodología general adaptada del modelo ADDIE, el cual incluye las siguientes etapas: planificación; desarrollo; implementación y seguimiento; evaluación y retroalimentación.



Gráfica 1. Etapas del Modelo de Diseño Instruccional UANL (Adaptado del Modelo ADDIE).

Elaboración propia DED 2021

Planificación: En esta etapa se busca lograr el mayor aprovechamiento de las condiciones y posibilidades de la institución, por tanto, implica considerar el diseño y gestión de estrategias como: análisis de las necesidades de formación en los estudiantes, identificar requerimientos de recursos humanos y financieros, conformación de equipos de trabajo y organización de tiempos, así como la infraestructura y equipamiento tecnológico. Esta etapa estará a cargo de cada Dependencia Académica con la colaboración de la Dirección de Educación Digital (DED)

Desarrollo: Esta etapa constituye la fase de diseño o rediseño de las unidades de aprendizaje, en donde participa un equipo de profesores expertos en contenido en conjunto con un equipo de trabajo multidisciplinar conformado por los siguientes perfiles profesionales: diseñador instruccional, programador multimedia, diseñador gráfico, productor de medios audiovisuales, asesor tecnológico y corrector de estilo.

En esta etapa se realiza la adecuación del programa analítico para la modalidad no escolarizada y/o mixta, se diseñan actividades y evidencias de aprendizaje con base en estrategias didácticas acordes a la modalidad, se desarrollan los mecanismos e instrumentos de evaluación, así como los recursos educativos digitales y materiales de apoyo. Esta etapa está a cargo de cada Dependencia Académica bajo la asesoría y validación la Dirección de Educación Digital (DED).

Implementación: Esta etapa consiste en la estructuración de la unidad de aprendizaje y los recursos educativos digitales diseñados, en la plataforma educativa institucional. Implica además la validación funcional de la UA y los recursos en la plataforma, para su posterior liberación y réplica a la dependencia académica que ofertará dicha unidad de aprendizaje en modalidad no escolarizada o mixta. Esta etapa estará a cargo de cada Dependencia en colaboración con la DED.

Evaluación y seguimiento: Esta etapa se refiere a la verificación de la eficiencia y la calidad en el diseño instruccional y desarrollo de recursos educativos digitales

de las unidades de aprendizaje rediseñadas para ser impartidas en la modalidad no escolarizada o mixta. Esta etapa estará a cargo de las Dependencias Académicas que ofertan programas educativos o unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta en colaboración con la Dirección de Educación Digital.

En el caso de los programas educativos de Nivel Medio Superior, las etapas del diseño instruccional de las unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta estará a cargo de la Dirección del Sistema de Estudios de Nivel Medio Superior (DSENMS) en colaboración con la DED.

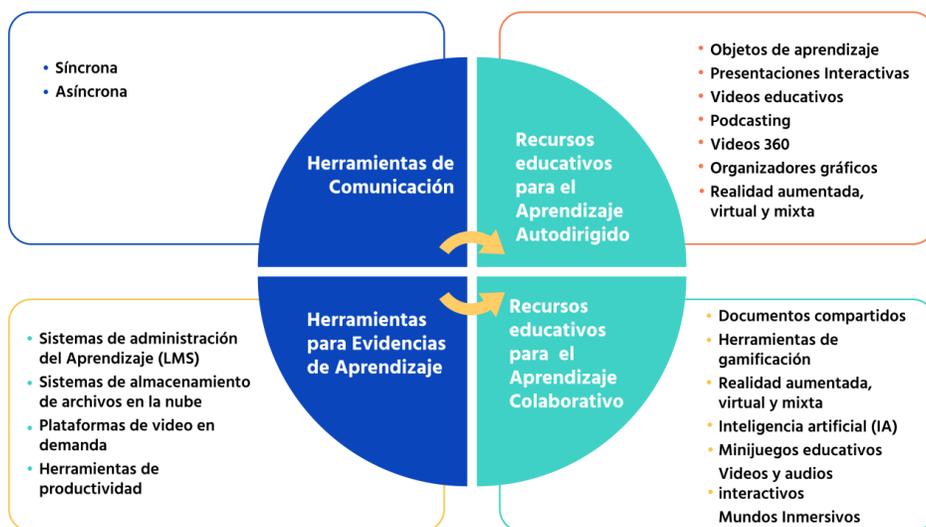
Con el fin de asegurar la calidad y uniformidad del diseño instruccional de las unidades de aprendizaje (UA) que conforman los distintos programas educativos de la UANL, se establece el “Manual para el diseño instruccional de unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta” (UANL, 2023), en donde se describen los elementos y criterios que requieren considerarse para la adecuación de las UA en estas modalidades, con base en el Modelo Educativo y Modelos Académicos institucionales. Este documento es una guía orientadora para el desarrollo de las UA que se ofrece al profesor, a fin de que cuente con información precisa, sin limitar la innovación y creatividad que conlleva el proceso de adecuación para la modalidad.

Capítulo 3. Aspectos tecnológicos

En acuerdo a la Agenda Digital Educativa (SEP 2020), las últimas innovaciones educativas se relacionan con la inclusión de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD) que están transformando las experiencias de aprendizaje. De ahí que la convergencia de las tecnologías educativas y la fusión de actividades, recursos y contenidos digitales están transformando el sector educativo.

Conforme a lo establecido en el Eje rector 3 de la Agenda Digital Educativa, en apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje, se requiere consolidar la producción, difusión y acceso de recursos educativos digitales abiertos alineados con los planes y programas de estudio, tanto para los docentes como para los estudiantes.

El Modelo de Educación Digital de la UANL contempla de manera fundamental la integración de las TICCAD, mediante herramientas tecnológicas y recursos educativos digitales para los programas educativos en los distintos niveles y modalidades. Mediante estas herramientas y recursos, se busca incorporar tecnologías actuales dentro de ambientes de aprendizajes virtuales y presenciales, promoviendo una dinámica de aprendizaje autogestivo, interactivo y de impacto para el desarrollo de la educación digital.



Gráfica 2. Clasificación de Herramientas Tecnológicas y Recursos Educativos.

Elaboración propia DED 2023

Las herramientas tecnológicas tienen la función de brindar soporte como medios de comunicación, interacción y colaboración en línea para la construcción de conocimiento y aprendizaje, así como la gestión de procesos de enseñanza en entornos virtuales. Los recursos educativos digitales se centran en informar, apoyar la comprensión y la adquisición de conocimientos, facilitar la adquisición de habilidades y evaluar el desarrollo de competencias.

3.1 Herramientas tecnológicas para la educación

Los estudiantes y docentes de la UANL, a través de la Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital (DGTyDD), cuentan con la infraestructura tecnológica necesaria para satisfacer las necesidades de formación académica y gestión de información digital para el uso en las unidades de aprendizaje, con acceso a los servicios disponibles para consolidar el Modelo de Educación Digital.

Herramientas de comunicación

Son aquellas que utilizan las tecnologías de la información y comunicación como medio para desarrollar capacidades de diálogo, de discusión y debate, de interacción y comunicación y, en definitiva, de información, estas pueden ser:

- Síncrona, que permite la interacción en tiempo real.
- Asíncrona, que permite la interacción de forma no simultánea.

Herramientas para evidencias de aprendizaje

Permiten reconocer aquellos aspectos que sabe y/o puede hacer el estudiante ante una situación en un contexto determinado, en función a criterios de evaluación establecidos para valorar el aprendizaje, estas pueden ser:

- Sistemas de administración del Aprendizaje (LMS).
- Sistemas de almacenamiento de archivos en la nube.
- Plataformas de video en demanda.
- Herramientas de productividad.

3.2 Recursos educativos digitales

Los recursos educativos digitales son materiales compuestos por medios digitales y producidos con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades de aprendizaje de las unidades de aprendizaje de un programa educativo.

En apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la comunidad académica universitaria, uno de los principales objetivos de este modelo se enfoca en la producción de recursos educativos digitales innovadores, alineados a los planes y programas de estudio vigentes para los niveles medio superior y superior.

Mediante estos recursos, se incorpora la tecnología más actual para el desarrollo de ambientes de aprendizajes virtuales y presenciales, para provocar una dinámica de aprendizaje autogestivo, interactivo y de impacto para el desarrollo de competencias digitales de estudiantes y docentes.

Recursos educativos para el aprendizaje autogestivo

El aprendizaje autogestivo o auto regulado es el proceso por el cual los estudiantes asumen el protagonismo de su propio aprendizaje tomando la iniciativa (con o sin ayuda de otros) para identificar sus necesidades de aprendizaje, formular sus metas, distinguir sus fortalezas y áreas de oportunidad, obtener los recursos, materiales y elementos que enriquecerán sus experiencias de aprendizaje.

Algunos de los recursos más utilizados en el desarrollo de competencias de aprendizaje autogestivo son:

- Objetos de aprendizaje
- Presentaciones Interactivas
- Videos educativos
- Podcasting
- Videos 360
- Organizadores gráficos
- Realidad aumentada, virtual y mixta

Recursos educativos para el aprendizaje colaborativo

El aprendizaje colaborativo se centra en el trabajo en pequeños grupos, donde los estudiantes con diferentes niveles de habilidad utilizan una variedad de actividades de aprendizaje para mejorar su entendimiento sobre una materia. Cada miembro del grupo de trabajo es responsable no solo de su aprendizaje, sino de ayudar a sus compañeros a aprender, creando con ello una atmósfera de logro.

Algunos de recursos utilizados para el aprendizaje colaborativo son:

- Documentos compartidos
- Herramientas de gamificación
- Realidad aumentada, virtual y mixta
- Inteligencia artificial (IA)
- Mini-juegos educativos
- Mundos inmersivos

Desarrollo de recursos educativos digitales

La Dirección de Educación Digital implementa un proceso sistemático para el desarrollo de recursos educativos digitales basado en la integración de enfoques pedagógicos que promueven experiencias de aprendizaje activo y la incorporación de tendencias educativas, dentro de un marco de creatividad e innovación, lo cual se establece en el “Manual para el desarrollo de recursos educativos digitales” (UANL, 2023), “Manual para la generación de recursos audiovisuales”, así como en el “Manual para el desarrollo de imagen y recursos gráficos” (UANL, 2023), elaborados para tal efecto por la DED.

El proceso de desarrollo de los recursos educativos basados en las tecnologías contempla cuatro fases principales:



Gráfica 3. Proceso para el desarrollo de recursos educativos digitales.
Elaboración propia DED 2019.

Recursos humanos para la creación de recursos educativos digitales

Un programa de recursos humanos puede ayudar a mejorar la gestión del talento en las dependencias universitarias para la búsqueda de talentos y reclutamiento de candidatos, capacitación e integración a los equipos de educación digital.

Adicionalmente, en el proceso de creación de recursos educativos digitales se requiere que los perfiles estén enfocados en la programación, animación, y arte digital en dos y tres dimensiones. A continuación, se listan algunos de los perfiles profesionales y experiencia del personal para lograr estos productos.

Perfil profesional
Animación digital
Multimedia
Tecnología del software
Tecnología de la información
Ciencias computacionales

Tabla 2. Perfil profesional sugerido para personal de desarrollo de recursos educativos digitales.
Elaboración propia DED 2021.

Experiencia
Animación digital
Multimedia
Videojuegos
Realidad aumentada
Realidad virtual
Modelado 3D
Programación
Seguimiento de analíticas

Tabla 3. Experiencia sugerida para personal de desarrollo de recursos educativos digitales.
Elaboración propia DED 2021.

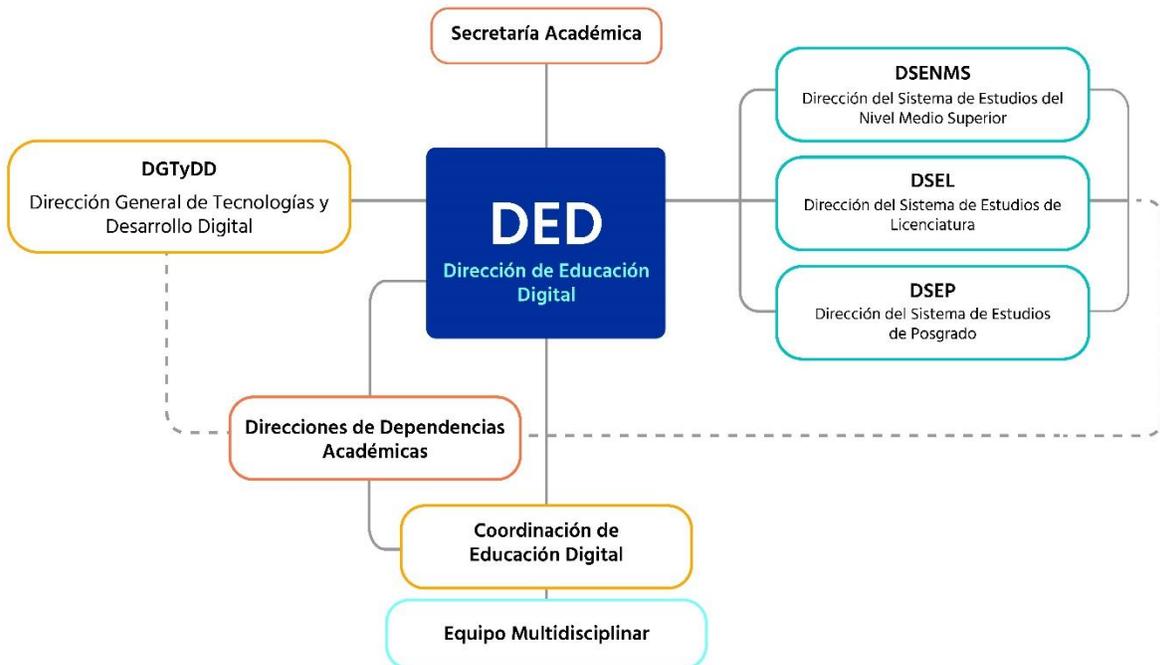
Para profundizar en los aspectos referentes al desarrollo de recursos educativos digitales, metodologías, equipos de trabajo humano y tecnológico, se deberá consultar los Manuales citados anteriormente.

Capítulo 4. Aspectos administrativos

4.1 Estructura organizacional

El Modelo de Educación Digital requiere que la estructura organizacional de la UANL actual se alinee, dirija y apoye las acciones y esfuerzos para su implementación y operación en los diferentes programas educativos institucionales. Actualmente, dicha estructura organizacional está conformada por las Direcciones centrales y Dependencias académicas del nivel medio superior y superior (gráfica 4) que de manera armónica y articulada contribuyen al logro de los objetivos del MED, precisando la consolidación de las coordinaciones de educación digital y equipos de trabajo multidisciplinares al interior de las dependencias académicas que ofertan programas educativos en modalidad no escolarizada, mixta y dual.

Con base en lo anterior, un aspecto que se visualiza como prioritario al interior de nuestra institución para dar respuesta a la transformación digital, es el desarrollo de nuevas estructuras organizacionales que permitan conformar equipos de trabajo multidisciplinares altamente efectivos para llevar a cabo los procesos académicos y operativos con base en las funciones institucionales sustantivas.



Gráfica 4. Estructura organizacional para la implementación de la Educación Digital UANL. Elaboración propia DED 2023.

La operatividad e implementación del Modelo de Educación Digital se realizará a través de los sistemas de estudios de los diferentes niveles educativos en colaboración con la Dirección de Educación Digital (DED), ya que serán estos, a través de las direcciones de las dependencias académicas, quienes presentarán ante el H. Consejo Universitario, las propuestas para la incorporación de programas educativos en las modalidades no escolarizada, mixta y dual.

En el caso de la Dirección del Sistema de Estudios de Licenciatura (DSEL) y la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), el rol que desempeñarán será el de proporcionar apoyo a las dependencias para llevar a cabo el diseño y rediseño curriculares de los programas educativos en las modalidades: escolarizada, no escolarizada, mixta y dual. La Dirección del Sistema de Estudios de Nivel Medio Superior (DSENMS) será la responsable, a través de sus Cuerpos Académicos Disciplinarios, de llevar a cabo los procesos de diseño curricular de los programas educativos de nivel medio superior en las distintas modalidades, ya que éstos son compartidos con las diferentes dependencias académicas de este nivel de estudios.

La Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital brindará soporte de soluciones de informática a las diferentes dependencias que lo requieren. Además, asegurará la capacidad en servidores que brinden soporte a la Plataforma Educativa NEXUS y otras disponibles, tomando en cuenta que se integrarán unidades de aprendizaje, profesores y estudiantes de la modalidad no escolarizada y mixta.

Por su parte, la Dirección de Educación Digital tiene como función operativa principal establecer los lineamientos, asesorar y validar los procesos de diseño, rediseño y actualización de programas educativos (PE) y unidades de aprendizaje (UA), en lo que respecta al diseño instruccional, así como a la creación de los recursos educativos digitales para las modalidades no escolarizada, mixta y dual, a través de un trabajo conjunto entre el equipo multidisciplinario de dicha dirección y los comités académicos de las Direcciones de los Niveles Educativos y dependencias académicas de la UANL.

A continuación, se puntualizan algunas de las funciones de carácter administrativo:

Director de dependencia académica

Una vez liberado el diseño o rediseño curricular del PE por la Dirección de los sistemas de estudios de licenciatura o posgrado, el director de la dependencia académica realiza la asignación de funciones a su personal para que sustenten el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de la oferta educativa en las distintas modalidades y establece el contacto con la Dirección de Educación Digital para validar el cumplimiento de los requerimientos de cada modalidad e iniciar el proceso de diseño instruccional y de recursos digitales para las unidades de aprendizaje en dichas modalidades.

En el caso de PE de Nivel Medio Superior, el proceso se realiza a través de la propia Dirección del Sistema de Estudios de Nivel Medio Superior, y solo en el caso de programas técnicos se involucra a las escuelas preparatorias técnicas.

Coordinador académico

Provee al Coordinador de Educación Digital de su dependencia, los programas analíticos/sintéticos correspondientes a programas educativos liberados por la dirección del sistema de estudios correspondiente, que deberán ser diseñados, rediseñados y/o actualizados para la modalidad no escolarizada y mixta.

Mantener constante comunicación con el Coordinador de educación digital de su dependencia, para garantizar el cumplimiento de los planes y programas de estudio que impactan en el perfil de egreso del estudiante.

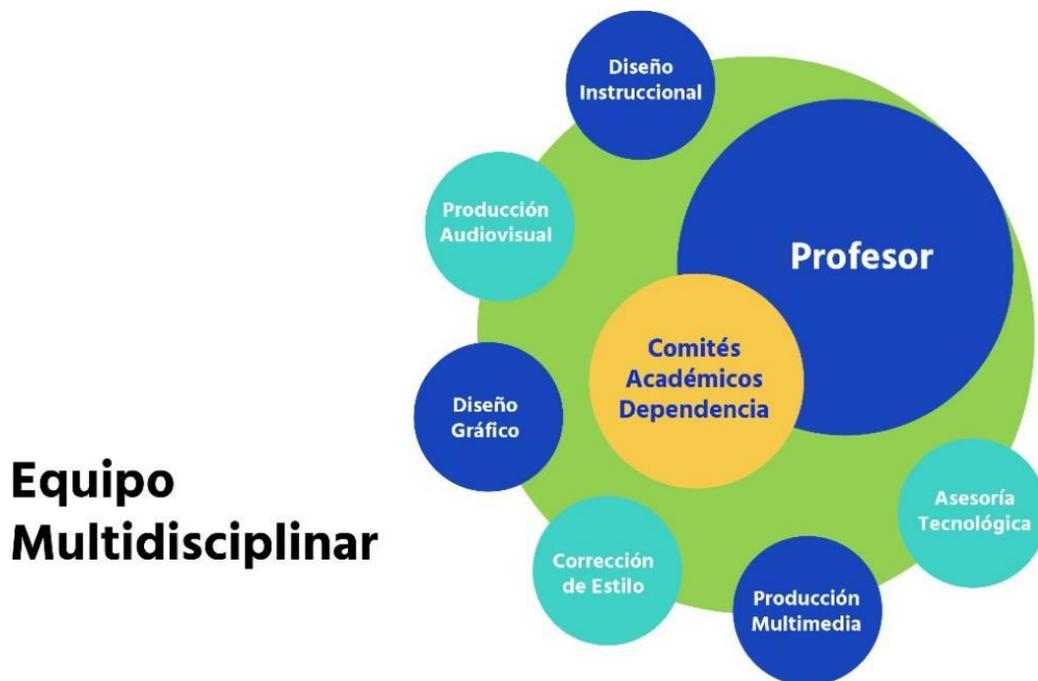
En el caso de nivel medio superior, la entrega de los programas analíticos de la modalidad no escolarizada y mixta se lleva a cabo a través del cuerpo académico disciplinar correspondiente.

Coordinador de educación digital

- Mantener una estrecha comunicación con los profesores y estudiantes para el acompañamiento en la modalidad no escolarizada y/o mixta.
- Dar seguimiento al desempeño académico de los profesores durante el periodo escolar a través de los reportes de indicadores solicitados.

- Mantener comunicación constante con la Dirección de Educación Digital, así como con las Coordinaciones académica, administrativa, de tutoría e intercambio académico de su dependencia.
- Colaborar en la conformación, dar seguimiento a las actividades y fomentar el desarrollo profesional del equipo multidisciplinar de su dependencia.
- Mantener comunicación constante y directa con los cuerpos académicos disciplinares o academias, según corresponda.
- Dar seguimiento a través del SIASE a los estudiantes inscritos en unidades de aprendizaje en la modalidad no escolarizada y mixta.
- Mantener estrecha relación con el Departamento Escolar de su dependencia para el seguimiento de los estudiantes inscritos en la modalidad no escolarizada y mixta.

En cuanto a las actividades operativas para el diseño de unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta, se propone la formación de un equipo multidisciplinar para desarrollar las siguientes funciones:



Gráfica 5. Equipo multidisciplinar para el desarrollo de unidades de aprendizaje y recursos educativos digitales en modalidad no escolarizada y mixta. Elaboración propia DED 2020

Profesor experto en contenido

Perfil:

- Experto en su área disciplinar que debe contar con conocimientos básicos y habilidades sobre teorías de aprendizaje y estilos de enseñanza.
- Contar con habilidades para el desarrollo de contenidos, actividades de aprendizaje, materiales didácticos y procesos de evaluación por competencias.
- El profesor diseñador preferentemente será un integrante del Comité Académico (CA) o academia al que corresponda la UA.

Funciones:

- Desarrollar contenidos, actividades de aprendizaje, materiales didácticos y procesos de evaluación por competencias.
- Realizar adecuaciones al programa analítico, formato de evidencias, actividades formativas y producto integrador de aprendizaje de acuerdo a la asesoría brindada para el diseño instruccional.
- Realizar propuestas para la actualización de la unidad de aprendizaje y para las adecuaciones a la modalidad no escolarizada.
- Elaborar guiones y formatos para el diseño y elaboración de los recursos digitales y materiales audiovisuales de acuerdo a la asesoría brindada para la producción audiovisual y multimedia.
- Reportar e informar vía correo electrónico o presencial los avances de la unidad de aprendizaje.
- Cumplir con las actividades asignadas en el proyecto y dar seguimiento al cronograma de trabajo.

Diseño instruccional

Perfil:

- Contar con conocimientos en modelos educativos, enfoques de enseñanza y aprendizaje, diseño curricular, programación didáctica, tendencias de innovación educativa y tecnología educativa.
- Capacidad de manejo de las plataformas educativas institucionales de la UANL y en el uso de herramientas web y aplicaciones digitales para la elaboración de recursos educativos digitales.

Funciones:

- Organizar reuniones para la revisión de avances durante el proceso de diseño instruccional de unidades de aprendizaje.
- Brindar asesoría en diseño instruccional a profesores expertos en contenido, para el rediseño de unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta, conforme a manuales y formatos establecidos por la Dirección de Educación Digital.
- Realizar propuestas para la adecuación de programas analíticos de las unidades de aprendizaje para su implementación en la modalidad no escolarizada o mixta.
- Realizar propuestas para el diseño de estrategias y actividades de aprendizaje acordes a la modalidad no escolarizada o mixta.
- Brindar asesoría y/o realizar el diseño de instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- Brindar asesoría pedagógica para el desarrollo de recursos educativos digitales.
- Utilizar aplicaciones digitales para la creación de contenidos y actividades interactivas.
- Revisar la estructuración de las unidades de aprendizaje en la plataforma educativa para su implementación.
- Revisar la versión final del diseño instruccional de los programas y unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta con base en lineamientos establecidos por la Dirección de Educación Digital.

Producción audiovisual

Perfil:

- Contar con conocimientos en edición, preproducción, producción, y posproducción utilizando el video como transmisor de conocimiento. Capacidad de manejo de software para la edición de videos y animación digital, así como programas especializados para la presentación de programas.

Funciones:

- Asesorar y brindar formación en la pre-producción y producción de material audiovisual a profesores de la UANL.
- Grabar y editar audios y videos para el desarrollo de materiales didácticos, producidos bajo especificaciones para proyectos educativos multimodales.

- Diseñar y producir elementos audiovisuales para la elaboración de material audiovisual.
- Proponer guiones para el desarrollo de la narrativa en materiales educativos.
- Producir y distribuir medios audiovisuales, informáticos y multimedia.
- Aprovechar los recursos tecnológicos de información y comunicación necesarios para enriquecer el material didáctico.

Programación multimedia

Perfil:

- Contar con experiencia en animación y programación multimedia, así como con conocimientos y habilidades para la programación y desarrollo de contenidos con tecnologías de realidad aumentada, realidad virtual, entre otros.

Funciones:

- Analizar y determinar la viabilidad para el desarrollo de nuevas propuestas tecnológicas aplicadas a la educación.
- Evaluar las tendencias de la tecnología aplicada a la educación y seleccionar las aplicaciones, recursos y software para realizar propuestas de innovación.
- Desarrollar contenidos digitales para potencializar el aprendizaje de los estudiantes en el nivel de estudios de preparatoria, licenciatura y posgrado.
- Desarrollar versiones de prueba de diferentes herramientas tecnológicas para su evaluación, autorización e implementación bajo un enfoque educativo.
- Brindar asesoría a profesores expertos en contenido para el diseño de recursos educativos digitales.

Diseño gráfico

Perfil:

- Contar con conocimientos en teorías de diseño y dominio de lenguaje visual utilizando la comunicación gráfica como instrumento de proyección, así como la capacidad de manejo de software para la edición de gráficos y videos, además de programas especializados para la presentación de proyectos.

Funciones:

- Desarrollar la imagen de las unidades de aprendizaje respetando la imagen institucional de la UANL.
- Diseñar los contenidos gráficos y la identidad de los programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta.

- Utilizar los lenguajes lógico, icónico, verbal y no verbal para comprender, interpretar y expresar ideas.
- Revisar que las publicaciones de presentaciones o gráficos cuenten con la identidad de las dependencias de la UANL.
- Trabajar en equipo con los profesores para generar lluvia de ideas al realizar un material gráfico.
- Producir proyectos visuales interdisciplinarios, con estrategias que planteen un impacto en el conocimiento para la sociedad.
- Presentar soluciones visuales de problemas de comunicación ya sea con fines educativos, simbólicos o comerciales.

Corrección de estilo

Perfil:

- Contar con experiencia en lingüística, amplios conocimientos en ortografía y redacción con facilidad en la lectura de textos, así como capacidad de manejo de sintaxis y semántica de los contenidos, para asegurar la comprensión de las ideas que se quiere transmitir en una redacción.

Funciones:

- Establecer criterios de redacción para aportar orden, cohesión, coherencia y un estilo propio al desarrollo de contenidos.
- Realizar la corrección ortográfica y gramatical de documentos y recursos en formatos digitales, como publicaciones en redes sociales y páginas web, materiales educativos, entre otros.
- Analizar la precisión del léxico y la sintaxis utilizada.
- Vigilar que las correcciones de estilo no alteren la temática original del texto.
- Mantener un equilibrio en la distribución de elementos como sangrías, tabulaciones, interlineado, tipografías, espacios, etc.

Administrador de plataforma

Perfil:

- Contar con conocimientos básicos en procedimientos de administración a nivel técnico de plataformas educativas virtuales, configuración de módulos, gestión de la información, creación y seguimiento de usuarios.

Funciones:

- Asesorar y brindar apoyo a los profesores y estudiantes que utilicen la plataforma educativa en su dependencia.
- Crear, respaldar y replicar cursos en plataforma.
- Administrar usuarios, grupos e inscripción de estudiantes en cursos.
- Brindar atención a las incidencias tecnológicas que se presentan en la plataforma preestablecida para el desarrollo de las unidades de aprendizaje.
- Enviar reportes de indicadores al coordinador de educación digital de su dependencia a través de las bitácoras de la plataforma educativa.
- Mantener comunicación constante con la Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital (DGTyDD) para reportar cualquier problema que se presente en la plataforma.
- Colaborar con la DGTyDD haciéndole llegar sugerencias y mejoras que propongan los miembros de su comunidad.

4.2 Roles y funciones del profesor y del estudiante en el marco del Modelo Educativo de la UANL

4.2.1. Rol y funciones del profesor

El profesor tendrá la responsabilidad de diseñar y planear estratégicamente las actividades pertinentes a los diferentes ambientes de aprendizaje en las modalidades educativas establecidas en cada uno de los niveles educativos, con el fin de desarrollar las competencias declaradas en los perfiles de egreso de los programas educativos.

Los roles del profesor universitario establecidos en el Modelo Educativo de la UANL, son: tutor facilitador, modelo, proveedor de información, desarrollador de recursos y planificador.

Dentro del rol del docente como facilitador en las modalidades no escolarizada y mixta, se distinguen las siguientes funciones:

- Facilitar el aprendizaje mediante el uso de metodologías, estrategias y técnicas de enseñanza.
- Promover en el estudiante el uso de estrategias de aprendizaje acorde a sus necesidades, que potencien el rol de autogestor.

- Utilizar mecanismos que propicien la motivación del estudiante, reconociéndolo como agente activo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Generar ambientes que favorezcan en los estudiantes el desarrollo de los diferentes tipos de pensamiento de forma independiente, con respeto a la pluralidad.
- Impulsar el trabajo colaborativo de los estudiantes mediante actividades académicas interesantes y retadoras que despierten el deseo por aprender.
- Inducir a los estudiantes a realizar investigación, movilidad académica y prácticas profesionales para integrar aspectos científicos, técnicos, sociales y éticos en su formación académica.
- Mantener comunicación efectiva y asertiva con los estudiantes y promoverla entre ellos, a través de los diferentes medios.
- Evaluar el aprendizaje de los estudiantes de forma continua y objetiva, brindando retroalimentación oportuna que permita mejorar el aprendizaje.

4.2.2 Roles y funciones de los estudiantes

Por su parte, el estudiante es reconocido en el Modelo Educativo de la UANL como el principal protagonista del aprendizaje; es un sujeto activo que aprende, pero que se autoforma adquiriendo y desarrollando capacidades que le permiten construir su propio conocimiento, asumiendo un rol activo como ciudadano y futuro profesional, comprometiéndose de manera responsable con su medio natural, social y cultural.

En el marco del Modelo Educativo de la UANL, el estudiante se caracteriza por ser:

Autogestor de su aprendizaje

- Participa activamente en la construcción de su proyecto educativo y en los procesos de aprendizaje, asumiendo la responsabilidad en el desarrollo de las competencias, con el apoyo de los profesores.
- Desarrolla su capacidad de autoaprendizaje.
- Reconoce su responsabilidad en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su trayectoria formativa.
- Posee una motivación permanente por el aprendizaje.

Líder

- Se involucra en la generación y aplicación del conocimiento de acuerdo con su nivel de formación.
- Desarrolla capacidades de análisis de la realidad, de generalización de sus conocimientos extrapolados a otros contextos, de reflexión y crítica, de imaginación y de razonamiento.
- Aprende a investigar y a lograr las metas pretendidas mediante la organización de su trabajo y el uso de herramientas y las TICCAD.
- Participa en actividades que fortalezcan su formación integral.
- Desarrolla la capacidad de interactuar colaborativamente en ambientes multi y transdisciplinarios.

4.3 Sistemas de información para la implementación de la educación digital

Las dependencias que oferten unidades de aprendizaje y programas educativos en la modalidad no escolarizada y mixta deben de contar con el soporte de sistemas de información que permitan a los estudiantes elegir trayectorias personalizadas de acuerdo con su formación académica, promoviendo de esta manera la flexibilidad curricular.

Por ello es de suma importancia disponer de sistemas de información institucionales adecuados para la gestión administrativa del Modelo de Educación Digital, tales como:

- **Sistema para la administración de registro y oferta de programas educativos y unidades de aprendizaje**

Los sistemas de administración de servicios educativos permiten realizar el registro de programas y unidades de aprendizaje en las modalidades educativas a ofertar. Esta oferta debe de contar el visto bueno de la Dirección de Educación Digital una vez que cumple con los lineamientos establecidos para ofrecerse en dicha modalidad, con el fin de que los estudiantes que realicen su inscripción conozcan la modalidad y puedan elegir las unidades de aprendizaje a cursar.

- **Plataforma tecnológica o sistema de gestión del aprendizaje (LMS)**

Las plataformas tecnológicas son espacios virtuales de aprendizaje orientados a facilitar la experiencia de aprendizaje a distancia. También se les conoce como plataformas LMS por el acrónimo en inglés de *Learning Management System*, que podría traducirse como sistemas de gestión del aprendizaje.

Las características de las plataformas tecnológicas deben estar fuertemente ligadas e interconectadas, de forma que se influyan mutuamente y se retroalimenten. Entre las características de éstas, destacan:

- Centralización y automatización de la gestión del aprendizaje.
- Flexibilidad. La plataforma puede ser adaptada tanto a los planes de estudio, como al estilo pedagógico.
- Interactividad. El estudiante se convierte en el protagonista de su propio aprendizaje a través de la autogestión.
- Estandarización. Para reutilizar cursos previos, personalizando el contenido y conocimiento.
- Escalabilidad. Para asegurar la atención integral que requiera la sociedad.
- Funcionalidad. Para atender los requerimientos y necesidades de los usuarios.
- Usabilidad. Facilidad con que las personas pueden utilizar la plataforma.
- Ubicuidad. Para generar tranquilidad al usuario y provocarle la certeza de que todo lo que necesita lo va a encontrar en la plataforma.
- Integración. Para poder integrarse con otras aplicaciones, lo que permite medir el impacto, eficacia y costo de las actividades de formación.

- **Sistema de indicadores de las plataformas educativas.**

El sistema de indicadores permite asegurar el seguimiento oportuno al desempeño académico de estudiantes y profesores en unidades de aprendizaje ofertadas en la modalidad no escolarizada y mixta de nivel medio superior y superior, con base en la obtención de información estadística actualizada para la toma de decisiones, identificar áreas de oportunidad y aplicar estrategias de intervención oportuna. El seguimiento a los indicadores de desempeño se ajustará a lo establecido en los “Lineamientos para la operatividad del Modelo de Educación Digital”.

- **Sistema de reportes del trabajo síncrono y asíncrono**

El trabajo síncrono es aquel que implica una coincidencia temporal entre profesor y estudiante, ya sea presencial o virtual. Por su parte, en el trabajo asíncrono no existe una coincidencia temporal en las interacciones del profesor y estudiantes.

En todas las modalidades educativas existe la combinación del trabajo síncrono y asíncrono de docentes y estudiantes en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- a. Para un programa educativo en **modalidad escolarizada** es obligatorio el trabajo síncrono, el cual se lleva a cabo en espacios físicos de la institución.
- b. En un programa educativo en **modalidad mixta**, las coincidencias espaciales pueden darse de manera parcial en espacios físicos de la institución, y en espacios virtuales, ya que combina elementos de las modalidades escolarizada y no escolarizada.
- c. En un programa educativo registrado en **modalidad no escolarizada**, la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, sin coincidencias del profesor y el estudiante en espacios físicos de la institución.

Para evidenciar la intervención profesional del docente que se lleva a cabo en un entorno virtual, se realiza lo siguiente:

1. **Trabajo síncrono:** Se registra la asistencia en las sesiones programadas con fecha y horario establecido, de manera manual o automatizada de acuerdo a la integración con los sistemas de gestión administrativa institucionales.
2. **Trabajo asíncrono:** Se registra de manera automatizada en las bitácoras integradas en las plataformas tecnológicas institucionales. Dichas bitácoras registran la interacción y el tiempo que dedica el docente para asesorar, retroalimentar y evaluar el aprendizaje de los estudiantes.

- **Sistema de inscripciones de unidades de aprendizaje**

Se debe adaptar el sistema de inscripciones para incorporar entornos digitales de enseñanza y aprendizaje, que bajo el enfoque multimodal permitan la inscripción de unidades de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de la modalidad del programa educativo en el que esté inscrito el estudiante.

- **Sistema de certificación docente para la educación digital**

Así mismo, es necesario contar con un sistema de información que permita certificar las competencias docentes para la asignación de profesores en unidades de aprendizaje en las modalidades no escolarizada o mixta con enfoque multimodal de manera integrada a los sistemas administrativos institucionales.

4.4 Proceso para el diseño instruccional de unidades de aprendizaje para programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta.

Las propuestas de diseño o rediseño de un programa educativo (PE) en modalidad no escolarizada y mixta para el nivel superior, comprende el diseño instruccional de las unidades de aprendizaje del primer semestre y el desarrollo de recursos educativos digitales para su liberación en plataforma educativa; este proceso requiere de 4-5 meses previos a la junta del Honorable Consejo Universitario para que sea puesto a su consideración y aprobación. En el caso del nivel medio superior, las propuestas de diseño o rediseño de un programa educativo en cualquiera de sus modalidades, se presenta directamente ante el H.C.U. para su aprobación.

La Dirección de Educación Digital es la instancia que asesora a las dependencias académicas en los procesos de diseño instruccional y desarrollo de recursos educativos digitales, con el propósito de facilitar y flexibilizar los tiempos que conllevan los procesos de creación o rediseño de los programas educativos (PE) en modalidad no escolarizada y mixta.³

Para el caso de nivel superior, se establecen los siguientes entregables que deberán incluirse en la presentación de las propuestas de creación o rediseño de PE para ser puestos a consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación:

Propuestas de diseño y/o rediseño de programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta:	
Entregables	<ul style="list-style-type: none">• Unidades de Aprendizaje del primer semestre en plataforma educativa validadas por la DED.

³ Los procesos de creación o rediseño de programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta se ajustarán a lo establecido en los “Lineamientos para la operatividad del Modelo de Educación Digital UANL”.

	<ul style="list-style-type: none">• Oficio de liberación emitido por la DED, dirigido a la Dependencia Académica con copia a la Dirección del Nivel de Estudios correspondiente.
--	--

Tabla 4. Entregables a incluir en la presentación de propuestas de creación o rediseño de Programas Educativos en modalidad no escolarizada y mixta ante el H. Consejo Universitario de la UANL. Elaboración propia DED 2021.

En el caso de los programas educativos en modalidad no escolarizada o mixta del segundo semestre en adelante, la dependencia deberá solicitar mediante oficio a la Dirección de Educación Digital, con un semestre de antelación a su impartición en el período académico correspondiente, el apoyo para el diseño instruccional y desarrollo de recursos educativos digitales de dichas unidades de aprendizaje con los criterios establecidos para tal efecto.

Proceso Nivel Superior

La Dependencia académica envía un oficio a la Secretaría Académica con copia a la DED y la Dirección del nivel de estudios correspondiente, solicitando el apoyo y asesoría para el diseño o rediseño de las unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada o mixta, debiendo incluir la información sobre la aprobación de los elementos operativos del Programa Educativo.

La DED entrega los lineamientos y procedimientos correspondientes para el diseño o rediseño de las unidades de aprendizaje que se ofrecerán en las modalidades no escolarizada o mixta.

La Dependencia académica a través de su equipo multidisciplinar, bajo la asesoría y colaboración de la DED, realiza el diseño instruccional, la identidad gráfica y el desarrollo de recursos educativos digitales de las unidades de aprendizaje en modalidad mixta y no escolarizada.

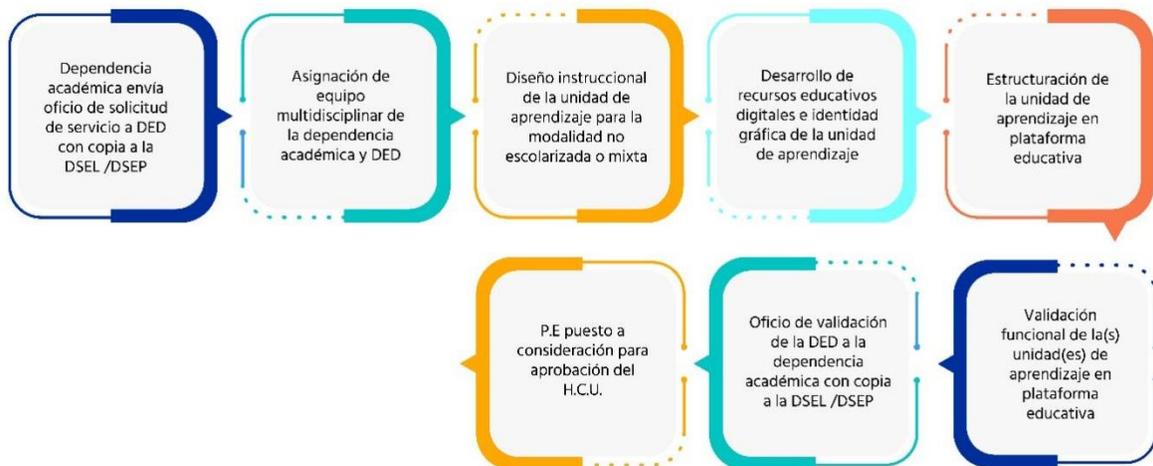
La DED en conjunto con la dependencia académica realizan la validación funcional de las unidades de aprendizaje en la plataforma educativa establecida.

La DED envía a la Dependencia académica, con copia a la Dirección del nivel de estudios correspondiente, un oficio en el cual indique que se ha cumplido con los

lineamientos y procedimientos para el diseño de las unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada o mixta, indicando el nombre de cada una de las unidades de aprendizaje validadas.

La Dependencia académica, en colaboración la Dirección del nivel correspondiente envía la propuesta de diseño o rediseño a la Comisión Académica para su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Una vez aprobado el Programa Educativo por el H.C.U. la DED apoyará a la dependencia académica en el proceso de implementación, evaluación y seguimiento de las unidades de aprendizajes que se ofrezcan en la modalidad no escolarizada y mixta.



Gráfica 6. Proceso para el diseño y/o rediseño de programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta de nivel superior. Elaboración propia DED 2023.

Proceso Nivel Medio Superior

La DSENMS, envía un oficio a la DED, solicitando la asesoría para el diseño y rediseño del programa educativo y/o unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada o mixta, debiendo incluir la información sobre los Comités Académicos (CA) para realizar esta tarea.

La DED entrega los lineamientos y procedimientos correspondientes para el diseño de las unidades de aprendizaje que se ofrecerán en las modalidades no escolarizada o mixta.

Los comités académicos de la DSENMS, bajo la asesoría y colaboración de la DED, realizan el proceso de diseño de las unidades de aprendizaje y desarrollo de recursos educativos digitales para la modalidad no escolarizada y mixta.

La DSENMS y la DED validan las unidades de aprendizaje en las modalidades no escolarizada o mixta antes de ser enviada la propuesta de diseño o rediseño para su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Una vez aprobado el Programa Educativo por el H.C.U. la DED apoyará a la DSENMS en el seguimiento del diseño de las unidades de aprendizajes que se ofrezcan en la modalidad mixta y no escolarizada.



Gráfica 7. Proceso para el diseño y/o rediseño de programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta de nivel medio superior. Elaboración propia DED 2023.

4.5 Proceso para el registro de derechos de autor

Con el fin de proteger los derechos de autor de los profesores expertos en contenido que participan en el desarrollo de recursos educativos digitales, se les brindará el apoyo y la asesoría necesaria para que el producto de su trabajo cuente con los registros correspondientes, en este caso, derechos de autor.

Para ello, una vez iniciado el desarrollo de recursos educativos digitales, se solicitará los datos a los participantes (autores), determinando el porcentaje de su participación

y actividades específicas que realizaron, para proceder a la firma del formato de obra en general. Una vez recopilados todos los datos de los participantes junto con su firma, se envía oficio a la Oficina de la Abogacía General con la solicitud de envío ante el INDAUTOR de la obra a registrarse, junto con los anexos de formatos de datos de consentimiento de los autores, más el archivo de soporte de obra.



Gráfica 8. Proceso para el registro de derechos de autor. Elaboración propia DED 2023.

4.6 Operatividad en los programas educativos de la UANL

Para hacer efectivo en los programas educativos, los procesos y criterios para el desarrollo unidades de aprendizaje en las modalidades no escolarizada y mixta del programa educativo que cursa un estudiante, se deberá cuidar el porcentaje de créditos y unidades de aprendizaje cursadas según las distintas modalidades educativas, apegándose a las condiciones del programa educativo en el que está inscrito el estudiante.

Estudios del nivel medio superior

Se propone la implementación de unidades de aprendizaje correspondientes al Bachillerato General de los campos disciplinares: matemáticas, comunicación, ciencias experimentales, ciencias sociales, humanidades, desarrollo humano y multidisciplinar, considerando que éstas podrán incorporarse al Bachillerato Técnico y Bilingüe progresivo, dejando a consideración de las dependencias la integración progresiva de más unidades de aprendizaje. Esta implementación se llevará a cabo

conforme a los programas educativos aprobados por el H.C.U. y mediante solicitud previa a la DSENMS.

Estudios de licenciatura

Se propone la incorporación en el primer ciclo de unidades de aprendizaje del Área Curricular de Formación Inicial General (ACFI-G), y las de Área Curricular de Formación Inicial Disciplinar (ACFI-D), lo cual, a consideración de las dependencias académicas, darían paso a la incorporación progresiva de las unidades del Área Curricular de Formación Inicial de Introducción a la Profesión (ACFI-IP) y en el segundo ciclo en las Áreas Curriculares de Formación Básica y Área Curricular de Formación Profesional.

Estudios de posgrado

Se propone para el caso de Programas de Especialidad, Especialidades Médicas, Maestría en Ciencias, Maestría Profesionalizante y Doctorado, incorporar unidades de aprendizaje correspondientes a las Áreas Curriculares de Formación básica y de libre elección, dejando a consideración de las dependencias la incorporación progresiva de más unidades de aprendizaje.

4.7 Marco normativo

El Modelo de Educación Digital será de aplicación general para todos los programas educativos en modalidad no escolarizada, mixta y dual de los tres niveles de estudios que ofrece la UANL con base en lo establecido en el Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el cual en su artículo 1º, menciona que las disposiciones establecidas en dicho reglamento son de carácter obligatorio y de aplicación general, para todos los programas educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que los procesos administrativos y académicos deben actualizarse y ajustarse a las nuevas necesidades que este reglamento plantea.

Con respecto a los contenidos generados para los programas de educación digital, la UANL se reserva el derecho de no ser responsable por la actualidad, exactitud, integridad o calidad de la información provista en los diferentes contenidos y

materiales publicados en los diferentes cursos que se ofrecen en la modalidad no escolarizada y mixta. Por lo tanto, las reclamaciones de responsabilidad por daños causados por el uso de cualquier información provista, que incluye cualquier tipo de información, incompleta o incorrecta, serán rechazadas.

La responsabilidad de las opiniones expresadas a través de artículos, estudios y otras colaboraciones, incumbe exclusivamente a sus autores.

Las plataformas institucionales no deben ser usadas para cargar o distribuir archivos que infrinjan derechos de autor (textos, software, música, imágenes o cualquier otro), claves legales o ilegales de software.

La UANL puede ampliar, modificar o eliminar total o parcialmente partes de las páginas o la publicación completa, sin necesidad de realizar un anuncio separado.

4.8 Formación y actualización del personal docente y no docente.

Para asumir los nuevos desafíos tecnológicos y pedagógicos que supone el desarrollo de la educación digital, resulta de vital importancia implementar programas institucionales de capacitación enfocados a la formación permanente de docentes universitarios, que les permita desarrollar las competencias digitales necesarias para incorporar prácticas transformadoras de la enseñanza, con base en el uso de nuevas tecnologías y tendencias de innovación educativa.

Con base al estudio sobre Competencias Digitales Docentes realizado por el Grupo EdTech de MetaRed México (ANUIES-TIC, 2021), el cual está alineado al Marco Común de Competencias Digitales (MCDD), se consideran seis áreas enfocadas en las competencias profesionales y pedagógicas de los educadores, así como las competencias de sus estudiantes.

- 1. Compromiso profesional:** centrada en la capacidad de los docentes en utilizar las tecnologías digitales para la comunicación, la colaboración y el desarrollo profesional.
- 2. Contenidos digitales:** relacionada con la búsqueda, creación e intercambio de contenidos digitales (recursos educativos), respetando en todo momento su

propiedad intelectual.

3. Enseñanza y aprendizaje: enfocada a la gestión y organización del uso de tecnologías digitales para la enseñanza y el aprendizaje.

4. Evaluación y retroalimentación: vinculada al empleo de herramientas y estrategias digitales en la evaluación del aprendizaje.

5. Empoderamiento de los estudiantes: dirigida a promover la participación activa para mejorar la inclusión, la personalización y el compromiso de los estudiantes en su propio proceso de aprendizaje.

6. Competencia digital de los estudiantes: orientada a desarrollar y facilitar la competencia digital del alumno para utilizar las TICCAD de forma creativa y responsable.

Bajo este contexto y con el propósito de responder a los retos institucionales plasmados en la Misión y Visión UANL 2040 hacia una educación de calidad, incluyente e innovadora; a partir del 2020 se ha establecido el Programa Institucional de Capacitación Docente como una iniciativa para el desarrollo de la educación digital, que surge a partir de los nuevos escenarios educativos.

En apoyo al fortalecimiento del Modelo de Educación Digital, el Programa Institucional de Capacitación Docente impulsa el aprovechamiento de las TICCAD y plataformas digitales, promoviendo la formación de profesores en el desarrollo de competencias digitales, didácticas y pedagógicas que permitan fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en beneficio de los estudiantes universitarios.

En acuerdo a los “Lineamientos para la operatividad del Modelo de Educación Digital” (UANL, 2022) establecidos por la Dirección de Educación Digital en conjunto con las dependencias académicas, el profesor asignado a una unidad de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta deberá contar con el perfil y la formación requerida para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual deberá contar con la acreditación del programa de capacitación establecido por la DED o por el departamento de educación digital de la dependencia de adscripción.

Alineado a las metas y ejes rectores del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2040 referente a la profesionalización docente, superación académica y desarrollo

humano; se establecen políticas y estrategias encaminadas a garantizar que la planta académica cuente con el perfil adecuado para la mejor atención de los programas educativos que oferta la Institución en sus diferentes modalidades, considerando además de la formación disciplinar, las dimensiones pedagógicas, de desarrollo humano, de comunicación y tecnológicas; que les permita desarrollar su función académica con eficacia.

En este escenario, la Dirección de Educación Digital, como parte del programa institucional de capacitación docente, ofrece una diversidad de programas de formación docente orientados a:

- Facilitación del aprendizaje en entornos virtuales.
- Diseño de unidades de aprendizaje para la modalidad no escolarizada y mixta.
- Desarrollo de recursos educativos digitales y audiovisuales.
- Tendencias de innovación educativa.

Índice de gráficas y tablas

Tabla 1. Características generales de las modalidades educativas de la UANL / 15

Tabla 2. Perfil profesional sugerido para personal de desarrollo de recursos educativos digitales / 32

Tabla 3. Experiencia sugerida para personal de desarrollo de recursos educativos digitales / 32

Tabla 4. Entregables a incluir en la presentación de propuestas de creación o rediseño de Programas Educativos en modalidad no escolarizada y mixta ante el H. Consejo Universitario de la UANL / 48

Gráfica 1. Etapas del Modelo de Diseño Instruccional UANL (adaptado del Modelo ADDIE) / 25

Gráfica 2. Clasificación de Herramientas Tecnológicas y Recursos Educativos / 28

Gráfica 3. Proceso para el desarrollo de recursos educativos digitales / 31

Gráfica 4. Estructura organizacional para la implementación de la Educación Digital UANL / 33

Gráfica 5. Equipo multidisciplinar para el desarrollo de unidades de aprendizaje y recursos educativos digitales en modalidad no escolarizada y mixta / 36

Gráfica 6. Proceso para el diseño y/o rediseño de programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta de nivel superior / 49

Gráfica 7. Proceso para el diseño y/o rediseño de programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta de nivel medio superior / 50

Gráfica 8. Proceso para el registro de derechos de autor / 51

Abreviaturas

ABR: Aprendizaje basado en retos

ACFI-D: Área curricular de formación inicial disciplinar

ACFI-G: Área curricular de formación inicial general

ACFI-IP: Área curricular de formación inicial de introducción a la profesión

ADE: Agenda Digital Educativa

ADDIE: Análisis, diseño, desarrollo, implementación y evaluación

CA: Comité académico

CEDyE: Centro de educación digital y emprendimiento

DED: Dirección de Educación Digital

DGTyDD: Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital

DOF: Diario Oficial de la Federación

H.: Honorable

IES: Instituciones de Educación Superior

INDAUTOR: Instituto nacional del derecho de autor

LMS: Sistema de administración del aprendizaje (por su acrónimo en inglés)

ME: Modelo Educativo

MED: Modelo de Educación Digital

MM: Modalidad mixta

MNE: Modalidad no escolarizada

NMS: Nivel medio superior

NS: Nivel superior

PDI: Plan de Desarrollo Institucional

PE: Programa educativo

SEP: Secretaría de Educación Pública

TICCAD: Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital

UA: Unidad de aprendizaje

UANL: Universidad Autónoma de Nuevo León

Referencias Bibliográficas

- ADE.MX (2020). Agenda Digital Educativa Mexicana. Gaceta del Senado de la República. En red: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf
- Burke, B. (2012) Gamification: what is the future of gamification? Standford: Gartner.
- Del Moral, M.E. (2014). Advergames & Edutainment: Fórmulas creativas para aprender jugando. En Revuelta, F., Fernández, M.R., Pedrera, M.I. & Valverde, J. (coords.). Ponencia Inaugural del II Congreso Internacional de Videojuegos y Educación (CIVE 2013), 1-3 de octubre 2013. (pp. 13-24).
- DOF: (21/10/2008). Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades. Diario Oficial de la Federación, SEP. México. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5064952&fecha=21/10/2008
- DOF (01/04/2024). Acuerdo 04/03/24 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior. Diario Oficial de la Federación, SEP. México. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544816&fecha=27/11/2018
- Guzmán, T. (Mayo de 2016). *Universidad Autónoma de Querétaro*. Recuperado de <https://www.uaq.mx/docsgrales/informatica/Sistema-Multimodal-de-educacion-UAQ.pdf>
- National Storytelling Association (1997). What is Storytelling? [Weblog post]. Recuperado de http://www.elrbarry.net/roos/st_defn.htm
- SEP (2018). Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. México.
- SEP (2021). Ley General de Educación Superior. Diario Oficial de la Federación. México.
- UANL. (2021). Lineamientos para la operatividad del Modelo de Educación Digital. Universidad Autónoma de Nuevo León. Dirección de Educación Digital. San Nicolás de los Garza: México.
- UANL. (2024). *Modelo Educativo de la UANL*. San Nicolás de los Garza: México.

- UANL. (2021). Manual de Operación del área de Tecnologías para el Aprendizaje. Universidad Autónoma de Nuevo León. Dirección de Educación Digital. San Nicolás de los Garza: México.
- UANL. (2023). Manual para el desarrollo de recursos educativos digitales. Universidad Autónoma de Nuevo León. Dirección de Educación Digital. San Nicolás de los Garza: México.
- UANL. (2023). Manual para el diseño instruccional de unidades de aprendizaje en modalidad no escolarizada y mixta. Universidad Autónoma de Nuevo León. Dirección de Educación Digital. San Nicolás de los Garza: México.
- UANL. (2023). Manual para el desarrollo de imagen y recursos gráficos. Universidad Autónoma de Nuevo León. Dirección de Educación Digital. San Nicolás de los Garza: México.
- UANL. (2022). Modelo Académico de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura de la UANL. México.
- UANL. (2020). La evaluación de los aprendizajes: enfoque en la educación a distancia / en línea. Guía para profesores. Universidad Autónoma de Nuevo León. Secretaría Académica: Mayo, 2020.
- UANL. (2019). Leyes y Reglamentos de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Honorable Consejo Universitario. Secretaría General. México.
- UANL (2024). Plan de desarrollo institucional 2024- 2040. Universidad Autónoma de Nuevo León.



Universidad Autónoma de Nuevo León
Secretaría Académica
Dirección de Educación Digital

**Modelo de Educación Digital
de la Universidad Autónoma de Nuevo León**

Primera actualización, 19 de junio de 2025

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Juan Paura García
SECRETARIO GENERAL

Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo
SECRETARIO ACADÉMICO

Dra. Lucero Cavazos Salazar
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DIGITAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 7

**PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, MODALIDAD
MIXTA**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

Mixta

TIPO:

No aplica.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar profesionistas en Ciencias de la Comunicación altamente competentes para la creación de productos comunicativos a través de los cuales se transmitan mensajes efectivos, relevantes y persuasivos en su lengua materna e inglés. Los cuáles serán difundidos a través de diversos medios tradicionales como radio, televisión, prensa, cine y los nuevos medios como plataformas digitales de distribución de contenidos como redes sociales, servicios de transmisión de contenido en tiempo real a través de internet (streaming), plataformas de video, y herramientas de publicación y distribución en línea.

Son responsables de desarrollar contenidos informativos, que permitan la transmisión de hechos, datos o conocimientos, de manera clara, precisa y eficaz, en formatos orales, escritos y audiovisuales de acuerdo con el tipo de mensaje, la audiencia y el contexto para lograr generar el impacto deseado en el público. Además, serán capaces de diseñar y gestionar planes de comunicación integral para organizaciones, haciendo uso de herramientas innovadoras, metodologías de comunicación estratégica y de relaciones públicas, con el fin de optimizar el flujo de información y apoyar la toma de decisiones que impulsen el crecimiento. Asimismo, podrán diseñar estrategias de mercadotecnia y campañas publicitarias, contribuyendo al posicionamiento y desarrollo sustentable de las organizaciones, desde una perspectiva multidisciplinaria.

Estos profesionistas se distinguen por su capacidad de comunicación interpersonal, pensamiento crítico y creatividad, liderazgo y ética profesional, así como por trabajar de forma colaborativa; además se caracteriza por contar con habilidades técnicas en áreas como redacción de productos comunicativos. La formación de estos profesionales tiene como finalidad asegurar la transmisión responsable de información y que esta sea precisa y respetuosa con los derechos y valores de las personas y la sociedad, que contribuya a desarrollar una sociedad más consciente, crítica y participativa, respondiendo a las necesidades y desafíos comunicativos en un entorno local, nacional y global en constante transformación.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 6 semestres

Máxima 15 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

-Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

-Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos de selección

-El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL.

4. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de ubicación del idioma inglés (EXCI).
- El estudiante deberá asistir al curso propedéutico.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación						
Ciclo	Área curricular de		Créditos			
			Obligatorios UANL	Obligatorios del PE	Optativos del PE	Totales del área
Primero	Formación inicial	General (ACFI-G)	10	0	0	10
		Disciplinar (ACFI-D)	4	0	0	4
		De introducción a la profesión (ACFI-IP)	0	28	0	28
Segundo	Formación básica (ACFB)		0	41	0	41
	Formación profesional	Fundamental (ACFP-F)	0	72	9	81
		Integradora (ACFP-I)	18	0	16	34
Totales			32	141	25	198

Equivalencia de créditos* UANL – SEP		
Horas totales del plan de estudios	Créditos totales del plan de estudios - UANL	Créditos totales del plan de estudios - SEP
5,940	198	371.25

*1 crédito SEP=16 horas; 1 crédito UANL= 30 horas.

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación inicial general (ACFI-G)	
Obligatorias	C
Liderazgo, emprendimiento e innovación	2
Cultura de paz y derechos humanos	2
Responsabilidad social y desarrollo sustentable	2
Igualdad de género, diversidad sexual e inclusión	2
Ética, transparencia y cultura de la legalidad	2
Total de área	10



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Área curricular de formación inicial disciplinar (ACFI-D)	
Obligatorias	C
Técnicas de análisis y redacción	2
Investigación en las ciencias sociales	2
Total de área	4
Área curricular de formación inicial de introducción a la profesión (ACFI-IP)	
Obligatorias	C
Fundamentos teóricos de la comunicación	3
Análisis estadístico de información	3
Contexto de los medios masivos de comunicación	3
Psicología y formación de la sociedad mexicana	3
Lingüística y comunicación literaria	3
Taller de comunicación y expresión verbal	4
Análisis de medios de comunicación masiva	3
Fotografía digital	3
Introducción e historia del periodismo	3
Total de área	28
Área curricular de formación básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Redacción de productos comunicativos	3
Psicología de la comunicación	4
Administración para empresas de comunicación	3
Recursos digitales para la comunicación	3
Comunicación, ciudadanía y democracia	3
Creación de guiones	3
Análisis de medios periodísticos	4
Ética y legislación en la comunicación	3
Mercadotecnia	3
Planeación y comunicación estratégica	3
Diseño de estudios de opinión pública	3
Semiótica y sintaxis	3



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Introducción a la publicidad	3
Total de área	41
Área curricular de formación profesional fundamental (ACFP-F)	
Obligatorias	C
Redacción de géneros de información	4
Educación mediática, digital e informacional	3
Producción y locución de radio	4
Estrategias de mercadotecnia aplicada	4
Herramientas de comunicación en inglés	3
Fotografía publicitaria y comercial	3
Producción y conducción de televisión	4
Imagen institucional	3
Psicología de la publicidad	3
Mercadotecnia internacional	3
Periodismo multimedia y transmedia	3
Comunicación y diseño gráfico	4
Apreciación y lenguaje cinematográfico	3
Habilidades en comunicación	3
Publicidad comercial	3
Gestión y producción de eventos	3
Relaciones públicas y cultura organizacional	3
Seminario de comunicación	3
Proyectos de investigación en comunicación	3
Creación de contenido y estrategia digital	4
Narrativa y discurso político	3
Desarrollo de campañas publicitarias	3
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	3
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	3
Optativa III área curricular de formación profesional fundamental	3
Total de área	81



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Área curricular de formación profesional integradora (ACFP-I)	
Obligatorias	C
Servicio social	16
Seminario para el desempeño profesional	2
Optativas	C
Optativa del área curricular de formación profesional integradora	16
Total de área	34
Total del plan de estudios	198

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas	
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	C
Inteligencia emocional	3
Estrategias de comunicación organizacional	3
El concepto de arte a través del tiempo	3
Redacción de géneros de opinión	3
Locución y doblaje	3
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	C
Economía de los ambientes organizacionales	3
Animación digital y modelado tridimensional	3
Fotoperiodismo	3
Inglés técnico profesional	3
Optativa III área curricular de formación profesional fundamental	C
Creación de personajes para guiones	3
Estrategias de comunicación educativa	3
Postproducción de medios	3
Liderazgo y equipos de alto desempeño	3
Optativa del área curricular de formación profesional integradora	C
Prácticas profesionales	16
Estancias de investigación	16

Para cubrir los créditos optativos del área curricular de formación profesional integradora, se podrán cursar, además:



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

- unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional,
- prácticas profesionales,
- cursos, diplomados, certificaciones,
- estancias de investigación,

los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

En caso de que se elijan opciones con diferente valor en créditos, se deberán cursar las necesarias para completar al menos los créditos optativos establecidos en el plan de estudios para esta área curricular.

Para cubrir esta área curricular el estudiante podrá exceder el número de créditos, los cuales se le registrarán en los documentos académicos correspondientes.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber aprobado los 198 créditos totales del plan de estudios.
- Haber cumplido con el Servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

- Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de egreso de licenciatura.
- Cumplir con las actividades de formación integral, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto emitan la Facultad y la UANL.
- Haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera mediante el cumplimiento del programa institucional para el aprendizaje del idioma inglés.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 8
PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN
ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Especialidad en Enfermería Cardiovascular

Facultad de Enfermería

Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Profesionalizante

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar especialistas en Enfermería Cardiovascular capaces de intervenir profesionalmente en personas con riesgo o con enfermedad cardiovascular, proporcionando cuidado clínico avanzado sustentado en fundamentos científicos, metodológicos y teóricos de la propia disciplina y disciplinas afines, para lo que adapta protocolos de cuidado especializado incorporando la participación y coordinación interdisciplinaria, considerando los recursos disponibles, conduce procesos de enseñanza clínica en los que aplica principios de aprendizaje significativo y comunicación efectiva con el equipo de salud. El especialista en enfermería cardiovascular contribuye a incrementar la seguridad y calidad del cuidado proporcionado al paciente y su familia, así como a la disminución de morbilidad cardiovascular por detección temprana de factores de riesgo y tratamiento de complicaciones en pacientes en contextos hospitalarios o ambulatorios.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 2 semestres

Máxima 3 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Anual

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Título y cédula profesional de estudios de licenciatura en enfermería.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá presentar el examen de concurso de ingreso establecido por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Examen de competencia en inglés establecido por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

4. Requisitos específicos del programa

Obtener puntaje mínimo de 1000 en el EXANI III.

Obtener puntaje mínimo de 70 en el EXCI.

Presentar Currículum Vitae en extenso, documentado.

Entregar dos cartas de recomendación de profesionales con quien haya laborado.

Realizar examen psicométrico.

Entregar certificado de buena salud, expedido por una institución de salud reconocida.

Sustentar la entrevista personal

Contar con dos años de experiencia profesional.

Recomendación de aceptado por el Comité de Especialidades.

Para alumnos extranjeros: apostillar sus documentos en el país de origen y legalizarlos ante la embajada mexicana correspondiente. Presentar copia FM2 o de la residencia permanente. Los aspirantes que no estén registrados en el sistema no podrán presentar los exámenes de selección.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Especialidad en Enfermería Cardiovascular			
Área curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Totales del área
Área curricular de formación básica (ACFB)	8	4	12
Área curricular profesionalizante (ACP)	18	6	24
Área curricular de libre elección (ACLE)	0	12	12
Totales	26	22	48

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación básica	
Obligatorias	C
Fisiopatología avanzada	4
Farmacología clínica	4
Optativas	C
Optativa del área curricular de formación básica	4
Total de área	12
Área curricular profesionalizante	
Obligatorias	C
Investigación aplicada	4
Enfermería clínica avanzada en cardiovascular	12
Producto integrador de aprendizaje	2
Optativas	C
Optativa del área curricular profesionalizante	6
Total de área	24
Área curricular de libre elección	
Optativas	C
Optativa del área curricular de libre elección	12
Total de área	12



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Total del plan de estudios	48
-----------------------------------	-----------

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas y libre elección	
Optativa del área curricular de formación básica	C
Bases de la cardiología intervencionista	4
Bases de la electrofisiología y arritmias	4
Optativa del área curricular profesionalizante	C
Cuidado especializado en cardiología intervencionista	6
Cuidado especializado en electrofisiología y arritmias	6
Optativa del área curricular de libre elección	C
Residencia en servicio de cardiología general	12
Residencia en subespecialidad de cardiología	12

Para cubrir los créditos optativos del área curricular de libre elección, se podrán cursar, además: unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional, cursos, diplomados, certificaciones, estancias de investigación, movilidad académica, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber aprobado los 48 créditos del plan de estudios.

Obtener calificación aprobatoria del producto integrador de aprendizaje (Tesina) y en la defensa ante el Comité Académico.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

Entregar constancia de cumplimiento de los seminarios de formación integral de posgrado.

Haber obtenido desempeño académico satisfactorio, validado por el/la tutor(a), conforme al reporte correspondiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 9
PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN
ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Especialidad en Enfermería en Nefrología

Facultad de Enfermería

Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Profesionalizante

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar especialistas en Enfermería en Nefrología con una preparación integral, basada en un sólido fundamento científico y tecnológico en el cuidado avanzado. Profesionales líderes en la solución de problemas de salud, innovación clínica, comunicación efectiva en diversos entornos y colaboración interdisciplinaria con responsabilidad social. Capaces de diseñar intervenciones especializadas para pacientes con enfermedad renal, evaluar riesgos mediante la interpretación de datos clínicos y planear estrategias preventivas en la comunidad a través de la educación en salud. Su formación les permitirá ejercer liderazgo en instituciones del sector público y privado, así como en la práctica independiente. Con la finalidad de fomentar la prevención, detección temprana y manejo adecuado de estas enfermedades, contribuyendo a reducir la mortalidad e impactando positivamente en la calidad de vida y el acceso oportuno a servicios de salud.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 2 semestres

Máxima 3 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Anual

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Título y cédula profesional de estudios de licenciatura en enfermería.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá presentar el examen de concurso de ingreso establecido por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Examen de competencia en inglés establecido por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

4. Requisitos específicos del programa

Obtener puntaje mínimo de 1000 en el EXANI III.

Obtener puntaje mínimo de 70 en el EXCI.

Presentar Currículum Vitae en extenso, documentado.

Entregar dos cartas de recomendación de profesionales con quien haya laborado.

Realizar examen psicométrico.

Entregar certificado de buena salud, expedido por una institución de salud reconocida.

Sustentar la entrevista personal

Contar con dos años de experiencia profesional.

Recomendación de aceptado por el Comité de Especialidades.

Para alumnos extranjeros: apostillar sus documentos en el país de origen y legalizarlos ante la embajada mexicana correspondiente. Presentar copia FM2 o de la residencia permanente. Los aspirantes que no estén registrados en el sistema no podrán presentar los exámenes de selección.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Especialidad en Enfermería en Nefrología			
Área curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Totales del área
Área curricular de formación básica (ACFB)	8	0	8
Área curricular profesionalizante (ACP)	30	5	35
Área curricular de libre elección (ACLE)	0	5	5
Totales	38	10	48

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación básica	
Obligatorias	C
Fisiopatología avanzada	4
Farmacología clínica	4
Total de área	8
Área curricular profesionalizante	
Obligatorias	C
Investigación aplicada	4
Enfermería clínica nefrológica	12
Enfermería clínica avanzada en nefrología	12
Producto integrador de aprendizaje	2
Optativas	C
Optativa del área curricular profesionalizante	5
Total de área	35
Área curricular de libre elección	
Optativas	C
Optativa del área curricular de libre elección	5
Total de área	5



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Total del plan de estudios	48
-----------------------------------	-----------

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas y libre elección	
Optativa del área curricular profesionalizante	C
Calidad y seguridad en el cuidado del paciente	5
Estrategias para la adherencia al tratamiento	5
Optativa del área curricular de libre elección	C
Donación de órganos y tejidos	5
Manejo de emergencia en el paciente	5
Cuidado ambulatorio en el paciente	5

Para cubrir los créditos optativos del área curricular de libre elección, se podrán cursar, además: unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional, cursos, diplomados, certificaciones, estancias de investigación, movilidad académica, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber aprobado los 48 créditos del plan de estudios.

Obtener calificación aprobatoria del producto integrador de aprendizaje (Tesina) y en la defensa, ante el Comité Académico.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

Entregar constancia de cumplimiento de los seminarios de formación integral de posgrado.

Haber obtenido desempeño académico satisfactorio, validado por el/la tutor(a), conforme al reporte correspondiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 10
PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN
ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Especialidad en Enfermería Materno Infantil

Facultad de Enfermería

Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

Profesionalizante

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar especialistas en Enfermería Materno Infantil con una preparación integral, sustentada en un sólido fundamento científico y tecnológico, abarcando enfermería avanzada, de obstetricia y pediatría, incorporando el uso de tecnología e investigación actualizadas; capaces de brindar atención de alta complejidad, segura y de calidad a personas gestantes e infancias en edad preescolar, al diseñar intervenciones de cuidado integral especializado, evaluar el riesgo obstétrico y pediátrico, recomendar estrategias de promoción de la salud materno-infantil en la comunidad, integrando educación en salud, liderazgo y colaboración multi e interdisciplinaria en la valoración de riesgos, atención de emergencias y cuidado humanizado, en instituciones de salud de primer y segundo nivel, tanto del sector público como privado, así como en la práctica independiente. A fin de contribuir a la reducción de la mortalidad materna, prevenir muertes evitables en recién nacidos y menores de cinco años, y promover la salud materno-infantil y fortaleciendo la calidad de la atención y el acceso a servicios de salud oportunos y efectivos para esta población.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 2 semestres

Máxima 3 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Anual

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Título y cédula profesional de estudios de licenciatura en enfermería.

2. Requisitos legales



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos de selección

El estudiante deberá presentar el examen de concurso de ingreso establecido por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Examen de competencia en inglés establecido por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

4. Requisitos específicos del programa

Obtener puntaje mínimo de 1000 en el EXANI III.

Obtener puntaje mínimo de 70 en el EXCI.

Presentar Currículum Vitae en extenso, documentado.

Entregar dos cartas de recomendación de profesionales con quien haya laborado.

Realizar examen psicométrico.

Entregar certificado de buena salud, expedido por una institución de salud reconocida.

Sustentar la entrevista personal.

Contar con dos años de experiencia profesional.

Recomendación de aceptado por el Comité de Especialidades.

Para alumnos extranjeros: apostillar sus documentos en el país de origen y legalizarlos ante la embajada mexicana correspondiente. Presentar copia FM2 o de la residencia permanente. Los aspirantes que no estén registrados en el sistema no podrán presentar los exámenes de selección.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Especialidad en Enfermería Materno Infantil			
Área curricular	Créditos		
	Obligatorios	Optativos	Totales del área
Área curricular de formación básica (ACFB)	6	4	10
Área curricular profesionalizante (ACP)	6	4	10
Área curricular de libre elección (ACLE)	0	28	28
Totales	12	36	48

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación básica	
Obligatorias	C
Salud materno infantil	4
Fisiología y farmacología materno infantil	2
Optativas	C
Optativa del área curricular de formación básica	4
Total de área	10
Área curricular profesionalizante	
Obligatorias	C
Investigación aplicada	4
Producto integrador de aprendizaje	2
Optativas	C
Optativa del área curricular profesionalizante	4
Total de área	10
Área curricular de libre elección	
Optativas	C
Optativa I área curricular de libre elección	14
Optativa II área curricular de libre elección	14
Total de área	28



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Total del plan de estudios	48
----------------------------	----

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas y libre elección	
Optativa del área curricular de formación básica	C
Enfermería materno infantil avanzada	4
Educación para la salud materno infantil	4
Optativa del área curricular profesionalizante	C
Reanimación cardiopulmonar en embarazada e infante	4
Consejería en lactancia materna	4
Optativa I área curricular de libre elección	C
Prácticas en salud materno infantil	14
Prácticas en cuidado materno infantil	14
Optativa II área curricular de libre elección	C
Residencia en unidad materno pediátrica	14
Residencia en cuidado gineco obstétrico	14

Para cubrir los créditos optativos del área curricular de libre elección, se podrán cursar, además: unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional, cursos, diplomados, certificaciones, estancias de investigación y movilidad académica, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

Haber aprobado los 48 créditos del plan de estudios.

Obtener calificación aprobatoria del producto integrador de aprendizaje (Tesina) y en la defensa, ante el Comité Académico.

2. Requisitos legales

Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

Entregar constancia de cumplimiento de los seminarios de formación integral de posgrado.

Haber obtenido desempeño académico satisfactorio, validado por el/la tutor(a), conforme al reporte correspondiente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 11
PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA
COMO MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciatura como Médico Cirujano y Partero

Facultad de Medicina

Vigente desde 28 de julio de 2025

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

No aplica.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar profesionistas en la Licenciatura como Médico Cirujano y Partero con las competencias necesarias para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y referencia oportuna en el primer nivel de atención, mediante un enfoque integral con perspectiva biopsicosocial, humanista y basado en la evidencia científica. Capacitados para la toma de decisiones fundamentada en el pensamiento crítico y la aplicación del método científico, la investigación en salud, la comunicación efectiva con pacientes y equipos multidisciplinarios, y el liderazgo e innovación en la gestión de los recursos sanitarios. Su desempeño estará orientado a la mejora de la calidad de vida de la población, asegurando una atención médica equitativa, incluyente, segura y eficiente, con una formación que les permitirá continuar su profesionalización a través de la educación médica continua y el ingreso a estudios de posgrado.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 12 semestres

Máxima 18 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

-Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

-Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Requisitos de selección

-El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL.

4. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de ubicación del idioma inglés (EXCI).

- Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la Facultad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura como Médico Cirujano y Partero						
Ciclo	Área curricular de		Créditos			
			Obligatorios UANL	Obligatorios del PE	Optativos del PE	Totales del área
Primero	Formación inicial	General (ACFI-G)	10	0	4	14
		Disciplinar (ACFI-D)	4	0	0	4
		De introducción a la profesión (ACFI-IP)	0	38	0	38
Segundo	Formación básica (ACFB)		0	37	13	50
	Formación profesional	Fundamental (ACFP-F)	0	47	8	55
		Integradora (ACFP-I)	2	176	0	178
Totales			16	298	25	339

Equivalencia de créditos* UANL – SEP		
Horas totales del plan de estudios	Créditos totales del plan de estudios - UANL	Créditos totales del plan de estudios – SEP
10,170	339	635.625

*1 crédito SEP=16 horas; 1 crédito UANL= 30 horas.

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación inicial general (ACFI-G)	
Obligatorias	C
Igualdad de género, diversidad sexual e inclusión	2
Cultura de paz y derechos humanos	2
Liderazgo, emprendimiento e innovación	2
Ética, transparencia y cultura de la legalidad	2



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Responsabilidad social y desarrollo sustentable	2
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación inicial general	2
Optativa II área curricular de formación inicial general	2
Total de área	14
Área curricular de formación inicial disciplinar (ACFI-D)	
Obligatorias	C
Introducción a las ciencias de la salud	2
Biología celular	2
Total de área	4
Área curricular de formación inicial de introducción a la profesión (ACFI-IP)	
Obligatorias	C
Bioquímica y biología molecular	9
Embriología	7
Introducción a la medicina	3
Anatomía humana	10
Histología funcional	6
Integración básico clínica	3
Total de área	38
Área curricular de formación básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Fisiología	9
Bioética	4
Genética	4
Bioestadística	3
Microbiología	8
Medicina preventiva	5
Inmunología	4
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación básica	4
Optativa II área curricular de formación básica	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Optativa III área curricular de formación básica	3
Optativa IV área curricular de formación básica	3
Total de área	50
Área curricular de formación profesional fundamental (ACFP-F)	
Obligatorias	C
Patología	8
Farmacología y toxicología	7
Nutrición en el primer nivel de atención	3
Calidad y seguridad en la atención de la salud	3
Medicina forense	3
Propedéutica médica	10
Imagenología	4
Patología clínica	3
Metodología de la investigación en salud	3
Correlación clínico patológica	3
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	4
Total de área	55
Área curricular de formación profesional integradora (ACFP-I)	
Obligatorias	C
Medicina interna I	23
Psiquiatría	5
Seminario para el desempeño profesional	2
Cirugía I	21
Epidemiología y salud pública	7
Medicina interna II	30
Cirugía II	24
Medicina familiar	6
Ginecología y obstetricia	18
Medicina interna III	8



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Estrategias empresariales y digitales en medicina	2
Terapéutica médica	2
Urgencias	12
Pediatría	12
Cirugía III	6
Total de área	178
Total del plan de estudios	339

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas

Optativa I área curricular de formación inicial general	C
Tecnología, información y comunicación en medicina	2
Habilidades básicas de estudio en medicina	2
Habilidades de la comunicación en medicina	2
Optativa II área curricular de formación inicial general	C
Tecnología, información y comunicación en medicina	2
Habilidades básicas de estudio en medicina	2
Habilidades de la comunicación en medicina	2
Optativa I área curricular de formación básica	C
Introducción a la salud mental	4
Estrategias de promoción para la salud	4
Optativa II área curricular de formación básica	C
Comunicación médica en inglés	3
Comprensión de textos médicos en inglés	3
Optativa III área curricular de formación básica	C
Medicina del trabajo	3
Medicina del deporte y rehabilitación	3
Medicina genómica	3
Optativa IV área curricular de formación básica	C
Comunicación médica en inglés	3
Comprensión de textos médicos en inglés	3
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	C
Trasplantes de órganos y tejidos	4



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sexualidad	4
Principios de técnicas quirúrgicas	4
Medicina complementaria	4
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	C
Seminarios de introducción a la medicina interna	4
Anestesia y manejo del dolor	4
Cuidados paliativos	4

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber aprobado los 339 créditos totales del plan de estudios.
- Haber cumplido con el Servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

- Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de egreso de licenciatura.
- Cumplir con las actividades de formación integral, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto emitan la Facultad y la UANL.
- Haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera mediante el cumplimiento del programa institucional para el aprendizaje del idioma inglés.
- Haber obtenido constancia de asistencia al Seminario de Introducción a la Práctica Clínica Profesional.
- Cumplir con la Evaluación Final de Competencias Clínicas.
- Entregar en el Departamento Escolar y de Archivo de la Facultad, previo al inicio del Servicio social, los siguientes documentos:
 - a. Constancia de asistencia al Seminario de Introducción a la Práctica Clínica Profesional.
 - b. Comprobante de cumplimiento de las actividades de formación integral.
 - c. Comprobante de cumplimiento del programa institucional para el aprendizaje del idioma inglés.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 12
PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN
QUÍMICA CLÍNICA

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciatura en Química Clínica
Facultad de Medicina
Vigente desde 28 de julio de 2025

MODALIDAD:

Escolarizada

TIPO:

No aplica.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar profesionales en Licenciatura en Química Clínica altamente capacitados y comprometidos con la excelencia en el desarrollo y la aplicación de metodologías analíticas avanzadas, el manejo de tecnologías especializadas y la generación de conocimiento biomédico. Estos profesionistas integran el rigor científico, el pensamiento crítico y la creatividad en un entorno ético y colaborativo, promoviendo soluciones científicas innovadoras que contribuyan al cuidado de la salud humana, la prevención y el tratamiento de enfermedades.

Cuentan con competencias teóricas y prácticas para realizar análisis clínicos de alta precisión, abarcando desde pruebas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas, microbiológicas, toxicológicas hasta ensayos moleculares en laboratorios hospitalarios, analíticos y bancos de sangre tanto públicos como privados. Asimismo, gestionan sistemas de aseguramiento de calidad conforme a las normativas vigentes.

Poseen la capacidad para liderar iniciativas interdisciplinarias, impulsar la investigación biomédica en áreas clave como la identificación de biomarcadores, el estudio de la farmacocinética y la toxicología clínica entre otras. Además, desempeñan un papel fundamental como enlace entre la ciencia de laboratorio y la atención al paciente. Su labor impacta positivamente en el bienestar individual, la equidad sanitaria y la preservación del medio ambiente.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 8 semestres

Máxima 16 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Anual

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Requisitos académicos

-Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

-Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos de selección

-El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL.

4. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de ubicación del idioma inglés (EXCI).

- Los que establezca la normatividad y procedimientos vigentes de la Facultad.

- Una vez seleccionado el estudiante deberá:

a) Presentar examen diagnóstico de inglés.

b) Presentar examen diagnóstico de matemáticas, biología y química.

c) Asistir al curso de inducción.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura en Química Clínica						
Ciclo	Área curricular de		Créditos			
			Obligatorios UANL	Obligatorios del PE	Optativos del PE	Totales del área
Primero	Formación inicial	General (ACFI-G)	10	0	0	10
		Disciplinar (ACFI-D)	4	0	0	4
		De introducción a la profesión (ACFI-IP)	0	30	0	30
Segundo	Formación básica (ACFB)		0	54	0	54
	Formación profesional	Fundamental (ACFP-F)	0	47	12	59
		Integradora (ACFP-I)	18	44	23	85
Totales			32	175	35	242

Equivalencia de créditos* UANL – SEP		
Horas totales del plan de estudios	Créditos totales del plan de estudios - UANL	Créditos totales del plan de estudios - SEP
7,260	242	453.75

*1 crédito SEP=16 horas; 1 crédito UANL= 30 horas.

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación inicial general (ACFI-G)	
Obligatorias	C
Cultura de paz y derechos humanos	2
Responsabilidad social y desarrollo sustentable	2
Igualdad de género, diversidad sexual e inclusión	2
Ética, transparencia y cultura de la legalidad	2
Liderazgo, emprendimiento e innovación	2



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Total de área	10
Área curricular de formación inicial disciplinar (ACFI-D)	
Obligatorias	C
Biología celular	2
Introducción a las ciencias de la salud	2
Total de área	4
Área curricular de formación inicial de introducción a la profesión (ACFI-IP)	
Obligatorias	C
Química general	5
Matemáticas generales	4
Anatomía humana	4
Tecnologías de información	2
Fisicoquímica	4
Física general	2
Bioquímica	5
Bioestadística	2
Fisiología celular	2
Total de área	30
Área curricular de formación básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Laboratorio de biología celular y tisular	3
Ciencias morfológicas	3
Química orgánica	7
Fundamentos de química analítica	7
Fundamentos de microbiología	3
Inglés científico I	2
Química analítica aplicada	7
Análisis orgánico	5
Fisiología médica	3
Patología general	2
Inglés científico II	2



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Biología molecular	5
Análisis instrumental	3
Inglés científico III	2
Total de área	54
Área curricular de formación profesional fundamental (ACFP-F)	
Obligatorias	C
Micología y virología médica	4
Inmunología básica	2
Hematología básica	3
Fundamentos de genética	2
Bacteriología médica	5
Parasitología médica	3
Farmacología y toxicología	3
Bioquímica clínica	5
Banco de sangre y medicina transfusional	5
Administración de laboratorio	2
Análisis de alimentos	4
Aseguramiento de la calidad	3
Análisis forense	3
Análisis instrumental aplicado en área clínica	3
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	3
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	3
Optativa III área curricular de formación profesional fundamental	3
Optativa IV área curricular de formación profesional fundamental	3
Total de área	59
Área curricular de formación profesional integradora (ACFP-I)	
Obligatorias	C
Microbiología clínica	4
Seminario de investigación I	2
Patología clínica I	14



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Seminario de investigación II	2
Patología clínica II	14
Preparación para el examen general de egreso	4
Gestión de suministros para laboratorio clínico	2
Servicio social	16
Seminario para el desempeño profesional	2
Seminario de investigación III	2
Optativas	
Optativa I área curricular de formación profesional integradora	3
Optativa II área curricular de formación profesional integradora	20
Total de área	85
Total del plan de estudios	242

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas

Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	C
Epidemiología	3
Medicina molecular	3
Análisis instrumental aplicado	3
Modelos experimentales in vitro e in vivo	3
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	C
Patología molecular	3
Diseño y análisis de experimentos bioquímicos	3
Laboratorio de andrología y reproducción asistida	3
Vigilancia y control de patógenos emergentes	3
Optativa III área curricular de formación profesional fundamental	C
Hepatología, oncología y reumatología	3
Estadística aplicada al laboratorio clínico	3
Citogenómica	3
Optativa IV área curricular de formación profesional fundamental	C
Infectología, endocrinología y nefrología	3
Herramientas bioinformáticas y ciencias ómicas	3
Planeación estratégica de negocios	3



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Optativa I área curricular de formación profesional integradora	C
Temas avanzados de ciencias histomorfológicas	3
Inmunohematología avanzada	3
Estudios de bioequivalencia e intercambiabilidad	3
Optativa II área curricular de formación profesional integradora	C
Prácticas profesionales	20
Estancias de investigación	20

Para cubrir los créditos optativos del área curricular de formación profesional integradora, se podrán cursar, además:

- unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional,
- prácticas profesionales,
- cursos, diplomados, certificaciones,
- estancias de investigación,

los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad. En caso de que se elijan opciones con diferente valor en créditos, se deberán cursar las necesarias para completar al menos los créditos optativos establecidos en el plan de estudios para esta área curricular.

Para cubrir esta área curricular el estudiante podrá exceder el número de créditos, los cuales se le registrarán en los documentos académicos correspondientes.

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber aprobado los 242 créditos totales del plan de estudios.
- Haber cumplido con el Servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

- Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de egreso de licenciatura.
- Cumplir con las actividades de formación integral, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto emitan la Facultad y la UANL.
- Haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera mediante el cumplimiento del programa institucional para el aprendizaje del idioma inglés.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 13

PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN
CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL
DEPORTE, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Facultad de Organización Deportiva
Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

No escolarizada

TIPO:

No aplica.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar profesionistas en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte altamente capacitados en la planificación y administración de la actividad física, aplicando los principios de las ciencias del ejercicio con integridad, responsabilidad y eficacia, en el ámbito de la educación física, el entrenamiento deportivo, la gestión deportiva y la promoción de la actividad física para la salud.

Se desempeñan en centros educativos de nivel básico, medio superior y superior; gimnasios; centros de alto rendimiento; organizaciones no gubernamentales; centros recreativos; y en instituciones y organizaciones del sector público y privado, colaborando con equipos multidisciplinarios. Además, podrán ejercer de manera independiente a través de emprendimientos.

Son reconocidos por colaborar en el desarrollo de programas de educación física, en la mejora del rendimiento físico para el desempeño deportivo, enseñar nuevas disciplinas deportivas, fomentar la participación en actividades recreativas, gestionar procesos e instituciones deportivas y organizar eventos deportivos, así como facilitar la rehabilitación de lesiones y optimizar el rendimiento físico en atletas.

Estos profesionistas desempeñan un papel transformador en la comunidad, al potenciar el bienestar físico, mental y social de los individuos, desarrollando estrategias desde un enfoque de vida activo para prevenir enfermedades, mejorar el rendimiento deportivo y fomentar hábitos saludables, tanto a nivel individual como colectivo.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetrimestres o años)

Mínima 6 semestres

Máxima 15 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Requisitos académicos

-Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

-Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos de selección

-El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL.

4. Requisitos específicos del programa

- Cumplir con el curso propedéutico.
- Presentar el examen de ubicación del idioma inglés (EXCI).
- Cumplir con las pruebas físicas, de salud y pruebas psicométricas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte						
Ciclo	Área curricular de		Créditos			
			Obligatorios UANL	Obligatorios del PE	Optativos del PE	Totales del área
Primero	Formación inicial	General (ACFI-G)	10	0	0	10
		Disciplinar (ACFI-D)	8	0	0	8
		De introducción a la profesión (ACFI-IP)	0	20	0	20
Segundo	Formación básica (ACFB)		0	41	4	45
	Formación profesional	Fundamental (ACFP-F)	0	58	8	66
		Integradora (ACFP-I)	18	7	24	49
Totales			36	126	36	198

Equivalencia de créditos* UANL – SEP		
Horas totales del plan de estudios	Créditos totales del plan de estudios - UANL	Créditos totales del plan de estudios - SEP
5,940	198	371.25

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación inicial general (ACFI-G)	
Obligatorias	C
Cultura de paz y derechos humanos	2
Responsabilidad social y desarrollo sustentable	2
Igualdad de género, diversidad sexual e inclusión	2
Liderazgo, emprendimiento e innovación	2
Ética, transparencia y cultura de la legalidad	2



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Total de área	10
Área curricular de formación inicial disciplinar (ACFI-D)	
Obligatorias	C
Técnicas de análisis y redacción	2
Introducción a las ciencias de la salud	2
Biología celular	2
Investigación en las ciencias sociales	2
Total de área	8
Área curricular de formación inicial de introducción a la profesión (ACFI-IP)	
Obligatorias	C
Historia de la educación física y deporte	2
Atletismo: pista y ruta	3
Gestión deportiva	3
Herramientas y recursos educativos digitales	2
Educación física en la formación básica	3
Actividad física y salud	2
Atletismo: saltos y lanzamientos	3
Aplicación tecnológica en gestión deportiva	2
Total de área	20
Área curricular de formación básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Anatomía funcional y kinesiología	4
Aprendizaje y control motor	3
Planificación en la actividad física y el deporte	3
Pedagogía de la educación física y el deporte	3
Derecho del deporte	3
Bases, técnicas y modalidades de la gimnasia	3
Gestión de recursos	3
Bioquímica de la actividad física y el deporte	4
Valoración de las capacidades en educación física	4
Educación física inclusiva	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Voleibol	3
Fútbol: conceptos y fundamentos básicos	3
Mercadotecnia deportiva	2
Optativas	C
Optativa del área curricular de formación básica	4
Total de área	45
Área curricular de formación profesional fundamental (ACFP-F)	
Obligatorias	C
Fisiología del ejercicio	3
Rendimiento deportivo para la niñez y la juventud	4
Psicología de la actividad física y el deporte	3
Básquetbol	3
Béisbol y sóftbol	3
Planeación estratégica en el deporte	3
Prescripción del ejercicio para la salud	3
Nutrición deportiva	3
Fútbol americano y fútbol bandera	3
Deportes con raquetas	3
Balonmano	3
Prevención y manejo de lesiones deportivas	3
Entrenamiento y rendimiento deportivo	4
Biomecánica	4
Deportes de combate	3
Natación	3
Gestión de proyectos y eventos deportivos	3
Investigación de la actividad física y el deporte	4
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	4
Total de área	66
Área curricular de formación profesional integradora (ACFP-I)	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Obligatorias	C
Kineantropometría	3
Planificación del entrenamiento deportivo	4
Servicio social	16
Seminario para el desempeño profesional	2
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación profesional integradora	4
Optativa II área curricular de formación profesional integradora	20
Total de área	49
Total del plan de estudios	198

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas

Optativa del área curricular de formación básica	C
Instalaciones deportivas	4
Gestión de calidad en servicios deportivos	4
Danza y expresión corporal	4
Actividad física y deportiva en el medio natural	4
Deportes individuales	4
Sociología deportiva	4
Musculación de actividad física	4
Juegos y habilidades motoras básicas	4
Optativa I y II área curricular de formación profesional fundamental	C
Gestión de seguridad en actividad física y deporte	4
Arbitraje deportivo	4
Deporte paralímpico	4
Valoración física integral	4
Análisis de datos descriptivos e inferenciales	4
Psicología del educador físico y entrenador	4
Deportes de conjunto	4
Actividad física en poblaciones especiales	4
Educación física: nivel medio superior y superior	4



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Actividades lúdicas y recreativas	4
Optativa I área curricular de formación profesional integradora	C
Periodismo deportivo	4
Acondicionamiento físico y bienestar	4
Técnicas de intervención psicológica	4
Fisioterapia	4
Deportes acuáticos	4
Preparación física para deportes colectivos	4
Matrogimnasia, rondas infantiles y escolta	4
Preparación física para deportes individuales	4
Emprendimiento deportivo	4
Inteligencia deportiva	4
Filosofía deportiva	4
Optativa II área curricular de formación profesional integradora	C
Proyecto para el desarrollo del perfil profesional	20
Estancias de investigación	20

Para cubrir los créditos optativos del área curricular de formación profesional integradora, se podrán cursar, además:

- unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional,
- prácticas profesionales,
- cursos, diplomados, certificaciones,
- estancias de investigación,

los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

En caso de que se elijan opciones con diferente valor en créditos, se deberán cursar las necesarias para completar al menos los créditos optativos establecidos en el plan de estudios para esta área curricular.

Para cubrir esta área curricular el estudiante podrá exceder el número de créditos, los cuales se le registrarán en los documentos académicos correspondientes.

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber aprobado los 198 créditos totales del plan de estudios.
- Haber cumplido con el Servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

- Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de egreso de licenciatura.
- Cumplir con las actividades de formación integral, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto emitan la Facultad y la UANL.
- Haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera mediante el cumplimiento del programa institucional para el aprendizaje del idioma inglés.
- Contar con certificación en resucitación cardiopulmonar, avalada por la Comisión Académica de la Facultad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 14

PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN
CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL
DEPORTE, MODALIDAD MIXTA



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Facultad de Organización Deportiva
Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

Mixta

TIPO:

No aplica.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar profesionistas en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte altamente capacitados en la planificación y administración de la actividad física, aplicando los principios de las ciencias del ejercicio con integridad, responsabilidad y eficacia, en el ámbito de la educación física, el entrenamiento deportivo, la gestión deportiva y la promoción de la actividad física para la salud.

Se desempeñan en centros educativos de nivel básico, medio superior y superior; gimnasios; centros de alto rendimiento; organizaciones no gubernamentales; centros recreativos; y en instituciones y organizaciones del sector público y privado, colaborando con equipos multidisciplinarios. Además, podrán ejercer de manera independiente a través de emprendimientos.

Son reconocidos por colaborar en el desarrollo de programas de educación física, en la mejora del rendimiento físico para el desempeño deportivo, enseñar nuevas disciplinas deportivas, fomentar la participación en actividades recreativas, gestionar procesos e instituciones deportivas y organizar eventos deportivos, así como facilitar la rehabilitación de lesiones y optimizar el rendimiento físico en atletas.

Estos profesionistas desempeñan un papel transformador en la comunidad, al potenciar el bienestar físico, mental y social de los individuos, desarrollando estrategias desde un enfoque de vida activo para prevenir enfermedades, mejorar el rendimiento deportivo y fomentar hábitos saludables, tanto a nivel individual como colectivo.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetrimestres o años)

Mínima 6 semestres

Máxima 15 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral

PERIODICIDAD:

Semestral

REQUISITOS DE INGRESO:



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Requisitos académicos

-Haber concluido satisfactoriamente el nivel medio superior o equivalente.

2. Requisitos legales

-Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos de selección

-El estudiante deberá someterse al examen de Concurso de Ingreso establecido por la UANL.

4. Requisitos específicos del programa

- Cumplir con el curso propedéutico.
- Presentar el examen de ubicación del idioma inglés (EXCI).
- Cumplir con las pruebas físicas, de salud y pruebas psicométricas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte						
Ciclo	Área curricular de		Créditos			
			Obligatorios UANL	Obligatorios del PE	Optativos del PE	Totales del área
Primero	Formación inicial	General (ACFI-G)	10	0	0	10
		Disciplinar (ACFI-D)	8	0	0	8
		De introducción a la profesión (ACFI-IP)	0	20	0	20
Segundo	Formación básica (ACFB)		0	41	4	45
	Formación profesional	Fundamental (ACFP-F)	0	58	8	66
		Integradora (ACFP-I)	18	7	24	49
Totales			36	126	36	198

Equivalencia de créditos* UANL – SEP		
Horas totales del plan de estudios	Créditos totales del plan de estudios - UANL	Créditos totales del plan de estudios - SEP
5,940	198	371.25

Distribución de créditos por área curricular	
Área curricular de formación inicial general (ACFI-G)	
Obligatorias	C
Cultura de paz y derechos humanos	2
Responsabilidad social y desarrollo sustentable	2
Igualdad de género, diversidad sexual e inclusión	2
Liderazgo, emprendimiento e innovación	2
Ética, transparencia y cultura de la legalidad	2



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Total de área	10
Área curricular de formación inicial disciplinar (ACFI-D)	
Obligatorias	C
Técnicas de análisis y redacción	2
Introducción a las ciencias de la salud	2
Biología celular	2
Investigación en las ciencias sociales	2
Total de área	8
Área curricular de formación inicial de introducción a la profesión (ACFI-IP)	
Obligatorias	C
Historia de la educación física y deporte	2
Atletismo: pista y ruta	3
Gestión deportiva	3
Herramientas y recursos educativos digitales	2
Educación física en la formación básica	3
Actividad física y salud	2
Atletismo: saltos y lanzamientos	3
Aplicación tecnológica en gestión deportiva	2
Total de área	20
Área curricular de formación básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Anatomía funcional y kinesiología	4
Aprendizaje y control motor	3
Planificación en la actividad física y el deporte	3
Pedagogía de la educación física y el deporte	3
Derecho del deporte	3
Bases, técnicas y modalidades de la gimnasia	3
Gestión de recursos	3
Bioquímica de la actividad física y el deporte	4
Valoración de las capacidades en educación física	4
Educación física inclusiva	3



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Voleibol	3
Fútbol: conceptos y fundamentos básicos	3
Mercadotecnia deportiva	2
Optativas	C
Optativa del área curricular de formación básica	4
Total de área	45
Área curricular de formación profesional fundamental (ACFP-F)	
Obligatorias	C
Fisiología del ejercicio	3
Rendimiento deportivo para la niñez y la juventud	4
Psicología de la actividad física y el deporte	3
Básquetbol	3
Béisbol y sóftbol	3
Planeación estratégica en el deporte	3
Prescripción del ejercicio para la salud	3
Nutrición deportiva	3
Fútbol americano y fútbol bandera	3
Deportes con raquetas	3
Balonmano	3
Prevención y manejo de lesiones deportivas	3
Entrenamiento y rendimiento deportivo	4
Biomecánica	4
Deportes de combate	3
Natación	3
Gestión de proyectos y eventos deportivos	3
Investigación de la actividad física y el deporte	4
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación profesional fundamental	4
Optativa II área curricular de formación profesional fundamental	4
Total de área	66
Área curricular de formación profesional integradora (ACFP-I)	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Obligatorias	C
Kineantropometría	3
Planificación del entrenamiento deportivo	4
Servicio social	16
Seminario para el desempeño profesional	2
Optativas	C
Optativa I área curricular de formación profesional integradora	4
Optativa II área curricular de formación profesional integradora	20
Total de área	49
Total del plan de estudios	198

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas

Optativa del área curricular de formación básica	C
Instalaciones deportivas	4
Gestión de calidad en servicios deportivos	4
Danza y expresión corporal	4
Actividad física y deportiva en el medio natural	4
Deportes individuales	4
Sociología deportiva	4
Musculación de actividad física	4
Juegos y habilidades motoras básicas	4
Optativa I y II área curricular de formación profesional fundamental	C
Gestión de seguridad en actividad física y deporte	4
Arbitraje deportivo	4
Deporte paralímpico	4
Valoración física integral	4
Análisis de datos descriptivos e inferenciales	4
Psicología del educador físico y entrenador	4
Deportes de conjunto	4
Actividad física en poblaciones especiales	4
Educación física: nivel medio superior y superior	4



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Actividades lúdicas y recreativas	4
Optativa I área curricular de formación profesional integradora	C
Periodismo deportivo	4
Acondicionamiento físico y bienestar	4
Técnicas de intervención psicológica	4
Fisioterapia	4
Deportes acuáticos	4
Preparación física para deportes colectivos	4
Matrogimnasia, rondas infantiles y escolta	4
Preparación física para deportes individuales	4
Emprendimiento deportivo	4
Inteligencia deportiva	4
Filosofía deportiva	4
Optativa II área curricular de formación profesional integradora	C
Proyecto para el desarrollo del perfil profesional	20
Estancias de investigación	20

Para cubrir los créditos optativos del área curricular de formación profesional integradora, se podrán cursar, además:

- unidades de aprendizaje que permitan relacionar la formación académica con el ejercicio profesional,
- prácticas profesionales,
- cursos, diplomados, certificaciones,
- estancias de investigación,

los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Académica de la H. Junta Directiva de la Facultad.

En caso de que se elijan opciones con diferente valor en créditos, se deberán cursar las necesarias para completar al menos los créditos optativos establecidos en el plan de estudios para esta área curricular.

Para cubrir esta área curricular el estudiante podrá exceder el número de créditos, los cuales se le registrarán en los documentos académicos correspondientes.

Para mantener actualizado el plan de estudios en las áreas emergentes de la profesión, la Comisión Académica de la Junta Directiva de la Facultad podrá proponer nuevas unidades de aprendizaje optativas, debiendo solicitar la aprobación de dicha propuesta ante las instancias académicas competentes de la UANL.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

- Haber aprobado los 198 créditos totales del plan de estudios.
- Haber cumplido con el Servicio social obligatorio.

2. Requisitos legales

- Los que establezca la normatividad y los procedimientos de la Universidad, vigentes; u otros, en caso de que apliquen.

3. Requisitos específicos del programa

- Presentar el examen de egreso de licenciatura.
- Cumplir con las actividades de formación integral, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto emitan la Facultad y la UANL.
- Haber desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera mediante el cumplimiento del programa institucional para el aprendizaje del idioma inglés.
- Contar con certificación en resucitación cardiopulmonar, avalada por la Comisión Académica de la Facultad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 15

**PROGRAMA EDUCATIVO DE TÉCNICO EN
DISEÑO DE IMAGEN, MODALIDAD DUAL**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Técnico en Diseño de Imagen
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"
Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

Dual.

TIPO:

Nivel Medio Superior.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Técnicos en Diseño de Imagen en Modalidad Dual que posean un acervo de conocimientos teóricos-prácticos que le permitan integrarse exitosamente en el sector de Servicios como parte de su carga académica, a través de las Estadías en el campo laboral, desarrollando habilidades y destrezas en la selección de diseños de forma y longitud en el cabello, a fin de crear un estilizado creativo o un proceso de la elaboración de modificaciones temporales-permanentes en la forma y color del cabello de acuerdo a sus características y a las técnicas adecuadas; además estructura la aplicación de los procedimientos técnicos para el cuidado y embellecimiento de la piel, pies y manos, a través de diseños innovadores y vanguardistas en la conceptualización, creación y proyección de un cambio integral de la imagen. Con ello se valoran los aspectos relevantes y actividades pertinentes al Diseñador de Imagen, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituye la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en el giro del estilismo, laborando en diversas instituciones: estéticas, peluquerías y clínicas de belleza, con las capacidades necesarias para el desempeño profesional técnico correspondiente, logrando la satisfacción de las necesidades de los empleadores y de la sociedad, contribuyendo a través de los valores de responsabilidad, respeto, honestidad, solidaridad, con un desarrollo integral en cada uno de los diversos campos de acción con convicción, ética y asertividad, para fortalecer el compromiso y la calidad en su desempeño dentro de un marco de consciencia y responsabilidad social

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 7 semestres

Máxima 14 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral.

PERIODICIDAD:

Semestral.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Certificado de Educación Secundaria.

2. Requisitos legales

Registro en el Proceso de Asignación de Espacios (PAE) en la Educación Media Superior.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria emitida por la Comisión del Subsistema Público del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León.

Cumplir con lo establecido por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, según aplique.

3. Requisitos de selección

Deberá cumplir con los requisitos de selección y la disponibilidad de espacios de la Escuela Preparatoria.

4. Requisitos específicos del programa

Cumplir con los requisitos de inscripción interna de la Escuela Preparatoria.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN • HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Técnico en Diseño de Imagen				
Área curricular de		Créditos		
		Obligatorios del PE de la UANL	Optativos del PE	Totales por área
Formación Básica	ACFB	59	0	59
Formación Propedéutica	ACFP	14	0	14
Formación para el Trabajo	Optativa	ACO	0	9
	Formación para el Trabajo	ACFT	74	0
		ACFL	56	0
Totales		203	9	212

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ÁREA CURRICULAR	
Área Curricular de Formación Básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Desarrollo del Pensamiento Algebraico	4
Expresión Oral y Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma I	3
Tecnología de la Información y Comunicación	3
Introducción a las Ciencias Sociales	3
Los Caminos del Conocimiento	4
Manejo de Formas y Espacios	4
Composición Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma II	3
La Ciencia del Movimiento	3
La Materia y sus Transformaciones	3
Biología en la Salud	3
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua I	4
La Mecánica y el Entorno	3
Fenómenos Químicos en el Entorno	3
La Naturaleza de la Vida	3
La Vida en México: Política, Economía e Historia	3
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua II	4
Totales	59



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Área Curricular de Formación Propedéutica (ACFP)	
Obligatorias	C
Funciones y Relaciones	4
Filosofía	3
Probabilidad y Estadística	4
Lógica	3
Totales	14
Área Curricular Optativa (ACO)	
Obligatorias	C
Optativa I	3
Optativa II	3
Optativa III	3
Totales	9
Área Curricular de Formación para el Trabajo (ACFT)	
Obligatorias	C
Introducción a la Formación del Técnico en Diseño de Imagen	2
Spa Capilar	3
Peluquería Básica	5
Peinados Básicos	3
Introducción a los Procesos Industriales, de Servicios y de la Salud	3
Técnicas Alternativas	2
Spa Facial y Corporal	3
Peluquería Intermedia	4
Administración	2
Maquillaje y Visagismo	3
Permacología	3
Spa Manicure y Pedicure	3
Bioética Personalista	2
Colorimetría Básica	5
Alta Peluquería	3
Arte y Reconstrucción de la Uña	3
Fundamentos de la Solución de Conflictos	2
Maquillaje Especializado	3
Colorimetría Avanzada	5
Sistemas de Calidad	2
Alto Peinado	3
Aplicación de las Competencias Elementales del Diseñador de Imagen	2
Gestión y Desarrollo de Eventos	2
Diseño y Proyección de la Imagen	2
Formación de Emprendedores	2
Aplicación de las Competencias Profesionales del Diseñador de Imagen	2
Totales	74



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Área Curricular de Formación Laboral (ACFL)	
Obligatorias	C
Estadía en Empresa I	11
Estadía en Empresa II	11
Estadía en Empresa III	17
Estadía en Empresa IV	17
Totales	56



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

El egresado del Técnico en Diseño de Imagen, modalidad Dual deberá cumplir con 212 créditos del Programa Educativo.

2. Requisitos legales

Carta de liberación de servicio social.
Kárdex completo certificado por la dependencia.
Llenar solicitud de trámite de titulación.

3. Requisitos específicos del programa

No aplica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 16

**PROGRAMA EDUCATIVO DE TÉCNICO EN
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, MODALIDAD NO
ESCOLARIZADA**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Técnico en Actividad Física y Deporte
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica “Pablo Livas”
Vigente desde 4 agosto 2025

MODALIDAD:

No Escolarizada

TIPO:

Nivel Medio Superior

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Técnicos en Actividad Física y Deporte que posean un acervo de conocimientos teórico práctico que le permitan integrarse exitosamente en el sector de servicios, desarrollando habilidades y destrezas en la planeación y aplicación de sesiones de entrenamiento en diferentes disciplinas deportivas, así mismo en sesiones de educación física y activación física, construcción y ejecución de coreografías de distintos ritmos y bailes regionales, organización de eventos deportivos, elaboración y ejecución de programas de ejercicios para mejorar y fortalecer la salud física, así como aspectos básicos de la nutrición, prevención y manejo de lesiones, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituye la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en clubes deportivos, colegios particulares, escuelas públicas como entrenadores deportivos, gimnasios de fitness, aplicando programas en diferentes modalidades, empresas públicas y privadas así mismo como en institutos promotores de la actividad física o deportiva, programas sociales municipales y gubernamentales enfocados al deporte y promoción de la salud física, con las capacidades necesarias para el desempeño profesional técnico correspondiente, logrando la satisfacción de las necesidades de los empleadores y de la sociedad, contribuyendo a través de los valores de la honestidad, trabajo en equipo, solidaridad, liderazgo, comportamiento ético y respeto a la vida y a los demás, para fortalecer el compromiso y la calidad en su desempeño dentro de un marco de consciencia y responsabilidad social.

DURACIÓN:

(especificar semestres, trimestres o años)

Mínima 6 semestres

Máxima 12 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral

PERIODICIDAD:

Semestral



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Certificado de Educación Secundaria.

2. Requisitos legales

Registro en el Proceso de Asignación de Espacios (PAE) en la Educación Media Superior.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria emitida por la Comisión del Subsistema Público del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León.

Cumplir con lo establecido por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, según aplique.

3. Requisitos de selección

Deberá cumplir con los requisitos de selección y la disponibilidad de espacios de la Escuela Preparatoria.

4. Requisitos específicos del programa

Cumplir con los requisitos de inscripción interna de la Escuela Preparatoria.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Técnico en Actividad Física y Deporte					
Área curricular de			Créditos		
			Obligatorios del PE de la UANL	Optativos del PE	Totales por área
Formación Básica	ACFB	74	0	74	
Formación Propedéutica	ACFP	23	0	23	
Formación para el Trabajo	Optativa	ACO	0	9	
	Formación para el Trabajo	ACFT	72	0	
Totales		169	9	178	

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ÁREA CURRICULAR

Área Curricular de Formación Básica (ACFB)

Obligatorias	C
Desarrollo del Pensamiento Algebraico	4
Expresión Oral y Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma I	3
Tecnología de la Información y Comunicación	3
Introducción a las Ciencias Sociales	3
Orientación Educativa	2
Actividad Física y Desarrollo Personal	2
Los Caminos del Conocimiento	4
Manejo de Formas y Espacios	4
Composición Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma II	3
Introducción a la Robótica	2
La Ciencia del Movimiento	3
La Materia y sus Transformaciones	3
Biología en la Salud	3
Apreciación de las Artes	3
Orientación Psicológica	2
Vida Saludable y Deporte	2
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua I	4
La Mecánica y el Entorno	3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Fenómenos Químicos en el Entorno	3
La Naturaleza de la Vida	3
La Vida en México: Política, Economía e Historia	3
Elección Vocacional	2
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua II	4
Totales	74
Área Curricular de Formación Propedéutica (ACFP)	
Obligatorias	C
Funciones y Relaciones	4
Filosofía	3
Probabilidad y Estadística	4
Lógica	3
Literatura	3
Proyecto de Vida	3
Ética, Sustentabilidad y Responsabilidad Social	3
Totales	23
Área Curricular Optativa (ACO)	
Obligatorias	C
Optativa I	3
Optativa II	3
Optativa III	3
Totales	9
Área Curricular de Formación para el Trabajo (ACFT)	
Obligatorias	C
Didáctica de la Actividad Física y Deporte	3
Gimnasia	3
Introducción a los Procesos Industriales, de Servicios y de la Salud	3
Atletismo	3
El Cuerpo, su Estructura y Movimiento	3
Actividad Física Escolar	3
Administración	2
Fútbol Soccer	3
Prevención y Tratamiento de Lesiones Deportivas	2
Nutrición Deportiva	2
Deporte Adaptado	3
Bioética Personalista	2
Balonmano	3
Actividad Física y Salud	2
Metodología y Práctica del Entrenamiento Deportivo	3
Recreación de la Actividad Física y Deporte	3
Fundamentos de la Solución de Conflictos	2



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Fútbol Americano	3
Voleibol	3
Elaboración y Ejecución de Programas	3
Bailes y Ritmos de la Actividad Física	3
Sistemas de Calidad	2
Baloncesto	3
Psicología de la Actividad Física y Deporte	2
Diseño y Organización de Eventos Deportivos	3
Folklore Mexicano	3
Formación de Emprendedores	2
Totales	72
Catálogo de Unidades de Aprendizaje Optativas (ACO)	
Obligatorias	C
1.- Base de Datos	3
2.- Inglés de Negocios	3
3.- Estudio del Cambio	3
4.- Etimologías	3
5.- Fundamentos de Genética y Biotecnología	3
6.- Introducción a las Actividades Empresariales	3
7.- Investigación de las Ciencias Experimentales	3
8.- Mediación Escolar	3
9.- Psicología	3
10.- Temas Selectos de Física	3
11.- Temas Selectos de Química	3
12.- Robótica Educativa	3
13.- Legislación Ambiental Sustentable	3
14.- Ciudadanía Mundial	3
15.- Ética	3
16.- Modelo Biopsicosocial en la Actividad Física y Deporte	3
17.- Arbitraje Deportivo	3



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

El egresado del Técnico en Actividad Física y Deporte deberá cumplir con 178 créditos del Programa Educativo.

2. Requisitos legales

Carta de liberación de servicio social.
Kárdex completo certificado por la dependencia.
Llenar solicitud de trámite de titulación.

3. Requisitos específicos del programa

No aplica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 17

**PROGRAMA EDUCATIVO DE TÉCNICO EN
GESTIÓN Y PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
Y DEPORTIVA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"
Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

No Escolarizada.

TIPO:

Nivel Medio Superior.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

El programa educativo tiene como propósito formar Técnicos en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva altamente capacitados, con sólidos conocimientos teórico-prácticos que les permitan integrarse exitosamente al sector de servicios. A través de una modalidad en línea, el programa desarrolla competencias profesionales específicas para desempeñarse en áreas clave como:

Planeación y ejecución de sesiones de entrenamiento en diversas disciplinas deportivas.

Intervención en la educación física, activación física y diseño de rutinas de baile y ritmos.

Organización de eventos deportivos y elaboración de programas de ejercicio enfocados en el fortalecimiento de la salud física.

Conocimientos básicos de nutrición, prevención y manejo de lesiones.

El programa está diseñado para preparar a los egresados con las habilidades y destrezas necesarias para destacarse en el ámbito laboral, tanto en organizaciones públicas como privadas, incluyendo clubes deportivos, instituciones educativas, organismos municipales y gubernamentales. Los egresados podrán desempeñarse como entrenadores, promotores deportivos, activadores físicos, personal trainers o preparadores físicos.

Además, el programa promueve una formación integral basada en valores como honestidad, trabajo en equipo, solidaridad, liderazgo, respeto y comportamiento ético. De este modo, los egresados estarán comprometidos con un desempeño profesional de calidad, contribuyendo al bienestar social y a la promoción de una cultura de salud física dentro de un marco de responsabilidad y consciencia social.

DURACIÓN:

(especificar semestres, tetramestres o años)

Mínima 6 semestres

Máxima 12 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral.

PERIODICIDAD:

Semestral.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Certificado de Educación Secundaria.

2. Requisitos legales

Registro en el Proceso de Asignación de Espacios (PAE) en la Educación Media Superior.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria emitida por la Comisión del Subsistema Público del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León.

Cumplir con lo establecido por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, según aplique.

3. Requisitos de selección

Deberá cumplir con los requisitos de selección y la disponibilidad de espacios de la Escuela Preparatoria.

4. Requisitos específicos del programa

Cumplir con los requisitos de inscripción interna de la Escuela Preparatoria.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva					
Área curricular de		Créditos			
		Obligatorios del PE de la UANL	Optativos del PE	Totales por área	
Formación Básica	ACFB	59	0	59	
Formación Propedéutica	ACFP	17	0	17	
	Formación para el Trabajo	ACFT	59	0	59
Totales		135	0	135	
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ÁREA CURRICULAR					
Área Curricular de Formación Básica (ACFB)					
Obligatorias				C	
Desarrollo del Pensamiento Algebraico				4	
Expresión Oral y Escrita				3	
Vida Cotidiana en otro Idioma I				3	
Tecnología de la Información y Comunicación				3	
Introducción a las Ciencias Sociales				3	
Los Caminos del Conocimiento				4	
Manejo de Formas y Espacios				4	
Composición Escrita				3	
Vida Cotidiana en otro Idioma II				3	
La Ciencia del Movimiento				3	
La Materia y sus Transformaciones				3	
Biología en la Salud				3	
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua I				4	
La Mecánica y el Entorno				3	
Fenómenos Químicos en el Entorno				3	
La Naturaleza de la Vida				3	
La Vida en México: Política, Economía e Historia				3	
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua II				4	
Totales				59	
Área curricular de Formación Propedéutica (ACFP)					
Obligatorias				C	
Funciones y Relaciones				4	
Filosofía				3	
Probabilidad y Estadística				4	
Lógica				3	
Ética, Sustentabilidad y Responsabilidad Social				3	
Totales				17	



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Área Curricular de Formación para el Trabajo (ACFT)	
Obligatorias	C
Didáctica de la Actividad Física y Deporte	3
Atletismo	3
El Cuerpo, su Estructura y Movimiento	3
Gestión Deportiva	3
Fútbol Soccer	3
Prevención y Tratamiento de Lesiones Deportivas	2
Nutrición Deportiva	2
Deporte Adaptado	3
Balonmano	3
Actividad Física y Salud	2
Metodología y Práctica del Entrenamiento Deportivo	3
Recreación de la Actividad Física y Deporte	3
Voleibol	3
Elaboración y Ejecución de Programas	3
Bailes y Ritmos de la Actividad Física	3
Baloncesto	3
Psicología de la Actividad Física y Deporte	2
Diseño y Organización de Eventos Deportivos	3
Gimnasia	3
Actividad Física Escolar	3
Folklore	3
Totales	59



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

El egresado del Técnico en Gestión y Práctica de la Actividad Física y Deportiva deberá cumplir con 135 créditos del Programa Educativo.

2. Requisitos legales

Carta de liberación de servicio social.

Kárdex completo certificado por la dependencia.

Llenar solicitud de trámite de titulación.

3. Requisitos específicos del programa

No aplica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 18

**PROGRAMA EDUCATIVO DE TÉCNICO EN
GASTRONOMÍA INTEGRAL, MODALIDAD NO
ESCOLARIZADA**



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Técnico en Gastronomía Integral
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"
Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

No Escolarizada.

TIPO:

Nivel Medio Superior

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Técnicos en Gastronomía Integral que posean un acervo de conocimientos teórico-práctico que les permitan integrarse exitosamente en el sector de servicios, desarrollando habilidades y destrezas en la elaboración de platillos, bebidas, productos de panadería y repostería con altos estándares de calidad, aplicando nuevas técnicas y tendencias en la producción y decoración, siendo capaces de implementar un servicio de alimentación garantizando su correcto manejo operacional, además de saber evaluar el estado nutricional de individuos sanos o con alguna patología para indicar el adecuado manejo dietoterapéutico, proporcionando un plan de alimentación adecuado a sus requerimientos, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituyen la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en cualquier tipo de servicio de alimentación, comunidad, asesoría nutricional, docencia, hospital o consulta con las capacidades necesarias para el desempeño profesional técnico correspondiente, logrando la satisfacción de las necesidades de los empleadores y de la sociedad, contribuyendo a través de los valores de verdad, honestidad, solidaridad, comportamiento ético y respeto a la vida y a los demás, para fortalecer el compromiso y la calidad en su desempeño dentro de un marco de consciencia y responsabilidad social.

DURACIÓN:

(especificar semestres, trimestres o años)

Mínima 6 semestres

Máxima 12 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral.

PERIODICIDAD:

Semestral.

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Certificado de Educación Secundaria.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Requisitos legales

Registro en el Proceso de Asignación de Espacios (PAE) en la Educación Media Superior.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria emitida por la Comisión del Subsistema Público del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León.

Cumplir con lo establecido por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, según aplique.

3. Requisitos de selección

Deberá cumplir con los requisitos de selección y la disponibilidad de espacios de la Escuela Preparatoria..

4. Requisitos específicos del programa

Cumplir con los requisitos de inscripción interna de la Escuela Preparatoria.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Técnico en Gastronomía Integral				
Área curricular de		Créditos		
		Obligatorios del PE de la UANL	Optativos del PE	Totales por área
Formación Básica	ACFB	74	0	74
Formación Propedéutica	ACFP	23	0	23
Formación para el Trabajo	Optativa	0	9	9
	Formación para el Trabajo	81	0	81
Totales		178	9	187

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ÁREA CURRICULAR	
Área Curricular de Formación Básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Desarrollo del Pensamiento Algebraico	4
Expresión Oral y Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma I	3
Tecnología de la Información y Comunicación	3
Introducción a las Ciencias Sociales	3
Orientación Educativa	2
Actividad Física y Desarrollo Personal	2
Los Caminos del Conocimiento	4
Manejo de Formas y Espacios	4
Composición Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma II	3
Introducción a la Robótica	2
La Ciencia del Movimiento	3
La Materia y sus Transformaciones	3
Biología en la Salud	3
Apreciación de las Artes	3
Orientación Psicológica	2
Vida Saludable y Deporte	2
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua I	4



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Mecánica y el Entorno	3
Fenómenos Químicos en el Entorno	3
La Naturaleza de la Vida	3
La Vida en México: Política, Economía e Historia	3
Elección Vocacional	2
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua II	4
Totales	74

Área Curricular de Formación Propedéutica (ACFP)	
Obligatorias	C
Funciones y Relaciones	4
Filosofía	3
Probabilidad y Estadística	4
Lógica	3
Literatura	3
Proyecto de Vida	3
Ética, Sustentabilidad y Responsabilidad Social	3
Totales	23

Área Curricular Optativa (ACO)	
Obligatorias	C
Optativa I	3
Optativa II	3
Optativa III	3
Totales	9

Área Curricular de Formación para el Trabajo (ACFT)	
Obligatorias	C
Bromatología	2
Introducción a la Gastronomía	3
Introducción a los Procesos Industriales, de Servicios y de la Salud	3
Nutrición	3
Técnicas Culinarias	3
Administración	2
Microbiología	2
Servicios de Alimentación	2
Fondos y Salsas	3
Conservación de Alimentos	3
Repostería Básica	3
Confitería	3
Bioética Personalista	2
Educación y Orientación Nutriológica	2



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Gestión de los Servicios de Alimentación	2
Gastronomía Nacional	3
Repostería Intermedia	3
Panadería Básica	3
Fundamentos de la Solución de Conflictos	2
Cálculo Dietético	3
Etiqueta y Protocolo en la Mesa	2
Gastronomía Europea	3
Repostería Avanzada	3
Panadería Intermedia	3
Sistemas de Calidad	2
Dietoterapia	5
Gastronomía Asiática	3
Elaboración y Presentación de Bebidas	3
Panadería Avanzada	3
Formación de Emprendedores	2
Totales	81

Catálogo de Unidades de Aprendizaje Optativas

Optativas I, II y III	C
1. Base de Datos	3
2. Inglés de Negocios	3
3. Estudio del Cambio	3
4. Etimologías	3
5. Fundamentos de Genética y Biotecnología	3
6. Introducción a las Actividades Empresariales	3
7. Investigación de las Ciencias Experimentales	3
8. Mediación Escolar	3
9. Psicología	3
10. Temas Selectos de Física	3
11. Temas Selectos de Química	3
12. Robótica Educativa	3
13. Legislación Ambiental Sustentable	3
14. Ciudadanía Mundial	3
15. Ética	3



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

El egresado del Técnico en Gastronomía Integral deberá cumplir con 187 créditos del Programa Educativo.

2. Requisitos legales

Carta de Liberación de servicio social.

Kárdex completo certificado por la dependencia. Llenar solicitud de trámite de titulación.

3. Requisitos específicos del programa

No aplica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 19
PROGRAMA EDUCATIVO DE TÉCNICO EN
GASTRONOMÍA, MODALIDAD NO
ESCOLARIZADA

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Técnico en Gastronomía
Escuela Industrial y Preparatoria Técnica "Pablo Livas"
Vigente desde 4 de agosto de 2025

MODALIDAD:

No Escolarizada.

TIPO:

Nivel Medio Superior.

PROPÓSITO DEL PROGRAMA EDUCATIVO:

Formar Técnicos en Gastronomía que posean un acervo de conocimientos teórico-práctico que le permitan integrarse exitosamente en el sector de servicios, desarrollando habilidades y destrezas en la elaboración de platillos, productos de panadería y repostería con altos estándares de calidad, aplicando nuevas técnicas y tendencias en la producción y decoración, siendo capaces de implementar un servicio de alimentación garantizando su correcto manejo operacional, además de saber evaluar el estado nutricional de individuos sanos o con alguna patología para indicar el manejo básico dietoterapéutico, proporcionando un plan de alimentación adecuado a sus requerimientos, adquiriendo de esta manera las competencias profesionales que constituyen la base fundamental para desempeñarse adecuadamente en cualquier tipo de servicio de alimentación, con las capacidades necesarias para el desempeño del técnico correspondiente, logrando la satisfacción de las necesidades de la sociedad, contribuyendo a través de los valores de verdad, honestidad, solidaridad, comportamiento ético y respeto a la vida y a los demás, para fortalecer el compromiso y la calidad en su desempeño dentro de un marco de consciencia y responsabilidad social.

DURACIÓN:

(especificar semestres, trimestres o años)

Mínima 6 semestres

Máxima 12 semestres

INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO:

Semestral.

PERIODICIDAD:

Semestral.



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE INGRESO:

1. Requisitos académicos

Certificado de Educación Secundaria.

2. Requisitos legales

Registro en el Proceso de Asignación de Espacios (PAE) en la Educación Media Superior.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria emitida por la Comisión del Subsistema Público del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León.

Cumplir con lo establecido por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, según aplique.

3. Requisitos de selección

Deberá cumplir con los requisitos de selección y la disponibilidad de espacios de la Escuela Preparatoria.

4. Requisitos específicos del programa

Cumplir con los requisitos de inscripción interna de la Escuela Preparatoria.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN • HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Técnico en Gastronomía				
Área curricular de		Créditos		
		Obligatorios del PE de la UANL	Optativos del PE	Totales por área
Formación Básica	ACFB	59	0	59
Formación Propedéutica	ACFP	17	0	17
	Formación para el Trabajo ACFT	67	0	67
Totales		143	0	143

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ÁREA CURRICULAR	
Área Curricular de Formación Básica (ACFB)	
Obligatorias	C
Desarrollo del Pensamiento Algebraico	4
Expresión Oral y Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma I	3
Tecnología de la Información y Comunicación	3
Introducción a las Ciencias Sociales	3
Los Caminos del Conocimiento	4
Manejo de Formas y Espacios	4
Composición Escrita	3
Vida Cotidiana en otro Idioma II	3
La Ciencia del Movimiento	3
La Materia y sus Transformaciones	3
Biología en la Salud	3
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua I	4
La Mecánica y el Entorno	3
Fenómenos Químicos en el Entorno	3
La Naturaleza de la Vida	3
La Vida en México: Política, Economía e Historia	3
Mi Conexión al Mundo en otra Lengua II	4
Totales	59



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Área Curricular de Formación Propedéutica (ACFP)	
Obligatorias	C
Funciones y Relaciones	4
Filosofía	3
Probabilidad y Estadística	4
Lógica	3
Ética, Sustentabilidad y Responsabilidad Social	3
Totales	17

Área Curricular de Formación para el Trabajo (ACFT)	
Obligatorias	C
Bromatología	2
Introducción a la Gastronomía	3
Introducción a los Procesos Industriales, de Servicios y de la Salud	3
Nutrición	3
Técnicas Culinarias	3
Administración	2
Microbiología	2
Fondos y Salsas	3
Conservación de Alimentos	3
Repostería Básica	3
Confitería	3
Bioética Personalista	2
Gestión de los Servicios de Alimentación	2
Repostería Intermedia	3
Panadería Básica	3
Fundamentos de la Solución de Conflictos	2
Cálculo Dietético	3
Gastronomía Nacional	3
Repostería Avanzada	3
Panadería Intermedia	3
Sistemas de Calidad	2
Dietoterapia	3
Gastronomía Internacional	3
Panadería Avanzada	3
Formación de Emprendedores	2
Totales	67



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ■ HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

REQUISITOS DE EGRESO:

1. Requisitos académicos

El egresado del Técnico en Gastronomía deberá cumplir con 143 créditos del Programa Educativo.

2. Requisitos legales

Carta de liberación de servicio social.

Kárdex completo certificado por la dependencia.

Llenar solicitud de trámite de titulación.

3. Requisitos específicos del programa

No aplica.

ANEXO 20
RELACIÓN DE AÑO SABÁTICO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RELACIÓN GLOBAL DE
AÑO SABÁTICO (CON GOCE DE SUELDO)

NO.	NO. EMP.	PROFESOR (A)	DEPENDENCIA	PERIODO	MOTIVO
1	105769	DR. MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	1 AÑO AGO. 01-2025 A JUL. 31-2026	Realizará la investigación titulada "Diseño de Algoritmos Robustos de Estimación no Lineal para una Clase de Controladores", en la Universidad Información, Tecnología, Mecánica y Óptica, en la Facultad de Sistemas de Control y Robótica, en San Petersburgo, en Rusia.

SESIÓN:

19 de junio de 2025

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

ANEXO 21
RELACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS
SIN GOCE DE SUELDO**

NO.	NO. EMP.	PROFESOR (A)	DEPENDENCIA	PERIODO	MOTIVO
1	84197	DR. ERICK RANGEL GONZÁLEZ	ECONOMÍA	1 AÑO AGO. 01-2025 A JUL. 31-2026	Ocupa el cargo como Delegado Regional en la Dirección General de Investigación Económica en el Banco de México, Guadalajara, Jalisco. Renovación

SESIÓN:

19 de junio de 2025

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 22
**RELACIÓN DE LICENCIAS CON GOCE DE
SUELDO**

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RELACIÓN GLOBAL DE LICENCIAS
CON GOCE DE SUELDO**

NO.	NO. EMP.	PROFESOR (A)	DEPENDENCIA	PERIODO	MOTIVO
1	84252	M.A. CLAUDIA DE MONSERRAT SAMANIEGO GARZA	CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN	3 AÑOS OCT. 28-2024 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Directora del Teatro Universitario, de la Secretaría de Extensión y Cultura, UANL.
2	102613	DR. ARNULFO SÁNCHEZ GARCÍA	DERECHO Y CRIMINOLOGÍA	2 AÑOS, 5 MESES, 14 DÍAS MAY. 13-2025 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Director Servicio Social y Prácticas Profesionales, de la Secretaría General, UANL.
3	18638	M.D.M. DIEGO ARTURO TAMEZ GARZA	DERECHO Y CRIMINOLOGÍA	2 AÑOS, 5 MESES MAY. 29-2025 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Director de Atención Jurídica Académica, de la Abogacía General, UANL.
4	11268	DR. MANUEL GUADALUPE MUÑOZ GARCÍA	PSICOLOGÍA	3 AÑOS OCT. 28-2024 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Director para la Investigación de la Igualdad de Género, de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, UANL.
5	94825	M.E.S. GABRIELA SALAZAR MENDOZA	ESC. IND. Y PREP. TÉC. "PABLO LIVAS"	2 AÑOS, 9 MESES, 7 DÍAS ENE. 20-2025 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Representante del Cuerpo Académico Disciplinar de Formación para el Trabajo, de la Dirección del Sistema de Estudios de Nivel Medio Superior,
6	93213	DR. OSCAR UBALDO VILLARREAL LOZANO	PREPARATORIA No. 18	2 AÑOS, 6 MESES ABR. 28-2025 A OCT. 27-2027	Ocupa el cargo de Director de Estudios Incorporados a la UANL, de la Secretaría General, UANL.

SESIÓN:

19 de junio de 2025

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 23
RELACIÓN GLOBAL E INDIVIDUAL DE
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR ORDINARIO

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-079
REV. 00-04-22

RELACIÓN GLOBAL
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR ORDINARIO

DEPENDENCIAS	PROFESORES
Facultad de Economía	1
Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	13
Facultad de Medicina	5
Preparatoria No. 4	4
Preparatoria No. 23	1

TOTAL: 24

Ciudad Universitaria, a 19 de junio de 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Economía**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Dr. Roberto Robledo Fava

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

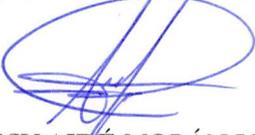

DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DELANIRA TRIANA VERÁSTEGUI

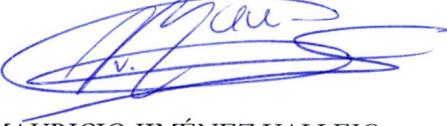

M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Mtro. Alejandro Treviño Campos
2. Mtra. Brenda Elizabeth Arreola Flores
3. Dr. Francisco Aurelio Pérez González
4. Mtro. Issac Tobias Guzmán Mátar
5. Mtra. Ivett Alejandra Treviño Cerón
6. Mtro. Jesús Rafael González Castillo
7. Mtro. Julio César Olivares Durán
8. Mtro. Mario Alberto González Vázquez
9. Mtro. Miguel Ángel Gómez Marroquín
10. Dr. Oscar Manuel Lara Pinales
11. Dr. Raúl Lucio Porto
12. Mtra. Rosa Isela Juárez Guerrero
13. Mtra. Valeria Dolores Rivera Torres

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continúa dictamen referente a los nombramientos de Profesor Ordinario por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ

NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA

FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS

MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Facultad de Medicina**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Mtra. Amairani Hernández Gallegos
2. Dra. Cristina Aide Ramírez Colunga
3. Dra. Esthela Janet Trejo Guzmán
4. Dr. Luis Abel Guzmán Ochoa
5. Dr. Tomás Ignacio Guzmán Pérez

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS

M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI

M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN

DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES

AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ

NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA

FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS

MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Preparatoria No. 4**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

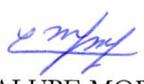
DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Mtra. Erika Luna Bravo
2. Mtro. Julio César Hernández Martínez
3. Mtra. Sylvia Gabriela Marroquín Guerra
4. Mtro. Víctor Manuel Méndez Munguía

A t e n t a m e n t e,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025

POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente.-

En reunión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la **Preparatoria No. 23**, para otorgar a personal académico de esa dependencia la clasificación de profesor ordinario de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Personal Académico*.

Después de integrar el expediente correspondiente y verificar que se cumplió con los requisitos establecidos, la Comisión emitió el siguiente

DICTAMEN: Que se otorgue el nombramiento de **PROFESOR ORDINARIO** a:

1. Mtro. Nelson Romeo Puente Tovar

Atentamente,
Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025

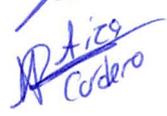
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI

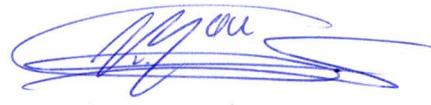

M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDE MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, Piso 7, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4158 • hconsejouni@uanl.mx • www.uanl.mx

ANEXO 24
RELACIÓN -GLOBAL E INDIVIDUAL- DE
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR AFILIADO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RC-HCU-7-062
REV. 00-03/08

**RELACIÓN GLOBAL DE
NOMBRAMIENTOS DE PROFESOR AFILIADO
AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

PROFESOR AFILIADO	
FACULTADES	PROFESORES
Ciencias Físico Matemáticas	1
Ciencias Forestales	1
Filosofía y Letras	1
Ingeniería Mecánica y Eléctrica	2
Medicina Veterinaria y Zootecnia	1
TOTAL:	6

Sesión: 19 de junio de 2025



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente. -

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, en la que proponen otorgar el nombramiento de Profesor Afiliado al Dr. Bennett B. Goldberg.

Bennett B. Goldberg obtuvo una licenciatura en Harvard College en 1982, y una maestría y doctorado en Física en la Universidad de Brown en 1984 y 1987, respectivamente. Realizó una estancia postdoctoral Bantrell en el Instituto Tecnológico de Massachusetts y en el Laboratorio Nacional de Magnetismo Francis Bitter de 1986 a 1989, y se unió a la Facultad de Física de la Universidad de Boston en 1989. Goldberg es miembro de la Sociedad Americana de Física y recibió el reconocimiento de Maestro/Académico del Año en 2013, fue becario de la Fundación Sloan, y obtuvo el Premio Presidencial para Jóvenes Investigadores.

Goldberg se unió a la Universidad de Northwestern en agosto de 2016 como Director del Centro Searle para el Avance del Aprendizaje y la Enseñanza, Vicerrector Adjunto de Aprendizaje y Enseñanza, y Profesor de Física y Astronomía. Transformó el Centro Searle en un centro de colaboración entre investigación y práctica con 23 integrantes que atienden anualmente a 500 profesores, 600 estudiantes de posgrado y posdoctorantes.

En Northwestern, Goldberg lideró programas universitarios en evaluación, reinversión y renovación curricular, aprendizaje digital, análisis del aprendizaje y diseño y creación de espacios de aprendizaje innovadores. Representó a Northwestern en el ámbito del aprendizaje y la enseñanza como parte de la Big Ten Academic Alliance, AAU STEM y, hasta hace poco, en el comité directivo del Center for the Integration of Research, Teaching and Learning.

En el Centro Searle, Goldberg desarrolló numerosos proyectos financiados que desempeñan un papel de liderazgo en la innovación docente y la investigación educativa a nivel nacional e internacional. Ha contribuido a construir una red de universidades que preparan a futuros docentes como excelentes investigadores y maestros, ha coautorado dos cursos masivos abiertos en línea (MOOCs) para doctorantes y posdoctorantes sobre enseñanza y aprendizaje en STEM.

En otoño de 2020, Goldberg se integró a una nueva unidad en la Oficina de Investigación como Director de Investigación en Educación Superior, Capacitación y Evaluación, colaborando dentro y fuera de Northwestern en apoyo a innovaciones inclusivas en educación e investigación que buscan promover la equidad en la educación superior.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESOR AFILIADO al Dr. Bennett B. Goldberg.

Durante su año en la Oficina de Investigación, Goldberg lideró el diseño y construcción de una nueva instalación universitaria central que apoya a todos los docentes en la evaluación de sus programas y en la implementación de ciclos de mejora. El nuevo Núcleo de Evaluación de Programas comenzó en septiembre de 2021 con Goldberg como Director Académico. En otoño de 2021, Goldberg pasó oficialmente al Departamento de Física y Astronomía, donde continúa como Director Académico del Núcleo de Evaluación, IP, co-IP y personal clave en numerosos proyectos, y apoyando el desarrollo de una cultura de mentoría en el departamento.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el nombramiento de PROFESOR AFILIADO al **Dr. Bennett B. Goldberg** profesor de física y astronomía, reconocido mundialmente por sus aportaciones a la educación moderna, incluyente y equitativa. Esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones al mencionado profesor, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos eleccionarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESOR AFILIADO al Dr. Jordi Cortina Segarra.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el nombramiento de PROFESOR AFILIADO al **Dr. Jordi Cortina Segarra**, científico reconocido internacionalmente por sus investigaciones sobre la ecología, el manejo y la restauración de ecosistemas semiáridos. De acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional con la Universidad de Alicante en España, y los lineamientos de la UANL; esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones al mencionado profesor, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos eleccionarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente. -

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud de la Facultad de Filosofía y Letras, en la que proponen otorgar el nombramiento de Profesor Afiliado al Dr. Luis García Montero.

Es poeta, narrador, ensayista y catedrático de Literatura Española de la Universidad de Granada. Desde 2018 dirige el Instituto Cervantes.

Nació en Granada, España en 1958 donde cursó estudios en el colegio de los Escolapios y se licenció en Filosofía y Letras por la Universidad de Granada. En 1981 comienza a trabajar como profesor asociado en dicha universidad, doctorándose en 1985 con la tesis *La norma y los estilos en la poesía de Rafael Alberti*. Es catedrático de la Universidad de Granada, en la que desempeñó diversos cargos como la dirección del Secretariado de Extensión Universitaria. García Montero es representante de la tendencia lírica denominada "nueva sentimentalidad", que surge en Andalucía a finales de los años setenta. Se inicia en el mundo de la poesía en 1980 con su obra *Y ahora ya eres dueño del puente de Brooklyn*, compuesta por poemas en prosa. Con este trabajo consigue en 1979 el Premio García Lorca.

En 1982 publica *Tristia*, con la que queda finalista en el Premio Ciudad de Melilla. En 1983 edita *El jardín extranjero*, Premio Adonais de Poesía en 1982. En 1991 publica el poemario *Las flores del frío*, al que siguieron *Luna en el sur*, además de *Confesiones poéticas* y *Habitaciones separadas*. Con este último obtiene el VI Premio Internacional de Poesía de la Fundación Loewe, en 1993, y el Premio Nacional de Poesía, en 1994.

Además, ha escrito varias novelas como *Impares, fila 13* (1996), escrita junto a Felipe Benítez Reyes, *Mañana no será lo que Dios quiera* (2009), biografía del poeta Ángel González, que recibió el Premio del Gremio de Libreros al mejor libro del año, y *Una forma de resistencia* (2012). Se le han concedido los Premios Federico García Lorca de la Universidad de Granada (1980), Adonais (1982), Loewe de Poesía (1993), Premio Nacional de Poesía (1994), Premio Nacional de la Crítica (2003), Premio de la Crítica de Andalucía (2008), Premio Poetas del Mundo Latino (2010), Premio Internacional de Poesía Ramón López Velarde (2017), Premio Paralelo de Ecuador (2018), Premio Montale Fuori di Casa, Premio Carlo Betocchi (2020), Premio Cegal (2022), Premio Alma Mater, el Violani Landi de la Universidad de Bolonia (2023), Premio de la Crítica de Madrid 2023, Premio Poeta de América Carlos Pellicer (2023), Premio Llig Picanya (2024), Premio Pedro Salinas de la UIMP (2024) y Premio Carlos Fuentes (2024).

Se le ha concedido también la Medalla de Oro de Andalucía, el título de Profesor Honorario y Académico Ilustre de la Universidad de Mar del Plata y de Huésped Ilustre de la Universidad Central de Ecuador.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESOR AFILIADO al Dr. Luis García Montero.

Es también nombrado Doctor *honoris causa* por la Universidad de Arequipa, Perú; Universidad Ricardo Palma, Perú; Universidad de Valparaíso, Chile; Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y la Universidad de Colima, México. En 2017 fue nombrado Hijo Predilecto de Andalucía. Adicionalmente, en 2024 se le concedió el Reconocimiento Figura Excelsa y Letras de la Humanidad de la Cámara de Diputados de México.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el nombramiento de PROFESOR AFILIADO al **Dr. Luis García Montero** poeta, narrador, ensayista y catedrático de Literatura Española, representante de la tendencia lírica denominada "nueva sentimentalidad" que surge en Andalucía a finales de los años setenta. En convenio con el Acuerdo Internacional No Normativo con el Instituto Cervantes del Reino de España, y los lineamientos de la UANL; esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones al mencionado profesor, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos electorarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente. -

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en la que proponen otorgar el nombramiento de Profesor Afiliado al Dr. Imre Felde.

El Doctor Imre Felde (Budapest, Hungría 1973) ha establecido una presencia significativa en el ámbito académico y profesional. Sus informaciones profesionales reflejan su compromiso con la educación y la investigación, ya que se desempeña en la Universidad de Óbuda en Hungría, específicamente en la Facultad de Informática.

En 2007, realizó su Doctorado en Ciencia de Materiales y Tecnología en la Universidad de Miskolc en Hungría, el cual complementó de manera significativa su formación previa en el área de ciencias de la computación y tecnología, la cual fue efectuada en el prestigioso Instituto de Eötvös Lóránd Universidad de Budapest, Hungría en 1998.

El Doctor Felde ha sido condecorado en diversas ocasiones, debido a la relevancia y el compromiso con la educación superior de alto nivel y de alcance internacional. En cuanto a sus distinciones podemos destacar el premio Young Author Award por la Federación Internacional de Tratamiento Térmico e Ingeniería de Superficies (ihftse.org) en el año 2007, el Primer premio de proyecto innovador por ISD Dunafer Co., otorgados en 2009 y 2011, entre otros.

En lo que refiera a la investigación a nivel internacional, el Doctor Felde, actualmente es miembro del comité ejecutivo y tesorero de la Federación Internacional de Tratamiento Térmico e Ingeniería de Superficies (ihftse.org) y miembro de la junta de evaluadores de dos destacadas revistas de publicaciones científicas.

En lo relacionado a la gestión académica- administrativa, el Doctor Felde es Director del SmartLab de las Universidad de Óbuda (<https://smartlab.uni-obuda.hu/en/home-english/>), el cual es un centro de investigación en donde se desarrollan proyectos de investigación de alta tecnología en temas relacionados con la simulación de procesos de alta tecnología, en ciertos proyectos realizados en este centro, se ha contado con la participación activa de profesores de la FIME-UANL.

Actualmente, el Doctor Felde coordina la creación de una formación a nivel posgrado de la Maestría en Inteligencia artificial y ciencia de datos en la modalidad de doble diploma con la FIME-UANL.

También es responsable de los programas internacionales de Erasmus+ program y el Pannonia Program, los cuales tienen como objetivo el impulso de la movilidad internacional de estudiantes y profesores de la Universidad de Obuda, Hungría. Ha publicado tres libros, más de 200 artículos y cuenta con más de 1,100 citas tipo "A" en sus trabajos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including names like 'Alicia Costero', 'Miquel', and 'Imre Felde']



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESOR AFILIADO al Dr. Imre Felde.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

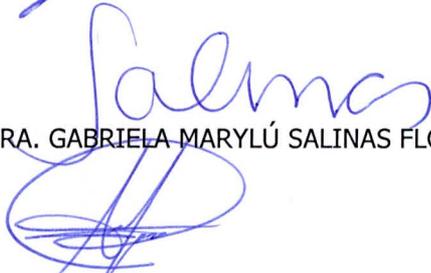
DICTAMEN: Que se apruebe el nombramiento de PROFESOR AFILIADO al **Dr. Imre Felde** reconocido académico y profesional por su compromiso con la educación superior de alto nivel y el alcance internacional. De acuerdo con el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad de Óbuda en Hungría, y los lineamientos de la UANL; esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones al mencionado profesor, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos eleccionarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

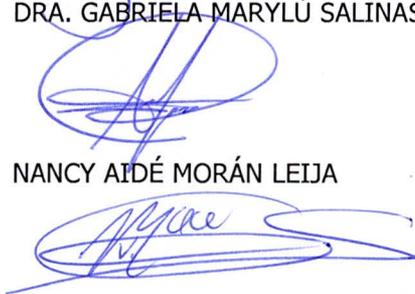

DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESOR AFILIADO al Prof. Óscar Eduardo Melo-Vega Ángeles.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el nombramiento de PROFESOR AFILIADO al **Prof. Óscar Eduardo Melo-Vega Ángeles** reconocido académico y profesional en finanzas, economía y educación, con más de 15 años de experiencia internacional en banca, consultoría y docencia. De acuerdo con el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad de Lima en Perú, y los lineamientos de la UANL; esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones al mencionado profesor, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos eleccionarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Presente. -

La Comisión de Licencias y Nombramientos del Consejo Universitario conoció la solicitud de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la que proponen otorgar el nombramiento de Profesor Afiliado al Dr. Ignacio de Blas Giral.

El Dr. Ignacio de Blas Giral (Zaragoza, España, 9 de abril de 1968), es un destacado académico, investigador y experto en epidemiología y nuevas tecnologías aplicadas en medicina. Es Licenciado en Veterinaria por la Universidad de Zaragoza (1991), con especialidad en Medicina y Sanidad, y posteriormente obtuvo un Diploma Universitario de Postgrado en Informática en el Centro Politécnico Superior de la misma universidad en 1996. En el año 2000, completó su Doctorado en Veterinaria en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, obteniendo la calificación de Sobresaliente *Cum Laude*. Además, tiene la especialización como Experto Universitario en Epidemiología y Nuevas Tecnologías Aplicadas (2001) y en Probabilidad y Estadística en Medicina (2003), ambos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

A lo largo de su carrera, ha realizado una significativa labor en investigación y docencia. Ha sido reconocido con 4 sexenios de investigación por la ACPUA/ANECA y ha publicado un total de 140 artículos científicos en el *Web of Science* con casi 5,000 citas, mientras que en *Google Scholar* registra 336 publicaciones y más de 9,800 citas. Su destacada labor como director de 25 tesis doctorales también forma parte de su valiosa trayectoria.

Entre sus cargos más relevantes, se encuentra su desempeño como Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza (2007-2015). Es reconocido por su innovación en el campo de la epidemiología, especialmente por el desarrollo de la calculadora epidemiológica WinEpi (www.winepi.net/), una herramienta clave en la gestión de estudios epidemiológicos.

Ha sido galardonado con varios premios, entre los que destaca el Primer Premio de la IX Edición del Premio Santander a la Innovación Docente Universitaria (2016) de la Cátedra Banco Santander, y el Premio Tercer Milenio (2020) otorgado por el Heraldo de Aragón por su labor en la divulgación científica durante la pandemia.

Actualmente, el Dr. Ignacio de Blas Giral ocupa el cargo de Profesor Titular en el Departamento de Patología Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. Además, es Director de la Cátedra de Investigación en Plagas Urbanas y Salud Pública del Ayuntamiento de Zaragoza. A lo anterior, se suma que el Dr. de Blas Giral es miembro fundador del Consejo Consultivo Internacional de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



UANL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Continuación Dictamen del nombramiento de PROFESOR AFILIADO al Dr. Ignacio de Blas Giral.

Después de analizar esta solicitud, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN: Que se apruebe el nombramiento de PROFESOR AFILIADO al **Dr. Ignacio de Blas Giral** docente e investigador, experto en epidemiología y nuevas tecnologías aplicadas en medicina. De acuerdo con el Convenio de Cooperación con la Universidad de Zaragoza en España, y los lineamientos de la UANL; esta Institución NO se compromete a otorgar ningún salario ni otras prestaciones al mencionado profesor, así como tampoco tendrá derecho a participar en juntas de profesores, juntas directivas o procesos eleccionarios de la Facultad donde prestará sus servicios.

Atentamente,
Cd. Universitaria, a 16 de junio de 2025
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS


DRA. MARÍA GUADALUPE MORENO MONSIVÁIS


M.A. DEYANIRA TRIANA VERÁSTEGUI


M.C. JESÚS EDUARDO GARZA DE LEÓN


DRA. GABRIELA MARYLÚ SALINAS FLORES


AIZA XIPATLI CORDERO RODRÍGUEZ


NANCY AIDÉ MORÁN LEIJA


FRANCO ALEXIS PONCE VENEGAS


MAURICIO JIMÉNEZ VALLEJO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 25
*REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN,
PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS
DE LA UANL*

Anexo / Acta No. 6 / Año Escolar 2024-2025
Sesión extraordinaria, 19 de junio de 2025

LEYES Y REGLAMENTOS

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

**Reglamento para la Admisión, Permanencia y
Egreso de los Alumnos de la Universidad
Autónoma de Nuevo León**

Aprobado el 8 de agosto de 2019

◆◆
Actualización: 19 de junio de 2025
◆◆



UANL®

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Aprobado el 8 de agosto de 2019

TÍTULO PRIMERO: Del objeto del Reglamento y el de los estudios

Capítulo único: Disposiciones generales

TÍTULO SEGUNDO: De la admisión y la permanencia

- Capítulo I: De la admisión
- Capítulo II: De las revalidaciones y equivalencias de estudios
- Capítulo III: De las equivalencias de estudios realizados entre las dependencias académicas de la UANL y el reconocimiento de los estudios parciales entre planes de estudio de un mismo programa educativo ofertado por la Universidad
- Capítulo IV: De la inscripción
- Capítulo V: De la carga horaria, el plazo para cursar los estudios y la vigencia de los créditos académicos
- Capítulo VI: De las actividades para cubrir créditos académicos optativos
- Capítulo VII: Del periodo intersemestral
- Capítulo VIII: De las bajas, cambios de programa educativo, estudios simultáneos y abandonos

TÍTULO TERCERO: De las evaluaciones

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: De las evaluaciones ordinarias y extraordinarias
- Capítulo III: De la evaluación a título de suficiencia

TÍTULO CUARTO: De la movilidad académica

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: De la movilidad académica intrauniversitaria
- Capítulo III: De la movilidad académica de alumnos de la Universidad a instituciones educativas u organismos nacionales e internacionales
- Capítulo IV: De la movilidad académica de alumnos de instituciones educativas nacionales e internacionales a la Universidad

TÍTULO QUINTO: Del servicio social y las prácticas profesionales

- Capítulo I: Del servicio social
- Capítulo II: De las prácticas profesionales
- Capítulo III: De los derechos, obligaciones y bajas de prestadores y practicantes

TÍTULO SEXTO: De las becas

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: De tipos de becas y sus requisitos
- Capítulo III: Condiciones generales sobre el resultado de la beca

TÍTULO SÉPTIMO: De la titulación

- Capítulo I: De la obtención del título
- Capítulo II: De la obtención del título electrónico
- Capítulo III: De los reconocimientos

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO: Del objeto del Reglamento y el de los estudios

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la admisión, permanencia y egreso de los alumnos del nivel medio superior y superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Las disposiciones aquí establecidas son de carácter obligatorio y de aplicación general, para todos los programas educativos en todos sus niveles y modalidades, para todos los periodos escolares aprobados por el Consejo Universitario y para las instancias académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Abandono de estudios, a la situación del alumno en la que estando inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en el periodo escolar vigente, interrumpe su actividad académica voluntariamente por tiempo indefinido contándole las oportunidades de evaluación que otorga la Universidad para las unidades de aprendizaje que haya inscrito en ese ciclo escolar, con lo cual adquiere la calidad de alumno irregular;
- II. Acreditación de servicio social o práctica profesional, a la acción que realiza el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad, para el reconocimiento oficial una vez cumplidos los requisitos;¹
- III. Acta de titulación, al documento oficial redactado por un Comité de Profesores de cada Escuela o Facultad, en la que dan fe del acto protocolario. Existen Actas de Titulación de: Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura;²
- IV. Actividades de aprendizaje, a las que realiza el alumno dentro o fuera del aula, orientadas por el profesor para lograr el desarrollo de las competencias previstas en los programas analíticos de las unidades de aprendizaje;
- V. Alumno, aquel que está inscrito, tanto en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL como en algún programa educativo de la Universidad;
- VI. Alumno de nuevo ingreso, aquel que por primera vez se le otorga la matrícula, así como la inscripción en algún programa educativo de la Universidad. Se incluye en esta clasificación a la persona que ingrese a un grado escolar posterior al primero, mediante revalidación o establecimiento de equivalencias de estudios;
- VII. Alumno de reingreso, aquel que, estando inscrito durante el periodo escolar inmediato anterior en algún programa educativo de la Universidad, formaliza la continuidad de sus estudios en el siguiente ciclo escolar con la obtención de su carga horaria;
- VIII. Alumno de tiempo completo, aquel que inscribe el total de los créditos académicos previstos en el plan de estudios para cada periodo escolar;
- IX. Alumno de tiempo parcial, aquel que inscribe sólo parte de los créditos académicos previstos en el plan de estudios para cada periodo escolar;
- X. Alumno irregular, aquel que, en el periodo escolar vigente, inscribe una o más unidades de aprendizaje en tercera o quinta oportunidad; aplica para quienes cursan programas educativos de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura;
- XI. Alumno regular, aquel que en el periodo escolar vigente inscribe las unidades de aprendizaje en primera oportunidad; aplica para quienes cursan programas educativos de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura;
- XII. Alumno visitante, aquel que procede de otra institución educativa nacional o internacional con la que la Universidad tiene celebrado convenio de movilidad académica;
- XIII. Aportación económica interna, a la que realiza el alumno a la dependencia académica como parte del proceso de inscripción a un ciclo escolar;³
- XIV. Aportación económica por derecho de inscripción, a la que realiza el alumno a la Tesorería

¹ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

² Fracción agregada el 21 de marzo de 2023.

³ Fracción agregada el 24 de noviembre de 2020.

- General de la Universidad como parte del proceso de inscripción a un ciclo escolar;⁴
- XXV. Aspirante, aquel que pretende ingresar a cualquier programa educativo de nivel medio superior que ofrece la Universidad o alguna escuela ajena a la misma en el estado, conforme al proceso de asignación de espacios; o bien aquel que pretende ingresar a algún programa educativo de nivel superior a través del proceso de concurso de ingreso. El Centro de Evaluaciones de la Universidad será el encargado de llevar a cabo estos procesos, para lo cual le asignará al aspirante un número de registro;⁵
 - XXVI. Autorización de movilidad académica, al documento que emite la Comisión Académica de la Escuela o Facultad donde aprueba las unidades de aprendizaje y otras actividades que realizará el alumno en un programa de movilidad académica;
 - XXVII. Baja, al trámite total o parcial que solicita el alumno en su Escuela o Facultad para no cursar lo inscrito en ese periodo escolar; deberá realizarse dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales después de iniciado el ciclo escolar, por lo tanto, no se le contarán las oportunidades de evaluación que otorga la Universidad. También se considerará baja aquella que es solicitada fuera del tiempo señalado cuando a juicio del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL exista una causa justificada para otorgarla y se cuente con la evidencia correspondiente;
 - XXVIII. Beca, a la exención total o parcial de la aportación económica que hace el alumno a la Tesorería General de la UANL por derecho de inscripción a un ciclo escolar;⁶
 - XIX. Beneficiario, al alumno al que se le otorga una beca de cualquier tipo;⁷
 - XX. Calendario Académico-Administrativo, al documento anual aprobado por el Consejo Universitario en el que se establecen de manera cronológica las actividades académico-administrativas, al cual se sujetan las Escuelas, las Facultades y las dependencias administrativas de la Universidad;
 - XXI. Calificación, al juicio de valor del resultado del desempeño de un alumno en las actividades de aprendizaje que puede ser expresado en una escala alfabética o numérica;
 - XXII. Calificación final, a la ponderación integral de las calificaciones de una unidad de aprendizaje cursada durante un periodo escolar;
 - XXIII. Carga horaria, al tiempo que dedica un alumno a la semana para cursar los créditos académicos de las unidades de aprendizaje inscritas en un periodo escolar;
 - XXIV. Certificado de estudios, al documento oficial registrado ante las autoridades gubernamentales, que expide la Universidad a través del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, con reconocimiento nacional e internacional y que avala los estudios realizados en la misma; declara que una persona ha acreditado un programa educativo parcial o totalmente; incluye fotografía del alumno, unidades de aprendizaje, calificaciones finales aprobatorias, promedio de calificaciones, sellos institucionales, fecha de expedición y firmas autógrafas de las autoridades escolares;
 - XXV. Competencia, a la integración de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que desarrolla un alumno cuando lleva a cabo una actividad de aprendizaje en un contexto específico;
 - XXVI. Concurso de ingreso, aquel por el cual el aspirante participa en una evaluación con una cohorte para ser seleccionado e ingresar a un programa educativo de nivel superior que ofrece la Universidad;
 - XXVII. Constancia de servicio social o práctica profesional, al documento que emite el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad al prestador o practicante que ha cumplido con los requisitos aplicables;⁸
 - XXVIII. Convocatoria de movilidad académica, a la invitación pública dirigida a los alumnos de la Universidad que cumplan con los requisitos para participar en un programa de movilidad académica en instituciones u organismos nacionales o internacionales;
 - XXIX. Credencial, documento físico y/o electrónico de uso personal e intransferible, que acredita la

⁴ Fracción agregada el 24 de noviembre de 2020.

⁵ Fracción modificada el 21 de noviembre de 2019.

⁶ Fracción agregada el 24 de noviembre de 2020.

⁷ Fracción agregada el 24 de noviembre de 2020.

⁸ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

- identidad como alumna o alumno de la Universidad Autónoma de Nuevo León.⁹
- XXX. Crédito académico, al valor numérico asignado a cada unidad de aprendizaje de un plan de estudios conformado por el trabajo traducido en tiempo que el alumno tiene que realizar para alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos en la misma, especificados en términos de resultados de aprendizaje y competencias;
 - XXXI. Documento de trayectoria académica, al expedido por la Escuela o Facultad que enlista las unidades de aprendizaje del plan de estudios cursadas, incluyendo las calificaciones finales aprobatorias de las mismas, la fecha en que fueron obtenidas, así como el promedio aritmético de todas las calificaciones registradas a la fecha de su expedición;
 - XXXII. Egresado, a quien haya acreditado todas las unidades de aprendizaje del plan de estudios, incluyendo en su caso, el servicio social, sin haber concluido su proceso de titulación;
 - XXXIII. Equivalencia, a la declaración de igualdad de valor que se otorga a los estudios realizados en instituciones del sistema educativo nacional, en relación con los de la Universidad;
 - XXXIV. Evaluación, al proceso de reunir información sobre las actividades de aprendizaje y el desarrollo de las competencias del alumno, que permita emitir un juicio de valor sobre éstas con el fin de mejorarlas y medir la eficacia del proceso de enseñanza aprendizaje, así como constatar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa educativo;
 - XXXV. Evaluación a título de suficiencia, al proceso cuyo propósito es evaluar las competencias en el campo profesional, adquiridas de manera informal o cuando el alumno hubiera realizado estudios en otras instituciones o niveles que no cubren los requisitos para concederle revalidación o equivalencia;
 - XXXVI. Evaluación de servicio social o práctica profesional, al proceso mediante el cual se declara cumplido o no cumplido el mismo;¹⁰
 - XXXVII. Examen de grado o Acta de Examen, al documento oficial, redactado por un jurado calificador de profesores de una Escuela o Facultad, en la que dan fe del resultado de las pruebas teóricas y prácticas de todos los aspectos de una carrera profesional a que es sometido un sustentante, según el grado académico. Existen Actas de Examen de Maestría, Acta de Examen de Especialización y Acta de Examen de Doctorado;¹¹
 - XXXVIII. Grado escolar, al nivel máximo de avance académico de un alumno en un programa educativo: tetramestral, semestral o anual;
 - XXXIX. Inscripción, al proceso administrativo mediante el cual se obtiene la calidad de alumno de la Universidad en alguno de los programas educativos que ofrece, otorgándole los derechos y las obligaciones establecidos en la normativa, una vez cubiertos todos los requisitos señalados en este Reglamento;
 - XL. Inscripción definitiva, a la que se otorga al aspirante que cumple con todos los requisitos indicados por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y de la Escuela o Facultad correspondiente;
 - XLI. Inscripción extemporánea, a la que se realiza fuera de las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo, y previo al inicio del periodo escolar;
 - XLII. Inscripción provisional, a la que se otorga al aspirante durante un periodo escolar, que al momento de la inscripción no cumple con algunos de los documentos de carácter oficial indicados como requisitos por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL;
 - XLIII. Institución de origen, a la institución educativa nacional o internacional que postula al alumno para que participe en un programa de movilidad académica en otra institución;
 - XLIV. Institución receptora, a la institución educativa nacional o internacional, que recibe al alumno para que participe en un programa de movilidad académica de otra institución;
 - XLV. Interesada o Interesado, a la persona que, por ser titular de derechos e intereses legítimos, promueve algún procedimiento administrativo ante la Universidad;¹²
 - XLVI. Kárdex, al documento de consulta de uso exclusivo del alumno y de la Universidad, que enlista las unidades de aprendizaje que integran el plan de estudios y muestra las calificaciones finales obtenidas, especificando las oportunidades en que fueron evaluadas. Este documento permite al alumno comprobar su avance académico en el programa

⁹ Fracción agregada el 16 de agosto de 2023.

¹⁰ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹¹ Fracción agregada el 21 de marzo de 2023.

¹² Fracción agregada el 21 de marzo de 2023.

- educativo;
- XLVII. Matrícula, a la identificación numérica asignada al aspirante seleccionado en el proceso de ingreso a los diferentes niveles educativos que ofrece la Universidad y es otorgada por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL. La matrícula facilita la identificación del alumno durante todo el transcurso académico y administrativo en la Universidad;
- XLVIII. Minuta, al documento escolar donde el profesor titular de una unidad de aprendizaje asienta la calificación final de los alumnos; ésta es firmada por el mismo y certificada por las autoridades académicas designadas por la dependencia;¹³
- XLIX. Modalidad educativa, a las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta;
- L. Modalidad escolarizada, al proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en la dependencia adscrita, tiene una presencialidad obligatoria con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y profesores, en un horario fijo y bajo un calendario escolar establecido;
- LI. Modalidad mixta, a la basada en la combinación de la modalidad escolarizada y no escolarizada, que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de acuerdo a las condiciones del programa y de las opciones educativas, así como de la Escuela o Facultad;
- LII. Modalidad no escolarizada, al proceso enseñanza-aprendizaje que se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos de acuerdo a las condiciones del programa y de las opciones educativas, así como de la Escuela o Facultad;
- LIII. Movilidad académica, al tránsito de alumnos entre programas educativos del mismo nivel de estudios, que se ofrecen en las Escuelas y Facultades de la Universidad o en instituciones educativas u organismos nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar la formación académica;
- LIV. Nivel educativo, a los estudios de bachillerato, bachillerato técnico, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;
- LV. Organización receptora, a la institución o empresa del sector social, público o privado que está en posibilidad de solicitar y recibir alumnos de la Universidad, para realizar servicio social o prácticas profesionales, a través del registro de programas que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad;¹⁴
- LVI. Pasante, a quien haya acreditado todas las unidades de aprendizaje de su plan de estudios;¹⁵
- LVII. Pasantía, al documento provisional que expide el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL al alumno que concluye su plan de estudios en los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería, sin haber concluido su servicio social;
- LVIII. Periodo intersemestral, al periodo escolar comprendido entre el fin del periodo enero-junio y el inicio del periodo agosto-diciembre;
- LIX. Periodo escolar o ciclo escolar, al intervalo de tiempo en el que se desarrollan las actividades académicas y que está en relación al Calendario Académico-Administrativo;
- LX. Plan de estudios, al conjunto ordenado de unidades de aprendizaje, incluyendo créditos académicos y frecuencias, que determinan el contenido de un programa educativo;
- LXI. Postulación, al acto mediante el cual la institución de origen emite un documento en el que propone a un alumno para participar en un programa de movilidad académica en otra institución educativa nacional o internacional;
- LXII. Práctica profesional, al conjunto de actividades formativas y temporales, de carácter laboral que un practicante realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias declaradas en el programa educativo, la cual puede ser curricular o no curricular;¹⁶
- LXIII. Practicante, al alumno inscrito en un programa de práctica profesional autorizado por el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad y de la Escuela o Facultad correspondiente;¹⁷

¹³ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹⁴ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹⁵ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹⁶ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹⁷ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

- LXIV. Prestador, al alumno o pasante inscrito en un programa de servicio social autorizado por el titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad;¹⁸
- LXV. Proceso de asignación de espacios, a la evaluación de conocimientos y habilidades de los aspirantes de una cohorte para ser asignados a alguna escuela del nivel medio superior del Estado de Nuevo León;
- LXVI. Programa analítico, a la descripción del proceso global de construcción del aprendizaje, incluyendo la representación gráfica, la estructuración en capítulos, etapas o fases, la evaluación integral de procesos y productos en cada unidad de aprendizaje;
- LXVII. Programa de movilidad académica, al conjunto de unidades de aprendizaje y otras actividades afines al plan de estudios del alumno aprobadas por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad para cursar en otro programa educativo de la Universidad o en otra institución nacional o internacional;
- LXVIII. Programa de servicio social o práctica profesional, al que registra la organización receptora en la Universidad para solicitar prestadores o practicantes;¹⁹
- LXIX. Programa educativo, al conjunto de actividades curriculares aprobadas por el Consejo Universitario, dirigidas a la formación del alumno y que incluye el plan de estudios y los recursos para desarrollarlo;
- LXX. Promedio de calificaciones, a la media aritmética de las calificaciones finales numéricas de las unidades de aprendizaje aprobadas por el alumno en un plan de estudios, excluyendo aquellas que provengan de instituciones de educación ajenas a la Universidad cuando resulten de procesos de revalidación o equivalencia; las calificaciones finales que resulten del programa de movilidad académica y hayan sido reconocidas conforme el Sistema Internacional de Equivalencias sí serán consideradas;
- LXXI. Reconocimiento de estudios parciales del estudiante, al reconocimiento de las unidades de aprendizaje cursadas, aprobadas y no aprobadas, entre planes de estudio de un mismo programa educativo ofertado por la Universidad;²⁰
- LXXII. Reexpedición de título, al trámite que solicita el interesado por única ocasión a través de la plataforma SIASE, el cual consiste en la entrega de nueva cuenta del documento denominado título profesional;²¹
- LXXIII. Registro, al conjunto de caracteres numéricos asignado al aspirante;
- LXXIV. Regularización, al proceso para continuar los estudios que se hayan abandonado por un período escolar o más, siempre y cuando esté vigente el plazo máximo del plan de estudios en el que estuvo inscrito;
- LXXV. Retribución, a la compensación temporal que puede ser otorgada al prestador o practicante por la organización receptora, según lo establecido en el presente Reglamento;²²
- LXXVI. Revalidación, a la declaración de validez oficial que se otorga a los estudios realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional y tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en otras instituciones, con los del programa educativo de la Escuela o Facultad;
- LXXVII. Servicio social, al conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal y obligatorio, que ejecuten y presten los alumnos y pasantes de un programa educativo en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria;²³
- LXXVIII. SIASE, al Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos de la Universidad;
- LXXIX. Titulación, al proceso académico-administrativo que debe realizar el egresado para obtener el título profesional o grado académico;
- LXXX. Titulado, al egresado que ha concluido el proceso de titulación;
- LXXXI. Título electrónico, al título profesional que se implementa a todos los niveles emitido bajo la tecnología blockchain, que incluye firmas autógrafas, código QR, cadena de seguridad y

¹⁸ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

¹⁹ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

²⁰ Fracción agregada el 23 de abril de 2020.

²¹ Fracción agregada el 21 de marzo de 2023.

²² Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

²³ Fracción agregada el 21 de noviembre de 2019.

- logotipos de entidades que acreditan programas educativos nacionales e internacionales;²⁴
- LXXXII. Título profesional o grado académico, documento con validez oficial expedido por la Universidad u otra institución educativa que avala la conclusión de estudios después de la terminación de algún programa educativo;
- LXXXIII. Unidad de aprendizaje, al conjunto de actividades relacionadas con el aprendizaje a la que se le da seguimiento, se le asigna una calificación en una escala determinada y tiene un valor curricular en el plan de estudios;
- LXXXIV. Violación de ciclos, a la situación académica del alumno donde la conclusión de un nivel de estudios inmediato anterior ocurre después del inicio en un nivel de estudios inmediato superior.

Artículo 3.- Los estudios que se imparten en la Universidad tienen las siguientes finalidades:

- I. En el nivel medio superior:
 - a) Formar bachilleres y técnicos competentes capaces de desempeñarse eficientemente para insertarse en el nivel superior o en el ámbito laboral.
- II. En el nivel superior:
 - a) Formar técnicos superiores universitarios expertos en aspectos teóricos, técnicos y prácticos de una actividad profesional específica que contribuyen al progreso social;
 - b) Formar profesionales asociados especializados en una profesión específica, para desempeñarse eficientemente en los sectores productivo y social;
 - c) Formar profesionales competentes para el ejercicio de una profesión, comprometidos con el desarrollo sustentable, económico, científico, tecnológico y cultural de la humanidad, quienes logran su desarrollo personal y contribuyen al progreso del país en el contexto internacional;
 - d) Formar especialistas, maestros y doctores, científicos y humanistas altamente competentes mediante la generación y aplicación del conocimiento y la práctica profesional de alto nivel, capaces de contribuir de manera innovadora a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 4.- Los actos que deberá realizar el aspirante o el alumno en forma personal son los siguientes:²⁵

- I. Las evaluaciones en general;
- II. Los exámenes médicos cuando se requieran;
- III. El trámite y la firma de los documentos oficiales relativos a la conclusión de los estudios;
- IV. Los demás que la Universidad determine como personales.

Aquellos trámites que no requieran la presencia del interesado, podrán ser realizados por otra persona que acredite la representación legal del mismo, en los términos que establezca la Universidad.

En caso de fallecimiento de un alumno o alumna que haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la obtención del título profesional o grado académico ante el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, la persona que acredite parentesco legal podrá solicitar la conclusión del trámite de titulación correspondiente, siempre y cuando se cuente con las actas de titulación dictaminadas.

Si el alumno o alumna no hubiese iniciado dicho proceso, la Escuela o Facultad podrá expedir, a solicitud de quien acredite parentesco legal, un documento que refleje el avance académico del estudiante, siempre que éste no sea reservado al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

Artículo 5.- La Universidad se reserva el derecho de investigar, en cualquier momento, la autenticidad de los documentos presentados para efectos de registro, inscripción, permanencia y egreso. La comprobación de la falsedad total o parcial en un documento, imputable o no al alumno, producirá la cancelación de la inscripción.²⁶

La cancelación de la inscripción dejará sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin que esto exima al alumno de cualquier otra responsabilidad legal en que pueda incurrir por otra

²⁴ Fracción agregada el 21 de marzo de 2023.

²⁵ Artículo modificado el 19 de junio de 2025.

²⁶ Párrafo modificado el 21 de noviembre de 2019.

disposición normativa. La comprobación de la falsedad total o parcial en un documento, imputable al alumno producirá la expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 6.- La Universidad, a través de su página oficial, dará a conocer el Calendario Académico-Administrativo aprobado por el Consejo Universitario, en el cual se establecen las fechas para el proceso de asignación de espacios y el concurso de ingreso; las inscripciones en todos los niveles y modalidades educativas; la duración de los periodos escolares, incluyendo el periodo intersemestral; las bajas, así como los recesos académico-administrativos, entre otros.

TÍTULO SEGUNDO: De la admisión y la permanencia

CAPÍTULO I De la admisión

Artículo 7.- La Universidad para aceptar a los alumnos, preservando la calidad académica de los programas educativos que ofrece, considerará los siguientes criterios:

- I. La preparación académica de los aspirantes;
- II. La infraestructura y los recursos humanos disponibles;
- III. La disponibilidad presupuestal;
- IV. Los demás que establezca la Universidad.

Artículo 8.- Para ingresar como alumno a cualquiera de los programas educativos que ofrece la Universidad, el aspirante deberá cumplir los requisitos siguientes establecidos por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL:

- I. Presentar y ser seleccionado en el proceso de asignación de espacios o concurso de ingreso;
- II. Contar con la solicitud de inscripción que emite el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL;
- III. Presentar el documento académico que acredite el nivel educativo inmediato anterior;
- IV. Cubrir los pagos que correspondan;
- V. Presentar los demás documentos que se soliciten a través de los instructivos o comunicaciones oficiales correspondientes;
- VI. Realizar la inscripción en las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo;
- VII. Cumplir los requisitos que exige el Reglamento Interno de cada Escuela o Facultad, en cuanto no se oponga al presente Reglamento;
- VIII. Para el aspirante al nivel superior, cumplir con el perfil de ingreso en el área de conocimiento y la modalidad educativa, exigido en la convocatoria respectiva;
- IX. Entregar, en su caso, el dictamen y el comprobante de pago de revalidación o equivalencia correspondiente. El pago será exceptuado al alumno que se encuentre registrado en algún programa de movilidad académica o para aquel que se cambie de programa educativo dentro de la misma Universidad.

Artículo 9.- Para efectuar los trámites de inscripción definitiva sólo se aceptarán documentos originales, certificados acreditados, apostillados o legalizados según corresponda. En caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción elaborada por un perito reconocido por la Universidad.

Artículo 10.- El aspirante procedente de otro país, además de los requisitos señalados deberá cubrir los siguientes:

- I. Acreditar su estancia legal a través de la forma migratoria de estudiante conforme a la legislación aplicable, la cual se obligará a mantener vigente durante todo el tiempo que sea alumno de la Universidad;
- II. Demostrar, cuando su lengua de origen sea distinta, el dominio del idioma español mediante una evaluación que será aplicada por la Universidad en fecha previa al proceso de asignación de espacios o al concurso de ingreso.

Artículo 11.- La Universidad informará al aspirante su resultado del proceso de asignación de espacios o concurso de ingreso a través de medios electrónicos y de comunicación señalados en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

De las revalidaciones y equivalencias de estudios

Artículo 12.- Si un aspirante a ingresar a un programa educativo de la Universidad pretende que se le hagan efectivos los estudios realizados en otra dependencia académica de la misma Universidad o en otras instituciones educativas, nacionales o internacionales, deberá presentar su solicitud en la Escuela o Facultad correspondiente al momento de ser aceptado, quien elaborará el anteproyecto previo a la inscripción definitiva del alumno.

Artículo 13.- La solicitud de revalidación o equivalencia de estudios podrá, en su caso, declararse por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos o unidades de aprendizaje, cuando concuerden sustancialmente con los similares que se cursan en el programa educativo de la Universidad, a juicio de la Escuela o Facultad correspondiente.

Artículo 14.- La solicitud de revalidación o equivalencia de estudios deberá efectuarse por escrito y acompañarse del certificado de estudios; para el nivel superior deberá incluir además el plan de estudios y el programa analítico de las unidades de aprendizaje, aun y cuando no tengan la misma denominación.

Artículo 15.- Al aspirante a ingresar a la Universidad, solo le serán consideradas para revalidación o equivalencia de estudios las unidades de aprendizaje cuyos créditos académicos sean vigentes conforme al programa educativo al que desea ingresar.

Artículo 16.- Para efectuar los trámites de revalidación o equivalencia de estudios sólo se aceptarán documentos originales acreditados, apostillados o legalizados según corresponda. En caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la traducción elaborada por un perito reconocido por la Universidad.

Artículo 17.- Las revalidaciones o equivalencias de estudios técnicos con bachillerato, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura y posgrado deberán ser aprobadas por la Comisión Académica correspondiente, avaladas por el Director de la Escuela o Facultad, así como por el titular del nivel correspondiente; para el bachillerato general éstas serán aprobadas solamente por el titular del nivel medio superior; ambas serán autenticadas por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

Artículo 18.- La revalidación o equivalencia de estudios para los alumnos de licenciatura y posgrado será máximo del 50% (cincuenta) de los créditos académicos que integran el plan de estudios vigente del programa educativo del que se trate, sin considerar los créditos del servicio social. Para el nivel medio superior será hasta del 75% (setenta y cinco).

Artículo 19.- Para otorgar la revalidación o equivalencia de estudios, y asentar los resultados en el dictamen respectivo es indispensable que el interesado cuente con el certificado de estudios y la calidad de alumno.

CAPÍTULO III

De las equivalencias de estudios realizados entre las dependencias académicas de la UANL y el reconocimiento de los estudios parciales entre planes de estudio de un mismo programa educativo ofertado por la Universidad²⁷

²⁷ Nombre del capítulo modificado el 23 de abril de 2020.

Artículo 20.- Las unidades de aprendizaje cursadas y aprobadas en las dependencias de la Universidad cuyos créditos académicos estén vigentes podrán ser reconocidas por otro programa educativo, dentro de un mismo nivel educativo y grado académico, cuando concuerden sustancialmente con las que se cursan en dicho programa, a juicio de la Escuela o Facultad correspondiente.²⁸

Artículo 21.- Las unidades de aprendizaje no aprobadas de los programas técnicos de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura, aun y cuando concuerden sustancialmente con las que se cursan en el nuevo programa educativo, deberán ser cursadas nuevamente considerándose en primera oportunidad.²⁹

Artículo 22.- Se reconocerán los estudios parciales cursados por el estudiante, incluyendo las unidades de aprendizaje aprobadas y no aprobadas hasta ese momento, asentándose en el kárdex del nuevo plan de estudios las calificaciones y las oportunidades en que se cursaron. Los estudios parciales cursados podrán reconocerse en su totalidad teniendo como límite aquellas unidades de aprendizaje que no concuerden sustancialmente con las ofertadas.³⁰

Artículo 23.- Las unidades de aprendizaje de formación general universitaria cursadas y aprobadas se considerarán equivalentes para todos los programas educativos de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura, sin necesidad de evaluaciones o trámites administrativos, independientemente de la Facultad en la cual se hayan cursado. Las unidades de aprendizaje no aprobadas deberán ser cursadas nuevamente considerándose en primera oportunidad.

CAPÍTULO IV

De la inscripción

Artículo 24.- El aspirante que a la fecha de la inscripción no cuente con alguno de los documentos exigidos, podrá solicitar una inscripción provisional. El Departamento Escolar y de Archivo de la UANL informará a la Escuela o Facultad la condición del alumno para que se le dé acceso a los servicios correspondientes.

Artículo 25.- Si al concluir el periodo escolar el alumno inscrito provisionalmente no ha entregado los documentos faltantes, estará impedido para ser promovido como alumno de reingreso, respetándose su situación académica-administrativa, reanudándose cuando haga entrega de la documentación pendiente y cumpla lo establecido en el proceso de regularización, siempre y cuando no haya violación de ciclos.

Artículo 26.- Al alumno inscrito provisionalmente, se le contarán las oportunidades de evaluación que otorga la Universidad en dicho periodo escolar, salvo que se haya dado de baja en los primeros 30 (treinta) días naturales conforme a lo establecido en el presente Reglamento y al Calendario Académico-Administrativo para conservar el derecho a ser evaluado en otro periodo escolar en que complete su trámite de inscripción definitiva.

Artículo 27.- La inscripción, tanto provisional como definitiva, concede al alumno todos los derechos y las obligaciones que establece la legislación universitaria.

Artículo 28.- Toda alumna y alumno tendrá derecho a recibir la credencial que lo identifica como tal, siendo el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL el responsable de expedir, resellar, duplicar y reponer dicha credencial.³¹

²⁸ Artículo modificado el 23 de abril de 2020.

²⁹ Artículo agregado el 23 de abril de 2020.

³⁰ Artículo agregado el 23 de abril de 2020.

³¹ Artículo modificado el 16 de agosto de 2023.

Artículo 29.- La validez de la credencial corresponde a la vigencia del periodo en el que la alumna o alumno se encuentre inscrito. En el caso de que la credencial física pierda su validez, se deberá solicitar su resello.³²

Artículo 30.- En caso de robo, extravío o actualización de datos de la credencial, se deberá tramitar su duplicado a través del SIASE.

Si la credencial presenta irregularidades desde su origen, se deberá acudir al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL para su reposición.³³

Artículo 31.- El mal uso, alteración o manipulación de la credencial estarán directamente relacionadas a las faltas de responsabilidad universitaria establecidas en el Artículo 156, fracciones IV y VI del Estatuto General de la UANL.³⁴

Artículo 32.- Ante cualquier situación no prevista correspondiente a la credencial, se atenderá bajo los lineamientos internos del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.³⁵

Artículo 33.- El alumno que no realice su inscripción en las fechas que marca el Calendario Académico-Administrativo, se le concederá una inscripción extemporánea, misma que deberá efectuarse antes del inicio del periodo escolar. En caso de no cumplir la disposición antes mencionada se postergará al siguiente periodo escolar, siempre y cuando la oferta educativa esté disponible.

Artículo 34.- Para inscribirse como alumno de reingreso, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los pagos que para el efecto se señalen, en las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo;
- II. Cumplir con los demás requisitos que indique el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad correspondiente y el programa educativo aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 35.- El alumno que no continúe sus estudios en la Universidad, inclusive por no haber acreditado alguna unidad de aprendizaje en sexta oportunidad, podrá inscribirse en un programa educativo de un nivel superior al que abandonó, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 36.- Queda prohibido a las autoridades de las Escuelas y Facultades admitir u ofrecer servicios educativos a personas no inscritas ante el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, y a los profesores registrar personas en listas de asistencia sin la autorización del área escolar de la Escuela o Facultad.

Artículo 37.- La inscripción no se aceptará o se cancelará cuando el solicitante:

- I. Incumpla con los requisitos señalados en este Reglamento y/o en la legislación universitaria vigente;
- II. Haya sido expulsado definitivamente de alguna otra institución educativa del País o del extranjero, a menos que visto el caso por el Consejo Universitario, se acceda a la inscripción;
- III. Tenga alguna circunstancia que impida cumplir con sus obligaciones académicas o el ejercicio de su profesión, a juicio de la Comisión Académica de la Escuela o Facultad correspondiente y previa audiencia del aspirante o alumno.

CAPÍTULO V

De la carga horaria, el plazo para cursar los estudios y la vigencia de los créditos académicos

Artículo 38.- La carga horaria del alumno de nivel medio superior se conformará con los créditos académicos de las unidades de aprendizaje asignadas, debiendo incluir de manera prioritaria

³² Artículo agregado el 16 de agosto de 2023.

³³ Artículo agregado el 16 de agosto de 2023.

³⁴ Artículo agregado el 16 de agosto de 2023.

³⁵ Artículo agregado el 16 de agosto de 2023.

aquellas en las que vaya a ser evaluado en quinta o tercera oportunidad. Los casos especiales deberán ser considerados y autorizados por la Comisión Académica de la Escuela.

Artículo 39.- El alumno de nivel medio superior que no apruebe el 50% (cincuenta) o más de los créditos académicos cursados en un periodo escolar no será promovido al siguiente grado escolar y su carga horaria se conformará solamente con las unidades de aprendizaje en tercera o quinta oportunidad. Una vez aprobadas se incorporará al semestre correspondiente. Si no aprueba la sexta oportunidad, no podrá continuar con sus estudios de nivel medio superior en la Universidad.

Artículo 40.- La carga horaria mínima y máxima que puede cursar un alumno del nivel superior durante un periodo escolar estará en función del total de créditos académicos y el tiempo establecido para concluir el plan de estudios. Los casos especiales deberán ser considerados y autorizados por la Comisión Académica o Comité de Posgrado de la Facultad considerando el plan de estudios que corresponda.

Artículo 41.- La carga horaria del alumno de profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura se conformará con los créditos académicos de las unidades de aprendizaje que inscriba, debiendo incluir de manera prioritaria aquellas en las que vaya a ser evaluado en quinta o tercera oportunidad, considerando la carga mínima y máxima que pueda cursar.

Artículo 42.- El alumno de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura podrá cursar unidades de aprendizaje de ciclos más avanzados si no existe seriación académica, pero no podrá cursar aquellas que correspondan a más de tres ciclos consecutivos. La Comisión Académica de la Facultad establecerá los lineamientos para resolver las situaciones especiales.

Artículo 43.- El tiempo mínimo y máximo permitido al alumno para concluir el programa educativo es el establecido en el plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario. Éste se contará a partir de la inscripción inicial. Los casos especiales deberán ser considerados y autorizados por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad correspondiente.

Artículo 44.- Los alumnos de nivel superior deberán demostrar durante su estancia en el programa educativo, que han desarrollado o fortalecido la competencia en una lengua extranjera, según lo establecido por el Consejo Universitario o por la Comisión Académica de la Facultad.
Para los alumnos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura el dominio del idioma inglés se establecerá de acuerdo a las necesidades del programa educativo, tomando en cuenta los requisitos de egreso aprobados por el Consejo Universitario.
Para los alumnos de Posgrado, el dominio del idioma inglés y la necesidad de competencia de una tercera lengua se establecerán de acuerdo a las necesidades del programa educativo, tomando en cuenta los requisitos de ingreso aprobados por el Consejo Universitario.³⁶

Artículo 45.- La vigencia de los créditos académicos de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura será la que se especifique como duración máxima del programa educativo. En el posgrado será de 6 (seis) años a partir del momento en que fueron acreditados.

CAPÍTULO VI

De las actividades para cubrir créditos académicos optativos

Artículo 46.- Las actividades que un alumno de nivel superior puede realizar para cubrir créditos académicos optativos, son las siguientes:

- I. Unidades de aprendizaje;
- II. Prácticas profesionales;
- III. Cursos, diplomados, certificaciones;
- IV. Estancias de investigación o de producción artística;

³⁶ Artículo modificado el 28 de noviembre de 2024.

V. Las autorizadas por la Comisión Académica.

Artículo 47.- Las unidades de aprendizaje a las que se refiere la Fracción I del artículo anterior, pueden ser:

- I. De otros programas educativos de la misma Escuela o Facultad;
- II. De otros programas educativos de la misma Universidad;
- III. De programas educativos de otras instituciones educativas nacionales o internacionales, a través de un programa de movilidad académica.

Artículo 48.- Para la asignación de créditos académicos a las unidades de aprendizaje que se cursen en programas de movilidad académica para cubrir créditos optativos con unidades de aprendizaje o actividades que no tengan un equivalente en el plan de estudios del alumno, se considerará lo siguiente:

- I. Si se cursan en alguna dependencia de la Universidad, los créditos académicos serán los que se establezcan en el plan de estudios de la dependencia académica receptora;
- II. Si se cursan en otras instituciones educativas nacionales o internacionales, deberán establecerse por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad tomando en cuenta las horas totales de dedicación por parte de los alumnos.

Artículo 49.- Las siguientes actividades serán evaluadas con base en criterios de cumplimiento, asentándose en los documentos académicos las siglas “CU” que significa “Cumplió”:

- I. Estancias de investigación o de producción artística;
- II. Cursos, diplomados o certificaciones;
- III. Prácticas profesionales;
- IV. Las autorizadas por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad.

Cuando el alumno no cumpla con los criterios de evaluación, se asentará en los documentos académicos las siglas “NC” que significa “No cumplió”. Para estas actividades no habrá evaluaciones extraordinarias, debiendo cursarlas nuevamente.

Artículo 50.- Para las unidades de aprendizaje optativas cursadas y no aprobadas en otras instituciones de educación superior nacionales o internacionales, en un programa de movilidad académica, que no formen parte del programa educativo en el que está inscrito, no habrá evaluaciones extraordinarias; dicha calificación no será asentada en el kárdex.

CAPÍTULO VII

Del periodo intersemestral

Artículo 51.- La Universidad podrá ofrecer en el periodo intersemestral, a través de las Escuelas o Facultades, unidades de aprendizaje o actividades académicas de los programas educativos vigentes de acuerdo a la infraestructura, recursos humanos y financieros disponibles.

Artículo 52.- Para inscribirse en el periodo intersemestral, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber estado inscrito en la Universidad en el periodo escolar inmediato anterior;
- II. Registrarse en SIASE y presentar solicitud de inscripción en la Escuela o Facultad correspondiente;
- III. Realizar los pagos que al efecto se señalen;
- IV. Realizar inscripción en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en las fechas establecidas en el Calendario Académico-Administrativo, así como en la Escuela o Facultad correspondiente;
- V. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad correspondiente en cuanto no se oponga al presente Reglamento.

Artículo 53.- La carga horaria máxima autorizada a un alumno para cursar en el periodo intersemestral será de 6 (seis) créditos académicos.

Artículo 54.- El alumno irregular podrá inscribir en el periodo intersemestral, unidades de aprendizaje en primera, tercera o quinta oportunidad, debiendo incluir de manera prioritaria las que deba cursar en quinta o tercera oportunidad, cuando se ofrezcan, respetando la seriación académica correspondiente.

Artículo 55.- Las horas destinadas a desarrollar la unidad de aprendizaje que se ofrece en el periodo intersemestral serán las que correspondan a los créditos académicos designados a la misma en el plan de estudios y se deberá garantizar el desarrollo de las competencias establecidas en los programas analíticos de dicha unidad de aprendizaje.

Artículo 56.- El alumno podrá realizar actividades de movilidad académica en el periodo intersemestral de acuerdo a las convocatorias que existan, sujetándose a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De las bajas, cambios de programa educativo, estudios simultáneos y abandonos

Artículo 57.- Para darse de baja, el alumno deberá solicitarlo por escrito al área escolar de la Escuela o Facultad en que esté inscrito anexando la copia del kárdex validado por el área escolar de la dependencia y la credencial que lo acredita como alumno universitario.

Además de lo anterior, la Escuela o Facultad deberá entregar al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL el oficio notificando la baja del alumno.

Artículo 58.- El alumno de nivel superior podrá dar de baja en su Facultad una o más unidades de aprendizaje inscritas en primera oportunidad dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales después de iniciado el periodo escolar conservando el número total de oportunidades para aprobarlas, siempre y cuando no se afecte la carga horaria mínima de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno.

Para el caso del periodo intersemestral solo podrá dar de baja las unidades de aprendizaje inscritas en primera o tercera oportunidad, en ese orden de preferencia, y dispondrá de 5 (cinco) días naturales después de iniciado el periodo.

Artículo 59.- El alumno inscrito en un programa educativo de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura, podrá solicitar por una sola vez un cambio en la misma Facultad o en otra, inclusive en situación de abandono, pérdida de vigencia de sus créditos académicos o agotada su sexta oportunidad, en cuyo caso solo se le reconocerán los créditos académicos que estén vigentes, lo cual deberá ser autorizado por la Comisión Académica de la Facultad y sujetándose a lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento Interno de la Facultad.

Artículo 60.- El alumno que realice un cambio de programa educativo, no podrá cursar de manera simultánea otro. Asimismo, no podrá inscribirse en el programa educativo del cual haya solicitado un cambio.

Artículo 61.- El alumno que realice un cambio de programa educativo y no apruebe una o más unidades de aprendizaje en sexta oportunidad del segundo programa, no podrá continuar sus estudios en ese nivel en la Universidad.

Artículo 62.- Quien solicite un cambio de programa educativo en la misma Facultad o en otra, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Presentar el concurso de ingreso y ser seleccionado en el segundo programa educativo;
- II. Presentar carta de aceptación de la Facultad que ofrece el programa educativo que desea cursar;
- III. Realizar el trámite de cambio de programa educativo y de inscripción en el nuevo programa educativo en las fechas que establece el Calendario Académico-Administrativo aprobado por el Consejo Universitario;
- IV. Presentar comprobante de no adeudo de la Facultad de procedencia.

Artículo 63.- Para inscribirse en un segundo programa educativo de manera simultánea, el alumno de nivel superior deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y acreditado al menos un grado escolar del primer programa educativo;
- II. Presentar en el concurso de ingreso y ser seleccionado en el segundo programa educativo;
- III. Cumplir con las cargas horarias mínimas y máximas en cada programa educativo;
- IV. No haber abandonado otro programa educativo del mismo nivel de estudios;
- V. Efectuar los pagos que al efecto se señalen;
- VI. Los demás que establezca el Reglamento Interno de cada Facultad.

Artículo 64.- Quien haya abandonado sus estudios durante un periodo escolar o más y desee continuarlos, siempre y cuando esté vigente el plazo máximo del plan de estudios en el que estuvo inscrito, deberá realizar el proceso de regularización en la Escuela o Facultad en las fechas señaladas en el Calendario Académico-Administrativo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir los pagos que al efecto se señalen;
- II. Adecuarse, en su caso, al plan de estudios vigente;
- III. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad.

Artículo 65.- El alumno que, estando inscrito en forma provisional o definitiva, abandone sus estudios en su Escuela o Facultad, automáticamente agotará las oportunidades de evaluación del periodo escolar correspondiente, perdiendo así su carácter de alumno regular.

TÍTULO TERCERO: De las evaluaciones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 66.- El alumno tendrá derecho a participar en las actividades de evaluación descritas en los programas analíticos de las unidades de aprendizaje que cursa en el periodo escolar y obtener una calificación final, la cual será asentada en la minuta y kárdex correspondiente, aun cuando en el mismo periodo no haya aprobado alguna unidad de aprendizaje en sexta oportunidad.

Artículo 67.- La evaluación del alumno se realizará por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y los criterios de desempeño descritos en el programa analítico y en el programa educativo.

Artículo 68.- El proceso de evaluación de las actividades de aprendizaje y de las competencias a desarrollar por el alumno en las unidades de aprendizaje será establecido en los programas analíticos correspondientes.

Artículo 69.- La evaluación de las competencias generales establecidas en el Modelo Educativo, así como de las competencias específicas definidas en cada programa educativo, se realizará durante todo el periodo escolar según el valor de horas por crédito que indique el Modelo Académico correspondiente.

Artículo 70.- Las Escuelas y Facultades determinarán las fechas para el desarrollo de las actividades del proceso de evaluación, así como para informar al alumno los resultados de las mismas, de acuerdo con el Calendario Académico-Administrativo.

Artículo 71.- La evaluación de las actividades de aprendizaje deberá efectuarse en los horarios y espacios universitarios físicos o virtuales oficialmente autorizados, a menos que a juicio del Director de la Escuela o Facultad o de quien él designe, haya una razón justificada para realizar un cambio.

Artículo 72.- Las evaluaciones podrán ser orales o escritas, teóricas o prácticas, presenciales o a distancia, llevándose a cabo conforme a lo establecido en el programa analítico de la unidad de aprendizaje correspondiente. Para las evaluaciones orales, se requiere de la participación de tres profesores.

Artículo 73.- En todas las evaluaciones, el nivel logrado por el alumno se calificará expresándolo en números enteros, en una escala de 0 a 100 (cero a cien). La calificación mínima aprobatoria será de 70 (setenta) para el nivel medio superior, profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura y de 80 (ochenta) para el posgrado.

Artículo 74.- El alumno tendrá derecho a solicitar revisión del proceso de evaluación y de la calificación final, incluso antes y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de que sea publicada en el SIASE, todo dentro del mismo periodo escolar.

Este procedimiento de revisión no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles y serán las Escuelas o Facultades las que determinarán el área responsable de conducir y resolver la controversia conforme lo establezca su Reglamento Interno.

Artículo 75.- El alumno, para comprobar su avance en el programa educativo, podrá solicitar cualquiera de los siguientes documentos académicos: certificado de estudios, kárdex y documento de trayectoria académica, entre otros, conforme a los requisitos que establezcan el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y las Escuelas o Facultades, según corresponda.

Artículo 76.- Las calificaciones son consideradas información confidencial del alumno, por lo tanto solo podrán ser comunicadas al mismo personalmente o a través del SIASE. Para los menores de edad, éstas podrán ser comunicadas también a su tutor legal.

Artículo 77.- El servicio social del alumno de licenciatura es curricular y será evaluado con base en criterios de cumplimiento, asentando en la minuta las siglas “CU” que significa “Cumplió”; en caso de incumplimiento no habrá evaluaciones extraordinarias y el alumno deberá cursarlo nuevamente. Lo anterior no aplica para los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería.

CAPÍTULO II

De las evaluaciones ordinarias y extraordinarias

Artículo 78.- La Universidad otorgará al alumno de nivel medio superior, profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura hasta 6 (seis) oportunidades para acreditar una misma unidad de aprendizaje; la primera oportunidad se considerará evaluación ordinaria y las subsecuentes, extraordinarias.

Artículo 79.- Para ser evaluado en cualquiera de las 6 (seis) oportunidades, el alumno de nivel medio superior, profesional asociado, técnico superior universitario y licenciatura deberá estar inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y en la dependencia respectiva.

Artículo 80.- La primera y segunda oportunidad serán evaluadas durante el periodo escolar en el cual se cursa la unidad de aprendizaje; la tercera y cuarta, así como la quinta y sexta, en periodos escolares subsecuentes, dos oportunidades por periodo.

Artículo 81.- La evaluación ordinaria está integrada por las evaluaciones de las actividades de aprendizaje descritas en el programa analítico, aplicadas durante el periodo escolar en el que se cursa la unidad de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma, la cual se asentará en la minuta correspondiente. Ninguna calificación final de primera oportunidad podrá ser otorgada con un solo instrumento de evaluación ni en un solo momento.

Artículo 82.- La evaluación de las oportunidades extraordinarias deberá realizarse siguiendo los lineamientos que para tal efecto disponga la Comisión Académica de la Escuela o Facultad, quien

determinará las características de las actividades del proceso de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el programa educativo y en el Reglamento Interno.

Artículo 83.- Si el alumno no participó en algunas de las actividades de aprendizaje del proceso de evaluación establecidas en el programa analítico de la unidad de aprendizaje, por causas, que a juicio de la dirección de la Escuela o Facultad o de la instancia que el Director designe, no sean justificables, se considerará agotada la oportunidad correspondiente y se ponderarán los resultados de las actividades de aprendizaje para asignar la calificación.

Artículo 84.- Si el alumno no participó en ninguna de las actividades de aprendizaje del proceso de evaluación establecidas en el programa analítico de la unidad de aprendizaje y no tramitó la baja, se asentará en la minuta correspondiente las siglas “NP” que significa “No presentó”, lo que equivale a una calificación no aprobatoria.

Artículo 85.- El alumno que no apruebe la primera oportunidad, solo podrá participar en el proceso de evaluación de segunda oportunidad si cumplió con al menos el 70% (setenta) de las actividades de aprendizaje establecidas en el programa analítico de la unidad de aprendizaje, en caso contrario se asentará en la minuta las siglas “NC”, que significa “No Cumplió”, lo que equivale a una calificación no aprobatoria.

Artículo 86.- Las calificaciones finales de primera, tercera y quinta oportunidad deberán estar publicadas en el SIASE, a más tardar 72 (setenta y dos) horas antes de la fecha asignada para las evaluaciones de segunda, cuarta y sexta oportunidad.

Artículo 87.- Cuando un alumno de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura que haya inscrito las últimas unidades de aprendizaje para concluir su plan de estudios, agote las oportunidades de evaluación del periodo escolar que indica este Reglamento y tenga como máximo tres unidades de aprendizaje pendientes de aprobar, tendrá la opción de solicitar un adelanto de la siguiente oportunidad (tercera o quinta) dentro del ciclo escolar en el que quedó en tal situación.

Artículo 88.- Para otorgar al alumno de nivel medio superior, técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura el adelanto de oportunidad de evaluación, se considerará lo siguiente:

- I. El mecanismo de evaluación será determinado por la Comisión Académica de la dependencia correspondiente;
- II. El resultado, sea aprobado o no aprobado, se registrará en los documentos que para tal efecto emite el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y se considerará concedida la oportunidad.

Este adelanto de oportunidad se aplicará inmediatamente después de terminado el periodo de evaluaciones del periodo escolar, de acuerdo con la programación que establezca la Dirección de la Escuela o Facultad, sin que la fecha de aplicación de la evaluación y el registro de la calificación final exceda el inicio del siguiente ciclo escolar. Si en este proceso el alumno no alcanza la calificación aprobatoria deberá inscribirse en el siguiente periodo escolar para tener derecho a que se le apliquen las evaluaciones correspondientes (cuarta o sexta).

Artículo 89.- El alumno inscrito en un programa educativo de posgrado que no acredite una unidad de aprendizaje deberá cursarla nuevamente, de manera prioritaria y por única ocasión en el siguiente periodo escolar que ésta sea ofertada, y de no aprobarla, quedará fuera del programa educativo. En ningún caso se aplicarán evaluaciones extraordinarias.

Artículo 90.- El alumno de posgrado no podrá continuar sus estudios en el programa educativo en el que esté inscrito cuando no apruebe dos unidades de aprendizaje o no apruebe por segunda ocasión una unidad de aprendizaje.

CAPÍTULO III

De la evaluación a título de suficiencia

Artículo 91.- Con la finalidad de acreditar unidades de aprendizaje no cursadas, el alumno podrá solicitar la evaluación a título de suficiencia. Esta solicitud deberá ser autorizada por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad, así como por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

Artículo 92.- La cantidad de unidades de aprendizaje que podrán ser evaluadas a título de suficiencia no deberá exceder el 50% (cincuenta) de los créditos académicos en el nivel superior, incluyendo las unidades de aprendizaje aprobadas por revalidación o equivalencia, y 75% (setenta y cinco) en el nivel medio superior.

Artículo 93.- La evaluación a título de suficiencia deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. El alumno la solicitará por escrito ante la Dirección de la Escuela o Facultad, dentro de los primeros 5 días hábiles de haber iniciado el periodo escolar y será registrada como primera oportunidad en las actas de evaluación a título de suficiencia emitidas por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL. De no aprobarse, se evaluarán de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- II. La solicitud deberá expresar los motivos por los que el alumno requiere esta evaluación, y anexar los comprobantes correspondientes que justifiquen su solicitud;
- III. La solicitud deberá ser discutida por un comité, que será designado por la Dirección de la Escuela o Facultad, el cual estará integrado por un mínimo de tres profesores de la misma;
- IV. Una vez aprobada la solicitud por parte del comité y efectuado los pagos que para el efecto se señalen, se determinará la fecha para el proceso de evaluación;
- V. La duración del proceso de evaluación será determinada por la Escuela o Facultad y deberá desarrollarse 30 (treinta) días naturales después de iniciado el periodo escolar y hasta 30 (treinta) días naturales previos a su finalización;
- VI. La calificación final que se otorgue deberá ser el resultado de un proceso de evaluación que permita la demostración de las competencias establecidas en la unidad de aprendizaje que se pretende acreditar;
- VII. El resultado de la evaluación deberá ser reportado de acuerdo con la escala establecida en este Reglamento.

TÍTULO CUARTO: De la movilidad académica

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 94.- El alumno de la Universidad podrá participar en programas de movilidad académica, con o sin reconocimiento de créditos en su plan de estudios, en la propia Universidad, así como en instituciones educativas u organismos de nivel nacional o internacional, lo cual estará sujeto a las convocatorias que para tal fin se emitan.

Artículo 95.- La Comisión Académica de la Escuela o Facultad autorizará a los alumnos las actividades de aprendizaje para participar en el programa de movilidad académica.

Artículo 96.- Los tipos de movilidad académica pueden ser:

- I. Intrauniversitaria;
- II. De la Universidad a instituciones educativas u organismos nacionales e internacionales;
- III. De instituciones educativas nacionales e internacionales a la Universidad.

Artículo 97.- El alumno que participa en un programa de movilidad académica se compromete a:

- I. Respetar la Legislación de la UANL;
- II. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora, así como la legislación vigente en el país destino, en el entendimiento que cualquier ilícito cometido por el

participante será de su propia responsabilidad, quedando deslindada absolutamente la Universidad;

- III. Cumplir con lo establecido con la convocatoria correspondiente;
- IV. Regresar, en su caso, a la Universidad una vez concluido el programa de movilidad académica.

CAPÍTULO II

De la movilidad académica intrauniversitaria

Artículo 98.- Las Escuelas o Facultades, de acuerdo con su disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, podrán recibir alumnos para realizar actividades de aprendizaje dentro de un programa de movilidad académica.

Artículo 99.- El alumno que cursa unidades de aprendizaje en el programa de movilidad académica intrauniversitaria deberá cumplir con las evaluaciones ordinarias y extraordinarias, así como con el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad receptora.

CAPÍTULO III

De la movilidad académica de alumnos de la Universidad a instituciones educativas u otros organismos nacionales e internacionales

De la movilidad con reconocimiento de créditos

Artículo 100.- La movilidad académica permite al alumno del nivel medio superior y superior, la oportunidad de cursar un solo periodo de hasta un semestre en otra institución nacional o internacional, con el compromiso de aprobar las unidades de aprendizaje o actividades autorizadas y regresar a su institución de origen para el reconocimiento de sus estudios.

La duración del programa de la movilidad académica no deberá exceder el tiempo establecido en el párrafo anterior, excepto en los casos en los cuales el convenio establezca un periodo diferente.

Artículo 101.- Las unidades de aprendizaje y las actividades autorizadas deberán contar con un programa formal que incluya el valor en horas y créditos académicos curriculares, así como el proceso de evaluación; éstas deberán distribuirse logrando un equilibrio entre los créditos obligatorios y optativos, salvo en los casos en que no haya opciones para cubrir los obligatorios.

Artículo 102.- Las actividades de aprendizaje que el alumno podrá participar a través del programa de movilidad académica pueden ser las siguientes:

- I. Cursar unidades de aprendizaje equivalentes a las del programa educativo en el cual está inscrito;
- II. Cursar unidades de aprendizaje o actividades afines a su programa educativo que complementen su formación profesional;
- III. Realizar prácticas profesionales cuando el programa de movilidad académica tenga una duración mayor a un semestre;
- IV. Realizar en actividades de investigación, artísticas, culturales y deportivas en áreas relacionadas a su formación profesional.

Artículo 103.- Los requisitos para participar en movilidad académica son:

- I. Estar inscrito en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL y en la Escuela o Facultad correspondiente en el periodo escolar en que se realice;
- II. Ser alumno regular y contar con un promedio mínimo de 85;
- III. Contar con el documento de postulación de su Escuela o Facultad;
- IV. Registrar la carga horaria en la Escuela o Facultad durante el periodo escolar en el que realice la movilidad académica;
- V. Haber cursado y aprobado un mínimo de 50% (cincuenta) de los créditos académicos del plan de estudios y para los alumnos de posgrado haber aprobado el primer grado escolar de su

- programa educativo, excepto en los casos en los cuales en el convenio se especifique un tiempo de inicio diferente;
- VI. Cursar unidades de aprendizaje equivalentes al plan de estudios, con excepción de aquellas en las cuales no se ha cumplido con los pre-requisitos establecidos;
 - VII. Cursar al menos la carga horaria mínima del plan de estudios que corresponda;³⁷
 - VIII. Comprobar el dominio del (los) idioma(s) establecido(s) en el convenio o por la institución receptora correspondiente, entregando el documento oficial que lo avale;
 - IX. No haber participado con anterioridad en un programa de movilidad académica con reconocimiento de créditos o incumplido con el mismo, ya sea por haber renunciado o abandonado el programa, o bien por no aprobar unidades de aprendizaje;
 - X. Entregar su solicitud y realizar los trámites que establezca el Área de Movilidad Académica de nivel central;
 - XI. Cubrir los pagos que para el efecto se señalen;
 - XII. Aprobar los estudios médicos y psicológicos que le sean solicitados;
 - XIII. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 104.- El programa de movilidad académica del alumno será establecido antes del inicio de su estancia en la institución receptora, para lo cual la Escuela o Facultad de origen deberá:

- I. Realizar el estudio de equivalencia de las unidades de aprendizaje que cursará el alumno en la institución receptora y en su caso, emitir la autorización correspondiente;
- II. Establecer y autorizar las unidades de aprendizaje o actividades optativas que el alumno cursará en la institución receptora para las cuales no exista equivalencia en su plan de estudios, definiendo los créditos académicos y el tipo de evaluación para cada una de ellas;
- III. Elaborar el acuerdo de la Comisión Académica que establezca la carga horaria autorizada para el alumno.

Artículo 105.- Cuando por causas ajenas al alumno se requiera realizar cambios al programa de actividades autorizado, éste deberá notificarlo a la Escuela o Facultad, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles después de haber iniciado las actividades en la institución receptora. El alumno recibirá la respuesta a su solicitud dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de que inició las actividades en la institución receptora. En caso de no recibirla, se entenderá que no fue autorizado.

Artículo 106.- La Escuela o Facultad de origen deberá aprobar y notificar por escrito al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, al Área de Movilidad Académica y al alumno el cambio concedido dentro de los 30 (treinta) días naturales de haber iniciado el programa. Además, deberá notificar oportunamente las bajas anticipadas o aquellas que hayan ocurrido en cualquier momento, incluso previo al viaje del alumno a la institución receptora.

Artículo 107.- El alumno que participe en movilidad académica recibirá los siguientes beneficios:

- I. El Área de Movilidad Académica gestionará la carta de aceptación ante la institución receptora;
- II. Quedará exento del pago de inscripción y colegiatura de la institución receptora, excepto en casos especiales en los cuales esta institución solicite pago complementario por servicios al alumno;
- III. Tendrá los mismos derechos y obligaciones que los alumnos de la institución receptora;
- IV. Obtendrá sin costo, los trámites de revalidación de estudios de las actividades realizadas en el programa de movilidad académica si cumple íntegramente con lo autorizado;
- V. En caso de cumplimiento, recibirá una constancia del Área de Movilidad Académica por su participación en el Programa, una vez que regrese y cumpla con los procedimientos para su reingreso a la Universidad;
- VI. De ser necesario, será registrado por el Área de Movilidad Académica ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y en el consulado correspondiente como alumno del programa de movilidad académica.

³⁷ Fracción modificada el 16 de agosto de 2023.

Artículo 108.- Para que un alumno participe en algún programa de movilidad académica, el Área de Movilidad Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente y del presente Reglamento, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- I. Trayectoria académica del postulante;
- II. Disponibilidad de plazas en la institución receptora seleccionada;
- III. Competencia comunicativa tanto en la lengua materna como en el idioma del país receptor;
- IV. Factibilidad de éxito en el programa de movilidad académica considerando: el estado de salud física y psicológica del postulante y el apoyo financiero con el que cuenta.

Artículo 109.- Para los trámites de validación de las actividades realizadas en el programa de movilidad académica, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el documento oficial de calificaciones en el Área de Movilidad Académica a la conclusión de su periodo de estancia;
- II. Que las unidades de aprendizaje o las actividades a reconocer, sean las autorizadas por la Comisión Académica de la Escuela o Facultad de origen.

Artículo 110.- Solo se reconocerán las unidades de aprendizaje y actividades autorizadas, incluyendo aquellas que no se hayan cursado o aprobado. En los cambios no autorizados, las unidades de aprendizaje, aún y cuando hayan sido cursadas y aprobadas, no serán acreditadas.

Artículo 111.- Cuando el alumno no apruebe alguna de las unidades de aprendizaje o actividades autorizadas en su programa de movilidad académica, deberá pagar los costos por el trámite de revalidación o equivalencia de estudios de cada una de ellas y por el trámite de autenticación de firmas.

Artículo 112.- El programa de movilidad académica se cancelará:

- I. Cuando la duración de la estancia en la institución receptora sea de un año, y el alumno no apruebe el 50% (cincuenta) o más de las unidades de aprendizaje o actividades autorizadas para el primer semestre;
- II. Cuando el alumno manifieste que sufre algún problema de salud que le imposibilite continuar. En este caso se le dará la facilidad para la recuperación académica una vez incorporado a la Universidad, previa justificación con comprobante oficial de alguna institución de salud reconocida;
- III. Por violación o incumplimiento de la normativa académica o administrativa de la institución de origen o de la receptora, a juicio de la Comisión Académica de la Escuela o Facultad correspondiente.

En estos casos se solicitará al alumno que se reincorpore a la Universidad.

De la movilidad académica sin reconocimiento de créditos académicos

Artículo 113.- El alumno podrá participar en actividades de movilidad académica no curriculares conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Académica del Consejo Universitario y las propias Escuelas o Facultades.

CAPÍTULO IV

De la movilidad académica de alumnos de instituciones educativas nacionales e internacionales a la Universidad

Artículo 114.- Son obligaciones de los alumnos visitantes, las siguientes:

- I. Ser postulado por una institución u organismo nacional o internacional con el cual la Universidad tenga convenio;
- II. Entregar solicitud al Área de Movilidad Académica indicando la Escuela o Facultad y el programa educativo de su elección, así como el periodo escolar en el que desea participar adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Carta de postulación de la institución de origen;
 - b) Lista de unidades de aprendizaje o actividades que desea cursar;

- c) Carta de exposición de motivos;
 - d) Certificado de calificaciones a la fecha de la solicitud;
 - e) Certificado médico y psicológico de buena salud;
 - f) Seguro de responsabilidad civil;
 - g) Seguro de gastos médicos con cobertura internacional que incluya gastos de atención dental y psicológica, así como de repatriación, incluyendo traslados, y cuya vigencia incluya desde la fecha de partida y hasta su regreso a la ciudad de origen;
 - h) Certificado de dominio del idioma español según lo establecido en la convocatoria.
- III. Para estudiantes no nacionales, copia de pasaporte vigente y cumplir con las disposiciones migratorias que marca la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y el Instituto Nacional de Migración;
- IV. Otorgar poder simple al responsable de la movilidad académica para el envío de las calificaciones y cubrir los costos generados por la expedición y envío;
- V. Cumplir con la legislación universitaria, estatal y federal.

Artículo 115.- El alumno visitante recibirá el documento oficial con las calificaciones finales obtenidas antes de su partida. Cuando no estén disponibles serán enviadas a la institución de origen por el Área de Movilidad Académica en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la conclusión de su periodo de estancia.

TÍTULO QUINTO: Del servicio social y las prácticas profesionales³⁸

CAPÍTULO I Del servicio social

Artículo 116.- Son fines del servicio social:

- I. Promover el mejoramiento social, a través de los programas universitarios o en vinculación con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio, contribuyendo a las acciones de responsabilidad social universitaria;
- II. Lograr que el prestador desarrolle una actitud de servicio viviendo una realidad social, lo que contribuye a acrecentar sus competencias generales y profesionales aportando beneficios a la comunidad.

Artículo 117.- El prestador realizará sus actividades de servicio social preferentemente en instituciones públicas y en la propia Universidad; éste no podrá realizarse en su lugar de trabajo, con la excepción de lo señalado en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 118.- El servicio social es un requisito obligatorio para la obtención del título profesional de Técnico, Técnico con Bachillerato, Técnico Dual, Técnico Dual con Bachillerato, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o Licenciatura y deberá realizarse para cada programa educativo cursado, por lo tanto, no es sujeto de revalidación.

Artículo 119.- Lo relacionado con el servicio social de los pasantes de los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería está regulado según lo señalado en la Ley General de Salud, debiendo celebrarse convenios entre la Universidad y los Servicios de Salud del Estado, en los que se establezcan las formas de colaboración mutua; estos convenios estarán sujetos a revisión periódica.

La observancia del presente Reglamento en relación al servicio social de estos prestadores está acotado a: los fines, trámites administrativos para el registro y terminación, así como lo relativo a los derechos, las obligaciones y las sanciones.

³⁸ Título agregado el 21 de noviembre de 2019.

Artículo 120.- El alumno inscrito en programas educativos en modalidad a distancia o el que participa en un programa de movilidad académica, o de titulación múltiple podrá registrarse y seleccionar un programa específico de servicio social de la Universidad cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal efecto, quedando bajo la responsabilidad del coordinador de servicio social de la dependencia el seguimiento al cumplimiento de las actividades realizadas por el alumno.

Artículo 121.- El servicio social del alumno de Licenciatura es curricular y será evaluado con base en los criterios de cumplimiento establecidos por el área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad, asentando en la minuta y kárdex correspondientes las siglas “CU” que significa “Cumplió”; en caso de incumplimiento no habrá evaluaciones extraordinarias y el alumno deberá cursarlo nuevamente.

Artículo 122.- Son requisitos para realizar el servicio social, los siguientes:

- I. Ser alumno o pasante de la Universidad;
- II. Cumplir con lo establecido en el plan de estudios correspondiente y en el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad;
- III. Haber cursado, en Licenciatura, al menos el 70% del total de los créditos académicos del plan de estudios; para Técnico, Técnico con Bachillerato, Técnico Dual, Técnico Dual con Bachillerato, Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado, estar cursando alguno de los dos últimos semestres de su plan de estudios;
- IV. Cumplir con lo señalado por el área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad.

Artículo 123.- El prestador tendrá acceso a través del SIASE a los programas de servicio social autorizados por el responsable académico del programa educativo y a las plazas disponibles para cada periodo y programa educativo, con anticipación a la elección definitiva.³⁹

Artículo 124.- El alumno que haya realizado actividades de movilidad académica o titulación múltiple y que en el período de registro al servicio social esté en trámite el reconocimiento de los créditos obtenidos, y éstos le sean necesarios para completar el 70% requerido para iniciarlo, deberá presentar al titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad, una carta de la autoridad académica designada por la Facultad, que haga constar que el alumno ha cursado los créditos académicos señalados.

Artículo 125.- El alumno que participa en programas de movilidad académica o titulación múltiple y que no se reincorpora a la Universidad en las fechas establecidas para el inicio del servicio social por motivo justificado por el responsable de movilidad académica de la Escuela o Facultad, contará con una prórroga de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha señalada como inicio.

Artículo 126.- La duración del servicio social será de 6 (seis) meses, los cuales deberán ser continuos, dedicando 480 (cuatrocientas ochenta) horas obligatorias distribuidas en el periodo correspondiente. Para los pasantes de los programas educativos de Médico Cirujano y Partero, Cirujano Dentista y Licenciado en Enfermería, la duración será de 1 (uno) año.

Artículo 127.- Cuando el prestador no logre concluir el servicio social en los primeros 6 (seis) meses, dispondrá para finalizarlo de hasta tres periodos adicionales consecutivos al periodo inicial, debiendo inscribir nuevamente la unidad de aprendizaje en el siguiente periodo escolar inmediato, permitiéndole cursar su carga horaria correspondiente más los créditos de servicio social pendientes, solo en los siguientes casos:

- I. Que cuente, desde el inicio de su programa de servicio social, con un acuerdo por escrito autorizado por el responsable del programa para realizar una cantidad menor a 80 (ochenta) horas por mes;
- II. Que durante su servicio social se haya ausentado por enfermedad u otra causa grave justificadas a juicio del titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad.

³⁹ Artículo modificado el 23 de abril de 2020.

Artículo 128.- Al cumplir el servicio social el prestador deberá entregar los siguientes documentos al titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad:

- I. Oficio de terminación de servicio social expedido por el responsable de la organización receptora;
- II. Carta de terminación de servicio social emitida por la coordinación de Servicio Social de la Escuela o Facultad.

Artículo 129.- El cumplimiento del servicio social se verificará:

- I. En la Escuela o Facultad con las siguientes evidencias:
 - a) Reportes electrónicos del prestador contestados en SIASE;
- II. En el Área de Servicio Social con las siguientes evidencias:
 - a) Reportes electrónicos de la organización receptora contestados en SIASE;
 - b) Registro de 480 (cuatrocientos ochenta) horas.

Además de lo anterior, los alumnos de Licenciatura deberán:

- I. Asistir al menos a 5 (cinco) reuniones de retroalimentación convocadas por el profesor del grupo al que fue asignado;
- II. Realizar las actividades académicas del programa analítico de la unidad de aprendizaje.

Artículo 130.- Para el servicio social deberá asignarse un profesor de la Facultad, quién dará seguimiento al cumplimiento del programa analítico de la unidad de aprendizaje y será responsable de firmar la minuta correspondiente.

CAPÍTULO II

De las prácticas profesionales

Artículo 131.- Son fines de la práctica profesional:

- I. Consolidar las competencias adquiridas por el alumno en el programa educativo al que pertenece;
- II. Contribuir a la formación profesional del alumno a través de una aproximación al mundo laboral;
- III. Favorecer la empleabilidad del alumno.

Artículo 132.- Los tipos de práctica profesional son:⁴⁰

- I. Curricular, aquella que otorga créditos académicos;
- II. No curricular, aquella que no otorga créditos académicos.

Los tipos de práctica profesional pueden llevarse a cabo en los ámbitos local, nacional e internacional, y se podrán realizar de manera presencial, virtual o híbrida, siempre y cuando no interfiera con la carga académica y horario escolar del alumno.

Artículo 133.- La práctica profesional curricular tendrá una duración que dependerá del número de créditos académicos de la unidad de aprendizaje, establecidos en el plan de estudios debiendo ser un mínimo de 2 (dos) y máximo de 6 (seis) meses, con un tiempo máximo de dedicación de 6 (seis) horas diarias.

Aquellas que por su naturaleza no puedan ser de una duración más extensa, podrán ser de un mes con un horario máximo de 8 (ocho) horas diarias, previa autorización del titular del área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad.

La temporalidad de la práctica profesional no curricular puede no estar sujeta al calendario académico administrativo de la Universidad. El tiempo de estancia del practicante en una misma organización no será mayor de 1 (un) año.

Artículo 134.- Los requisitos para la inscripción a la práctica profesional son:

- I. Ser alumno de Bachillerato Técnico, Técnico Superior Universitario o Licenciatura y Posgrado;⁴¹

⁴⁰ Artículo modificado el 21 de marzo de 2024.

⁴¹ Fracción modificada el 21 de marzo de 2024.

- II. Haber cubierto al menos el 50% de los créditos académicos del plan de estudios de Licenciatura o estar cursando los dos últimos semestres del plan de estudios de Bachillerato Técnico y Técnico Superior Universitario y Posgrado.⁴²
- III. El alumno no deberá de realizar prácticas profesionales en la organización receptora en la que se encuentre dado de alta como trabajador.⁴³
Para la práctica profesional curricular, apegarse a lo establecido en el plan de estudios del programa educativo correspondiente.

Artículo 135.- El practicante tendrá acceso, a través del SIASE, a los programas de prácticas profesionales autorizados y a las plazas disponibles para cada periodo escolar y programa educativo a fin de seleccionarla de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 136.- El alumno no podrá realizar de forma simultánea el servicio social y la práctica profesional curricular.⁴⁴

Artículo 137.- Para considerar terminada la práctica profesional, el practicante deberá cumplir con todas las actividades del programa, emitir los reportes mensuales, mismos que serán verificados por el coordinador del área de prácticas profesionales de la Escuela o Facultad correspondiente, de lo contrario se cancelará.⁴⁵

Artículo 138.- Para la práctica profesional curricular deberá asignarse un profesor de la Facultad, quién dará seguimiento al cumplimiento del programa analítico de la unidad de aprendizaje y será responsable de firmar la minuta correspondiente.⁴⁶

Artículo 139.- Cuando la práctica profesional se realice en organizaciones en el ámbito internacional, ésta deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por el área de movilidad académica de la Universidad.⁴⁷

Artículo 140.- La Universidad tiene la facultad de autorizar toda práctica profesional en el extranjero de común acuerdo con la institución receptora en donde se encuentre el alumno de intercambio académico. En caso de que la Universidad o la institución receptora no otorgue su consentimiento no será posible dicha autorización.⁴⁸

Artículo 141.- El alumno que realice el proceso de inscripción, permanencia o conclusión de una práctica profesional internacional debe seguir las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como aquellas impuestas por la institución receptora y/o la organización receptora.⁴⁹

Artículo 142.- La duración de la práctica profesional internacional es la siguiente:⁵⁰

- I. Para lo curricular será conforme a lo establecido en los programas de la institución receptora donde se encuentre de intercambio académico el alumno, y de acuerdo con lo que sea aplicable en la organización receptora; y
- II. Para la no curricular tendrá una duración máxima de un año, siempre que no interfiera con la carga académica y el horario.

Artículo 143.- El alumno que realice alguna práctica profesional internacional tendrá los mismos derechos establecidos en el presente reglamento además de los siguientes:⁵¹

⁴² Fracción modificada el 21 de marzo de 2024.

⁴³ Fracción agregada el 21 de marzo de 2024

⁴⁴ Artículo modificado el 21 de marzo de 2024.

⁴⁵ Artículo modificado el 21 de marzo de 2024.

⁴⁶ Artículo modificado el 21 de marzo de 2024.

⁴⁷ Artículo modificado el 21 de marzo de 2024.

⁴⁸ Artículo agregado el 21 de marzo de 2024.

⁴⁹ Artículo agregado el 21 de marzo de 2024.

⁵⁰ Artículo agregado el 21 de marzo de 2024.

- I. Recibir un seguro que cumpla con los lineamientos que establece el Área de Movilidad Académica de la Universidad;
- II. Recibir un apoyo económico ajustado a las leyes del país donde el alumno se encuentre llevando a cabo dicha práctica; y

En el caso de prácticas profesionales internacionales no curriculares, si la organización receptora incurre en faltas graves, el alumno tendrá la opción de solicitar al encargado de prácticas profesionales de la Facultad y a la persona responsable de la Institución receptora ser reubicado en otro programa o darse de baja del mismo. La decisión final quedará sujeta a las políticas y posibilidades de la Universidad.

Artículo 144.- Para la práctica profesional internacional curricular, se designará a un profesor de la Facultad. Este profesor, en colaboración con la institución receptora, dará seguimiento al cumplimiento del programa analítico de la unidad de aprendizaje y será el responsable de firmar la minuta correspondiente.⁵²

Artículo 145.- Para la práctica profesional curricular internacional deberá de ajustarse en equivalencia a la materia de dicho programa con la unidad de aprendizaje que corresponda con la institución receptora en donde el alumno se encuentre inscrito de intercambio.⁵³

Artículo 146.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento con motivo de la práctica profesional internacional, deberá ser atendida por la persona responsable de la práctica profesional de la Universidad en colaboración con la persona responsable de la institución receptora.⁵⁴

CAPÍTULO III

De los derechos, obligaciones y bajas de prestadores y practicantes

Artículo 147.- El prestador y el practicante tienen los siguientes derechos:⁵⁵

- I. Realizar actividades de acuerdo con los fines del servicio social o de la práctica profesional, respectivamente;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la organización receptora;
- III. Recibir información sobre el reglamento interno de la organización receptora previo al inicio de las actividades;
- IV. Recibir la capacitación adecuada por parte del responsable del programa;
- V. Aceptar o rechazar la plaza, de acuerdo con los resultados de la entrevista inicial;
- VI. Contar, por parte de la organización receptora, con los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades, incluyendo la transportación cuando así se requiera;
- VII. Recibir por parte de la organización receptora, un seguro que garantice la atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante el traslado y realización del servicio social o práctica profesional, excluyendo las afiliaciones a los servicios de salud públicos. En caso de que la organización receptora pertenezca al sector público se podrán aceptar afiliaciones a los servicios de salud públicos o propios en caso de contar con ellos, por tratarse de entidades sin fines de lucro;⁵⁶
- VIII. Ser atendido por el responsable de servicio social o prácticas profesionales de la Escuela o Facultad, en caso de cambios en las condiciones y actividades del programa en el cual esté registrado;
- IX. Solicitar al responsable de servicio social o prácticas profesionales de la Escuela o Facultad la reubicación en otro programa en caso de que la organización receptora incurra en faltas graves. Lo anterior no procede para las prácticas profesionales no curriculares siendo

⁵¹ Artículo agregado el 21 de marzo de 2024.

⁵² Artículo agregado el 21 de marzo de 2024.

⁵³ Artículo agregado el 21 de marzo de 2024.

⁵⁴ Artículo agregado el 21 de marzo de 2024.

⁵⁵ Artículo modificado el 21 de marzo de 2024.

⁵⁶ Fracción modificada el 21 de marzo de 2024.

- aplicable una baja;⁵⁷
- X. Solicitar al responsable de servicio social o prácticas profesionales de la Escuela o Facultad la baja voluntaria del programa donde se encuentre registrado, si por alguna causa no puede cumplir con el mismo;
 - XI. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable del programa de la organización receptora y del profesor;
 - XII. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo efectivo;
 - XIII. Para los alumnos en servicio social:
 - a) Elegir el programa de acuerdo a su promedio de calificaciones y a la oferta de plazas publicadas en el SIASE por el área de servicio social y prácticas profesionales de la Universidad;
 - b) Recibir la acreditación del número de horas realizadas, en caso de que el servicio social se vea interrumpido por la organización receptora;
 - c) Proponerse o ser propuesto en el Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social de acuerdo a los requisitos y modalidades de la convocatoria;
 - d) Recibir de la organización receptora, cuando realice su servicio social en el sector privado, un apoyo económico de al menos un salario mínimo profesional vigente.⁵⁸
 - XIV. Para los alumnos en prácticas profesionales:
 - a) Elegir el programa de práctica profesional de acuerdo a su perfil académico, previa aceptación de la organización receptora;
 - b) Recibir de las organizaciones receptoras con fines de lucro un apoyo económico mensual de al menos un salario mínimo profesional vigente;⁵⁹
 - c) Solicitar a la organización receptora una constancia de término al finalizar la práctica profesional.

Artículo 148.- El prestador del servicio social o practicante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Cumplir con el periodo establecido del servicio social o práctica profesional;
- III. Realizar las actividades y acciones previstas en el programa registrado; para el servicio social curricular, éste deberá apegarse al programa analítico de la unidad de aprendizaje;
- IV. Elaborar, según el calendario de servicio social o práctica profesional, los reportes mensuales que para tal efecto son publicados en el SIASE;
- V. Solicitar su reubicación en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, cuando su servicio social o práctica profesional curricular se vea interrumpido por la organización receptora;
- VI. Acatar las disposiciones de los reglamentos de la organización receptora;
- VII. Para el prestador, tramitar en la organización receptora, el oficio de terminación y entregarlo al coordinador de la escuela o facultad dentro de los 5 (cinco) días naturales después de haberlo concluido.

Artículo 149.- El prestador o practicante será dado de baja por:

- I. No cumplir con las obligaciones correspondientes;
- II. Acumular, sin justificación, 3 (tres) faltas consecutivas o 5 (cinco) intermitentes en el transcurso de 30 (treinta) días naturales;
- III. Abandonarlo en forma definitiva;
- IV. Llevar a cabo actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito;
- V. Realizar actos que violen los reglamentos universitarios o los de la organización receptora.

TÍTULO SEXTO: De las becas⁶⁰

⁵⁷ Fracción modificada el 21 de marzo de 2024.

⁵⁸ Inciso modificado el 21 de marzo de 2024.

⁵⁹ Inciso modificado el 21 de marzo de 2024.

⁶⁰ Título agregado el 24 de noviembre de 2020.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 150.- La Universidad, a través de su Departamento de Becas, podrá exentar total o parcialmente la aportación económica establecida por la Tesorería General por derecho de inscripción a un ciclo escolar, a través de las becas otorgadas a los alumnos de nuevo ingreso y de reingreso que cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento. Las Escuelas y Facultades podrán exentar parcial o totalmente la aportación económica interna al otorgar becas de acuerdo a sus convocatorias, lineamientos o reglamentos.

Artículo 151.- Las becas que otorga la Universidad están dirigidas al alumno que:

- I. No cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar la aportación;
- II. Se distinga por su desempeño académico, deportivo, cultural o de representación y liderazgo estudiantil;
- III. Se desempeña como trabajador de la Universidad, o es hijo/a o cónyuge de éste;
- IV. Cuenta con alguna condición de vulnerabilidad acreditada por alguna institución pública;
- V. Sea beneficiario de convenios o acuerdos celebrados por la Universidad con instituciones u organizaciones.

Artículo 152.- El alumno que esté cursando de manera simultánea dos programas educativos en la Universidad podrá ser beneficiario de beca en uno o en ambos programas, considerando el cumplimiento de los requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 153.- El alumno podrá solicitar una beca, excepto cuando:

- I. Pro venga de un proceso de regularización o cambio de dependencia;
- II. Tenga adeudo.

Artículo 154.- Las becas otorgadas por la Universidad son de carácter intransferible, impostergable, no acumulables, ni canjeables por su equivalente al monto económico u otro tipo de servicio o producto.

CAPÍTULO II

De tipos de becas y sus requisitos

Artículo 155.- Los tipos de becas que la Universidad puede otorgar a sus alumnos son:

- I. De escasos recursos económicos;
- II. Académicas;
- III. Deportivas;
- IV. Culturales;
- V. De representación y liderazgo estudiantil;
- VI. De prestación contractual;
- VII. Por convenio o acuerdo interinstitucional;
- VIII. Otras, que la Universidad determine por medio de su Comité de Becas.

Artículo 156.- Para garantizar con equidad el derecho a la educación, la beca de escasos recursos económicos para la aportación económica por derecho de inscripción es aquella que se otorga al alumno que es económicamente dependiente de su familia o de su tutor legal y que no cuente con los recursos económicos necesarios para solventar la aportación.

El porcentaje se asignará considerando el ingreso familiar total con base en el salario mínimo vigente para el Estado de Nuevo León y el número de hijos conforme a la siguiente tabulación:

HIJOS	SALARIOS MÍNIMOS												
	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	7.5	8	8.5	9	9.5	10
1	100	75	50	25	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	100	100	100	75	50	25	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	100	100	100	100	100	75	50	25	NA	NA	NA	NA	NA
4	100	100	100	100	100	100	100	75	50	25	NA	NA	NA
5	100	100	100	100	100	100	100	100	100	75	50	25	NA

NA= No aplica

Cuando el alumno es económicamente independiente de su familia aplicará el mismo criterio, conforme a su salario; los casos de familias de 6 o más hijos serán evaluados y resueltos por el Comité de Becas.

Artículo 157.- Para ser beneficiario de una beca de escasos recursos económicos el alumno deberá:

- I. Llenar la solicitud en el SIASE en la fecha establecida en la boleta emitida por la Tesorería General;
- II. Adjuntar la documentación que acredite la información proporcionada en la solicitud, según los instructivos correspondientes y;
- III. Comprobar mediante un estudio socioeconómico efectuado por la Universidad, dicha condición.

Este estudio socioeconómico podrá complementarse en algunos casos, a través de visitas domiciliarias realizadas por personal de trabajo social del área de becas de la Universidad.

Artículo 158.- La beca académica para la aportación económica por derecho de inscripción es aquella que se otorga al alumno de alto desempeño académico, considerando alguno de los siguientes atributos:

- I. Promedio de calificación. Beca del 100% al alumno de nivel medio superior y licenciatura ubicado en alguno de los tres primeros lugares de cada grado escolar de cada programa educativo de las Escuelas y Facultades de la UANL. En el caso del posgrado esta beca aplicará para el primer lugar del grado escolar de cada programa educativo, enfatizando que es exclusivamente en la aportación económica por derecho de inscripción establecida por la Tesorería General de la Universidad.
- II. Mérito académico. Beca del 100% al egresado de cada programa educativo de nivel medio superior y licenciatura que haya sido reconocido por el Consejo Universitario como mérito académico. Esta beca aplica para cursar en el siguiente nivel educativo de un solo programa educativo.
- III. Talento Universitario. Beca al alumno de licenciatura que pertenezca a este grupo académico. El porcentaje estará definido conforme a lo descrito en los lineamientos del Programa Institucional Desarrollo de Talentos Universitarios.

Artículo 159.- Para ser beneficiario de una beca por promedio de calificación para la aportación económica por derecho de inscripción, el alumno deberá cumplir con los siguientes tres requisitos:

- I. Para nivel medio superior y licenciatura:
 - i. Cumplir con la carga académica completa y haber aprobado todas las unidades de aprendizaje en primera oportunidad;
 - ii. Ser uno de los tres primeros lugares del grado escolar inmediato anterior y;
 - iii. Contar con un promedio de calificación igual o superior a 85 (ochenta y cinco).
- II. Para posgrado:
 - i. Cumplir con la carga académica completa;
 - ii. Ser el primer lugar del grado escolar inmediato anterior y;
 - iii. Contar con un promedio de calificación igual o superior a 90 (noventa).

El trámite será efectuado en cada ciclo escolar por la Escuela o Facultad correspondiente.

Artículo 160.- Para ser beneficiario de una beca por mérito académico para la aportación económica por derecho de inscripción, el alumno deberá haber sido reconocido por el Consejo Universitario con el Mérito Académico en el nivel inmediato anterior cursado y durante su trayectoria en el programa educativo seleccionado y al que aplica la beca.

- I. Cumplir con la carga académica completa y aprobar todas las unidades de aprendizaje en primera oportunidad;
- II. Mantener un promedio de calificaciones igual o superior a 85 (ochenta y cinco) para licenciatura y 90 (noventa) para posgrado; y
- III. Permanecer de manera continua.

El trámite será efectuado a través de la Secretaría General.

Artículo 161.- Para ser beneficiario de una beca por talento universitario para la aportación económica por derecho de inscripción, el alumno de licenciatura deberá pertenecer y cumplir con lo estipulado en los lineamientos del Programa Institucional Desarrollo de Talentos Universitarios.

El alumno que participó en el Programa Institucional Desarrollo de Talentos Universitarios podrá obtener una beca para estudios de posgrado en programas de la propia Universidad, según lo estipulado en los lineamientos mencionados.

El trámite será efectuado anualmente a través del área del nivel académico correspondiente.

Artículo 162.- La beca deportiva para la aportación económica por derecho de inscripción será del 100% y se otorga al alumno que pertenece y participa en uno o más equipos deportivos que representan a la Universidad en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales.

El trámite será efectuado en cada ciclo escolar a través de la Dirección de Deportes.

Artículo 163.- La beca cultural para la aportación económica por derecho de inscripción podrá ser hasta del 100% y se otorga al alumno que pertenece y participa en uno o más grupos artísticos que representan a la Universidad en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales.

El trámite será efectuado en cada ciclo escolar a través de la Dirección de Cultura o área central correspondiente.

Artículo 164.- La beca por representación y liderazgo estudiantil para la aportación económica por derecho de inscripción se otorga al alumno que pertenece y participa en la mesa directiva de la sociedad de alumnos de la Escuela o Facultad donde cursa el programa educativo o en federaciones estudiantiles registradas en el área central de actividades estudiantiles.

El número de becas y el porcentaje se decidirá conforme a los lineamientos establecidos por el área mencionada, la cual efectuará los trámites en cada ciclo escolar.

Artículo 165.- La beca de prestación contractual para la aportación económica por derecho de inscripción se otorga al alumno que se desempeña como trabajador de la Universidad, o es hijo o cónyuge del mismo. Se asignará conforme lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad.

Artículo 166.- El trabajador de base de la Universidad que solicite una beca para sí mismo, o para sus hijos o cónyuge, deberá entregar por única vez al iniciar los estudios, la documentación solicitada por el Departamento de Becas de la Universidad. A partir del segundo ciclo escolar, la beca será renovada de manera automática, siempre y cuando la información del trabajador del módulo de recursos humanos del SIASE se encuentre actualizada.

Artículo 167.- La beca interinstitucional para la aportación económica por derecho de inscripción es aquella que se otorga al alumno que:

- I. Tiene una condición especial que le impida u obstaculice el acceso o continuidad de sus estudios, esto deberá ser avalado por alguna institución y;
- II. Es beneficiario de convenios o acuerdos celebrados por la Universidad con diversas instituciones u organizaciones;

El porcentaje y condiciones se decidirán conforme a los convenios o acuerdos establecidos para tal fin. Los casos especiales serán analizados por el Comité de Becas.

Artículo 168.- Para ser beneficiario de una beca de tipo interinstitucional el alumno deberá entregar en el Departamento de Becas de la Universidad, en la fecha indicada en la boleta emitida por la Tesorería General, el oficio original de la institución respectiva donde exprese la solicitud y avala la condición que la deriva.

Artículo 169.- Existen otro tipo de becas o apoyos económicos a los cuales el alumno podrá tener acceso a través de las convocatorias que difunda la Universidad, las cuales estarán sustentadas en programas asistenciales, culturales, académicos, entre otros, otorgados por organismos públicos, privados, de la sociedad civil, locales, estatales, regionales, nacionales, internacionales de los cuales la Universidad sea beneficiaria. Los procesos para su trámite y alcance estarán sujetos a las reglas de operación de la entidad emisora.

El otorgamiento de este tipo de apoyos no implica el derecho a ser beneficiario de una beca para la aportación económica por derecho de inscripción de las que otorga la propia Universidad.

Artículo 170.- Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Becas; éste evaluará y resolverá sobre cada caso específico en aquellas solicitudes que por su naturaleza no estén contempladas en los artículos anteriores.

CAPÍTULO III

Condiciones generales sobre el resultado de la beca

Artículo 171.- Una vez realizada la revisión de la solicitud y evaluación del cumplimiento de los requisitos según el tipo de beca, la Universidad, a través del Departamento de Becas, otorgará o rechazará dicha solicitud y determinará, en su caso, el porcentaje de la beca. Dicho resultado será informado a través del SIASE.

Artículo 172.- Si el alumno que solicita una beca realiza la aportación correspondiente antes del resultado y aplicación de ésta, no podrá solicitar la devolución.

Artículo 173.- El alumno beneficiario de una beca, como resultado de la omisión, falsificación o alteración deliberada de información o documentos en el trámite correspondiente, será sancionado conforme a la normativa universitaria.

Para realizar próximos trámites, deberá retribuir el equivalente al porcentaje del beneficio otorgado, el cual se verá reflejado como adeudo en la próxima boleta emitida por la Tesorería General.

Artículo 174.- El alumno que no cumple con los requisitos para obtener una beca, pero que al momento de la inscripción no cuenta con la solvencia para realizar la aportación económica podrá solicitar en el área de caja de la Tesorería General, una prórroga, antes de que finalice el periodo de inscripción, la cual decidirá conforme a sus lineamientos.

Artículo 175.- El alumno podrá solicitar al Departamento de Becas, una aclaración sobre el resultado del trámite en la fecha que se le indique.

TÍTULO SÉPTIMO: De la titulación

CAPÍTULO I

De la obtención del título

Artículo 176.- La Universidad, a través del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, otorgará y expedirá, a quien haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los títulos profesionales y grados académicos siguientes:

- I. Títulos Profesionales: Técnico, Técnico con Bachillerato, Técnico Dual, Técnico Dual con Bachillerato, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura;
- II. Grados académicos: Especialización, Maestría, Doctorado.

Artículo 177.- Para obtener el título profesional o grado académico se requiere:⁶¹

- I. Aprobar todos los créditos que integran el plan de estudios correspondiente;
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en el modelo académico del nivel correspondiente;
- III. Cubrir los requisitos que indique el Reglamento Interno de la Escuela o Facultad correspondiente;

⁶¹ Artículo modificado el 19 de junio de 2025.

- IV. No tener adeudos, tanto en la Escuela o Facultad, como en la Universidad;
- V. Cubrir los pagos que al efecto se señalen, tanto en la Escuela o Facultad, como en la Universidad;
- VI. Cumplir con los demás requisitos administrativos que establezca el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

Además de lo anterior, para el título profesional se requiere cumplir con el servicio social; y para el grado académico, cumplir con lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 178.- Los trámites de titulación realizados ante la Escuela o Facultad y el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, serán exclusivamente responsabilidad del egresado, y éste deberá demostrar, en el curso de los mismos, que ha cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 179.- El trámite de titulación se suspenderá o cancelará por las siguientes causas:

- I. No cumplir con alguno de los requisitos establecidos;
- II. Error o falsedad en los documentos presentados;
- III. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos aplicables.

Artículo 180.- En el proceso para la obtención del título profesional, el egresado será convocado por la Escuela o Facultad al protocolo de titulación, que se llevará a cabo en un evento oficial, estableciendo la fecha y hora, pudiendo ser de forma individual o grupal, público o privado según lo determine la dependencia.

Artículo 181.- El protocolo de titulación será responsabilidad de la Dirección de la Escuela o Facultad, la cual designará un Comité de Titulación que estará integrado por tres profesores ordinarios: un Presidente, un Secretario y un Vocal, según lo indique el Reglamento Interno de la dependencia, el cual quedará asentado de forma individual en el acta de titulación y registrado en el libro de actas que lleva la Escuela o Facultad. El acta de titulación será firmada por el Comité de Titulación y certificada por el Director de la Escuela o Facultad y el Secretario General de la UANL.

Artículo 182.- Las Escuelas y Facultades deberán enviar el acta de titulación al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del protocolo de titulación.

Artículo 183.- Una vez cumplidos los requisitos para la expedición del título profesional o grado académico, el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL procederá a su registro y entrega al interesado.

Artículo 184.- La forma y redacción de los títulos profesionales y grados académicos expedidos por la Universidad deberán sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario.

Artículo 185.- El alumno que participe en programas de titulación múltiple deberá ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento y a lo mencionado en los convenios que al respecto suscriba la Universidad con las instituciones educativas participantes.

CAPÍTULO II

De la obtención del título electrónico⁶²

Artículo 186.- Una vez que la interesada o interesado cuente con el acta de titulación o examen de grado concluido en la propia Universidad, podrá solicitar al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL la obtención del título electrónico para los títulos profesionales y grados académicos mencionados en el Artículo 170 del presente Reglamento.

⁶² Capítulo agregado el 21 de marzo de 2023.

Artículo 187.- Para obtener el título electrónico, la interesada o interesado deberá cubrir los requisitos establecidos por el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, quienes se encargarán de difundir la información en los medios oficiales de la Universidad, contemplando al menos lo siguiente:

- I. Indicar todos los requisitos necesarios para cumplir con el trámite;
- II. Definir los medios disponibles para cumplir con la entrega de los requisitos; y,
- III. Establecer el tiempo máximo para la entrega de los requisitos.

Dicha información deberá ser remitida a las Escuelas y Facultades para que apoyen en su difusión.

Artículo 188.- El trámite para la obtención del título electrónico realizado ante el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, será exclusivamente responsabilidad de la interesada o interesado.

Artículo 189.- Si el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL identifica que uno o más de los requisitos presenta faltas o inconsistencias, el trámite procederá a ser rechazado o suspendido y se le notificará a la interesada o interesado a través de los medios establecidos por la propia Universidad.

Si la falta o inconsistencia del o los requisitos le compete a la interesada o interesado, este deberá subsanarlo ante la autoridad correspondiente y notificarlo al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL para que su proceso continúe.

Si la falta o inconsistencia del o los requisitos le compete a la Escuela o Facultad, ésta deberá subsanarlo y notificarlo al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL para que su proceso continúe.

Artículo 190.- Si los requisitos entregados por la interesada o interesado resultan con falsedad, el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL deberá notificar a los mismos que el trámite procederá a ser cancelado y, a su vez, pondrá a disposición el expediente del caso bajo los términos del Artículo 162 del Estatuto General de la UANL.

Artículo 191.- El trámite para la obtención del título electrónico será autorizado una vez que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos y el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL los haya validado en su totalidad, notificando a la interesada o interesado el o los medios para descargar el título electrónico.

Artículo 192.- El título electrónico tendrá la misma validez que un título físico, tal como lo establece el Artículo 149 del Estatuto General de la UANL.

Artículo 193.- La reexpedición del título electrónico se considerará como un trámite nuevo, por lo que la interesada o interesado deberá cubrir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 194.- Ante situaciones no contempladas en el presente Reglamento, el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL será el encargado de atender a la interesada o interesado acorde a su normativa interna.

CAPÍTULO III

De los reconocimientos

Artículo 195.- La Universidad, a través de cada Escuela o Facultad, podrá otorgar mención honorífica como reconocimiento a la trayectoria sobresaliente del egresado en los siguientes casos:

- I. Desempeño académico;
- II. Desempeño sobresaliente en servicio social, prácticas profesionales o actividades especiales de la disciplina;
- III. Participación destacada en servicio comunitario;
- IV. Distinción en investigación;
- V. Distinción en el programa de movilidad académica;
- VI. Las demás que la Comisión Académica o la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela o Facultad consideren pertinentes.

Los reconocimientos para los egresados del Sistema de Posgrado serán otorgados según lo señalado en su reglamento.

Artículo 196.- La Escuela o Facultad será la responsable de dictaminar el reconocimiento a la trayectoria sobresaliente de conformidad con lo estipulado en su Reglamento Interno y el Director de la dependencia deberá notificarlo mediante oficio al Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

La Universidad otorgará al egresado el reconocimiento de la mención alcanzada a través del Departamento Escolar y de Archivo de la UANL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

SEGUNDO.- El presente Reglamento aboga al Reglamento General sobre los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes aprobado por el Consejo Universitario el 27 de marzo del 2014; al Reglamento General de Evaluaciones aprobado por el Consejo Universitario el 8 de septiembre de 2011; y al Reglamento General de Titulación: Preparatoria Técnica, Técnico, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura aprobado por el Consejo Universitario el 17 de junio de 2008.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Reglamento derogan:

Del Título CUARTO: De los Estudiantes, Capítulo único: De la Calidad del Estudiante y Título QUINTO: De los Exámenes, Capítulo I: De la Evaluación y Calificación, Capítulo II: De los Exámenes Ordinarios, Capítulo III: De los Exámenes Extraordinarios del Reglamento General del Sistema de Educación Media Superior, aprobado el 18 de noviembre de 2008.

Los artículos 33 al 39 del Capítulo IV: Del ingreso y la permanencia en los programas de posgrado que integran el sistema; 47, 52, 80, 81, 85, 86, 87, y 88 del Capítulo V: De los programas; 100 y 101 del Capítulo VII: De las evaluaciones y exámenes de grado en los programas, del Reglamento General del Sistema de Posgrado, aprobado el 12 de junio de 2012.

El Título SEGUNDO: De la Movilidad e Intercambio Académico, Capítulo I: Generalidades, artículos 47 y 48; Capítulo II: Del Intercambio Académico de Estudiantes a Instituciones Nacionales y del Extranjero, artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65 y 66; Capítulo IV: Del Intercambio de Estudiantes Nacionales y Extranjeros a la Universidad, artículos 73, 74 y 75, del Reglamento General de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobado el 20 de marzo de 2013.

Así como todas aquellas establecidas en la legislación universitaria en cuanto al contenido que se opongán al presente Reglamento.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Escuela o Facultad deberá adecuar su Reglamento Interno a éste y a las demás normativas vigentes.

QUINTO.- Los alumnos que hayan ingresado a la Universidad dentro de la vigencia de los reglamentos anteriores se registrarán por las disposiciones legales de los mismos, salvo aquellas situaciones previstas en el presente Reglamento que la Comisión Académica considere que les beneficien.

SEXTO.- Todo lo no previsto por este Reglamento será resuelto conjuntamente por las Comisiones Legislativa y Académica del Consejo Universitario.

SÉPTIMO.- La reforma al Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobada por el Consejo Universitario el 21 de noviembre

de 2019, abroga el Reglamento de Servicio Social y el Reglamento de Prácticas Profesionales, aprobados el 14 de agosto de 2014.⁶³

OCTAVO.- La reforma al Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, aprobada por el Consejo Universitario el 24 de noviembre de 2020, abroga el Reglamento General de Becas aprobado el 27 de noviembre de 2001.⁶⁴

⁶³ Transitorio agregado el 21 de noviembre de 2019.

⁶⁴ Transitorio agregado el 24 de noviembre de 2020.

ALERE FLAMMAM VERITATIS

LEYES
Y
REGLAMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
SECRETARIO GENERAL



ACTA 7
Sesión extraordinaria
19 de junio de 2025



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Juan Paura García
SECRETARIO GENERAL

2024
2025